



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 8

Ciudad de México, martes 11 de mayo de 2021

CONTENIDO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Economía
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Salud
Comisión Nacional de Hidrocarburos
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Consejo de la Judicatura Federal
Banco de México
Instituto Nacional Electoral
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Indice en página 318

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECLARATORIA por la que se determina que la fracción de terreno identificada como polígono 2B, con superficie de 143,788.81 metros cuadrados, que forma parte del inmueble denominado Antigua Aeropuerto Palenque o Ex Aeropuerto Palenque, ubicado en Carretera Federal 199, tramo Catazajá-Rancho Nuevo, kilómetro 24.5, colonia Pakal-Ná, antes Las Joyas, Municipio de Palenque, Estado de Chiapas, identificado en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, con Registro Federal Inmobiliario número 7-16321-3, revierte al patrimonio del Gobierno Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- REV-001-/2021.

DECLARATORIA por la que se determina que la fracción de terreno identificada como polígono 2B, con superficie de 143,788.81 metros cuadrados, que forma parte del inmueble denominado "Antigua Aeropuerto Palenque" o "Ex Aeropuerto Palenque", ubicado en Carretera Federal 199, tramo Catazajá-Rancho Nuevo, kilómetro 24.5, colonia Pakal-Ná, antes Las Joyas, Municipio de Palenque, Estado de Chiapas, identificado en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, con Registro Federal Inmobiliario número 7-16321-3, revierte al patrimonio del Gobierno Federal.

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción II, 29 fracciones I y XV, 93 párrafo segundo y 94 párrafo segundo, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI y 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 4 fracción I inciso a) y 6 fracción XXXIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2019, se desincorporaron del Régimen de Dominio Público de la Federación, dos fracciones de terreno identificadas como polígono 2A con superficie de 1,848,165.67 metros cuadrados y polígono 2B con superficie de 143,788.81 metros cuadrados, que forman parte del inmueble denominado "Antigua Aeropuerto Palenque" o "Ex Aeropuerto Palenque", ubicado en Carretera Federal 199, tramo Catazajá-Rancho Nuevo, kilómetro 24.5, colonia Pakal-Ná, antes Las Joyas, Municipio de Palenque, Estado de Chiapas y se autorizó su aportación a título gratuito al patrimonio de FONATUR TREN MAYA, S.A. de C.V.

SEGUNDO. – Que mediante Contrato de Donación número CD-E-2020 001 de fecha 10 de febrero de 2020, se formalizó la aportación de las fracciones de terreno descritas en el Considerando primero del presente instrumento, a título gratuito al patrimonio de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 1535.

TERCERO. - Que en el punto tercero del Acuerdo publicado el 25 de noviembre de 2019, se estableció que "Si FONATUR TREN MAYA, S.A. de C.V., dejare de utilizar el inmueble cuya aportación a título gratuito a su patrimonio se autoriza, le diere un uso distinto al establecido en dicho Acuerdo, sin la previa autorización de este Instituto o bien lo dejare de necesitar dichas fracciones con todas sus mejoras y accesiones revertirían al patrimonio de la Federación. [...]", facultad que actualmente compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de este Instituto.

CUARTO. - Que FONATUR TREN MAYA, S.A. de C.V., ha tenido la posesión, custodia y vigilancia, de las fracciones de terreno descritas en el Considerando primero del presente instrumento como se desprende de los antecedentes que obran en el expediente integrado por la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración de Avalúos de Bienes Nacionales.

QUINTO. - Que de conformidad con las atribuciones que actualmente le corresponde ejercer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, se encuentra el dar cumplimiento a lo establecido en el punto quinto del Acuerdo referido en el considerando primero de la presente Declaratoria.

SEXTO.- Que mediante oficio FTM/CAFB/0435/2021 de fecha 22 de marzo de 2021 FONATUR TREN MAYA, S.A. de C.V., a través de su responsable inmobiliario, manifestó el interés de llevar a cabo la reversión de la fracción identificada como polígono 2B, en el plano número PL-001/001, escala 1:5000, registrado y aprobado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario con el número DRPCI/6583/7-16321-3/2019/T, de 12 de julio de 2019 y certificado el 15 de julio de 2019, con superficie de 143,788.81 metros cuadrados, que forma parte del inmueble denominado “Antiguo Aeropuerto Palenque” o “Ex Aeropuerto Palenque”, ubicado en Carretera Federal 199, tramo Catazajá-Rancho Nuevo, kilómetro 24.5, colonia Pakal-Ná, antes Las Joyas, Municipio de Palenque, Estado de Chiapas, identificado en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, con Registro Federal Inmobiliario con el número 7-16321-3.

SÉPTIMO. - Que en el presente caso no resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 94 primer párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales, toda vez que FONATUR TREN MAYA, S.A. de C.V., expresamente ha manifestado que ya no requiere utilizar la fracción de terreno que es materia de esta Declaratoria y por tanto la puso a disposición de este Instituto.

Asimismo, con fundamento en el artículo 9 fracción XIV, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto de la presente Declaratoria de Reversión.

Por lo que con base en las consideraciones referidas y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Bienes Nacionales para vigilar el uso y aprovechamiento de los inmuebles enajenados a título gratuito por la Federación, y en su caso, ejercer el derecho de Reversión, estimando que se tienen los elementos suficientes para tal efecto, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO. - Se declara que la fracción de terreno identificada como polígono 2B, con superficie de 143,788.81 metros cuadrados, que forma parte del inmueble denominado “Antiguo Aeropuerto Palenque” o “Ex Aeropuerto Palenque”, ubicado en Carretera Federal 199, tramo Catazajá-Rancho Nuevo, kilómetro 24.5, colonia Pakal-Ná, antes Las Joyas, Municipio de Palenque, Estado de Chiapas, identificado en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, con Registro Federal Inmobiliario número 7-16321-3, revierte al patrimonio del Gobierno Federal.

SEGUNDO. - La presente Declaratoria constituye el título que ampara el derecho de propiedad de la fracción de terreno que revierte a favor del Gobierno Federal.

TERCERO. - Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación e inscribábase en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la propiedad local que corresponda.

La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 29 de abril de dos mil veintiuno.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO de Coordinación que tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación de la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Nombre de Dios, Durango, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el Estado de Durango, y el Municipio de Nombre de Dios.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS, DGO; EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL PROGRAMA", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN ADELANTE DENOMINADA "LA SEMARNAT", REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO, EL CIUDADANO LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO; LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS EN ADELANTE "LA CONANP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA BIOL. MARÍA ELENA RODARTE GARCÍA, DIRECTORA DE LA REGIÓN NORTE Y SIERRA MADRE OCCIDENTAL; POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR, CIUDADANO DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CIUDADANO ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES Y POR EL SECRETARIO DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE, CIUDADANO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS, DGO. REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CIUDADANO ING. DANIEL SIFUENTES SALAS, Y POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANO LIC. FRANCISCO JAVIER PÉREZ MEZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO"; A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Asimismo, el artículo 25 párrafo primero determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y el artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. La Ley de Planeación en su artículo 3, determina que la planeación nacional del desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Federal y las leyes establecen; por lo cual, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades sujetándose a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.
- III. La misma Ley en sus artículos 33 y 34 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera para que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la misma.
- IV. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 4 prevé la concurrencia de competencias entre la Federación, los Estados y los Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio. La misma Ley determina en el artículo 20 Bis 1 que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio en sus modalidades regional y local, en su artículo 20 Bis 4 faculta a las autoridades municipales para expedir Programas de Ordenamiento Ecológico Locales.
- V. Esta misma Ley, en su artículo 15, fracción IX, señala que la coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública y los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas. En el artículo 20 Bis 5, fracción V, establece que cuando un Programa de Ordenamiento Ecológico Local incluya un área

natural protegida, competencia de la Federación, o parte de ella, el programa será elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría y los gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios.

- VI.** El Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico en sus artículos 6, 7, 8, 9 y 58 establece las bases para la instrumentación de procesos de ordenamiento ecológico dinámicos, sistemáticos y transparentes que sean creados a partir de bases metodológicas rigurosas y que se instrumenten mediante la coordinación entre distintas dependencias de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno que deseen participar en los procesos respectivos.
- VII.** El Estado Mexicano ha suscrito los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 así como la Nueva Agenda Urbana. Los primeros se dirigen a poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia y a hacer frente al cambio climático, para lo que se propone que los países cumplan los 17 objetivos que son dirigidos a alcanzar en el mundo el desarrollo sostenible, la gobernabilidad democrática, la resiliencia ante el clima y los desastres naturales, así como consolidar la paz. La segunda contiene una visión de largo plazo sobre ordenamiento territorial, desarrollo urbano, medio ambiente, resiliencia, sustentabilidad, equidad de género, movilidad y derechos fundamentales asociados al territorio, entre otras materias, que implican para su consecución la colaboración y coordinación de los tres órdenes de Gobierno y del Estado mexicano en su conjunto.
- VIII.** El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su numeral 2. Política Social, apartado denominado Desarrollo Sostenible, establece que el gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, el cual se define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. La fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos, y que el Ejecutivo Federal considerará en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y programas en el tejido social, en la ecología y en los horizontes políticos y económicos del país.
- IX.** En el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2019-2024, se propone fortalecer los instrumentos de política ambiental para sumarlos a la mitigación y adaptación del país al cambio climático y promover el desarrollo coordinado de las capacidades institucionales de los tres órdenes de gobierno para una acción más coordinada y efectiva ante este fenómeno.
- X.** El artículo 6 fracción III de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, señala que corresponde a los Municipios, por conducto de su Ayuntamiento, con la participación del Gobierno del Estado y dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales el ordenamiento ecológico de su territorio.
- XI.** El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en su eje No. 4 de Desarrollo con Equidad, contempla los objetivos, estrategias y líneas de acción para un Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.
- XII.** El Gobierno del Estado de Durango cuenta con 6 (seis) Programas de Ordenamiento Ecológico Local decretados a la fecha en los municipios de Santiago Papasquiaro, Lerdo, Gómez Palacio, Pueblo Nuevo, Mapimí y Durango; así como un Ordenamiento Ecológico Regional en el territorio de la Cuenca Santiaguillo.
- XIII.** Una caracterización básica del municipio de Nombre de Dios, Dgo., se describe como sigue:
 - a.** Se localiza al suroeste del estado de Durango, colinda al norte con el municipio de Durango y Poanas, al sur con Vicente Guerrero, Mezquital y Súchil, finalmente al oriente con Vicente Guerrero y Poanas.
 - b.** El mapa de la República Mexicana señala que la cabecera municipal de Nombre de Dios, Dgo. Se localiza en las coordenadas 23° 50' 53" de Latitud Norte y 104° 14' 41" de Longitud oeste.
 - c.** Nombre de Dios, Dgo. Tiene una extensión territorial total de 118,512 ha, y se encuentra a una altura promedio de 1,730 metros sobre el nivel del mar.
 - d.** De acuerdo a la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), los resultados indican que el municipio de Nombre de Dios, Dgo. Tiene una población total de 19,694, la densidad poblacional aproximada es de 16 habitantes/km².
 - e.** El 82.27% de la población está afiliada a algún servicio de salud; 6,204 habitantes son derechohabientes; el municipio posee 11 unidades médicas en servicio de las instituciones del sector público de salud.

- f. La Población Económicamente Activa es del 94.1% de la población mayor a 12 años (15,037). El sector de actividad económica con mayor porcentaje población ocupada es el secundario con 36.91%, seguido del primario con 24.2%.
- g. Ocupa el segundo lugar en producción de miel en el Estado, con 93.6 toneladas anuales.
- h. El Volumen de la producción forestal es de 199 metros cúbicos rollo (referido al aprovechamiento de táscate) con un valor de 786,000 pesos. En cuanto a la producción forestal no maderable, el municipio produce 1,980 toneladas de plantas, con un valor de producción de 5,103,000 pesos.
- i. Para la producción mineral (INEGI, 2017) en toneladas, el siguiente cuadro muestra los minerales más importantes:

Nombre de Dios, Dgo.	2014	2015	2016
Oro	20	25	16
Plata	89,277	75,709	67,068
Plomo	9,772	9,244	10,682
Zinc	5,797	7,948	4,585

- j. En lo que se refiere a actividades agrícolas, de acuerdo a la carta de uso de suelo y vegetación Serie 6 del INEGI (2017), el municipio posee 19,828.84 ha de agricultura de temporal; en total, el 29% de la superficie municipal está dedicada a la agricultura.
 - k. Destaca que más del 50% de la superficie de Nombre de Dios, Dgo. Corresponde al tipo de vegetación Pastizal Natural (incluida la vegetación secundaria arbustiva). Además, de acuerdo al mapa de aptitud pecuaria de bovinos del Estado, gran parte de la superficie municipal está dentro de las categorías de aptitud alta y muy alta; esto hace que el municipio tenga gran potencial para el desarrollo de esta actividad.
- XIV.** Que dentro de los límites del Municipio de Nombre de Dios, Dgo. se encuentra parte del Área Natural Protegida de competencia Federal: Área de Protección de Recursos Naturales Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 043 Estado de Nayarit (ANP CADNR 043), con una superficie de 11,450.9 ha; lo que representa el 9.6% del total de la superficie municipal. Dicha ANP fue establecida por decreto presidencial como parte de la declaratoria de Zonas Protectoras Forestales y de Repoblación de las cuencas de alimentación de las obras de irrigación de los Distritos Nacionales de Riego en 1949; ocupa superficies parciales de los estados de Zacatecas, Durango, Jalisco, Nayarit y Aguascalientes con una superficie total de 2'329,026.75 ha.
- a. Para el año de 2002 se publica en el Diario Oficial, el acuerdo por el que se recategorizan como áreas de protección de recursos naturales, los territorios a que se refiere el Decreto Presidencial de fecha 8 de junio de 1949, publicado el 3 de agosto del mismo año.
 - b. La riqueza de biodiversidad presente en el ANP CADNR 043 está representada por más de 2,000 especies de plantas vasculares; 300 especies de aves aproximadamente, de las cuales al menos 15 son endémicas del país; más de 800 especies de insectos; cerca de 80 especies de mamíferos, de las cuales 8 cuentan con alguna categoría de protección en la NOM-059-SEMARNAT, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo; más de 60 especies de reptiles y 16 de anfibios. La vegetación está constituida por la presencia de Bosques de Pino, de Pino-Encino, de Encino, de Encino-Pino, de Oyamel, Mesófilo de Montaña, de Galería; también destaca la presencia de Selvas Mediana Subcaducifolia y Baja Caducifolia; Vegetación acuática, entre otras.
 - c. El objetivo central de esta ANP es proteger, manejar y restaurar los ecosistemas presentes en el Área de Protección de Recursos Naturales, para conservar la cobertura vegetal así como los suelos y mantener la recarga de los acuíferos que garanticen a largo plazo el abastecimiento de agua para el desarrollo sustentable de la región.
- XV.** Los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, conscientes de las implicaciones ambientales que se suscitarán de no instrumentarse las medidas pertinentes en el Municipio de Nombre de Dios, Dgo., han decidido suscribir el presente Convenio de Coordinación con el objeto de realizar acciones y conjuntar recursos tendientes a la planificación del territorio en función del patrimonio natural, de los medios de transformación de los recursos naturales, de los costos y beneficios que estos aportan a la sociedad en su conjunto.

DECLARACIONES**I. Declara "LA SEMARNAT", a través de su representante que:**

- a. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b. De conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V, VIII, X, XI, XVII y XXII del artículo 32 Bis, de la referida Ley Orgánica, le corresponde, entre otros asuntos, fomentar la protección, restauración, conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su aprovechamiento sustentable, formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que corresponden a la Federación; vigilar y estimular en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática y de más materias de competencia de la Secretaría, así como, en su caso, imponer las sanciones procedentes; promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales y con la participación de los particulares; y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.
- c. De acuerdo con lo previsto en los artículos 20 Bis 1 y 20 Bis 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, le corresponde apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regional y local de competencia de los estados y municipios; asimismo, los programas de ordenamiento ecológico local, preverán los mecanismos de coordinación, entre las distintas autoridades involucradas en la formulación y ejecución de los programas.
- d. De conformidad con el artículo 40, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y el oficio designatorio correspondiente de fecha 21 de noviembre del 2019, el Encargado de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Durango, el C. Lic. Román Galán Treviño, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- e. De acuerdo a lo establecido en los artículos 79 fracción XIII y 80 fracción XV, de su Reglamento Interior, las Direcciones Regionales y las Direcciones de Áreas Naturales Protegidas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, respectivamente, participarán en los Programas de Ordenamiento Ecológico en donde se ubiquen Áreas Naturales Protegidas.
- f. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Blvd. Durango número 198, colonia Jalisco, Código Postal 34170, Durango, Dgo.

II. Declara "LA CONANP", a través de su representante que:

- a. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEMARNAT" es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que expresamente le señala el artículo 32 Bis del citado ordenamiento, así como con aquellas que en forma específica se le atribuyen en otras disposiciones jurídicas.
- b. En términos del Artículo 17 de la Ley Orgánica antes citada y 41 del Reglamento Interior de "LA SEMARNAT", para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, "LA SEMARNAT" cuenta con diversos órganos administrativos desconcentrados que le están jerárquicamente subordinados, entre los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2, fracción XXXI inciso "b" del mismo Reglamento Interior, se encuentra "LA CONANP" a quien le corresponden las atribuciones establecidas en el Artículo 70 del citado ordenamiento reglamentario, entre las que se encuentran aquellas en materia de áreas naturales protegidas competencia de la Federación, así como en lo previsto la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y demás leyes y reglamentos, decretos y acuerdos, salvo las que directamente correspondan al Presidente de la República, al Secretario o a otra unidad administrativa de "LA SEMARNAT", conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- c. Dentro de las Unidades Administrativas que conforman "LA CONANP", de conformidad con lo establecido por el Artículo 71 fracción VIII y 79 fracción XIII del Reglamento Interior de "LA SEMARNAT", se encuentran las Direcciones Regionales, las cuales tienen entre otras

atribuciones, la de participar en la elaboración y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regionales, locales y marinos en donde se ubiquen las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia, así como las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, en coordinación con las unidades administrativas competentes de "LA SEMARNAT".

- d. En correlación con los artículos primero y segundo, así como en el numeral 1 del ACUERDO por el cual se establecen nueve direcciones regionales de "LA CONANP", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de julio de 2007, la Biol. María Elena Rodarte García, es la Titular de la Dirección Regional Norte y Sierra Madre Occidental de "LA CONANP".
- e. La Biol. María Elena Rodarte García, en su carácter de Directora Regional Norte y Sierra Madre Occidental, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción XVIII del Reglamento Interior de "LA SEMARNAT".
- f. Para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad número 2757, Col. Parques de San Felipe, C.P. 31203, Chihuahua, Chihuahua.

III. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su representante que:

- a. Es una Entidad Libre y Soberana en su régimen interno, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42, fracción I; 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 y 62, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
- b. El Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador del Estado de Durango, quien acredita su personalidad con la que comparece mediante el Bando Solemne que da a conocer en todo el Estado la declaratoria de Gobernador Electo, publicado en el Periódico Oficial número 74, de fecha 15 de septiembre de 2016, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación con fundamento en los artículos 98, Fracción X, XII y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1°, 6° fracción VI, y 9° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- c. El Arq. Adrián Alanís Quiñones, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de Septiembre de 2016, expedido por el Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador del Estado de Durango, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los Artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 28, Fracción I, y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; y artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Durango, y le corresponde, conducir la Política Interna del Estado.
- d. El Ing. Alfredo Herrera Duenweg, Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 14 de Diciembre de 2018, expedido por el Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador del Estado de Durango, y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con el artículo 99, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 28, fracción IX, y 37, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 8° y 9° fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, y le corresponde cumplir y observar la exacta aplicación de la Legislación, con el propósito de lograr un desarrollo sustentable de los recursos naturales y el equilibrio ecológico de competencia Estatal.
- e. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Ferrocarril No. 109, Anexo Vivero Sahuatoba, de la ciudad de Durango, Dgo., Código Postal 34070, Durango, Dgo.

IV. Declara " EL MUNICIPIO ", a través de su representante que:

- a. Tiene personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Coordinación de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 26, 147 y 156 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
- b. El Ciudadano, Ing. Daniel Sifuentes Salas, acredita su personalidad como Presidente Municipal del Municipio de Nombre de Dios, Dgo. Con la constancia de mayoría y validez de la elección de fecha 05 de junio de 2019, emitida por el Consejo Municipal Electoral del I.E.PC.

- c. El Ciudadano, Lic. Francisco Javier Pérez Meza, acredita su personalidad con nombramiento expedido con fecha 1 de septiembre del 2019, como Secretario del Ayuntamiento de Nombre de Dios, Dgo. emitido por el honorable cabildo de ese municipio.
- d. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 7 fracción IX y 20 Bis 2, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Municipio deberá participar en la formulación, expedición y ejecución del programa de ordenamiento ecológico local y de acuerdo con el artículo 8 fracciones VIII y XV y 20 Bis 4 fracciones I, II y III les corresponde la formulación y expedición de los Programas de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio, así como el control y la vigilancia de uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas.
- e. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 fracción III de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, corresponde a los Municipios, por conducto de su Ayuntamiento, con la participación del Gobierno del Estado y dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales el ordenamiento ecológico de su territorio.
- f. Para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación señalan como su domicilio, el ubicado en el Palacio Municipal del Municipio de Nombre de Dios, Dgo; sito en Calle Victoria No. 205, Zona Centro 34840, Nombre de Dios, Durango, México.

V. DECLARAN “LAS PARTES” a través de sus representantes que:

- a. "LAS PARTES" reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del presente Convenio de Coordinación.
- b. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Coordinación, a fin de establecer las bases, los mecanismos y los compromisos de cada una de ellas para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Nombre de Dios, Durango, el cual será el instrumento rector para orientar de manera sustentable el uso del suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales dentro del territorio.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación del proceso destinado a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA".

Para efectos del presente Convenio de Coordinación, el proceso de ordenamiento ecológico que instrumentarán "LAS PARTES" abarca el "PROGRAMA" y la Bitácora Ambiental mediante la cual se evaluará y dará seguimiento a su efectividad y cumplimiento.

SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.

Para el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula anterior, "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias a desarrollar acciones tendentes a:

- I. Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de "EL PROGRAMA";
- II. Integrar de manera coordinada el modelo que le dé sustento a "EL PROGRAMA", así como las estrategias ecológicas aplicables al mismo; de conformidad con lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento y las demás disposiciones aplicables;
- III. Aprobar "EL PROGRAMA", conforme a los instrumentos legales correspondientes;
- IV. Instrumentar una Bitácora Ambiental que permita llevar a cabo la evaluación permanente y sistemática del Proceso de Ordenamiento Ecológico materia del presente Convenio de Coordinación, la cual sólo podrá integrar la información que "LAS PARTES" hayan definido como pública de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y
- V. Conducir sus acciones, en el marco de sus facultades y atribuciones, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA".

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA SEMARNAT”.

- a) Apoyar técnicamente y participar de manera coordinada, involucrando a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, conforme al ámbito de su competencia, con “LAS PARTES” en la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de “EL PROGRAMA” y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan;
- b) Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio de Coordinación, así como promover, conforme al ámbito de competencia de las dependencias y entidades paraestatales federales cuya cooperación se requiera, la realización de las acciones que se detallen en los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que en su caso se suscriban; y
- c) Conducir sus acciones y ejercer sus atribuciones legales, considerando las disposiciones y estrategias derivadas para la formulación, en su caso aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de “EL PROGRAMA”, en el marco de la normatividad aplicable.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL ESTADO”.

- a) Promover la transparencia del Proceso de Ordenamiento Ecológico materia del presente Convenio de Coordinación, mediante el acceso, publicación y difusión de la información generada, los métodos utilizados y resultados obtenidos;
- b) Llevar a cabo las acciones necesarias a efecto de hacer compatibles la ordenación y regulación de asentamientos humanos Estatales con “EL PROGRAMA”;
- c) Coordinarse con “LA SEMARNAT”, “LA CONANP” y el “EL MUNICIPIO”, con el fin de que se establezcan con toda claridad las bases y mecanismos a que se sujetarán para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de “EL PROGRAMA”; y
- d) Promover la corresponsabilidad de sus sectores involucrados en la planeación territorial, a fin de establecer las bases y mecanismos a que se sujetarán para apoyar la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de “EL PROGRAMA”.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”.

- a) Realizar las acciones que les correspondan derivadas de la ejecución, gestión e instrumentación de “EL PROGRAMA” y garantizar su aplicación en el ámbito de su competencia;
- b) Difundir los avances y resultados de “EL PROGRAMA”; previo, durante y posterior a la consulta pública, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad;
- c) Vigilar que en el ámbito de su competencia las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y resoluciones cumplan con los lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica contenidos en “EL PROGRAMA”;
- d) Realizar las adecuaciones que se requieran a efecto de hacer compatibles los planes y programas de desarrollo urbano de su competencia, con las disposiciones que resulten de “EL PROGRAMA”;
- e) Evaluar el desempeño de las políticas ambientales a partir de los indicadores ambientales que se deriven de “EL PROGRAMA” y dar seguimiento a través de la Bitácora Ambiental; y
- f) Realizar las etapas consistentes en la caracterización, diagnóstico, pronóstico y propuesta de la formulación técnica de “EL PROGRAMA”.

SEXTA. DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN REGIONAL ENTRE LAS PARTES.

Para la realización de las acciones y los procedimientos objeto del presente Convenio de Coordinación, así como para el seguimiento y evaluación de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” convienen, en el ámbito de sus competencias, en desarrollar acciones tendientes a conformar el Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Nombre de Dios, Dgo; en lo sucesivo “EL COMITÉ”, que deberá instalarse en un plazo no mayor a los 30 días naturales posteriores a la firma del presente Convenio de Coordinación.

Los mecanismos y procedimientos para el funcionamiento de “EL COMITÉ”, se sujetarán a lo dispuesto por el Reglamento Interior que al efecto se emita, el cual deberá formularse en un plazo no mayor a 40 días naturales, contados a partir de la instalación de “EL COMITÉ”, el cual deberá incluir mecanismos equitativos y transparentes que promuevan la participación de sus integrantes.

SÉPTIMA. DE LA INTEGRACIÓN DE “EL COMITÉ”:

Deberá estar integrado por representantes de los tres órdenes de gobierno, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, de los sectores social, privado y académico quienes serán miembros permanentes de esta instancia de planeación, asimismo se podrán considerar miembros invitados y se promoverá y se dará prioridad a la integración de organizaciones de mujeres como una acción afirmativa para cerrar las brechas de género en lo que se refiere al acceso a los recursos naturales y su aprovechamiento sustentable.

La integración y desempeño de las funciones de los miembros de “EL COMITÉ”, estará sujeto a lo dispuesto por su Reglamento Interior, que al efecto se emita, el cual deberá incluir mecanismos equitativos y transparentes que promuevan la participación de sus integrantes.

OCTAVA. DEL FUNCIONAMIENTO DE “EL COMITÉ”.

“EL COMITÉ” se dividirá para su funcionamiento en dos órganos:

- I. Un Órgano de carácter ejecutivo (en lo sucesivo “EL ÓRGANO EJECUTIVO”) responsable de la toma de decisiones relativas a la instrumentación de las acciones, procedimientos y estrategias tendientes a la formulación, evaluación, modificación, aprobación y expedición de “EL PROGRAMA”.

Estará conformado por un representante de cada una de “LAS PARTES” y un representante de la sociedad civil organizada que convocarán las mismas, dicho Órgano será presidido por el Presidente Municipal de Nombre de Dios, Dgo.

- II. Un Órgano de carácter técnico (en lo sucesivo “EL ÓRGANO TÉCNICO”) responsable de la revisión, validación o, en su caso, de la realización de los estudios y los demás insumos técnicos que se requieran en “EL PROGRAMA”. Dicho órgano será presidido por la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente y estará conformado por los representantes de “LAS PARTES” que designe “EL ÓRGANO EJECUTIVO” y por al menos un representante de los sectores social, productivo y académico que se hayan identificado en el área objeto de “EL PROGRAMA”, conforme a las previsiones que se establezcan en el Reglamento Interior de “EL COMITÉ”. “EL ÓRGANO EJECUTIVO” deberá nombrar a dichos representantes dentro de un plazo no mayor a 40 días naturales posteriores a la instalación de “EL COMITÉ”.

“EL ÓRGANO EJECUTIVO”, con la participación de “EL ÓRGANO TÉCNICO”, establecerá los mecanismos de participación pública que se requieran en las diferentes etapas del Proceso de Ordenamiento Ecológico, que podrán incluir consultas públicas, talleres sectoriales, reuniones de expertos para temas específicos y demás que se determinen en el Reglamento Interior de “EL COMITÉ” para asegurar una participación efectiva de la sociedad durante el proceso.

NOVENA. DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL COMITÉ”.

“LAS PARTES” acuerdan que las funciones y responsabilidades de “EL COMITÉ” serán las que establece el artículo 69 del Reglamento de la Ley general del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, así como las siguientes:

- I. Definir las bases para “EL PROGRAMA”;

II. Formular y ejecutar un Plan de Trabajo con relación al Proceso de Ordenamiento Ecológico objeto de este Convenio de Coordinación, de conformidad con el artículo 38 fracción VI del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, que incluya al menos los siguientes aspectos:

- a) Los objetivos y metas que se pretendan alcanzar;
- b) La revisión del marco jurídico aplicable para la instrumentación del programa de ordenamiento ecológico;
- c) El cronograma de las actividades a realizar;
- d) La vigencia del Convenio de Coordinación, sus mecanismos de terminación, solución de controversias y, en su caso, modificación y prórroga;
- e) Los órganos que llevarán a cabo las acciones que resulten de los convenios de coordinación, incluyendo los de evaluación;
- f) Las bases para identificar los recursos materiales y financieros, y demás necesarios para la realización de las acciones previstas, así como los responsables de facilitarlos y, en su caso, aportarlos; y
- g) Los mecanismos para incorporar a la bitácora ambiental los resultados de la evaluación del Proceso de Ordenamiento Ecológico.

Dicho Plan de Trabajo formará parte integrante del presente Convenio de Coordinación, como parte de sus Anexos

- III. Identificar los estudios, proyectos y programas existentes en la región, que deberán ser considerados en la revisión y evaluación de "EL PROGRAMA";
- IV. Gestionar ante las instancias responsables los estudios específicos que llegaran a requerirse durante el proceso;
- V. Fomentar la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales en el Estado de Durango, y
- VI. Determinar los mecanismos a seguir para mantener y actualizar la bitácora ambiental;
- VII. Realizar las demás acciones necesarias en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos del Convenio de Coordinación; y
- VIII. Dar seguimiento al proceso de ordenamiento ecológico a partir de la evaluación sobre la efectividad y el cumplimiento de las políticas, los criterios de regulación ecológica, los lineamientos y las estrategias ecológicas de "EL PROGRAMA".

"EL COMITÉ" dará seguimiento al cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y los demás instrumentos que se deriven del mismo. Una vez instalado deberá determinar los medios y los plazos mediante los cuales se verificará el cumplimiento de los instrumentos mencionados. La información a que se refiere el presente párrafo deberá incorporarse a la Bitácora Ambiental.

DÉCIMA. DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DE "EL MUNICIPIO".

"LAS PARTES" acuerdan que el proceso de ordenamiento ecológico materia del presente Convenio de Coordinación deberá llevarse a cabo con la intervención de "EL COMITÉ" mediante un procedimiento de planeación que promueva:

- I. La participación social corresponsable de todos los sectores interesados;
- II. La transparencia del proceso de ordenamiento ecológico mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información;
- III. El intercambio de información veraz y oportuna entre los miembros de "EL COMITÉ", a fin de acelerar el Proceso de Ordenamiento Ecológico;
- IV. El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y de generación de resultados;
- V. La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados;
- VI. La generación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del proceso de ordenamiento ecológico para determinar la permanencia de los programas, su ajuste o la corrección de desviaciones en su ejecución;
- VII. La asignación de lineamientos y estrategias ecológicas con base en la información disponible;
- VIII. El establecimiento de un sistema de monitoreo del programa de ordenamiento ecológico, y
- IX. La permanencia o modificación de lineamientos y estrategias ecológicas a partir del análisis de los resultados del monitoreo.

El estudio técnico deberá realizarse conforme lo establecen los artículos del 41 al 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico, con el propósito de incorporarlos a la bitácora ambiental.

DÉCIMA PRIMERA. DEL CONTENIDO DE "EL PROGRAMA".

"EL PROGRAMA" deberá contener de manera declarativa y no limitativa, lo siguiente:

- a) El modelo de ordenamiento ecológico;
- b) Las estrategias ecológicas aplicables al Modelo de Ordenamiento Ecológico, y
- c) Los criterios de regulación ecológica aplicables a las Unidades de Gestión Ambiental.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que el contenido de "EL PROGRAMA" deberá circunscribirse a sus respectivas competencias; por su parte, las autoridades de "EL MUNICIPIO" lo expedirán conforme a la normatividad aplicable, y deberá ser congruente con su objeto de lograr la protección del ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el área sujeta a ordenamiento. En ningún caso se considerará que sus disposiciones prejuzgarán sobre la competencia que otros órdenes de gobierno tengan en materia de protección al ambiente y del equilibrio ecológico.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS ALCANCES DE "EL PROGRAMA".

"LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a observar los lineamientos, las estrategias ecológicas, criterios de regulación ecológica, y demás disposiciones que deriven de "EL PROGRAMA", previo al otorgamiento de las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y toda resolución de su competencia.

Además de lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obra pública y demás actividades con incidencia territorial en el ámbito de su competencia con los lineamientos y las estrategias ecológicas de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA TERCERA. DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA.

"LAS PARTES", se coordinarán a través de "EL COMITÉ", para someter la propuesta de "EL PROGRAMA", que resulte del Proceso de Ordenamiento Ecológico objeto de este Convenio de Coordinación, así como sus subsecuentes modificaciones, a una consulta pública que se llevará a cabo conforme a lo que señalen las leyes aplicables al proceso, y que deberá incluir al menos las siguientes acciones:

- I. Se realizarán talleres de planeación para promover la participación social corresponsable;
- II. La publicación del aviso en un medio de difusión oficial, que para el efecto determinen "LAS PARTES", en el que se indique los lugares en donde se pueda consultar la propuesta de "EL PROGRAMA" para consulta pública, así como los procedimientos para recibir las observaciones que se emitan;
- III. Se establecerán los espacios y los medios donde el público podrá manifestar sus observaciones; y
- IV. "EL COMITÉ" recibirá y analizará las observaciones que se presenten durante el proceso de consulta pública, a efecto de que se consideren en "EL PROGRAMA", y en caso de ser desechadas, se argumentarán las razones técnicas o jurídicas.

DÉCIMA CUARTA. DE LA APROBACIÓN DE "EL PROGRAMA":

Una vez concluido el proceso de consulta pública, "EL COMITÉ" integrará las observaciones pertinentes, acordará y validará la versión de "EL PROGRAMA" que en términos de las leyes aplicables deberá ser aprobado por "LAS PARTES" y expedido por "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA QUINTA. DE LA DIFUSIÓN DE "EL PROGRAMA".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", independientemente de las demás obligaciones que contrae a través del presente Convenio de Coordinación, difundirá "EL PROGRAMA", en coordinación con "EL MUNICIPIO", con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad en su cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. DE LAS MODIFICACIONES A "EL PROGRAMA".

"EL COMITÉ" deberá reunirse por lo menos una vez cada dos años, a partir de la fecha de publicación de "EL PROGRAMA", con el objeto de revisar y evaluar si es necesario realizar modificaciones y/o adecuaciones al mismo.

En todo caso, de conformidad con la legislación aplicable, "LAS PARTES" podrán proponer modificaciones a "EL PROGRAMA" una vez que haya sido expedido, en términos de la Cláusula Décima Cuarta del presente Convenio de Coordinación, cuando se den entre otros, los siguientes casos:

- I. Los lineamientos, estrategias y criterios de regulación ecológicos que contenga "EL PROGRAMA" ya no resulten necesarios o adecuados para la disminución de los conflictos ambientales y el logro de los indicadores ambientales respectivos.
- II. Cuando las propuestas de modificación conduzcan a la disminución de los impactos ambientales adversos ocasionados por las actividades productivas, los asentamientos humanos y el aprovechamiento de recursos naturales; y,
- III. Las perturbaciones en los ecosistemas causadas por fenómenos físicos o meteorológicos, que se traduzcan en contingencias ambientales, que sean significativas y pongan en riesgo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.

En caso de que la legislación aplicable no prevea ningún mecanismo para la modificación, este seguirá el mismo procedimiento para su formulación que le dio origen y no establezca plazo para su actualización e independientemente de los casos citados anteriormente, "LAS PARTES" están de acuerdo en que este programa deberá actualizarse en un periodo máximo de 5 años posteriores a la emisión de su decreto.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO.

- I. "LAS PARTES" acuerdan realizar en el ámbito de sus respectivas competencias las acciones necesarias para llevar a cabo el registro, la evaluación y seguimiento continuo y sistemático del proceso de "EL PROGRAMA" mediante la creación de una Bitácora Ambiental cuyo objeto, contenido y especificaciones se establecen en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico.
- II. "EL COMITÉ" determinará los procedimientos que deberán seguirse para instrumentar y actualizar la Bitácora Ambiental.
- III. En caso de requerirse algunas modificaciones derivadas de la evaluación y seguimiento de "EL PROGRAMA", éstas deberán ser aprobadas por "LAS PARTES" firmantes de este Convenio de Coordinación y registradas en la Bitácora Ambiental.

DECIMA OCTAVA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS TÉCNICOS Y DE EJECUCIÓN. -

"LAS PARTES" podrán suscribir los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio de Coordinación y de la legislación aplicable al mismo, y en los cuales deberán especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros que destinarán para los anexos respectivos. Estos podrán abarcar como mínimo:

- I. La identificación de los conflictos ambientales que deberán prevenir o resolverse mediante la determinación de lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica de "EL PROGRAMA";
- II. Los procedimientos de acceso a la información y de participación social que deberán instrumentarse en cada etapa del proceso de ordenamiento ecológico;
- III. Los procedimientos y los plazos para la revisión integral de "EL PROGRAMA";
- IV. Los indicadores que se utilizarán para evaluar el cumplimiento y la efectividad de "EL PROGRAMA";
- V. Las acciones a realizar para la integración y operación de la Bitácora Ambiental; y
- VI. Los mecanismos de financiamiento y demás instrumentos económicos que se utilizarán para "EL PROGRAMA".

"LAS PARTES" podrán apoyar financieramente los anexos técnicos y de ejecución en la medida de sus posibilidades y conforme a su disponibilidad presupuestal.

DECIMA NOVENA. DE LA COORDINACIÓN Y LA CONCERTACIÓN.

Para la consecución del objeto de este Convenio de Coordinación, "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios de coordinación o anexos de ejecución con otras dependencias o entidades de los gobiernos federal, estatal y municipal, o bien, convenios de concertación con los sectores social y/o privado.

Dichos instrumentos legales deberán registrarse en la Bitácora Ambiental y contendrán las acciones concretas a realizar; los recursos financieros, materiales y humanos que conforme a su disponibilidad presupuestal aporten "LAS PARTES", y el origen de los mismos; los responsables ejecutores de las acciones; los tiempos; las formas en que se llevarán a cabo; la evaluación de sus resultados y las metas y beneficios que se persiguen.

VIGÉSIMA. DE LAS RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio de Coordinación y de los demás convenios y anexos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligaciones para las otras partes.

Por lo anterior, no se crearán nexos de carácter laboral, civil, administrativos o de cualquier otra índole con personas dependientes o contratadas por las otras partes, a quienes en ningún caso se les considerará como patrón sustituto, solidario o intermediario.

VIGÉSIMA PRIMERA. DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL COMITÉ", promoverá la participación social corresponsable y el acceso de la información en las distintas etapas del Convenio de Coordinación a través de los procedimientos o medios que al efecto se determine en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 65, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudiesen surgir de la suscripción del presente Convenio de Coordinación serán definidos en los Anexos Técnicos y de Ejecución, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA PUBLICACIÓN OFICIAL.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la Gaceta Municipal respectivamente, en un plazo no mayor a los 90 días hábiles posteriores a la firma del Convenio de Coordinación.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y REVISIÓN.

El presente Convenio de Coordinación se podrá modificar durante su vigencia, de común acuerdo entre "LAS PARTES" a través de "EL COMITÉ", atendiendo a lo que al efecto establezca su Reglamento Interior y en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables. Las modificaciones deberán aprobarse por consenso en "EL COMITÉ" y constar por escrito debidamente firmado por los representantes facultados de "LAS PARTES" conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirán efectos a partir de la fecha que se pacte.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA Y REVISIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y estará vigente al 30 de septiembre de 2024, de conformidad con el artículo Transitorio Décimo Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES", de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio de Coordinación, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. La terminación deberá constar por escrito, firmado por "LAS PARTES" que legalmente deban hacerlo, y registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirá efectos a partir de la fecha de su registro.

Para el caso de suscitarse alguna controversia generada por la interpretación y/o ejecución del Convenio de Coordinación, no se afectará la vigencia de los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que de él deriven.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

"LAS PARTES" convienen que, el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta en amigable composición.

En el supuesto de que la controversia subsista, ésta será dirimida por los tribunales federales, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Planeación, por lo que desde ahora renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por septuplicado en la ciudad de Victoria de Durango, a los 22 días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.- Por la SEMARNAT: con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Durango, en términos de los artículos 17 Bis y octavo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación firma el presente: el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial, Lic. **Román Galán Treviño**.- Rúbrica.- Por la CONANP: la Directora Regional Norte y Sierra Madre Occidental, Biol. **María Elena Rodarte García**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, Dr. **José Rosas Aispuro Torres**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Arq. **Adrián Alanís Quiñones**.- Rúbrica.- El Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente, Ing. **Alfredo Herrera Duenweg**.- Rúbrica.- Por el Gobierno Municipal: el Presidente Municipal, Ing. **Daniel Sifuentes Salas**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, Lic. **Francisco Javier Pérez Meza**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración que suscriben la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la Procuraduría Agraria y el Registro Agrario Nacional, con el objeto de establecer las bases de colaboración para realizar las acciones e implementar los programas de trabajo que permitan brindar certeza jurídica a los núcleos agrarios, evitar el parcelamiento irregular en terrenos forestales y la urbanización de tierras ejidales que se encuentren en áreas naturales protegidas, así como fomentar la regulación de la protección, conservación, uso sustentable y restauración de los ecosistemas, recursos forestales y sus servicios ambientales en núcleos agrarios en los procedimientos de cambio de destino de tierras.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MEDIO AMBIENTE.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.- Procuraduría Agraria.- Registro Agrario Nacional.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRA. MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, ASISTIDA POR EL BIOL. HORACIO BONFIL SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEMARNAT"; Y LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, REPRESENTADA POR SU COMISIONADO NACIONAL, BIÓL. ROBERTO AVIÑA CARLÍN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CONANP"; LA PROCURADURÍA AGRARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS RAFAEL HERNÁNDEZ PALACIOS MIRÓN, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR AGRARIO, A LA QUE SE LE DENOMINARÁ "LA PROCURADURÍA" Y EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, REPRESENTADO POR EL PROFESOR PLUTARCO GARCÍA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EN JEFE, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL REGISTRO"; MISMAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", ACTUANDO AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Artículo 27, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para las actividades productivas, regulando el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores, aunado a que en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece el derecho humano a un ambiente sano, y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1° de dicha constitución federal en el sentido de que todas las autoridades están obligadas, en el ámbito de su competencia, a respetar, promover y garantizar los derechos humanos.

La Ley Agraria, en sus artículos 43 y 44, establece que son tierras ejidales las que han sido dotadas al núcleo de población ejidal o incorporadas al régimen ejidal, dividiéndose por su destino en tierras para el asentamiento humano, de uso común y parceladas, en ese sentido es facultad de la Asamblea de cada ejido, con las formalidades previstas en los artículos 24 a 28 y 31 de la referida ley, determinar el destino de las tierras que no estén formalmente parceladas que solo puede tener como propósito asignar derechos parcelarios a los sujetos agrarios, condicionada a la prohibición para asignar parcelas en bosques o selvas tropicales conlleva también la prohibición para destinar tierras, en las que se ubiquen bosques o selvas tropicales, a áreas parceladas, dispuesto en el artículo 59 de la Ley Agraria, y que tiene por objeto la preservación del equilibrio ecológico y el derecho que tiene toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Por lo que es necesario se celebre un instrumento jurídico de colaboración a efecto de que las instituciones lleven a cabo acciones conjuntas y se agilicen los trámites que requieran de la emisión de un dictamen emitido por la autoridad competente y se brinde una mejor certeza jurídica a los núcleos agrarios.

En ese contexto, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de acuerdo con el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde entre otras cuestiones, fomentar la protección, restauración, conservación de los ecosistemas, recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales; así como organizar y administrar áreas naturales protegidas y coadyuvar en labores de conservación, protección y vigilancia de dichas áreas, cuando su administración recaiga en gobiernos estatales, municipales o en personas físicas o morales.

Aunado a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXV y 33 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales corresponde a la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos emitir las opiniones y dictámenes técnicos en las materias de su competencia que le sean solicitados por autoridades administrativas o judiciales, en relación con lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2°, fracción XXXI, inciso “b” del citado Reglamento Interior, se encuentra la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, a quien le corresponde las atribuciones establecidas en el Artículo 70 del citado ordenamiento reglamentario, entre las que se encuentra la de fomentar y desarrollar actividades tendentes a la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad en las áreas naturales protegidas.

El artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo cuarto, establece que la Nación dictará las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico.

La Procuraduría Agraria, de conformidad con la fracción XIX del referido artículo 27 Constitucional; 135 y 136 de la Ley Agraria y 5° de su Reglamento Interior, tiene funciones de servicio social y está encargada de la defensa de los derechos de los ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios y comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avocindados y jornaleros agrícolas, mediante la aplicación de las atribuciones que le confiere la presente Ley y su Reglamento correspondiente, cuando así se lo soliciten o de oficio en los términos de la referida Ley Agraria, brindando servicios de asesoría jurídica y representación legal; arbitraje agrario, promoviendo la conciliación de intereses, la regularización de la propiedad rural y el fortalecimiento de la seguridad jurídica en el campo; el fortalecimiento de la organización interna de los núcleos agrarios; así como de los grupos y comunidades indígenas, buscando con ello salvaguardar su identidad, preservar sus costumbres y promover el mejor aprovechamiento de sus recursos; así como el fomentar la organización agraria para la producción y mejor aprovechamiento de sus tierras y recursos naturales, a través de las acciones que coadyuvan al desarrollo rural sustentable y al bienestar social.

La Procuraduría Agraria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, fracciones I y II de su Reglamento Interior, tiene dentro de sus facultades, el promover, apoyar y dar seguimiento hasta su culminación, al desarrollo de los programas de ordenamiento, regularización, certificación y titulación de derechos sobre la propiedad rural; así como elaborar y proponer la normatividad para el desarrollo de los programas de certificación y titulación de derechos de los núcleos agrarios.

Así también, la Procuraduría Agraria ejercerá las funciones de inspección y vigilancia, a efecto de que se cumpla con las disposiciones establecidas en la Ley Agraria, con la finalidad de que los sujetos agrarios no realicen actos contrarios a lo que dispone dicho ordenamiento legal, por lo que, en su caso, implementará las acciones necesarias para su cumplimiento.

Por cuanto hace al Registro Agrario Nacional, como encargado de inscribir los documentos en que consten las operaciones originales y las modificaciones que sufra la propiedad de las tierras y los derechos legalmente constituidos sobre la propiedad ejidal y comunal, en el tema de cambio de destino de tierras, tiene la atribución de emitir las Normas Técnicas para realizar la delimitación de tierras al interior del ejido, de conformidad al artículo 56 de la Ley Agraria, no obstante, la misma legislación en su artículo 59 dispone la nulidad de la asignación de parcelas en bosques y selvas tropicales, por lo que a efecto de facilitar la calificación de dicho trámite emitió la “Circular Número 03/2017, *relativa a los trámites que requieren dictamen u opinión técnica de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)*”, expedida el 22 de febrero de 2017, la cual señala como otro de los elementos que el registrador debe considerar para calificar el cambio de destino, contar con un dictamen u opinión técnica de la SEMARNAT, aún y cuando no lo señale expresamente la ley agraria, buscando instrumentar una garantía para el cumplimiento del referido artículo 59 de la Ley Agraria.

Asimismo, es de gran relevancia contar con un dictamen técnico emitido por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, pues en el momento en el que se solicite un cambio de destino de tierras, y se cuente con la declaratoria de áreas naturales protegidas se podrá brindar mayor certeza jurídica a los sujetos agrarios, ya que por una parte, el artículo 88 de la Ley Agraria prohíbe la urbanización de las tierras ejidales que se ubiquen en áreas naturales protegidas, incluyendo las zonas de preservación ecológica de los centros

de población y por otra el artículo 62 de Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente dispone que una vez establecida un área natural protegida, sólo podrá ser modificada su extensión, y en su caso, los usos del suelo permitidos o cualquiera de sus disposiciones, por la autoridad que la haya establecido, siguiendo las mismas formalidades previstas en esta Ley para la expedición de la declaratoria respectiva.

Pero por otra parte, de conformidad con la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en el artículo 47 bis se prevé el supuesto en relación al establecimiento de áreas naturales protegidas en el cual se podrá realizar una división y subdivisión que permita identificar y delimitar las porciones del territorio que la conforman, y cuando se realice la delimitación territorial de las actividades en las áreas naturales protegidas, ésta se lleve a cabo de acuerdo a su categoría de manejo y a sus actividades productivas en las zonas de amortiguamiento y sus subzonas.

En ese orden, se considera necesario suscribir el presente Convenio de Colaboración, con el firme propósito de vigilar que el cambio de destino de tierras, no se realice en contravención a la normatividad agraria, ambiental, de desarrollo territorial y urbano, por lo que previo a la celebración de la asamblea respectiva y en cumplimiento a la normatividad aplicable se gestionaran los instrumentos especializados para garantizar la conservación del medio ambiente y el adecuado ordenamiento territorial bajo las siguientes:.

DECLARACIONES

1. Declara “LA SEMARNAT”, a través de su Titular, que:

- 1.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y que entre sus facultades se encuentran fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable además de promover la participación social en la formulación, aplicación, vigilancia de la política ambiental y concertar acciones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.

Asimismo, tiene como propósito fundamental constituir una política de Estado de protección ambiental, que revierta las tendencias del deterioro ecológico y sienta las bases para un desarrollo sustentable en el país. Tiene dentro de sus funciones principales el conservar los ecosistemas más representativos de México y su biodiversidad, mediante las Áreas Naturales Protegidas y otras modalidades de conservación; desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes, programas, y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.

- 1.2. La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Mtra. María Luisa Albores González, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 5, fracción XXI, del Reglamento Interior de dicha Dependencia del Ejecutivo Federal.
- 1.3 La Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos tiene dentro de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitir las opiniones y dictámenes técnicos en las materias de su competencia que le sean solicitados por autoridades administrativas o judiciales, entre los que se encuentran aquellos que tengan como propósito, identificar, conocer o determinar si una superficie de terreno cuenta con vegetación que por sus características sea de bosques o selvas tropicales.
- 1.4. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320 en la Ciudad de México.

2. Declara “LA CONANP”, por conducto de su Comisionado Nacional que:

- 2.1 En términos del Artículo 17 y 18 de la Ley Orgánica antes citada y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales cuenta con diversos órganos administrativos desconcentrados que le están jerárquicamente subordinados, entre los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2°, fracción XXXI, inciso “b” del mismo Reglamento Interior, se encuentra la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas a quien le corresponde las atribuciones establecidas en el Artículo 70 del citado

ordenamiento reglamentario, entre las que se encuentran las que en materia de áreas naturales protegidas competencia de la Federación, así como emitir recomendaciones a autoridades federales, de las entidades federativas y de los municipios, con el propósito de promover la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad.

- 2.2** El Biól. Roberto Aviña Carlín, en su carácter de Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas, cuenta con facultades suficientes para celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones de este órgano administrativo desconcentrado, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 2.3** Para efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

3. Declara “LA PROCURADURÍA”; a través de su Procurador que:

- 3.1.** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por el artículo 134 de la Ley Agraria, en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene a su cargo funciones de servicio social mediante la defensa de los sujetos agrarios, según lo establecido en los artículos 135 y 136 de la Ley Agraria y 2° de su Reglamento Interior.
- 3.2.** Entre sus atribuciones se encuentra la de promover medidas encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica en los ejidos y comunidades, fomentando la organización básica, acción necesaria para sentar las bases que den coherencia, dinamismo y paz social al desarrollo agrario.
- 3.3.** En términos del artículo 6° de su Reglamento Interior, establecerá la coordinación necesaria con las autoridades de las entidades federativas, estatales, municipales y alcaldías; asimismo, promoverá la participación de los sectores social y privado a través de la concertación de acciones.
- 3.4.** Que el Lic. Luis Rafael Hernández Palacios Mirón, Procurador Agrario, está facultado para suscribir el presente convenio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 144, fracción I de la Ley Agraria, 11 y 12, fracciones I y V del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, y acredita su personalidad en este acto con el nombramiento expedido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 1° de diciembre de 2018.
- 3.5.** Para efectos del presente instrumento señala como domicilio, el ubicado en la calle de Motolinía número 11, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C. P. 06000, Ciudad de México.

4. Declara “EL REGISTRO” a través de su Director en Jefe que:

- 4.1** Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano que tiene por objeto el control de la tenencia de la tierra y la seguridad documental, en el que se inscriben los documentos en los que constan las operaciones originales y las modificaciones que sufra la propiedad de las tierras y los derechos legalmente constituidos sobre la propiedad ejido y comunal, así como aquellos que acrediten la propiedad de las sociedades mercantiles sobre tierras agrícolas, ganaderas o forestales de conformidad con los artículos 131 y 148 de la Ley Agraria, 17, 26 y 41 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y los artículos 2, letra B, y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- 4.2** Conforme al artículo 12 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, podrá promover los acuerdos de coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones en la materia. De igual manera, establecerá los mecanismos y acciones de colaboración y de coordinación con las autoridades estatales y municipales. Asimismo, el Registro podrá promover la participación de los sectores social y privado, mediante convenios para procurar el mejor desarrollo de sus funciones.
- 4.3** Que tiene a su cargo la función registral, de asistencia técnica y catastral, con el objeto de lograr el control de la tenencia de la tierra y la seguridad documental respecto a la propiedad social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Agraria y sus Reglamentos, así como fomentar la regularización de la propiedad social.

- 4.4** Que la función registral, integración y actualización del Catastro Rural Nacional para el control de la tenencia de la tierra, se lleva mediante las actividades de calificación, inscripción, dictaminación y certificación de los actos y documentos en los que consten las operaciones relativas a la propiedad ejidal y comunal; a los terrenos nacionales y a los denunciados como baldíos; a las colonias agrícolas y ganaderas, a las sociedades rurales; y a las sociedades mercantiles o civiles propietarias de tierras agrícolas, ganaderas o forestales, así como los relacionados con la organización social y económica de los Núcleos Agrarios, asimismo, el Catastro Rural Nacional podrá integrar la información catastral de Estados y Municipios, que permitan la identificación de las superficies de la pequeña propiedad de conformidad con los artículos 3 y 4 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional.
- 4.5** Que el Profesor Plutarco García Jiménez, en su carácter de Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, está facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad a lo establecido en los artículos 12, 13 y 14, fracción XV, del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2018, expedido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- 4.6** Señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en José Antonio Torres número 661, Colonia Asturias, Demarcación Territorial Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06890, en la Ciudad de México.
- 5. Declaran “LAS PARTES” que:**
- 5.1.** Que se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan, así como la capacidad legal con que cuentan sus representantes para la suscripción del presente acuerdo de voluntades, obligándose al tenor de las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de colaboración que permitan a “LAS PARTES” realizar las acciones e implementar los programas de trabajo que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, permita brindar certeza jurídica a los núcleos agrarios, evitar parcelamiento irregular en terrenos forestales y la urbanización de tierras ejidales que se encuentren en áreas naturales protegidas, así como fomentar la regulación de la protección, conservación, uso sustentable y restauración de los ecosistemas, recursos forestales y sus servicios ambientales en núcleos agrarios en los procedimientos de cambio de destino de tierras, en cumplimiento de las disposiciones de los ordenamientos en materias agrarias, ecológicas, territorial y de desarrollo urbano.

SEGUNDA.- “LA SEMARNAT”, por conducto de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, se compromete intercambiar información y brindar la cooperación técnica que “LAS PARTES” requieran, en las materias de competencia de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos de “LA SEMARNAT”, como lo es el formular dictámenes, opiniones e informes que tengan como propósito, identificar, conocer o determinar si una superficie de terreno cuenta con vegetación que por sus características sea forestal, incluyendo la identificación de bosques o selvas tropicales, que permita dar cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental, agraria, territorial y de desarrollo urbano, que requieran de una opinión especializada, a efecto de agilizar los procedimientos de cambio de destino de tierras.

TERCERA.- “LA CONANP” se compromete a intercambiar información y brindar la cooperación técnica que “LAS PARTES” requieran en materia de áreas naturales protegidas, a efectos de identificar aquellos ejidos y comunidades que pretendan realizar cambio de destino de tierras de uso común o parcelado a asentamiento humano y que se encuentran dentro de un área natural protegida; así como la existencia de áreas naturales protegida en terrenos preferentemente forestales, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en la legislación ambiental, agraria, territorial y de desarrollo urbano, así como en los Decretos de las áreas naturales protegidas y sus respectivos Programas de Manejo; requieran de una opinión especializada, a efecto de agilizar los procedimientos de cambio de destino de tierras.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA PROCURADURÍA”, se compromete a:

- a) Brindar al núcleo agrario ejidal de que se trate, la asesoría correspondiente, a efecto de que, al momento de celebrar la asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales, o de cambio de destino de tierras de uso común a parceladas, no se realice la asignación de parcelas en bosques o selvas tropicales.

- b) Solicitar a la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos de “LA SEMARNAT”, el dictamen u opinión técnica, que permita determinar si en el área parcelada que se pretende asignar existe vegetación forestal incluyendo bosques o selvas tropicales, en cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental y conforme al artículo 59 de la Ley Agraria.
- c) Hacer del conocimiento de “EL REGISTRO”, los casos en los que los núcleos agrarios incumplan con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley Agraria, a efecto de que determine lo procedente respecto a la inscripción del acta de asamblea correspondiente.
- d) Concientizar y asesorar a los núcleos agrarios a efecto de que protejan la cobertura de vegetación forestal, incluyendo los bosques o selvas tropicales que, en su caso, se encuentre dentro de las tierras parceladas que se pretendan asignar.
- e) Que en el ámbito de sus atribuciones, observen el cumplimiento del artículo 59 de la Ley Agraria, y en su caso, ejerzan las acciones necesarias con la finalidad de hacer prevalecer el mandato legal del citado artículo.
- f) Solicitar a “LA CONANP” informes sobre la existencia de áreas naturales protegida en terrenos forestales y preferentemente forestales.
- g) Solicitar a “LA CONANP” información respecto si los ejidos y comunidades que pretendan realizar cambio de destino de tierras de uso común o parcelado a asentamiento humano, se encuentran dentro de un área natural protegida, para tales efectos “LA PROCURADURÍA” proporcionará los insumos cartográficos necesarios para este análisis, que a su vez le serán proporcionados por el núcleo agrario o directamente por el Registro Agrario Nacional.

QUINTA.- “EL REGISTRO”, se compromete a:

- a) Intercambiar información Catastral y Registral que “LAS PARTES” requieran a nivel interinstitucional, con motivo del cumplimiento del presente Convenio Marco.
- b) Verificar que una vez ingresada la solicitud de cambio de destino de tierras con la documentación correspondiente cumpla con los requisitos de fondo y forma dispuestos por los ordenamientos en materias agrarias, ecológicas, territorial y de desarrollo urbano, así como en los Decretos de las áreas naturales protegidas, sus respectivos Programas de Manejo lineamientos y Normas Técnicas emitidas por el propio Registro Agrario Nacional y demás disposiciones que al respecto le sean aplicables.
- c) Calificar, y en los casos que así proceda, la debida inscripción de los acuerdos de Asamblea y los productos cartográficos resultantes que hayan cumplido con los requisitos de las normas técnicas y de la legislación aplicable.
- d) Proporcionar a “LA SEMARNAT”, a través de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, cuando así lo requiera “LA PROCURADURÍA”, asistencia técnica a efecto de agilizar el proceso de emisión de los dictámenes en grandes áreas o muy complejas.

SEXTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS. “LAS PARTES” adquieren, dentro de sus respectivas competencias, objetivos o actividades, según corresponda, los compromisos conjuntos siguientes:

- a) “LAS PARTES”, manifiestan que la realización de los compromisos contraídos, no implica ninguna erogación extra, ni menoscabo al presupuesto autorizado a cada uno de los organismos que representan.
- b) Participar en las mesas de trabajo, en el ámbito de sus atribuciones, que se establezcan para la consecución del objeto del presente instrumento.

SÉPTIMA.- MESAS DE TRABAJO. En caso de ser necesario, “LAS PARTES” establecerán Mesas de Trabajo para coordinar, ejecutar y dar seguimiento a las actividades que se lleven a cabo para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.

OCTAVA.- DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento de los fines del presente Convenio de Colaboración “LAS PARTES” acuerdan que, en el ámbito de sus respectivas competencias, harán uso de los recursos humanos, materiales y financieros con los que cada uno cuente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, debiendo contar con la autorización correspondiente.

NOVENA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES", convienen en que el personal técnico que se llegara a asignar por cada una de ellas, que intervenga en las actividades motivo del presente Convenio de Colaboración, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral actual, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DÉCIMA.- DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN. Las partes convienen en que serán causas de terminación del presente instrumento, las siguientes:

- a) El acuerdo por escrito de las partes; mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días de anticipación, que presente una de "LAS PARTES" a las otras, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y, en cuyo caso, procederán a formalizar el Convenio de Terminación Anticipada correspondiente.
- b) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este instrumento jurídico.
- c) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente Convenio de Colaboración.
- d) El incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que asumen en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración, tendrá una vigencia que iniciará el día de su suscripción y no excederá el presente período constitucional del Ejecutivo Federal, esto es el día 30 de septiembre de 2024.

La prórroga, modificaciones o adiciones que se convengan deberán constar por escrito, expresando "LAS PARTES" su consentimiento previo y en forma expresa, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. "LAS PARTES" podrán adicionar o modificar de común acuerdo el presente instrumento, a través de sus representantes facultados legalmente para ello. Las adiciones o modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción del convenio modificatorio correspondiente, en la inteligencia que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, traerá como consecuencia que dicha modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. "LAS PARTES", se comprometen a que la información que se intercambie o se tenga acceso con motivo de la suscripción del presente instrumento, sólo podrá ser utilizada para el desarrollo de las actividades objeto del mismo, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad, el mal uso o divulgación que de ella hicieren por causas imputables a "LAS PARTES" o a su personal, de conformidad con las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales en materia federal.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en el caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia en cuanto a la interpretación, cumplimiento y exigibilidad del mismo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, está se resolverá de común acuerdo a través de los representantes designados por "LAS PARTES", los cuales por medio de la amigable composición de lograr un consenso sobre el particular.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente Convenio de Colaboración, lo suscriben de conformidad en tres tantos en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil veinte.- Por la SEMARNAT: la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Mtra. **María Luisa Albores González.**- Rúbrica.- El Director General de Gestión Forestal y de Suelos, Biol. **Horacio Bonfil Sánchez.**- Rúbrica.- Por la CONANP: el Comisionado Nacional, Biól. **Roberto Aviña Carlin.**- Rúbrica.- Por la Procuraduría: el Procurador Agrario, Lic. **Luis Rafael Hernández Palacios Mirón.**- Rúbrica.- Por el Registro: el Director en Jefe, Profesor **Plutarco García Jiménez.**- Rúbrica.

Primer Anexo Técnico al Convenio de Colaboración suscrito entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Procuraduría Agraria, el Registro Agrario Nacional y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

ANTECEDENTE:

ÚNICO.- El día 26 de octubre del año 2020, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Procuraduría Agraria, el Registro Agrario Nacional y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, suscribieron un Convenio de Colaboración con el objeto de establecer las bases de colaboración para realizar las acciones e implementar los programas de trabajo que permitan brindar certeza jurídica a los núcleos agrarios, evitar el parcelamiento irregular en terrenos forestales y la urbanización de tierras ejidales que se encuentren en áreas naturales protegidas, así como fomentar la regulación de la protección, conservación, uso sustentable y restauración de los ecosistemas, recursos forestales y sus servicios ambientales en núcleos agrarios en los procedimientos de cambio de destino de tierras, en cumplimiento de las disposiciones de los ordenamientos en materias agraria, ecológica, territorial y de desarrollo urbano.

Por lo anterior, de conformidad con la Cláusula Primera del citado instrumento las Partes convienen suscribir el presente Anexo Técnico a fin de establecer el procedimiento de cambio de destino de tierras de uso común a áreas parceladas, mismo que forma parte integrante del instrumento formalizado el día 26 de octubre de 2020.

**PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE DESTINO DE TIERRAS DE USO COMÚN
A ÁREAS PARCELADAS**

1. El procedimiento iniciará cuando exista una solicitud de un núcleo agrario a la Procuraduría Agraria (PA) para que asista un representante a la Asamblea de formalidades especiales, a fin de que se acuerde el cambio de destino de tierras de uso común a área parcelada. (Artículo 23, fracción X de la Ley Agraria).
2. Al presentar la solicitud, el núcleo agrario indicará la modalidad del procedimiento de cambio de destino:
 - Mediante contratación de servicios.
 - O la incorporación al programa de regularización y registro de actos jurídicos agrarios.

Al recibir la solicitud, la PA orientará y asesorará conforme a la normatividad aplicable al núcleo agrario, enfatizando respecto de la obligatoriedad de atender lo establecido en el Artículo 59 de la Ley Agraria (LA) y los aplicables de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), indicándose cuáles son las entidades gubernamentales que intervienen en el proceso y los documentos requeridos.

 - 2.1. Productos cartográficos en duplicado con UTM y demás normas técnicas emitidas por el Registro Agrario Nacional (RAN) y en formato digital (shapefiles) en los que se identifique el cambio de destino de tierras de uso común a área parcelada, su elaboración es responsabilidad del núcleo agrario.
 - 2.2. Relación de sujetos beneficiados con la adjudicación actualizada, de conformidad al Artículo 44, fracción IV, del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional (RIRAN), es decir, vigencia de 3 meses. Dicha relación será integrada como anexo y parte integrante del Acta de Asamblea.
 - 2.3. Documento que acredite la vigencia de los Órganos de Representación y Vigilancia (copia del acta de elección registrada o copia de credenciales expedida por el RAN).
3. La PA notifica al RAN que existe la solicitud del núcleo agrario, observando las disposiciones del Artículo 56 de la LA y el 97 del RIRAN.
4. Previo a la Asamblea de formalidades especiales, el núcleo agrario deberá contar con los requisitos descritos al momento de solicitar la asistencia de la PA a la Asamblea.
5. La representación de la PA recibirá y revisará conjuntamente con la representación del RAN los productos cartográficos en los que se identifica el cambio de destino de tierras de uso común a área parcelada, en caso de que no cumpla con la normatividad técnica del RAN se regresará el producto cartográfico para su adecuación.

En caso de que sea técnicamente adecuado se solicitará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) la Opinión Técnica de existencia de bosques o selvas tropicales y a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) la Opinión Técnica respecto de la existencia de las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación, para lo cual proporcionará los productos cartográficos con UTM (copia) y en formato digital (shapefiles) a dichas Entidades.

6. La SEMARNAT, a través de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, revisará y analizará los productos cartográficos del núcleo agrario para emitir el dictamen de bosque o selva y notificará el resultado a la Representación de la PA.
7. La CONANP revisará y analizará los productos cartográficos del núcleo agrario para emitir la Opinión Técnica respecto de la existencia de las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación y de ser el caso identificará las zonas núcleo, áreas de amortiguamiento o de las subzonas que la integren conforme a los decretos que las establecen, a sus respectivos programas de manejo y a la normatividad aplicable al área y notificará del resultado a la representación de la PA.
8. La representación de la PA recibirá y revisará conjuntamente con la representación del RAN, las opiniones técnicas emitidas por la SEMARNAT y la CONANP. La PA informará al núcleo agrario sobre los resultados. En caso de que existan observaciones, el núcleo agrario deberá atenderlas, en caso contrario, el procedimiento se suspenderá.
9. En el caso de que las opiniones técnicas de la SEMARNAT y de la CONANP indiquen la existencia de bosques o selvas, o de un área natural protegida de competencia de la Federación se identificará las zonas núcleo, áreas de amortiguamiento o de las subzonas que la integren conforme a los decretos que las establecen, a sus respectivos programas de manejo, la PA orientará al núcleo agrario para las modificaciones correspondientes. En Asamblea de formalidades simples, éste decidirá realizar las adecuaciones a los planos y anexos, en caso contrario finaliza el procedimiento.

Si el núcleo agrario, realiza las adecuaciones a los planos y anexos, propondrá a la PA la fecha para celebrar la Asamblea de mayoría calificada y solicitará su asistencia. En caso de que no se cumpla con los requerimientos establecidos por los dictámenes y opinión de la SEMARNAT y de la CONANP, la PA no asistirá a la asamblea de mayoría calificada.

10. La Representación de la PA verificará si efectivamente se atendieron las observaciones de las opiniones técnicas de la SEMARNAT y la CONANP. En tal caso, se acordará con el núcleo agrario convocar y celebrar la Asamblea de mayoría calificada respecto del cambio de destino de tierras de uso común a área parcelada, en la que se considerarán las observaciones realizadas por la SEMARNAT y por la CONANP.
11. Una vez aprobado por la Asamblea, el núcleo agrario ingresará el expediente al RAN o solicitará la gestión a la PA.
12. El RAN emitirá el dictamen técnico, calificará y en su caso, registrará los acuerdos de Asamblea para la expedición de los documentos correspondientes, siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos establecidos. (Fin del procedimiento).

Para la implementación y cumplimiento de este Anexo Técnico, se creará un Grupo Técnico de Trabajo, conformado por un representante de cada una de las Dependencias y Organismos involucrados en el Convenio, el cual se organizará y sesionará conforme a los Lineamientos de Trabajo que para tal fin se expidan.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente Anexo Técnico, lo suscriben de conformidad en cinco tantos en la Ciudad de México, a los trece días del mes de abril de dos mil veintiuno.- Por la SEMARNAT: la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González**.- Rúbrica.- Por la CONANP: el Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas, **Roberto Aviña Carlin**.- Rúbrica.- Por la PA: el Procurador Agrario, **Luis Hernández Palacios Mirón**.- Rúbrica.- Por el RAN: el Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, **Plutarco García Jiménez**.- Rúbrica.

Segundo Anexo Técnico al Convenio de Colaboración suscrito entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Procuraduría Agraria, el Registro Agrario Nacional y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

ANTECEDENTE:

ÚNICO.- El día 26 de octubre del año 2020, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Procuraduría Agraria, el Registro Agrario Nacional y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, suscribieron un Convenio de Colaboración con el objeto de establecer las bases de colaboración para realizar las acciones e implementar los programas de trabajo que permitan brindar certeza jurídica a los núcleos agrarios, evitar el parcelamiento irregular en terrenos forestales y la urbanización de tierras ejidales que se encuentren en áreas naturales protegidas, así como fomentar la regulación de la protección, conservación, uso sustentable y restauración de los ecosistemas, recursos forestales y sus servicios ambientales en núcleos agrarios en los procedimientos de cambio de destino de tierras, en cumplimiento de las disposiciones de los ordenamientos en materias agraria, ecológica, territorial y de desarrollo urbano.

Por lo anterior, de conformidad con la Cláusula Primera del citado instrumento las Partes convienen suscribir el presente Anexo Técnico a fin de establecer el procedimiento de cambio de destino de tierras de uso común a tierras de asentamiento humano, mismo que forma parte integrante del instrumento formalizado el día 26 de octubre de 2020.

PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE DESTINO DE TIERRAS DE USO COMÚN A TIERRAS DE ASENTAMIENTO HUMANO.

1. Iniciará el procedimiento cuando un núcleo agrario notifique a la representación de la Procuraduría Agraria (PA) su intención de realizar el cambio de destino de tierras de uso común (TUC) a tierras de asentamiento humano (TAH).

Al presentar la solicitud, el núcleo agrario indicará la modalidad del procedimiento de cambio de destino:

- Mediante contratación de servicios.
- O la incorporación al programa de regularización y registro de actos jurídicos agrarios.

Al recibir la solicitud, la PA orientará y asesorará conforme a la normatividad aplicable al núcleo agrario, enfatizando respecto de la obligatoriedad de atender lo establecido en el Artículo 59 de la Ley Agraria (LA) y los aplicables de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), indicándose cuáles son las entidades gubernamentales que intervienen en el proceso y los documentos requeridos.

- 1.1. Productos cartográficos en duplicado con UTM y demás normas técnicas emitidas por el Registro Agrario Nacional (RAN) y en formato digital (shapefiles) en los que se identifique el cambio de destino de tierras de uso común a área parcelada, su elaboración es responsabilidad del núcleo agrario.
 - 1.2. Relación de sujetos beneficiados con la adjudicación actualizada, de conformidad al Artículo 44, fracción IV, del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional (RIRAN), es decir, vigencia de 3 meses. Dicha relación será integrada como anexo y parte integrante del Acta de Asamblea.
 - 1.3. Documento que acredite la vigencia de los Órganos de Representación y Vigilancia (copia del acta de elección registrada o copia de credenciales expedida por el RAN).
2. Al recibir la solicitud, la PA orientará y asesorará conforme a la normatividad aplicable (Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU), Ley Agraria (LA), Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y la Ley General del Equilibrio

Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), así como la observancia de las normas técnicas emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) al núcleo agrario, indicando cuales son las entidades gubernamentales que intervienen en el proceso y le informará sobre las documentales necesarias que aportará el mismo:

- a) Copias en duplicado (una se turnará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), y otra a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), en su caso,) de los productos cartográficos que cumplan con las normas técnicas emitidas por el RAN, en los que se identifique el cambio proyectado de TUC a TAH (su elaboración es responsabilidad del núcleo agrario), incluyendo los archivos digitales o shapefiles.
 - b) Padrón de sujetos de derecho expedido por el RAN actualizado (la solicitud se podrá realizar a través de la PA de conformidad con el Artículo 44, fracción IV del RIRAN (es decir, con vigencia de tres meses).
 - c) Relación de sujetos beneficiados con la asignación de solares que se integre como anexo y parte integral del Acta de Asamblea.
 - d) Documento que acredite la vigencia de los Órganos de Representación y Vigilancia (copia del acta de elección registrada o copia de credenciales expedida por el RAN).
 - e) Dictamen de Impacto Urbano, y Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano emitido por la autoridad local competente.
3. Previo a la asamblea de formalidades especiales, el núcleo agrario deberá contar con las documentales descritas en el inciso b), que serán presentadas de manera completa al momento de solicitar la asistencia de la PA a la asamblea.
 4. La representación de la PA recibirá y revisará conjuntamente con la representación del RAN los productos cartográficos en los que se identifica el cambio de destino de TUC a TAH. Con estos insumos, la representación de la PA presentará a la SEMARNAT la solicitud de opinión de existencia de ordenamientos ecológicos del territorio en el ámbito de sus atribuciones y a la CONANP la opinión técnica, respecto de la existencia de áreas naturales protegidas competencia de la Federación (se turnará copia de conocimiento a la Dirección General de Apoyo al Ordenamiento de la Propiedad Rural (DGAOPR); igualmente debe confirmarse que serán únicamente medios magnéticos); el núcleo agrario solicitará al Ayuntamiento correspondiente, respecto al Dictamen de Impacto Urbano observando el Plan de Desarrollo Municipal; tanto el Dictamen de Impacto Urbano como el Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano Municipal deberán presentarse a la Representación de la PA previo al Acuerdo de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras (ADDAT) y remitirse al RAN por parte del núcleo agrario.
 5. La SEMARNAT revisará y analizará los productos cartográficos del núcleo agrario, con la finalidad de orientar a la representación de la PA en materia de existencia de ordenamiento ecológico del territorio en la zona de interés; se emitirá una opinión simple; turnando copia a la DGAOPR.
 6. La CONANP revisará y analizará los productos cartográficos del núcleo agrario para emitir la Opinión Técnica respecto de la existencia de áreas naturales protegidas competencia de la Federación y de ser el caso identificará las zonas núcleo, áreas de amortiguamiento o de las subzonas que la integren conforme a los decretos que las establecen, a sus respectivos programas de manejo y a la normatividad aplicable al área y notificará a la representación de la PA; turnando copia a la DGAOPR.
 7. El Ayuntamiento correspondiente emitirá el Dictamen de Impacto Urbano (a solicitud del núcleo agrario) observando el Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano; el núcleo agrario deberá entregar ambos documentos a la Representación de la PA previo a la Asamblea de Mayoría Calificada, al igual que el resto de los requisitos establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal.

8. La representación de la PA recibirá la opinión emitida por la SEMARNAT sobre la existencia de ordenamientos ecológicos del territorio en el sitio de interés existencia de terrenos forestales, la opinión técnica de la CONANP sobre la existencia de áreas naturales protegidas de competencia de la Federación y de ser el caso identificará las zonas núcleo, áreas de amortiguamiento o de las subzonas que la integren conforme a los decretos que las establecen, a sus respectivos programas de manejo y a la normatividad aplicable al área y el núcleo agrario entregará una copia del Dictamen de impacto urbano pronunciado por el Ayuntamiento a la representación de la PA.

La representación de la PA informa al núcleo agrario sobre los resultados (de las opiniones emitidas por la CONANP y la SEMARNAT). En caso de que existan observaciones, se sugiere se atiendan.

9. En caso de que se determine la existencia de áreas naturales protegidas competencia de la Federación, el núcleo agrario deberá realizar las adecuaciones para excluir dichas áreas de los productos cartográficos de acuerdo a las opiniones técnicas y Dictamen de Impacto Urbano.

En el supuesto de que se requiera de la remoción total o parcial de la vegetación forestal de los terrenos forestales arbolados o de otros terrenos forestales para destinarlos o inducirlos a actividades no forestales, en términos de lo dispuesto en la LGDFS y su Reglamento, el núcleo ejidal deberá solicitar a la SEMARNAT, a través de sus oficinas de representación en las entidades federativas que correspondan, la autorización para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales (CUSTF), a través del trámite concerniente

10. La oficina de representación de la SEMARNAT dará trámite a la solicitud de autorización del CUSTF y revisará el Estudio Técnico Justificativo (ETJ), llevando a cabo la visita de campo, la cual será informada al núcleo agrario a través de la PA; emitiendo posteriormente su resolución (aprobando, negando, o en su caso, desechando por improcedencia).
11. La representación de la PA informará al núcleo agrario del resultado de la gestión ante la SEMARNAT, la CONANP y el Ayuntamiento correspondiente. Cuando la resolución de la SEMARNAT sea negativa el núcleo agrario podrá realizar las adecuaciones que considere y volver a presentar el trámite. En caso de que el núcleo agrario acuerde negativamente en Asamblea de Formalidades Simples sobre adecuar o modificar los productos cartográficos señalados en el punto 10, se da por terminado el procedimiento.
12. En caso que el trámite de CUSTF haya sido resuelto favorablemente, la PA verificará el cumplimiento al resolutorio del CUSTF emitido por la SEMARNAT, la opinión técnica de la CONANP y del dictamen del Ayuntamiento correspondiente. La PA asesorará al núcleo agrario para que convoque a asamblea de mayoría calificada respecto del cambio de destino de TUC a TAH, en los términos de Ley e integrando toda la documentación previamente requerida.
13. En caso de que no se cumpla con los requerimientos establecidos por los dictámenes y opinión de la SEMARNAT, la CONANP y el Municipio; la PA, no asistirá a la Asamblea de Mayoría Calificada.
14. Una vez aprobado por la Asamblea, el núcleo agrario ingresará el expediente al RAN o solicitará la gestión a la PA.
15. El RAN emitirá dictamen técnico, calificará y en su caso inscribirá los acuerdos de asamblea para la expedición de los documentos correspondientes. (Fin del procedimiento).

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente Anexo Técnico, lo suscriben de conformidad en cinco tantos en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de abril de dos mil veintiuno.-
Por la SEMARNAT: la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González**.-
Rúbrica.- Por la CONANP: el Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas, **Roberto Aviña Carlin**.-
Rúbrica.- Por la PA: el Procurador Agrario, **Luis Hernández Palacios Mirón**.- Rúbrica.- Por el RAN: el Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, **Plutarco García Jiménez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

PROYECTO de Modificación de Norma Oficial Mexicana NOM-151-SCFI-2016, Requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos y digitalización de documentos, publicada el 30 de marzo de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad.- Dirección General de Normas.

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-151-SCFI-2016, "REQUISITOS QUE DEBEN OBSERVARSE PARA LA CONSERVACIÓN DE MENSAJES DE DATOS Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, PUBLICADA EL 30 DE MARZO DE 2017."

ALFONSO GUATI ROJO SÁNCHEZ, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), con fundamento en los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones III y XVIII, 41, 47 fracción I y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 36 fracción I, II, IX, y X del Reglamento Interior de esta Secretaría, expide para consulta pública el PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-151-SCFI-2016 "REQUISITOS QUE DEBEN OBSERVARSE PARA LA CONSERVACIÓN DE MENSAJES DE DATOS Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2017, misma que fue aprobada como Proyecto de Norma Oficial Mexicana en la Sexta Sesión Extraordinaria del CCONNSE, celebrada el 18 de agosto de 2020, a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el CCONNSE, ubicado en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. C.P. 06140, Ciudad de México, teléfono 57 29 91 00, extensiones 43219, 43235 y 13204, o bien a los correos electrónicos diana.munoz@economia.gob.mx, consultapublica@economia.gob.mx y juan.rivera@economia.gob.mx, para que en los términos de la Ley de la materia se consideren en el seno del Comité que lo propuso. SINEC-20200312151522718.

Ciudad de México, a 8 de febrero de 2021.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-151-SCFI-2016, "REQUISITOS QUE DEBEN OBSERVARSE PARA LA CONSERVACIÓN DE MENSAJES DE DATOS Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, PUBLICADA EL 30 DE MARZO DE 2017"

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Derivado del "DECRETO por el que SE REFORMA EL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 90 BIS, 91 Y 92 DEL CÓDIGO DE COMERCIO"; publicado el 2 de mayo de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, resulta necesaria la modificación del capítulo 7. Vigilancia y la inclusión del Apéndice C (Normativo) a la Norma Oficial Mexicana NOM-151-SCFI-2016 REQUISITOS QUE DEBEN OBSERVARSE PARA LA CONSERVACIÓN DE MENSAJES DE DATOS Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS (CANCELA LA NOM-151-SCFI-2002 PRÁCTICAS COMERCIALES-REQUISITOS QUE DEBEN OBSERVARSE PARA LA CONSERVACIÓN DE MENSAJES DE DATOS), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2017, para quedar como sigue:

PREFACIO

En la elaboración del presente Proyecto participaron voluntariamente las siguientes personas morales e instituciones mediante el Grupo de Trabajo emanado del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía:

- Advantage Security, S. de R.L. de C.V.
- Asociación Mexicana de Proveedores Autorizados de Certificación (AMEXIPAC)
- Aqua Interactive, S. de R.L. de C.V.
- ATEB Servicios S.A. de C.V.
- Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CANIETI)
- CECOBAN, S.A. de C.V.
- Edicomunicaciones México, S.A. de C.V.
- EKOMERCIO Electrónico, S.A de C.V.
- Soluciones de Negocios FNX, S.A. de C.V.
- HuBOX, S.R.L de C.V.
- Interfactura, S.A.P.I. de C.V.
- JW Legal Innovation S.A.S. de C.V.
- Reyes Krafft Solís Abogados (LEXINF), S.C.
- MAI Technology, S.A.P.I. de C.V.
- MASFacturación, S.A. de C.V.
- Normalización y Certificación NYCE, S.C.
- Servicio y Soporte en Tecnología Informática S.A. de C.V. (Pegaso Tecnología)
- R10S ABOGADOS, S.C.
- Secretaría de Economía (SE)
 - Dirección General de Normas
 - Dirección General de Normatividad Mercantil
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes
 - Servicio Postal Mexicano
- Seguridata Privada, S.A. DE C.V.
- Luna Soft, S.A. de C.V (SW Sapien-SmarterWEB)

ÍNDICE DEL CONTENIDO

...

APÉNDICE C (NORMATIVO)

REQUISITOS DE LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS CERTIFICADAS

...

4.9 Comunicación electrónica certificada.

Solución tecnológica que permite transmitir mensaje de datos por medios electrónicos, entre el emisor y receptor, asimismo, aporta evidencias relacionadas con la gestión del envío y recepción de los mismos, garantizando la protección del mensaje, conforme a lo establecido en el Apéndice C del presente Proyecto de Modificación de Norma Oficial Mexicana.

...

5.1 Los comerciantes deberán observar los métodos que se describen en los Apéndices Normativos A, B y C del presente Proyecto de Modificación de Norma Oficial Mexicana para conservar los mensajes de datos, así como para la digitalización de toda o parte de la documentación en soporte físico relacionada con sus negocios.

...

5.4 Los programas informáticos para la conservación de los mensajes de datos, así como los equipos para digitalización, deberán cumplir con los métodos que se describen en los Apéndices Normativos A, B y C del presente Proyecto de Modificación de Norma Oficial Mexicana.

...

7. Vigilancia

La vigilancia del cumplimiento del presente Proyecto de Modificación de Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, cuyo personal adscrito realizará los trabajos de acreditación, supervisión y vigilancia conforme a lo dispuesto en el presente Proyecto y lo establecido en el artículo 95 Bis 6 fracción II, 100 y 102 del Código de Comercio, artículo 22 del Reglamento del Código de Comercio en materia de Prestadores de Servicios de Certificación, artículo 38 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, Título Tercero de las Reglas Generales a las que deberán sujetarse los Prestadores de Servicios y Certificación y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

...

APÉNDICE C

(NORMATIVO)

REQUISITOS DE LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS CERTIFICADAS

C.1 Introducción

En este Apéndice Normativo se presentan los requisitos mínimos necesarios que deberán cumplir las comunicaciones electrónicas certificadas, señaladas en los artículos 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 49, 90 Bis, 91, 92 del Código de Comercio.

C.2 Principios de las comunicaciones electrónicas certificadas

1. El mensaje de datos que se envíe deberá mantenerse íntegro, confidencial y disponible desde el momento de su envío y hasta su recepción.
2. Cuando las disposiciones legales aplicables así lo requieran, las partes deberán garantizar fehacientemente la identidad de las partes en el envío y recepción del mensaje de datos.
3. Cuando las disposiciones legales aplicables así lo requieran, deberán incluir el tiempo en que se envía y recibe el mensaje de datos.

C.3 Se considerará que el mensaje de datos que se envía y recibe de manera segura, es íntegro, confidencial y disponible, si la solución tecnológica para la comunicación electrónica certificada, cumple con lo siguiente:

- a) Permita al emisor firmar electrónicamente [FIPS 186-4 y FIPS 180-4 (excepto SHA-1 y SHA-224)] el mensaje de datos, utilizando sus datos de creación de firma electrónica asociado con un certificado emitido por una Autoridad Certificadora reconocida en México conforme a las disposiciones legales que las rijan, así como validar el estado de dicho certificado, que cumpla con el estándar X.509 V3.
- b) Permita al emisor cifrar el mensaje de datos mediante un algoritmo criptográfico [FIPS 140-2 Annex A] o utilizar un protocolo criptográfico, compatible con los estándares de la industria, los cuales se podrán consultar en la página www.firmadigital.gob.mx.
- c) Permita al receptor descifrar el mensaje de datos mediante un algoritmo criptográfico [FIPS 140-2 Annex A] o utilizar un protocolo criptográfico, compatible con los estándares de la industria, los cuales se podrán consultar en la página www.firmadigital.gob.mx.
- d) Permita al receptor con los datos de verificación de firma electrónica asociados con un certificado digital, emitido por una Autoridad Certificadora reconocida en México conforme a las disposiciones legales que las rijan, así como validar el estado de dicho certificado, que cumpla con el estándar X.509 V3 detectar cualquier alteración a la integridad del mensaje de datos firmada.

Los datos de creación de firma electrónica deben estar asociados a un certificado emitido por una Autoridad Certificadora reconocida en México conforme a las disposiciones legales que las rijan. De la misma forma, debe validar el estado de dicho certificado cumpliendo con las recomendaciones del estándar X.509 V3. En específico: debe verificar vigencia, estado de revocación (OCSP y/o CRL, según sea el caso) y validación de firma del emisor del certificado."

C.4 La solución tecnológica, al entregar el mensaje de datos deberá:

- a) Generar la confirmación de recepción;
- b) En caso de ser necesario, deberá permitir al receptor generar un acuse de recibo firmado electrónicamente, utilizando sus datos de creación de firma electrónica asociados con un certificado digital emitido por una Autoridad Certificadora reconocida en México conforme a las disposiciones legales que las rijan, debe validarse el estado de dicho certificado cumpliendo con las recomendaciones del estándar X.509 V3. En específico: debe verificar vigencia, estado de revocación (OCSP y/o CRL, según sea el caso) y validación de firma del emisor del certificado; y
- c) En todos los casos anteriores, se deberá incorporar un sello digital de tiempo conforme a la regla C.5.

C.5 La solución tecnológica deberá incorporar un sello de tiempo a las diversas actuaciones que se realicen en el proceso de envío y recepción de mensajes de datos, compatible con el RFC 3161.

Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior la fuente de tiempo confiable será la emitida por el Centro Nacional de Metrología.

El servicio de Autoridad de Sellado Digital de Tiempo para la Administración Pública Federal podrá ser otorgado por la Secretaría, o aquella Autoridad Certificadora que se encuentre debidamente acreditada conforme a la Ley de Firma Electrónica Avanzada, en ambos casos, se tendrá la obligación de conservar el sello digital de tiempo.

C.6 Para efectos del presente Apéndice, se entenderá por solución tecnológica, al software y hardware que lleve a cabo la comunicación electrónica certificada en los términos anteriormente mencionados.

C.7 La Secretaría, evaluará la conformidad del procedimiento de este Apéndice.

C.8 Para la creación de comunicaciones electrónicas certificadas, la solución tecnológica deberá construirse conforme a las estructuras de datos que publique la Secretaría en el portal de internet <http://www.firmadigital.gob.mx/> para el envío y recepción de mensajes de datos.

Ciudad de México, a 8 de febrero de 2021.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, Lic. **Alfonso Guatí Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-710-COFOCALEC-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-F-710-COFOCALEC-2020, SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTOS-LÁCTEOS-DETERMINACIÓN DE GRASA EN QUESOS-MÉTODO VAN GULIK (CANCELARÁ A LA NMX-F-710-COFOCALEC-2014)

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones II y XII, 51-A, 54 y 66 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se indica a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado Consejo para el Fomento de la Calidad de la Leche y sus Derivados, A.C. (COFOCALEC) a través de su Comité Técnico de Normalización Nacional del Sistema Producto Leche (CTNNSPL), con número de SINEC: 20200708183742105.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Comité Técnico de Normalización Nacional del Sistema Producto Leche (CTNNSPL) que lo propuso, ubicado en Simón Bolívar número 446 2do. Piso, Colonia Americana, Código Postal 44160, Guadalajara, Jalisco, México, Tel. (33) 3630 6517 y/o al correo electrónico: contacto@cofocalec.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca No. 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, previa cita solicitada y programada al correo electrónico dgn.alimentaria@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-F-710-COFOCALEC-2020	SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTOS-LÁCTEOS-DETERMINACIÓN DE GRASA EN QUESOS-MÉTODO VAN GULIK (CANCELARÁ A LA NMX-F-710-COFOCALEC-2014)
Síntesis	
El presente Proyecto de Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar el contenido de grasa en quesos por el método Van Gulik.	
Este método es aplicable para la mayoría de las variedades de queso. Sin embargo, puede no dar resultados completamente satisfactorios cuando es aplicado a algunos quesos madurados con mohos (por ejemplo: quesos de pasta azul).	

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de abril de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-716-COFOCALEC-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-F-716-COFOCALEC-2020, SISTEMA PRODUCTO LECHE ALIMENTOS-LÁCTEOS-DETERMINACIÓN DE ACIDEZ EN LECHE FLUIDA-MÉTODOS DE PRUEBA

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones II y XII, 51-A, 54 y 66 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se indica a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado Consejo para el Fomento de la Calidad de la Leche y sus Derivados, A.C. (COFOCALEC) a través de su Comité Técnico de Normalización Nacional del Sistema Producto Leche (CTNNSPL), con número de SINEC: 20200708183755470.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Comité Técnico de Normalización Nacional del Sistema Producto Leche (CTNNSPL) que lo propuso, ubicado en Simón Bolívar número 446 2do. Piso, Colonia Americana, Código Postal 44160, Guadalajara, Jalisco, México, Tel. (33) 3630 6517 y/o al correo electrónico: contacto@cofocalec.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca No. 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, previa cita solicitada y programada al correo electrónico dgn.alimentaria@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-F-716-COFOCALEC-2020	SISTEMA PRODUCTO LECHE ALIMENTOS-LÁCTEOS-DETERMINACIÓN DE ACIDEZ EN LECHE FLUIDA-MÉTODOS DE PRUEBA
Síntesis	
El presente Proyecto de Norma Mexicana establece los métodos de prueba para la determinación de acidez titulable en leche fluida.	

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de abril de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-747-COFOCALEC-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-F-747-COFOCALEC-2020, SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTO-LÁCTEO-LECHE DESCREMADA EN POLVO-DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE VITAMINA A-MÉTODO DE PRUEBA ESPECTROFOTOMÉTRICO (CANCELARÁ A LA NMX-F-747-COFOCALEC-2014)

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones II y XII, 51-A, 54 y 66 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se indica a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado Consejo para el Fomento de la Calidad de la Leche y sus Derivados, A.C. (COFOCALEC) a través de su Comité Técnico de Normalización Nacional del Sistema Producto Leche (CTNNSPL), con número de SINEC: 20200708183803833.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Comité Técnico de Normalización Nacional del Sistema Producto Leche (CTNNSPL) que lo propuso, ubicado en Simón Bolívar número 446 2do. Piso, Colonia Americana, Código Postal 44160, Guadalajara, Jalisco, México, Tel. (33) 3630 6517 y/o al correo electrónico: contacto@cofocalec.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca No. 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, previa cita solicitada y programada al correo electrónico dgn.alimentaria@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-F-747-COFOCALEC-2020	SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTO-LÁCTEO-LECHE DESCREMADA EN POLVO-DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE VITAMINA A-MÉTODO DE PRUEBA ESPECTROFOTOMÉTRICO (CANCELARÁ A LA NMX-F-747-COFOCALEC-2014)
Síntesis	
El presente Proyecto de Norma Mexicana establece el método de prueba espectrofotométrico para la determinación de vitamina A en leche descremada en polvo que contiene al menos 10 UI de vitamina A por gramo.	

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de abril de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-748-COFOCALEC-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-F-748-COFOCALEC-2020, SISTEMA PRODUCTO LECHE ALIMENTOS-LÁCTEOS-LECHE Y PRODUCTOS DE LECHE-DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE NITRÓGENO Y CÁLCULO DE PROTEÍNA CRUDA- MÉTODO KJELDAHL (CANCELARÁ A LA NMX-F-748-COFOCALEC-2014)

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones II y XII, 51-A, 54 y 66 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se indica a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado Consejo para el Fomento de la Calidad de la Leche y sus Derivados, A.C. (COFOCALEC) a través de su Comité Técnico de Normalización Nacional del Sistema Producto Leche (CTNNSPL), con número de SINEC: 20200708183812847.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Comité Técnico de Normalización Nacional del Sistema Producto Leche (CTNNSPL) que lo propuso, ubicado en Simón Bolívar número 446 2do. Piso, Colonia Americana, Código Postal 44160, Guadalajara, Jalisco, México, Tel. (33) 3630 6517 y/o al correo electrónico: contacto@cofocalec.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca No. 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, previa cita solicitada y programada al correo electrónico dgn.alimentaria@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-F-748-COFOCALEC-2020	SISTEMA PRODUCTO LECHE ALIMENTOS-LÁCTEOS-LECHE Y PRODUCTOS DE LECHE-DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE NITRÓGENO Y CÁLCULO DE PROTEÍNA CRUDA- MÉTODO KJELDAHL (CANCELARÁ A LA NMX-F-748-COFOCALEC-2014)
Síntesis	
El presente Proyecto de Norma Mexicana establece un método para determinar el contenido de nitrógeno y el cálculo de proteína cruda de la leche y productos de leche por el principio de Kjeldahl, utilizando el método tradicional y el de digestión en bloque.	

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de abril de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-780-COFOCALEC-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-F-780-COFOCALEC-2020, SISTEMA PRODUCTO LECHE ALIMENTOS LÁCTEOS CASEÍNAS Y CASEINATOS-DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE PARTÍCULAS QUEMADAS Y DE MATERIA EXTRAÑA-MÉTODO DE PRUEBA

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones II y XII, 51-A, 54 y 66 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se indica a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado Consejo para el Fomento de la Calidad de la Leche y sus Derivados, A.C. (COFOCALEC) a través de su Comité Técnico de Normalización Nacional del Sistema Producto Leche (CTNNSPL), con número de SINEC: 20200708183822158.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Comité Técnico de Normalización Nacional del Sistema Producto Leche (CTNNSPL) que lo propuso, ubicado en Simón Bolívar número 446 2do. Piso, Colonia Americana, Código Postal 44160, Guadalajara, Jalisco, México, Tel. (33) 3630 6517 y/o al correo electrónico: contacto@cofocalec.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca No. 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, previa cita solicitada y programada al correo electrónico dgn.alimentaria@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-F-780-COFOCALEC-2020	SISTEMA PRODUCTO LECHE ALIMENTOS LÁCTEOS CASEÍNAS Y CASEINATOS-DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE PARTÍCULAS QUEMADAS Y DE MATERIA EXTRAÑA-MÉTODO DE PRUEBA
<p style="text-align: center;">Síntesis</p> <p>El presente Proyecto de Norma Mexicana especifica un método para la determinación del contenido de partículas quemadas y de materia extraña en caseínas y caseinatos.</p>	

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de abril de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

AVISO por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de marzo de 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

LEOBIGILDO CÓRDOVA TÉLLEZ, Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas y FILIBERTO FLORES ALMARAZ, Director del Registro Nacional Agropecuario, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 14, 33 y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales y 1, 12, 13 y 14 de su Reglamento; 1, 2, 3, 9, y 10 fracciones VIII, IX, X del Acuerdo por el que se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2001 y el Acuerdo que lo modifica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012; 2 Apartado A fracción V, Apartado D fracción VI, 9 fracciones IX, X y XII, 44, 53 fracciones I, IX, XI y, 54 del Reglamento Interior de esta Dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del 2012, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACIÓN RELATIVA A
SOLICITUDES DE TÍTULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES,
CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2021.**

Ciudad de México, a los 6 días del mes de abril de dos mil veintiuno.- El Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, **Leobigildo Córdoba Téllez**.- Rúbrica.- El Director del Registro Nacional Agropecuario, **Filiberto Flores Almaraz**.- Rúbrica.

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR PRESENTADAS (17)

NOMBRE COMÚN: ARÁNDANO

Género y especie: *Vaccinium hybrid*

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3388	CAU-01	DANIEL P. HARTMANN	26/MAR/21	NO	NO

NOMBRE COMÚN: CAÑA

Género y especie: *Saccharum spp.*

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3384	CC 01-1940	CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LA CAÑA DE AZÚCAR DE COLOMBIA, CENICAÑA	25/MAR/21	NO	NO

NOMBRE COMÚN: ESPINACA

Género y especie: *Spinacia oleracea L.*

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3376	SCULPTUR	NUNHEMS B.V.	12/MAR/21	NO	12/NOV/18

NOMBRE COMÚN: FRAMBUESO

Género y especie: *Rubus idaeus L.*

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3385	Plapink 1304	PLANTAS DE NAVARRA S.A.	25/MAR/21	NO	NO

NOMBRE COMÚN: FRESA**Género y especie:** *Fragaria x ananassa* Duch.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3379	Florida Brilliance	FLORIDA FOUNDATION SEED PRODUCERS, INC.	22/MAR/21	NO	22/MAR/18
3380	FL 16.78-109	FLORIDA FOUNDATION SEED PRODUCERS, INC.	22/MAR/21	NO	5/OCT/20
3381	FL 16.30-128	FLORIDA FOUNDATION SEED PRODUCERS, INC.	22/MAR/21	NO	5/OCT/20

NOMBRE COMÚN: GUAYULE**Género y especie:** *Pharthenium argentatum*

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3375	LINDA AURORA	GUAYULERA SAN SALVADOR Y PLANTAS DEL DESIERTO SPR. DE R.L. DE C.V.	10/MAR/21	NO	NO

NOMBRE COMÚN: MELÓN**Género y especie:** *Cucumis melo* L.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3373	TANAGER	NUNHEMS B.V.	10/MAR/21	NO	NO
3374	TURAN	NUNHEMS B.V.	10/MAR/21	NO	5/FEB/20
3377	MOKAYA	NUNHEMS B.V.	12/MAR/21	NO	16/JUL/20

NOMBRE COMÚN: ROSA**Género y especie:** *Rosa* L.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3382	GUILLERMINA	PEC BREEDING S DE R.L. DE C.V.	22/MAR/21	NO	NO
3383	ESM R325	TECNOVIV LLC	22/MAR/21	NO	2/AGO/19

NOMBRE COMÚN: TRIGO DURO**Género y especie:** *Triticum durum* Desf.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3386	RSM-VICTORIA C2020	RESOURCE SEEDS INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V.	25/MAR/21	NO	NO
3387	RSM-KINO C2020	RESOURCE SEEDS INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V.	25/MAR/21	NO	NO

NOMBRE COMÚN: VID**Género y especie:** *Vitis vinifera* L.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3372	SHEEGENE 25	SHEEHAN GENETICS LLC.	3/MAR/21	NO	19/MAR/15

NOMBRE COMÚN: ZARZAMORA**Género y especie:** *Rubus* subg. *Rubus*

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3378	Voscke	JOSÉ LÓPEZ MEDINA	19/MAR/21	NO	NO

CONSTANCIAS DE PRESENTACIÓN OTORGADAS (19)

NÚM. EXP.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA DE EXPEDICIÓN	CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN
3310	PERA	<i>Pyrus communis</i> L.	CH 201	AGROSCOPE	10/MAR/21	2538
3303	TRIGO DURO	<i>Triticum durum</i> Desf.	Don Lupe C2020	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	10/MAR/21	2539
3317	PORTAINJERTO DE AGUACATE	<i>Persea americana</i> Mill.	SALAZAR	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	10/MAR/21	2540
3318	PORTAINJERTO DE AGUACATE	<i>Persea americana</i> Mill.	BORYS	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	10/MAR/21	2541
3319	PORTAINJERTO DE AGUACATE	<i>Persea americana</i> Mill.	GALINDO	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	10/MAR/21	2542
3354	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	M2Y00258	MAS SEEDS MÉXICO, S. A. DE C. V.	10/MAR/21	2543
3312	FRAMBUESO	<i>Rubus idaeus</i> L.	EMR 20171	NIAB EMR	10/MAR/21	2544
3313	FRAMBUESO	<i>Rubus idaeus</i> L.	EMR 20172	NIAB EMR	10/MAR/21	2545
3304	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	B3788	PIONEER OVERSEAS CORPORATION	10/MAR/21	2546
3306	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	P3274W	PIONEER OVERSEAS CORPORATION	10/MAR/21	2547
3307	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	PH2YR3	PIONEER OVERSEAS CORPORATION	10/MAR/21	2548
3308	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	PH4ATT	PIONEER OVERSEAS CORPORATION	10/MAR/21	2549
3309	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	PH4AVF	PIONEER OVERSEAS CORPORATION	10/MAR/21	2550
3340	FRAMBUESO	<i>Rubus idaeus</i> L.	Plapink 14116	PLANTAS DE NAVARRA S.A.	10/MAR/21	2551
3341	FRAMBUESO	<i>Rubus idaeus</i> L.	Plapink 14103	PLANTAS DE NAVARRA S.A.	10/MAR/21	2552
3302	LECHUGA	<i>Lactuca sativa</i> L.	RHODENAS	RIJK ZWAAN ZAADTEELT EN ZAADHANDEL, B.V.	10/MAR/21	2553
3273	LECHUGA	<i>Lactuca sativa</i> L.	ALMARAL	SYNGENTA CROP PROTECTION AG	10/MAR/21	2554
3276	TOMATE	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	DUELLE	SYNGENTA CROP PROTECTION AG	10/MAR/21	2555
3284	SANDÍA	<i>Citrullus amarus</i>	Carolina Strongback	THE UNITED STATES OF AMERICA, REPRESENTADO POR THE SECRETARY OF AGRICULTURE CLEMSON UNIVERSITY	10/MAR/21	2556

TÍTULOS DE OBTENTOR OTORGADOS (29)

NÚM. EXP.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	OBTENTOR	FECHA DE EXPEDICIÓN	NÚMERO DE TÍTULO
2412	LIMONIUM	<i>Limonium sinensis</i>	DLIMPUDBLU	DANZIGER "DAN" FLOWER FARM	5/MAR/21	2621
3025	FRIJOL	<i>Phaseolus vulgaris</i> L.	MAYOMEX	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	5/MAR/21	2622
3184	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	H-391	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	5/MAR/21	2623
3185	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	H-392	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	5/MAR/21	2624
3186	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	B-51	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	5/MAR/21	2625
3262	FRIJOL	<i>Phaseolus vulgaris</i> L.	Rubí	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	5/MAR/21	2626
3263	FRIJOL	<i>Phaseolus vulgaris</i> L.	LUCIOMEX	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	5/MAR/21	2627
3170	ZARZAMORA	<i>Rubus</i> subg. <i>Eubatus</i> Focke	AMBAKITI	MARIO ALEJANDRO ANDRADE CÁRDENAS	5/MAR/21	2628
3171	ZARZAMORA	<i>Rubus</i> subg. <i>Eubatus</i> Focke	ERÉNDIRA	MARIO ALEJANDRO ANDRADE CÁRDENAS	5/MAR/21	2629
3172	ZARZAMORA	<i>Rubus</i> subg. <i>Eubatus</i> Focke	YUNUHEN	MARIO ALEJANDRO ANDRADE CÁRDENAS	5/MAR/21	2630
3173	ZARZAMORA	<i>Rubus</i> subg. <i>Eubatus</i> Focke	IRERI	MARIO ALEJANDRO ANDRADE CÁRDENAS	5/MAR/21	2631
3032	ARÁNDANO	<i>Vaccinium hybrid</i>	NS15-22	NEXT PROGENY PTY. LTD.	5/MAR/21	2632
3033	ARÁNDANO	<i>Vaccinium hybrid</i>	NS15-13	NEXT PROGENY PTY. LTD.	5/MAR/21	2633
3034	ARÁNDANO	<i>Vaccinium hybrid</i>	NS16-15	NEXT PROGENY PTY. LTD.	5/MAR/21	2634
3035	ARÁNDANO	<i>Vaccinium hybrid</i>	NS16-8	NEXT PROGENY PTY. LTD.	5/MAR/21	2635
3165	PEPINO	<i>Cucumis sativus</i> L.	SEEGREEN	NUNHEMS B.V.	5/MAR/21	2636
3215	JITOMATE	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	MARMARINO	NUNHEMS B.V.	5/MAR/21	2637
3221	JITOMATE	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	HELICAZ	NUNHEMS B.V.	5/MAR/21	2638
3230	JITOMATE	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	MISTELA	NUNHEMS B.V.	5/MAR/21	2639
3247	ESPINACA	<i>Spinacia oleracea</i> L.	REGOR	NUNHEMS B.V.	5/MAR/21	2640

NÚM. EXP.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	OBTENTOR	FECHA DE EXPEDICIÓN	NÚMERO DE TÍTULO
3248	ESPINACA	<i>Spinacia oleracea</i> L.	MINKAR	NUNHEMS B.V.	5/MAR/21	2641
3249	ESPINACA	<i>Spinacia oleracea</i> L.	CRATER	NUNHEMS B.V.	5/MAR/21	2642
3250	ESPINACA	<i>Spinacia oleracea</i> L.	DRACUS	NUNHEMS B.V.	5/MAR/21	2643
3251	ESPINACA	<i>Spinacia oleracea</i> L.	NEMBUS	NUNHEMS B.V.	5/MAR/21	2644
3252	ESPINACA	<i>Spinacia oleracea</i> L.	TABIT	NUNHEMS B.V.	5/MAR/21	2645
3257	JITOMATE	<i>Solanum lycopersicum</i> Var. <i>Cerasiforme</i> x <i>Solanum lycopersicum</i> L.	NUN 00021	NUNHEMS B.V.	5/MAR/21	2646
3258	JITOMATE	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	MAREGO	NUNHEMS B.V.	5/MAR/21	2647
3270	PORTAINJERTO DE JITOMATE	<i>Solanum lycopersicum</i> L. x <i>Solanum habrochaites</i> S. Knapp & D. M. Spooner.	ENCATCHER	NUNHEMS B.V.	5/MAR/21	2648
2698	JITOMATE	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	PR-7	TAKII & COMPANY LIMITED	5/MAR/21	2649

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR QUE REIVINDICAN DERECHO DE PRIORIDAD (4)

NÚM. EXP	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRIORIDAD SOLICITADA	LUGAR PRIMERA SOLICITUD
3388	ARÁNDANO	<i>Vaccinium hybrid</i>	CAU-01	DANIEL P. HARTMANN	29/JUL/20	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
3385	FRAMBUESO	<i>Rubus idaeus</i> L.	Plapink 1304	PLANTAS DE NAVARRA S.A.	28/MAR/19	UNIÓN EUROPEA
3380	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	FL 16.78-109	FLORIDA FOUNDATION SEED PRODUCERS, INC.	4/AGO/20	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
3381	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	FL 16.30-128	FLORIDA FOUNDATION SEED PRODUCERS, INC.	4/AGO/20	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR CON CAMBIO DE GENERO Y ESPECIE (4)

NÚM. EXP.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE ANTERIOR	GÉNERO/ESPECIE NUEVO	OBTENTOR	DENOMINACION	FECHA DEL CAMBIO
3082	DALIA	<i>Dahlia</i> spp.	<i>Dahlia x hortensis</i> Guillaumin	COLEGIO DE POSTGRADUADOS	AURORA	2/FEB/2021
3083	DALIA	<i>Dahlia</i> spp.	<i>Dahlia x hortensis</i> Guillaumin	COLEGIO DE POSTGRADUADOS	RAMO DE NOVIA	2/FEB/2021
3084	DALIA	<i>Dahlia</i> spp.	<i>Dahlia x hortensis</i> Guillaumin	COLEGIO DE POSTGRADUADOS	QUINCEAÑERA	2/FEB/2021
3085	DALIA	<i>Dahlia</i> spp.	<i>Dahlia x hortensis</i> Guillaumin	COLEGIO DE POSTGRADUADOS	BESO DE AGUA	2/FEB/2021

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Dacega Corporation, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A -NC-DS-0043/2019.

Circular No. 00641/30.15/2610/2021

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa **DACEGA CORPORATION, S.A. DE C.V.**

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 11, 26 fracción III, 26 Bis fracción IV, 40, 41 fracción VII, 42, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50, 114 fracción IV y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 35, 38, 56, 57, 70, 72, 73 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracciones XII y XXIX, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 4, 6 fracción III, letra B, numeral 3, 8 fracciones V, VI y X, 38 fracción III numeral 12 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020; 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la Resolución número 00641/30.15/2605/2021 de fecha 26 de abril de 2021, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-0043/2019 mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa **DACEGA CORPORATION, S.A. DE C.V.**, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **2 (DOS) AÑOS**.

En caso de que el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la empresa **DACEGA CORPORATION, S.A. DE C.V.**, no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 28 de abril de dos mil veintiuno.- El Titular del Área de Responsabilidades, Mtro. **Jorge Peralta Porras**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua.

CONVENIO-AFASPE-CHIH/2021

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, DIRECTORA DE DESARROLLO DE MODELOS DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, SECRETARIO DE HACIENDA Y EL LIC. EDUARDO FERNÁNDEZ HERRERA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 02 de agosto de 2013, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".

II. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por EL DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, SECRETARIO DE HACIENDA Y EL LIC. EDUARDO FERNÁNDEZ HERRERA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA por parte de "LA ENTIDAD" y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARÍA".

III. "LA SECRETARÍA" tiene dentro de sus objetivos, la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado objetivos prioritarios, metas estratégicas, y acciones puntuales que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, las cuales se concretan en *25 Programas de Acción Específicos*, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Dr. Hugo López Gatell Ramírez, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.3. Las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones XII, XVII Bis, XIX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; asimismo los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 45, 46 y 47 del citado Reglamento, todos ellos adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2020, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención de enfermedades y promoción de la salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en “LOS PROGRAMAS”.

1.4. Cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuentan con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021.

1.5. Para los efectos del presente Convenio Específico se señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- 1.** Que Chihuahua es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, Fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
- 2.** La Secretaría de Hacienda, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, y le corresponde ejercer las facultades que, al Ejecutivo o al órgano encargado de las finanzas públicas del Estado, le otorgan las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, incluyendo las derivadas de Normas Federales aplicables por la celebración de Convenios y Acuerdos con el Gobierno Federal o con los Municipios, y celebrar, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, a los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, los Municipios o con sus Sectores Paraestatal y Paramunicipal, así como organismos públicos autónomos y con personas físicas o morales con fundamento en los artículos 26 Fracciones III, X y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 8 Fracciones III, XXXI, 9 Fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, así como en el Acuerdo Marco de Coordinación celebrado el 02 de agosto de 2013.
- 3.** Que el Dr. Arturo Fuentes Vélez, es Secretario de Hacienda, y acredita su cargo con el nombramiento de fecha 04 de octubre de 2016, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, inscrito bajo el Número 214, a Folios 214 del Libro Cuarto del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los numerales 1, 2 Fracción I, 24 fracción II y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, Artículos 4 y 9 Fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

4. La Secretaría de Salud, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, y le corresponde garantizar, en el marco de la competencia estatal, el derecho de protección a la salud de la población del Estado de Chihuahua; establecer y conducir la política estatal en materia de salud, y celebrar, en dicha materia, Convenios, Contratos, Acuerdos y cualquier otro acto jurídico con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, así como el Sector Social y Privado, de conformidad con los artículos 24, Fracción V y 27 Bis, Fracciones I, II, XIX y XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y 12, Fracción VII, de la Ley Estatal de Salud; artículos 1,3,5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
5. Que el Lic. Eduardo Fernández Herrera, es Secretario de Salud, y acredita su cargo con nombramiento de fecha 29 de julio de 2020, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, inscrito bajo el Número 199, a Folios 199 del Libro Cinco del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 Bis, Fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; artículos 6 Fracción I; 7,8,9 Fracciones I,II,III,IV,XI,XXI y XXXII, 10 Fracciones XII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
6. Que Servicios de Salud de Chihuahua, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios; creado mediante la Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial de Estado el día 1 de octubre de 1997, inscrito en la Sección Primera del Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el N° 1.5 de la Dirección General de Finanzas Y Administración (actualmente Secretaría de Hacienda); que tiene por objeto prestar servicios de salud a población abierta, entendiéndose ésta como aquella población que no tiene acceso a los servicios de salud de las Instituciones de Seguridad Social en el Estado y entre sus funciones, la administración de los recursos materiales y financieros que se le asignen, con fundamento en los artículos 1, 3 y 4, fracciones II, III y XVI de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua" y artículo 6 Fracción VII inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
7. Que el Lic. Eduardo Fernández Herrera, es Director General de Servicios de Salud de Chihuahua y acredita su cargo con el nombramiento, expedido a su favor el día 29 de julio de 2020, por el Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado, inscrito bajo el N°200, a Folio 200, del Libro Cinco del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 11 y 12 Fracciones I, XV y XXVII de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua".
8. Cuenta con Registros Federales de Contribuyentes GEC981004RE5, correspondiente al Gobierno de la Entidad y SSC971029MU9, correspondiente a Servicios de Salud de Chihuahua.
9. Para todos los efectos legales relacionados con el este Convenio, se señala como domicilio el ubicado en calle Tercera N°604, Colonia Zona Centro, Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Código Postal 31000.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Especifico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Especifico tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones para el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de contribuir con la "LA ENTIDAD" a su adecuada instrumentación, así como fortalecer la integridad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que deberán aplicarse los subsidios y en el Anexo 4 se precisan los Programas-Indicadores-Metas que buscan "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA", anexos que debidamente firmados por "LAS PARTES" que forman parte integral del mismo.

La ministración de recursos federales que efectúe "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" se realizará conforme a la tabla siguiente:

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	U008	5,514,206.71	0.00	5,514,206.71
	1 Determinantes Personales	U008	3,415,770.61	0.00	3,415,770.61
	2 Mercadotecnia Social en Salud	U008	463,055.10	0.00	463,055.10
	3 Determinantes Colectivos	U008	1,635,381.00	0.00	1,635,381.00
	4 Profesionalización		0.00	0.00	0.00
	5 Evaluación		0.00	0.00	0.00
Subtotal			5,514,206.71	0.00	5,514,206.71
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental y Adicciones		0.00	0.00	0.00
	1 Salud Mental		0.00	0.00	0.00
	2 Adicciones		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial		0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Atención a Emergencias en Salud	U009	1,607,322.00	0.00	1,607,322.00
	1 Emergencias	U009	803,661.00	0.00	803,661.00
	2 Monitoreo	U009	803,661.00	0.00	803,661.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	U009	1,558,249.00	0.00	1,558,249.00
Subtotal			3,165,571.00	0.00	3,165,571.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	VIH y otras ITS	P016	1,630,526.00	5,184,168.52	6,814,694.52
2	Virus de Hepatitis C	P016	1,050,400.00	0.00	1,050,400.00
Subtotal			2,680,926.00	5,184,168.52	7,865,094.52
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva	P020	33,352,561.08	0.00	33,352,561.08
	1 SSR para Adolescentes	P020	5,493,283.41	0.00	5,493,283.41
	2 PF y Anticoncepción	P020	6,641,544.17	0.00	6,641,544.17
	3 Salud Materna	P020	8,820,991.50	0.00	8,820,991.50
	4 Salud Perinatal	P020	2,517,560.00	0.00	2,517,560.00
	5 Aborto Seguro	P020	1,043,070.00	0.00	1,043,070.00
	6 Violencia de Género	P020	8,836,112.00	0.00	8,836,112.00
2	Cáncer	P020	5,100,983.50	2,910,699.58	8,011,683.08
3	Igualdad de Género	P020	337,834.50	0.00	337,834.50
Subtotal			38,791,379.08	2,910,699.58	41,702,078.66

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Atención de la Zoonosis	U009	444,053.00	0.00	444,053.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	U009	1,096,175.00	3,376,335.42	4,472,510.42
1	Paludismo	U009	653,090.00	0.00	653,090.00
2	Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
5	Dengue	U009	443,085.00	3,376,335.42	3,819,420.42
6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		0.00	0.00	0.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	327,113.84	0.00	327,113.84
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza		0.00	0.00	0.00
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas		0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	U008	6,793,173.00	0.00	6,793,173.00
8	Salud en el Adulto Mayor	U008	564,510.00	0.00	564,510.00
9	Salud Bucal	U009	177,291.00	0.00	177,291.00
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	U009	97,003.63	0.00	97,003.63
Subtotal			9,499,319.47	3,376,335.42	12,875,654.89
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	2,293,087.50	46,674,452.74	48,967,540.24
2	Atención a la Salud de la Adolescencia		0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia		0.00	0.00	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años		0.00	0.00	0.00
Subtotal			2,293,087.50	46,674,452.74	48,967,540.24
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			61,944,489.76	58,145,656.27	120,090,146.03

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF). Dicha ministración se hará una vez que se haya formalizado el presente instrumento jurídico y cualquier otro documento que sea necesario para la operación de cualquiera de "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales otorgados a "LA ENTIDAD" se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no así para "LA ENTIDAD".

Cuando la entrega sea de insumos "LA SECRETARÍA" realizará esta en la "LA ENTIDAD" según su necesidad y disponibilidad; dichos insumos pasarán a custodia de "LA ENTIDAD" hasta su destino final, debiendo comprobarse en términos de la normativa aplicable.

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$120,090,146.03 (CIENTO VEINTE MILLONES NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 03/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$61,944,489.76 (SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 76/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento. Será requisito indispensable que "LA SECRETARÍA" cuenten con el original del presente Convenio, debidamente suscrito y el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD" se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con "EL ACUERDO MARCO".

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a el Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo la "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA". Dicho reintegro aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$58,145,656.27 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 27/100 M.N), serán entregados directamente a el Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5 de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. "LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

3. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrá controlar, vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume “LA ENTIDAD” así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

4. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, suspenderá o cancelará las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando éstos no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD”, para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de “EL ACUERDO MARCO”.

5. “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión a efecto de observar los avances de “LOS PROGRAMAS”. La “LA ENTIDAD” queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto que se obtenga del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante, “SIAFFASPE”, así como a exhibir la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, “LA SECRETARÍA” ha implementado el “SIAFFASPE”, como una herramienta informática, utilizada para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados a la “LA ENTIDAD”.

CUARTA. INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que ministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, se aplicarán en “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a fin de contribuir a alcanzar las metas con base en los indicadores que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre, respectivamente, “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las intervenciones y cumplimiento de metas de acuerdo a los indicadores que contemplan “LOS PROGRAMAS”, en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, a través del “SIAFFASPE”, en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y conforme a la disposiciones jurídicas federales en materia de ejercicio y ejecución del gasto.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Las contrataciones de personal que realice “LA ENTIDAD” con los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico, se deberán realizar aplicando los perfiles contenidos en el Catálogo Sectorial de Puestos vigente, las disposiciones administrativas de contratación de personal que establezca la Dirección General de Recursos Humanos de “LA SECRETARÍA” y los aspectos técnicos que para la operación de “LOS PROGRAMAS” se establezcan en el “SIAFFASPE”.

SEXTA. ALINEACIÓN Y REGISTRO DE RECURSOS DE OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO.- La información de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, y otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, ANEXO 4- INSUMOS y Fondo de Salud para el Bienestar, a que hace referencia el APÉNDICE del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por

“LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente Convenio correspondientes al Ramo 12, por lo que la información registrada en el “SIAFFASPE”, por “LA ENTIDAD”, será para efectos de alineación y evaluación de la eficacia y eficiencia de los programas, en este sentido la aplicación, ejercicio y comprobación de estos recursos, serán responsabilidad de quienes tienen a su cargo dichas fuentes de financiamiento y de la Entidad Federativa que aplica y comprueba dichos recursos.

SÉPTIMA. DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS.- Los requisitos y especificaciones para el ejercicio y comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la Contratación de Personal con Recursos del Ramo 12, 2021, Criterios para la Contratación de Servicios Integrales para llevar a cabo reuniones de trabajo y talleres en línea para la operación de los Programas de Acción Específicos, 2021; así como en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2021, registrados en el “SIAFFASPE”, son de carácter obligatorio para “LAS PARTES” y forman parte integrante del presente instrumento.”

OCTAVA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- “LAS PARTES” convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, deberá:

I. Registrar en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del “SIAFFASPE”, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por “LA SECRETARÍA”, objeto del presente Convenio, el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos.

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, exclusivamente para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA”, en la ejecución de “LOS PROGRAMAS”, con estricta sujeción a los índices, indicadores y metas señalados en el Anexo 4 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, los certificados del gasto que se obtengan del “SIAFFASPE”, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice “LA ENTIDAD”, elaborados y validados por el titular de el Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en “LA ENTIDAD”.

IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de el Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2021 señalados en el “SIAFFASPE”. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado”, y se identificará con el nombre de “LOS PROGRAMAS” en los que se haya efectuado el gasto, haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2021.

V. Registrar en el Módulo de Registro de Comprobaciones del “SIAFFASPE”, en formato PDF, la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, que soporta los certificados del gasto, generados a través del “SIAFFASPE”, que se entreguen a las unidades administrativas y órganos desconcentrados.

VI. Mantener bajo su custodia, a través de el Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VII. Mantener bajo su custodia, a través de el Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, por lo menos 5 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VIII. Mantener bajo su custodia, a través de el Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, así como aquella que soporte su debida aplicación, entendiéndose por ésta, a la entrega de dichos insumos que realiza la unidad ejecutora a los Establecimientos de Salud que correspondan, hasta en tanto dicha documentación le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

IX. Informar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2021 y a más tardar el 15 de marzo del 2022, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2021, sobre la aplicación, destino y resultados vinculados al cumplimiento de metas e indicadores obtenidos de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados y suministrados, respectivamente, así como del avance de "LOS PROGRAMAS", incluyendo el cumplimiento de las intervenciones y metas con base en sus indicadores, a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados finales de las acciones realizadas para el cumplimiento de objeto del presente instrumento.

X. Registrar en el Módulo "Rendición de Cuentas-Informes Trimestrales de Insumos/Bienes" del "SIAFFASPE", la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VIII de la presente Cláusula.

XI. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XIII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

XIV. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en "LA ENTIDAD" cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XV. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XVI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XVII. Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles, que cubran el valor de los que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XVIII. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionarles las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y Control de VIH/ SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo a los recursos federales que se ministran con motivo del presente Convenio, con apego a los

Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos del el Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua de "LA ENTIDAD" de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el "SIAFFASPE".

XIX. Entregar de manera mensual a la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARÍA", los reportes de nómina del personal contratado con cargo a los recursos que se ministren con motivo del presente instrumento, de conformidad con los plazos y la vigencia establecidos en "LOS PROGRAMAS", los cuales deberán contener al menos: el nombre, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, código (de acuerdo al catálogo de puestos y tabulador de sueldos de las ramas médica, paramédica y grupos afines vigente), Clave Única de Establecimientos de Salud, fecha de ingreso, vigencia del contrato, detalle y resumen de percepciones, deducciones, percepción neta, quincena de pago.

XX. Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XXI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.

XXII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XXIII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

XXIV. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que al 31 de diciembre de 2021, no hayan sido devengados.

XXVI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar trimestralmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de el Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estará obligada a:

I. Ministran los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Hacienda de la "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este Convenio Específico.

II. Suministrar los insumos federales a el Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.

III. Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.

IV. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual serán destinados los recursos presupuestarios federales ministrados.

V. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

VI. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales serán coordinadas por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud conforme al calendario que para tal efecto se establezca, como mecanismo para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento, sin perjuicio de que las unidades administrativas y órganos desconcentrados puedan realizar visitas de supervisión o reuniones de seguimiento.

VII. Aplicar, las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio y b) Se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrados a "LA ENTIDAD".

VIII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico.

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", a que hace referencia la fracción IX de la Cláusula Novena del presente instrumento.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD" de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación, control, evaluación y fiscalización a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del presente instrumento.

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales.

XII. Emitir, a más tardar el 15 de marzo de 2022, mediante el formato que se genere a través del "SIAFFASPE" el Acta de Conciliación de Insumos.

XIII. Emitir, a través del "SIAFFASPE", el Acta de Cierre de Presupuesto, una vez que la "LA ENTIDAD", haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento.

XIV. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XV. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

XVI. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de "LA ENTIDAD" y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización de “LOS PROGRAMAS” previstos en este instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a “LOS PROGRAMAS” que les corresponda, por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los un días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1	Dr. Hugo López Gatell Ramírez	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. José Luis Alomía Zegarra	Director General de Epidemiología
4	Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco	Directora de Desarrollo de Modelos de Atención en Salud Mental
5	Dr. Arturo García Cruz	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dra. Karla Berdichevsky Feldman	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Ruy López Ridaura	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	Dr. José Luis Díaz Ortega	Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA ENTIDAD”.

1	Dr. Arturo Fuentes Vélez	Secretario de Hacienda
2	Lic. Eduardo Fernández Herrera	Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Chihuahua

C. Hugo López Gatell Ramírez,

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica.

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018.

SALUD
SECRETARIA DE SALUD

Nombramiento No. LD-003/2019

DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XII, 7, fracciones XXIV y XXV y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL
DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Promoción de la Salud

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARIA DE SALUD

Nombramiento No. DD-003/2018

Código 12-316-I-MIC026P- 0000065-E- X- V

DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XVII Bis y 7, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como 2, fracción XI, de su Reglamento, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Secretaría de Salud
Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud
Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental

Ciudad de México, a 03 de febrero de 2021.

Oficio No.: **STCNSM-DG-CA-103-2021**.

Asunto: Encargada del Despacho del STCONSAME.

MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO
Directora de Desarrollo de Modelos de
Atención en Salud Mental del Secretariado
Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental.

P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y derivado de la licencia médica por maternidad número 091LM0518077, otorgada por el ISSSTE a partir del 04/02/2021 hasta el 04/05/2021; me permito informarle que, como Servidora Pública de Carrera con el puesto de Directora de Desarrollo de Modelos de Atención en Salud Mental, quedará como Encargada del Despacho del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, durante mi ausencia por incapacidad médica.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Rúbrica.

DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ.
Titular del Secretariado Técnico del Consejo
Nacional de Salud Mental.

Código Archivístico 2C.3

Con copia para:

Lic. Virginia Ortega Robledo.- Coordinadora de Administración del STCONSAME.

LRBR/VOR.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-039/2017

DR. ARTURO GARCÍA CRUZ

P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XXI y 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL
CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
DE ACCIDENTES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-315-1-M1C026P-0000015-E-L-C, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2017.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

El Secretario de Salud

Rúbrica.

Dr. José Ramón Narro Robles

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-007/2019

Código 12-L00-1-M1C029P-0000058-E-L-V

DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción II, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

DIRECTORA GENERAL DEL
CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO
Y SALUD REPRODUCTIVA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOECER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD- 014/2018

Código 12-000-I-CFKC002-0000080-E-L- 4

DR. RUY LÓPEZ RIDAURA

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VII, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS
Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-009/2019

Código 12-K00-1-M1C029P-0000041-E-L-C

DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VIII, 7, fracciones XV y XXV y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

DIRECTORA GENERAL
DEL CENTRO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud
“2021 Año de la Independencia”

Ciudad de México, 18 de enero de 2021.

Oficio No. SPPS-219-2021.

Dr. José Luis Díaz Ortega

**Director de Atención a la Salud de la Infancia
y la Adolescencia del CENSIA**

P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, lo designo para que en ausencia de la persona titular de la Dirección General se encargue de los asuntos que competen al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, hasta en tanto se designe a su titular.

Por lo anterior, le solicito atender los asuntos inherentes al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, exhortándolo a cumplir con las atribuciones y obligaciones que a dicho cargo corresponden, con base en los principios de legalidad, honradez, eficiencia, transparencia y servicio que rigen a nuestra institución.

Cabe mencionar que, deberá mantener constantemente informado al suscrito de todos los asuntos que competen a ese Centro, durante la citada suplencia.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Rúbrica.

Dr. Hugo López-Gatell Ramírez
Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud

C.c.p. Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela.- Secretario de Salud. Para conocimiento

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ

P R E S E N T E.-

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HE TENIDO A BIEN NOMBRARLO SECRETARIO DE HACIENDA, A PARTIR DE ESTA FECHA.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Rúbrica.

MTRO. SERGIO CESAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES

PALACIO DE GOBIERNO, 04 DE OCTUBRE DE 2016.

LIC. EDUARDO FERNÁNDEZ HERRERA

P R E S E N T E.-

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HE TENIDO A BIEN NOMBRARLO SECRETARIO DE SALUD, A PARTIR DE ESTA FECHA.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Rúbrica.

MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ

PALACIO DE GOBIERNO, 29 DE JULIO DE 2020.

LIC. EDUARDO FERNÁNDEZ HERRERA

P R E S E N T E.-

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL 37 DEL LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, 20 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, HE TENIDO A BIEN NOMBRARLO DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, A PARTIR DE ESTA FECHA, CON CARÁCTER HONORÍFICO, NO PERCIBIENDO EMOLUMENTO ALGUNO POR EL DESEMPEÑO DE DICHO CARGO.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Rúbrica.

MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ

PALACIO DE GOBIERNO, 29 DE JULIO DE 2020.

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	5,051,151.61	463,055.10	5,514,206.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,514,206.71
1	Determinantes Personales	3,415,770.61	0.00	3,415,770.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,415,770.61
2	Mercadotecnia Social en Salud	0.00	463,055.10	463,055.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	463,055.10
3	Determinantes Colectivos	1,635,381.00	0.00	1,635,381.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,635,381.00
4	Profesionalización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	Evaluación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		5,051,151.61	463,055.10	5,514,206.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,514,206.71

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental y Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Atención a Emergencias en Salud	1,607,322.00	0.00	1,607,322.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,607,322.00
	1 Emergencias	803,661.00	0.00	803,661.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	803,661.00
	2 Monitoreo	803,661.00	0.00	803,661.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	803,661.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,558,249.00	0.00	1,558,249.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,558,249.00
TOTALES		3,165,571.00	0.00	3,165,571.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,165,571.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	VIH y otras ITS	1,630,526.00	0.00	1,630,526.00	0.00	0.00	0.00	83,563,789.06	9,656,010.00	93,219,799.06	94,850,325.06
2	Virus de Hepatitis C	1,050,400.00	0.00	1,050,400.00	0.00	0.00	0.00	43,141,140.00	0.00	43,141,140.00	44,191,540.00
TOTALES		2,680,926.00	0.00	2,680,926.00	0.00	0.00	0.00	126,704,929.06	9,656,010.00	136,360,939.06	139,041,865.06

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Sexual y Reproductiva	3,869,641.00	29,482,920.08	33,352,561.08	0.00	20,905,614.59	20,905,614.59	0.00	0.00	0.00	54,258,175.67
	1 SSR para Adolescentes	2,905,619.00	2,587,664.41	5,493,283.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,493,283.41
	2 PF y Anticoncepción	0.00	6,641,544.17	6,641,544.17	0.00	20,905,614.59	20,905,614.59	0.00	0.00	0.00	27,547,158.76
	3 Salud Materna	601,886.00	8,219,105.50	8,820,991.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,820,991.50
	4 Salud Perinatal	362,136.00	2,155,424.00	2,517,560.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,517,560.00
	5 Aborto Seguro	0.00	1,043,070.00	1,043,070.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,043,070.00
	6 Violencia de Género	0.00	8,836,112.00	8,836,112.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,836,112.00
2	Cáncer	0.00	5,100,983.50	5,100,983.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,100,983.50
3	Igualdad de Género	337,834.50	0.00	337,834.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	337,834.50
TOTALES		4,207,475.50	34,583,903.58	38,791,379.08	0.00	20,905,614.59	20,905,614.59	0.00	0.00	0.00	59,696,993.67

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Atención de la Zoonosis	444,053.00	0.00	444,053.00	0.00	455,280.00	455,280.00	0.00	0.00	0.00	899,333.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	1,096,175.00	0.00	1,096,175.00	0.00	3,393,907.66	3,393,907.66	0.00	0.00	0.00	4,490,082.66
1	Paludismo	653,090.00	0.00	653,090.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	653,090.00
2	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	0.00	3,393,907.66	3,393,907.66	0.00	0.00	0.00	3,393,907.66
5	Dengue	443,085.00	0.00	443,085.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	443,085.00
6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	0.00	0.00	0.00	0.00	1,001,437.95	1,001,437.95	0.00	0.00	0.00	1,001,437.95
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	327,113.84	0.00	327,113.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	327,113.84
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	0.00	6,793,173.00	6,793,173.00	0.00	10,454,800.00	10,454,800.00	0.00	0.00	0.00	17,247,973.00
8	Salud en el Adulto Mayor	0.00	564,510.00	564,510.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	564,510.00
9	Salud Bucal	177,291.00	0.00	177,291.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	177,291.00
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	67,001.50	30,002.13	97,003.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	97,003.63
TOTALES		2,111,634.34	7,387,685.13	9,499,319.47	0.00	15,305,425.61	15,305,425.61	0.00	0.00	0.00	24,804,745.08

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS									TOTAL
		(PESOS)									
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL			
1	Vacunación Universal	0.00	2,293,087.50	2,293,087.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,293,087.50
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	2,293,087.50	2,293,087.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,293,087.50

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS									TOTAL
		(PESOS)									
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL			
		17,216,758.45	44,727,731.31	61,944,489.76	0.00	36,211,040.20	36,211,040.20	126,704,929.06	9,656,010.00	136,360,939.06	234,516,469.02

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

**Calendario de Ministraciones
(Pesos)**

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud
	1.1 Determinantes Personales
	Marzo
	3,415,770.61
	Subtotal de ministraciones
	3,415,770.61
	U008 / OB010
	3,415,770.61
	Subtotal de programas institucionales
	3,415,770.61
	1.2 Mercadotecnia Social en Salud
	Marzo
	463,055.10
	Subtotal de ministraciones
	463,055.10
	U008 / OB010
	463,055.10
	Subtotal de programas institucionales
	463,055.10
	1.3 Determinantes Colectivos
	Marzo
	1,635,381.00
	Subtotal de ministraciones
	1,635,381.00
	U008 / OB010
	1,635,381.00
	Subtotal de programas institucionales
	1,635,381.00
	1.4 Profesionalización
	Marzo
	0.00
	Subtotal de ministraciones
	0.00
	1.5 Evaluación
	Marzo
	0.00
	Subtotal de ministraciones
	0.00
	Total Programa
	5,514,206.71
	Total
	5,514,206.71

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Salud Mental y Adicciones
	1.1 Salud Mental
	Marzo
	0.00
	Subtotal de ministraciones
	0.00
	1.2 Adicciones
	Marzo
	0.00
	Subtotal de ministraciones
	0.00
	Total Programa
	0.00
	Total
	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Atención a Emergencias en Salud	
	1.1 Emergencias	
	Marzo	803,661.00
	Subtotal de ministraciones	803,661.00
	U009 / EE200	803,661.00
	Subtotal de programas institucionales	803,661.00
	1.2 Monitoreo	
	Marzo	803,661.00
	Subtotal de ministraciones	803,661.00
	U009 / EE200	803,661.00
	Subtotal de programas institucionales	803,661.00
	Total Programa	1,607,322.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	
	Marzo	1,558,249.00
	Subtotal de ministraciones	1,558,249.00
	U009 / EE210	1,558,249.00
	Subtotal de programas institucionales	1,558,249.00
Total		3,165,571.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH y otras ITS	
	Marzo	1,630,526.00
	Subtotal de ministraciones	1,630,526.00
	P016 / VH030	1,630,526.00
	Subtotal de programas institucionales	1,630,526.00

2	Virus de Hepatitis C	
	Marzo	1,050,400.00
	Subtotal de ministraciones	1,050,400.00
	P016 / VH030	1,050,400.00
	Subtotal de programas institucionales	1,050,400.00
	Total	2,680,926.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Sexual y Reproductiva	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	Marzo	5,493,283.41
	Subtotal de ministraciones	5,493,283.41
	P020 / SR010	5,493,283.41
	Subtotal de programas institucionales	5,493,283.41
	1.2 PF y Anticoncepción	
	Marzo	6,641,544.17
	Subtotal de ministraciones	6,641,544.17
	P020 / SR020	6,641,544.17
	Subtotal de programas institucionales	6,641,544.17
	1.3 Salud Materna	
	Marzo	8,820,991.50
	Subtotal de ministraciones	8,820,991.50
	P020 / AP010	8,820,991.50
	Subtotal de programas institucionales	8,820,991.50
	1.4 Salud Perinatal	
	Marzo	2,517,560.00
	Subtotal de ministraciones	2,517,560.00
	P020 / AP010	2,517,560.00
	Subtotal de programas institucionales	2,517,560.00
	1.5 Aborto Seguro	
	Marzo	1,043,070.00
	Subtotal de ministraciones	1,043,070.00
	P020 / MJ030	1,043,070.00
	Subtotal de programas institucionales	1,043,070.00

1.6 Violencia de Género		
Marzo		8,836,112.00
Subtotal de ministraciones		8,836,112.00
P020 / MJ030		8,836,112.00
Subtotal de programas institucionales		8,836,112.00
Total Programa		33,352,561.08
2	Cáncer	
Marzo		5,100,983.50
Subtotal de ministraciones		5,100,983.50
P020 / CC010		5,100,983.50
Subtotal de programas institucionales		5,100,983.50
3	Igualdad de Género	
Marzo		337,834.50
Subtotal de ministraciones		337,834.50
P020 / MJ040		337,834.50
Subtotal de programas institucionales		337,834.50
Total		38,791,379.08

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Atención de la Zoonosis	
Marzo		444,053.00
Subtotal de ministraciones		444,053.00
U009 / EE070		444,053.00
Subtotal de programas institucionales		444,053.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
2.1 Paludismo		
Marzo		653,090.00
Subtotal de ministraciones		653,090.00
U009 / EE020		653,090.00
Subtotal de programas institucionales		653,090.00
2.2 Enfermedad de Chagas		
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
2.3 Leishmaniasis		
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00

2.4 Intoxicación por Artrópodos		
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
2.5 Dengue		
Marzo		443,085.00
Subtotal de ministraciones		443,085.00
U009 / EE020		443,085.00
Subtotal de programas institucionales		443,085.00
2.6 Vigilancia Post Oncocercosis		
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
Total Programa		1,096,175.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
Marzo		327,113.84
Subtotal de ministraciones		327,113.84
U009 / EE010		327,113.84
Subtotal de programas institucionales		327,113.84
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	
Marzo		6,793,173.00
Subtotal de ministraciones		6,793,173.00
U008 / OB010		6,793,173.00
Subtotal de programas institucionales		6,793,173.00
8	Salud en el Adulto Mayor	
Marzo		564,510.00
Subtotal de ministraciones		564,510.00
U008 / OB010		564,510.00
Subtotal de programas institucionales		564,510.00

9	Salud Bucal	
	Marzo	177,291.00
	Subtotal de ministraciones	177,291.00
	U009 / EE060	177,291.00
	Subtotal de programas institucionales	177,291.00
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	
	Marzo	97,003.63
	Subtotal de ministraciones	97,003.63
	U009 / EE010	97,003.63
	Subtotal de programas institucionales	97,003.63
	Total	9,499,319.47

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Marzo	2,293,087.50
	Subtotal de ministraciones	2,293,087.50
	E036 / VA010	2,293,087.50
	Subtotal de programas institucionales	2,293,087.50
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	2,293,087.50

Gran total	61,944,489.76
-------------------	----------------------

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud							
1	Determinantes Personales	3.1.1	Proceso	Total de mediciones de determinantes de la salud realizadas	Total de mediciones de determinantes de la salud programadas	100	El indicador identifica el total de mediciones de determinantes de la salud realizadas	100
1	Determinantes Personales	3.2.1	Proceso	Población que reporta recibir servicios de promoción de la salud	Número correspondiente al 30% de la población estatal de 5 años y más	100	El indicador mide la población que recibió servicios de promoción de la salud para mejorar en sus estilos de vida y entornos clave de desarrollo	100
1	Determinantes Personales	3.3.1	Proceso	Número de entornos clave por municipio con acciones activas para mejorar los determinantes de la salud que afectan su panorama epidemiológico	Número de entornos clave integrados en cada municipio según el INEGI	100	El indicador mide los entornos clave con determinantes positivos para su salud que permiten a la población generar un estilo de vida saludable para enfrentar su panorama epidemiológico	100
1	Determinantes Personales	4.1.1	Resultado	Número de escuelas que recibieron asesoría técnica para el regreso seguro a clases	Número de escuelas totales	100	% de escuelas que se les brindó asesoría técnica	100
1	Determinantes Personales	4.1.2	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias con eventos de capacitación	Número total de escuelas	5	% de escuelas preescolares y primarias con eventos de capacitación presencial/virtual para docentes, escolares y padres/madres de familia.	5
1	Determinantes Personales	4.1.3	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias que han participado en reuniones intersectoriales en relación a las Escuelas promotoras de Salud	Número total de escuelas	5	% de escuelas preescolares y primarias que han participado en reuniones intersectoriales en relación a las Escuelas promotoras de Salud	5
1	Determinantes Personales	4.1.4	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias certificadas como promotoras de salud	Número total de escuelas en la entidad	5	Escuelas preescolares y primarias que cumplieron los criterios de validación para ser “Escuelas Promotoras de la Salud”	1
1	Determinantes Personales	6.1.1	Proceso	Número de alianzas para promover un estilo de vida saludable	Total de alianzas planeadas para promover un estilo de vida saludable	100	Mide el porcentaje de alianzas con instancias gubernamentales o no gubernamentales de acciones conjuntas para promover un estilo de vida saludable	100
2	Mercadotecnia Social en Salud	1.1.1	Proceso	Número de materiales educativos realizados y difundidos.	No aplica	1,200	Mide el número de materiales educativos realizados y difundidos, que motiven la adopción de comportamientos, actitudes y entornos saludables en la población.	6
3	Determinantes Colectivos	9.1.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión.	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	100	Mide el porcentaje de jurisdicciones sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión.	100

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
SIN DATOS								

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
SIN DATOS								

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención a Emergencias en Salud							
1	Emergencias	1.1.1	Proceso	Número de UIES en operación en el año	Número de UIES programadas por año	90	UIES en operación bajo la normatividad establecida.	90
1	Emergencias	2.1.1	Proceso	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional en operación	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional Programadas por año	90	Entidades federativas con Servicios de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.	90
1	Emergencias	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones Programadas	100	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales.	100
2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	26 Sistemas de Vigilancia Epidemiológica	Número de Sistemas de Vigilancia epidemiológica Vigentes	80	Evaluación de los Sistemas que integran el SINAVE durante el ejercicio 2021	80
2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Reportes de Información Epidemiológica mensual publicados en un medio oficial.	Número de reportes de información epidemiológicos programados	100	Información Epidemiológica Actualizada y Publicada periódicamente	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.1	Proceso	Calificación obtenida en la supervisión de la RNLS	Calificación máxima esperada en la supervisión de la RNLS	100	Mide el grado de cumplimiento a los Criterios de Operación y Lineamientos de Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio del Marco Analítico declarado por los Laboratorios Estatales de Salud Pública (LESP) que conforman la Red Nacional de Laboratorio de Salud Pública	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	100	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.3.1	Proceso	Número de unidades funcionales (núcleos básicos) de prevención combinada implementados que reportan atenciones en el sistema.	Número de unidades funcionales (núcleos básicos) de prevención combinada programados.	100	Es el porcentaje de servicios de prevención combinada implementados en las entidades federativas, con respecto a los servicios programados. Este indicador da seguimiento a las intervenciones encaminadas a la reducción de la incidencia del VIH e ITS en poblaciones con alto riesgo.	100
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS en la Secretaría de Salud	Personas de 16 a 60 años en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	112	Mide el número de condones entregados a las personas viviendo VIH que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (SAIH y Capasits) de la Secretaría de Salud, durante un año.	112
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud.	36	Es la proporción de personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (no tratadas anteriormente) con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud.	36
1	VIH y otras ITS	8.2.1	Resultado	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1,000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral en el último año, en la Secretaría de Salud.	90	Mide el impacto del tratamiento antirretroviral en las personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento con carga viral suprimida (<1000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	90
1	VIH y otras ITS	8.2.2	Proceso	Número de trabajadores de salud que recibieron cursos en VIH e ITS seleccionados.	Número de trabajadores de salud dedicados a la atención de personas que viven con VIH e ITS en CAPASITS y SAIHS.	80	Se refiere a la proporción de los trabajadores de salud (personal médico, de enfermería, de trabajo social y de psicología/salud mental) que recibieron cursos en materia de VIH y otras ITS, con respecto al personal de salud para la atención integral del VIH e ITS, en CAPASITS y SAIHS. El programa para el 2021 se refiere a los cursos "Acceso SIN Discriminación a los Servicios de Salud para las Personas de la Diversidad Sexual" y "Atención integral de personas que viven con VIH."	80
1	VIH y otras ITS	8.10.1	Proceso	Personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento en la Secretaría de Salud.	Personas con diagnóstico de TB activa y VIH en la Secretaría de Salud.	90	Es el porcentaje de personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento para ésta en la Secretaría de Salud, respecto del total del personas con diagnóstico de TB activa y VIH en TAR en la Secretaría de Salud, en el periodo.	90

1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	Personas de 18 años o más que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	0	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por persona en tratamiento antirretroviral de 18 años o más/año, en la Secretaría de Salud.	0
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Proceso	Mujeres embarazadas que viven con VIH con al menos 30 días en TAR, con carga viral suprimida (<1,000 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	Mujeres embarazadas viviendo con VIH con al menos 30 días en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud.	90	Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas viviendo con VIH, con al menos 30 días en tratamiento ARV, que se encuentran en supresión viral (<1000 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	90
2	Virus de Hepatitis C	5.2.1	Proceso	Número de trabajadores de salud que recibieron cursos en VHC seleccionados.	Número de trabajadores de salud dedicados a la atención del VHC en CAPASITS y SAIHS.	80	Se refiere a la proporción de los trabajadores de salud (personal médico, de enfermería, de trabajo social y de psicología/salud mental) que recibieron cursos en materia de VHC, con respecto al personal de salud para la atención integral de VHC, en CAPASITS y SAIHS.	80
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC* que están en tratamiento antiviral en la Secretaría de Salud. *carga viral de VHC positiva	Personas diagnosticadas con VHC* no derechohabientes. *carga viral de VHC positiva	80	Se refiere al proporción de personas que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo, en la Secretaría de Salud.	80

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	No aplica	96	Se refiere a las campañas realizadas con el objetivo de difundir los derechos sexuales y reproductivos.	3
1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Estructura	Total de docentes capacitados en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,000	Corresponde al número de docentes que han sido capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, y son conocedores de los diferentes derechos sexuales y reproductivos.	90
1	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios registrados	80	Corresponde al porcentaje de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos, respecto del total de promotores registrados al periodo de evaluación.	100
1	SSR para Adolescentes	1.4.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas capacitados en temas de SSRA	No aplica	1,670	Número de Promotores y brigadistas capacitados en temas de SSRA	50
1	SSR para Adolescentes	2.1.1	Estructura	Total de personas capacitadas en las directrices para el otorgamiento de servicios de aborto seguro	No aplica	875	Número de personas que laboran en primer nivel de atención capacitadas en las directrices para el otorgamiento de servicios de aborto seguro	25

1	SSR para Adolescentes	2.2.1	Estructura	Total de personas capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	No aplica	2,900	Número de personas que laboran en el primer nivel de atención capacitadas en el otorgamiento del Paquete Básico de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes con base en el MAISSRA.	90
1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Estructura	Total de servicios amigables nuevos durante el periodo, incluyendo el servicio móvil	No aplica	143	Número de servicios amigables nuevos en las unidades de salud	7
1	SSR para Adolescentes	2.5.1	Estructura	Número de municipios que cuentan con al menos una unidad amigable de salud sexual y reproductiva para adolescente	Total de municipios	65	Porcentaje de municipios que cuentan con unidad amigable para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	63
1	SSR para Adolescentes	3.1.1	Resultado	Total de mujeres adolescentes menores de 20 años que son usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Total de mujeres adolescentes menores de 15 a 19 años de edad con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	69	Porcentaje de mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	53
1	SSR para Adolescentes	3.2.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico	Evento obstétrico en adolescentes	80	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	86
1	SSR para Adolescentes	3.3.1	Proceso	Total de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes	No aplica	32	Se refiere al porcentaje de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes	1
1	SSR para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Numero de servicios amigables que registran información en el Sistema de Información en Salud /SINBA	Total de servicios amigables registrados	100	Se refiere al porcentaje de servicios amigables que registran información en el Sistema de Información en Salud /SINBA	100
2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Proceso	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino	No aplica	700,000	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	15,763
2	PF y Anticoncepción	1.4.1	Proceso	Número de condones masculinos proporcionados en la Secretaría de Salud durante el año.	Número de usuarios activos de condones masculinos	50	Señala el número promedio de condones masculinos que se otorgan al año por cada usuario activo de este método en la Secretaría de Salud	50
2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de métodos anticonceptivos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	No aplica	4,751,540	Corresponde al total de mujeres en edad fértil que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	92,569
2	PF y Anticoncepción	2.1.2	Estructura	Número de servicios activos de telemedicina	No aplica	32	Corresponde al servicio de atención a distancia que se encuentre operando en los servicios estatales de salud	1
2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	3,312	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	90

2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	257	Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	11
2	PF y Anticoncepción	2.4.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	713,368	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	20,726
2	PF y Anticoncepción	2.5.1	Resultado	(Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año en curso.) * 100	Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año anterior más número de usuarias nuevas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) durante el año en curso.	80	Muestra el porcentaje de mujeres que iniciaron el año con un ARAP ó adoptaron un ARAP durante el año y se mantienen activas al final del año	80
2	PF y Anticoncepción	2.6.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	115	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico.	5
2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	No aplica	30,635	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecida, responsabilidad de la Secretaría de Salud	1,190
2	PF y Anticoncepción	2.8.2	Estructura	Número de servicios nuevos implementados	No aplica	20	Incrementar los servicios de vasectomía sin bisturí en jurisdicciones que carecen del servicio	3
3	Salud Materna	1.1.1	Proceso	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	No aplica	120,000	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	3,750
3	Salud Materna	1.2.1	Proceso	Número de acuerdos cumplidos en actas o minutos derivados de reuniones de redes sociales	Número de acuerdos establecidos en actas o minutos derivados de reuniones de redes sociales	100	Proporción de acuerdos cumplidos derivados de reuniones de redes sociales	100
3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	No aplica	32	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	1
3	Salud Materna	2.1.1	Resultado	Número de mujeres que tuvieron consulta de atención pregestacional.	Número de mujeres con consulta prenatal, por 100	100	Proporción de mujeres con atención pregestacional.	100
3	Salud Materna	2.2.1	Resultado	Número de consultas de atención prenatal de primera vez en el primer trimestre	Total de consultas de atención prenatal de primera vez en cualquier trimestre de gestación.	60	Proporción de consultas de atención prenatal de primera vez otorgadas durante el primer trimestre	60

3	Salud Materna	2.3.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sífilis	Total de mujeres embarazadas en control prenatal	90	Proporción de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sífilis que se atienden en las unidades médicas	90
3	Salud Materna	2.4.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia	No aplica	32	Estrategia de disminución de cesárea, basada en el análisis de la cesárea con los criterios de Robson establecida	1
3	Salud Materna	2.5.1	Resultado	Total de defunciones de mujeres por causas maternas en un año determinado	Total de recién nacidos vivos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100,000.	34	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna de complicaciones en mujeres embarazadas, parturientas y puérperas de acuerdo con la normatividad aplicable	34
3	Salud Materna	2.6.1	Resultado	Total de mujeres puérperas que reciben un método anticonceptivo de larga duración y alta efectividad	Total de mujeres con evento obstétrico	80	Mujeres en el puerperio que aceptan y reciben anticoncepción post evento obstétrico	80
3	Salud Materna	2.7.1	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y recibieron por lo menos una consulta de atención en el puerperio	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	90	Proporción de mujeres postevento obstétrico que reciben consulta en el puerperio	90
3	Salud Materna	2.8.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia	Total de entidades federativas, por 100	100	Proporción de entidades federativas con estrategia de abordaje de la pérdida gestacional y depresión posparto.	100
3	Salud Materna	2.9.1	Proceso	Unidades hospitalarias con apego inmediato.	Total de unidades hospitalarias con atención obstétrica, por 100	100	Proporción de unidades médicas que favorecen y vigilan el apego inmediato y lactancia materna exclusiva.	100
3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que implementaron el proyecto prioritario.	No aplica	32	Número de entidades federativas que implementan el proyecto prioritario	1
3	Salud Materna	3.2.1	Proceso	Total de Comités Estatales de Referencia y Contrarreferencia obstétrica instalados	No aplica	32	Número de Comités Estatales de Referencia y Contra referencia obstétrica instalados	1
3	Salud Materna	3.3.1	Resultado	Mujeres embarazadas con prueba reactiva referidas	Mujeres embarazadas con prueba reactiva	100	Proporción de mujeres embarazadas reactivas referidas para atención	100
3	Salud Materna	3.4.1	Proceso	Número de entidades federativas con estrategia elaborada	No aplica	32	Número de entidades federativas con estrategia para la atención de mujeres embarazadas migrantes o en contexto de desastre, elaborada y difundida	1
3	Salud Materna	3.5.1	Proceso	Total de casos analizados en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	No aplica	384	Número de casos sesionados a nivel nacional en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	12
3	Salud Materna	3.6.1	Resultado	Número casos de mortalidad materna analizados	Número de casos de mortalidad materna registrados	100	Proporción de casos de mortalidad materna analizados en el Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	100
4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Total de recién nacidos con peso menor a 2,500 gramos al nacer en un año determinado	Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100.	5	Proporción de recién nacidos con bajo peso al nacer (menos de 2,500gr) del total de recién nacidos registrados	5

4	Salud Perinatal	1.2.1	Resultado	Total de mujeres donadoras de leche humana	Total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	20	Proporción de mujeres donadoras del total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	20
4	Salud Perinatal	2.1.1	Proceso	Número de profesionales de salud y personal de salud comunitaria capacitados	No aplica	2,400	Número de personal de salud capacitado en reanimación neonatal y el programa "ayudando a los bebés a respirar".	20
4	Salud Perinatal	2.2.1	Proceso	Número de unidades médicas con asesoría ,que brindan atención obstétrica que realizan contacto piel con piel, el apego inmediato, el alojamiento conjunto y el inicio de la lactancia dentro de la primera hora de vida.	No aplica	32	Unidades médicas con atención obstétrica que se encuentran trabajando con la "Iniciativa Hospital Amigo del niño y de la niña, asesoradas.	1
4	Salud Perinatal	2.3.1	Resultado	Total de nacidos vivos a los que se les realizó la prueba de tamiz auditivo neonatal.	Total de nacidos vivos registrados	100	Porcentaje de personas recién nacidas con prueba de tamiz auditivo neonatal antes de los primeros 29 días de vida.	100
4	Salud Perinatal	2.4.1	Resultado	Total de nacidos vivos a los que se les realizó la prueba de tamiz metabólico neonatal.	Total de nacidos vivos registrados	100	Proporción de personas recién nacidas con tamiz metabólico neonatal	100
4	Salud Perinatal	2.5.1	Estructura	Total de entidades federativas con al menos un banco de leche instalado	Total de entidades federativas	65	Proporción de entidades federativas con al menos un banco de leche instalado.	1
4	Salud Perinatal	3.1.1	Proceso	Total de unidades de primer nivel de atención con asesoría para la nominación "Amigo del niño y de la niña"	No aplica	16	Número de unidades de primer nivel de atención con asesoría para la nominación "Amigo del niño y de la niña"	1
5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud	No aplica	32	Son los materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud, a partir de la elaboración y diseño estrategias de comunicación para informar sobre el derecho al acceso y atención del aborto seguro.	1
5	Aborto Seguro	2.1.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro	No aplica	96	Es el personal medico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro.	3
5	Aborto Seguro	2.2.1	Proceso	Número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	No aplica	64	Es el número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	2
5	Aborto Seguro	2.3.1	Proceso	Número de espacios en operación dentro de las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	No aplica	32	Son los espacios que se habilitaron y adecuaron en las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	1
5	Aborto Seguro	3.2.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud para verificar la implementación de los mecanismos de rutas de atención y referencia a los servicios de aborto seguro.	No aplica	144	Son las acciones de monitoreo y seguimiento a las unidades de salud para verificar la implementación de las rutas de atención y referencia para favorecer el acceso a los servicios de aborto seguro.	4

6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	No aplica	32	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	1
6	Violencia de Género	1.3.1	Proceso	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	No aplica	384	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	12
6	Violencia de Género	1.3.2	Proceso	Grupos formados para prevención de la violencia en población adolescente	No aplica	384	Mide el número de grupos formados para prevenir la violencia de género, así como los grupos formados para prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidos a la población adolescente	12
6	Violencia de Género	2.1.1	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	22	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	22
6	Violencia de Género	2.2.1	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección aplicadas	26	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	27
6	Violencia de Género	2.4.1	Proceso	Número de talleres brindados sobre IVE	No aplica	32	Número de talleres brindados sobre Interrupción Voluntaria del Embarazo	1
6	Violencia de Género	2.5.1	Proceso	Número de diagnósticos realizados	Número de diagnósticos programados	10	Número de diagnósticos Intercultural elaborados en comunidades con población indígena	1
6	Violencia de Género	3.2.1	Proceso	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	No aplica	520	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	16
6	Violencia de Género	3.2.2	Proceso	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	No aplica	516	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	16
6	Violencia de Género	3.2.3	Proceso	Número de reportes con la evaluación de la estrategia de reeducación de víctimas y agresores	No aplica	32	Número de reportes con la evaluación de la estrategia de reeducación de víctimas y agresores	1
6	Violencia de Género	3.4.1	Proceso	Número de talleres de Buen Trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	No aplica	128	Número de talleres de buen trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	4
2	Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años (y por única ocasión citologías en ese mismo grupo de edad)	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa	38	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	31
2	Cáncer	2.1.4	Resultado	Número de mujeres de 18 años y más, tamizadas en los CAPASITS	Total de mujeres mayores de 18 años registradas en los capacits	70	Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino mujeres viviendo con VIH	70
2	Cáncer	2.1.5	Resultado	Mujeres de 25 a 39 años de edad con exploración clínica de mamas en el periodo a evaluar	Mujeres de 25 a 39 años responsabilidad de la Ssa.	26	Cobertura de tamizaje con exploración clínica de mamas	26
2	Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años.	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Ssa.	16	Cobertura de tamizaje con mastografía	16

2	Cáncer	2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	17	Cobertura de tamizaje con citología cervical	15
2	Cáncer	2.1.8	Resultado	Mujeres a las que se les realizó citología y/o prueba de VPH y que viven en zona rural	Mujeres de 25 a 64 años en 3 y 5 años (citología y prueba de VPH respectivamente)	31	Cobertura de tamizaje con citología cervical y PVPH en zona rural	25
2	Cáncer	2.3.1	Proceso	Mujeres con citología anormal y PVPH positiva con evaluación colposcópica	Total de mujeres con citología anormal y PVPH positiva	80	Porcentaje de casos con evaluación colposcópica	80
2	Cáncer	2.3.2	Resultado	Casos tratados en clínicas de colposcopia	Total de casos con LIEAG	80	Porcentaje de tratamientos otorgados en casos de LIEAG	80
2	Cáncer	2.3.3	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 que cuentan con evaluación diagnóstica	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5	90	Proporción de mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluadas con evaluación diagnóstica	90
2	Cáncer	3.1.1	Resultado	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o cuello uterino con atención en centro oncológico	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino	85	Proporción de mujeres con cáncer que recibieron atención en centro oncológico	85
2	Cáncer	3.1.3	Proceso	Informe realizado en seguimiento a mujeres viviendo con cáncer de mama y de cuello uterino, 2021, en tratamiento en centro oncológico	Informe programado	100	Informe que contempla el seguimiento a mujeres con cáncer de mama y cuello uterino en centro oncológico	100
2	Cáncer	3.1.4	Resultado	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama que cuentan con al menos una sesión de acompañamiento emocional	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama	85	Proporción de mujeres que recibieron acompañamiento emocional al momento del diagnóstico	85
2	Cáncer	4.2.4	Estructura	No. de "sistemas de imagen" funcionales, con póliza de mantenimiento y control de calidad vigente	Total de "sistemas de imagen"	80	Proporción de sistemas de imagen funcionales con pólizas de mantenimiento vigentes	80
2	Cáncer	5.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas que cuenten con informe de supervisión	Total de supervisiones programadas	90	Porcentaje de supervisiones realizadas	90
2	Cáncer	5.2.4	Proceso	unidades que enviaron informes mensuales de control de calidad rutinario	Unidades dentro del programa de control de calidad rutinario	100	Porcentaje de unidades que cuentan con control de calidad rutinario para la adquisición de imágenes mastográficas	100
3	Igualdad de Género	1.1.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	35,640	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entretenimiento Infantil (CEI)	465
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad	No aplica	144	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad.	4
3	Igualdad de Género	1.4.1	Proceso	Número total de personal de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitado	No aplica	6,592	Número de personas de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitadas en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	182
3	Igualdad de Género	4.2.1	Proceso	Actividades para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	Actividades programadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	100	Porcentaje de actividades realizadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual respecto a lo programado	100

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención de la Zoonosis	3.1.1	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	Número de pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	10	Se busca no rebasar el 10% de inicios de profilaxis antirrábica en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato en riesgo de padecer Rabia	10
1	Atención de la Zoonosis	3.1.2	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	Número de personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	100	Se busca iniciar la profilaxis antirrábica al 100% de las personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como por domésticos de interés económico.	100
1	Atención de la Zoonosis	4.1.1	Proceso	Perros y gatos domésticos vacunados	Meta de perros y gatos domésticos a vacunarse	90	Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia, con énfasis en las áreas de riesgo	90
1	Atención de la Zoonosis	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	4	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia.	4
1	Atención de la Zoonosis	4.3.1	Proceso	Número de muestras de cerebros enviadas al laboratorio, correspondientes a reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	Número reportado de reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90	Se busca conocer la circulación del virus de la Rabia en zonas que propicien su transmisión al ser humano, mediante el envío de muestras de cerebro de animales reservorios sospechosos o probables de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90
1	Atención de la Zoonosis	7.1.1	Proceso	Número de pacientes probables de padecer FMMR u otra rickettsiosis (según normativa) con tratamiento reportado en el SEVE de rickettsiosis en el trimestre.	Número de pacientes reportados en el SEVE para rickettsiosis en el trimestre.	100	Mide la cobertura de tratamientos ministrados a pacientes probables de padecer FMMR u otras rickettsiosis.	100
1	Atención de la Zoonosis	8.1.1	Proceso	Perros ectodesparasitados de forma tópica	Perros censados	95	Medir el número de perros ectodesparasitados en los operativos de control de la rickettsiosis	95
1	Atención de la Zoonosis	8.1.2	Proceso	Viviendas con rociado intra y peridomiciliar	Viviendas visitadas para rociar	80	Medir el número de viviendas con rociado intra y peridomiciliar en áreas de riesgo de transmisión de rickettsiosis.	80
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100
1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	100	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	97

1	Paludismo	3.1.1	Proceso	Número de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos del vector	Total de localidades de riesgo existentes	100	Estima la cobertura de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos	1
1	Paludismo	4.1.1	Proceso	Número de localidades de riesgo con infestaciones larvarias menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades de riesgo con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	100	Mide el impacto de las acciones para la eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos.	1
1	Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de pacientes positivos a paludismo que recibieron tratamiento específico.	Número total de pacientes positivos a paludismo	100	Total de casos de paludismo que recibieron tratamiento farmacológico	100
4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1	Proceso	Número de casos de IPPA tratados en los primeros 30 minutos de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña viuda negra tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	3
5	Dengue	3.3.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Vigilancia Entomoviológica	No aplica	137	Mide trimestralmente la vigilancia entomoviológica implementada en las Localidades Prioritarias	1
5	Dengue	6.3.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	No aplica	30	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	1
5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	3
5	Dengue	7.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	3
5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	3
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.1	Resultado	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y vigilancia postratamiento x 100	100	Porcentaje de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	100

3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.2	Proceso	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Cumplir el 100% de las histopatologías de los casos nuevos y en prevalencia de los casos de lepra	100
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.3	Resultado	Número de personas con TBTF nuevos, ingresos y recaídas que ingresaron a tratamiento.	Total de personas que fueron notificadas con TBTF nuevos, ingresos y recaídas.	98	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos notificados como nuevos, ingresos y recaídas).	98
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4	Proceso	Número de esquemas de segunda línea entregados para tratar a personas con TB FR	Total de esquemas de segunda línea programados.	90	Esquemas de segunda línea entregados para TB.	90
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.2.1	Proceso	Casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) que se les realizó una prueba de sensibilidad incluye resultados de pruebas moleculares (por ejem., Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales al momento del diagnóstico.	Total de casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) notificados.	63	Cobertura de pruebas de sensibilidad a fármacos realizadas por métodos moleculares o convencionales a casos nuevos o previamente tratados (reingresos y recaídas).	63
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.3.1	Proceso	Número de Jornadas Dermatológicas	No aplica	44	Realizar actividades de búsqueda mediante la realización de Jornadas Dermatológicas en las entidades	1
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.1	Resultado	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años que reciben tratamiento para ITBL	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años.	65	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años de edad que reciben tratamiento de ITBL.	65
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.2	Resultado	Número personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	Número total de personas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH y se descartó TB activa.	15	Número total de personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	15
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.3	Resultado	Número de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM con tratamiento para ITBL.	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.	14	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.	14
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de Kits de reservas estratégicas.	3
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Resultado	Numero de emergencias en salud atendidas (brotes y desastres) en menos 48 hrs.	Numero de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas.	90	Número de emergencias en salud atendidas con oportunidad.	90
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.1	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría	Total de personas con factor de riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas	70	Porcentaje de personas con factor de riesgo para asma y/o EPOC que fueron estudiadas con prueba de espirometría	70
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.2	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC.	60	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60

6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.3	Resultado	Número de pacientes con EPOC en tratamiento y no presentan exacerbación en el periodo.	Total de pacientes con EPOC con seis o más meses en tratamiento	50	Porcentaje de pacientes con EPOC con al menos 6 meses en tratamiento y no presentan exacerbaciones en el periodo.	50
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.4	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de asma.	60	Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de función pulmonar y evaluación clínica para establecer su diagnóstico e ingresaron a tratamiento.	60
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.5	Resultado	Número de pacientes con asma con tres meses o más en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	Total de pacientes con asma con tres o más meses en tratamiento.	50	Porcentaje de pacientes con asma con al menos tres meses en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	50
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	1.1.1	Estructura	Número de personal contratado	Número de personal programado	100	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometaabólicas	100
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.1	Proceso	Número de detecciones de HTA realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de HTA en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.2	Proceso	Número de detecciones de DM realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de DM en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.3	Proceso	Número de detecciones de obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años o más de la Secretaría de Salud	Número de pacientes con obesidad en tratamiento en población de 20 años y más de la Secretaría de Salud	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años y más	9
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.3	Proceso	Número de pacientes con DM que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	Número de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	9
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.4	Proceso	Número de pacientes con HTA en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Número de pacientes con HTA en tratamiento en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	20	Se refiere al porcentaje de pacientes con HTA en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	20
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	5.1.1	Resultado	Número de profesionales del primer nivel de atención capacitados en materia de cardiometaabólicas	Número de profesionales del primer nivel de atención programados para capacitación en materia de cardiometaabólicas	80	Número de profesionales de la salud del primer nivel de atención que se capacitaron en materia de cardiometaabólicas	80
8	Salud en el Adulto Mayor	1.1.1	Proceso	Número de personal capacitado a nivel gerencial o directivo en las entidades federativas en atención a la persona mayor	Número de participantes programados	100	Son el número de personas capacitados a nivel gerencial o directivo en las entidades federativas en atención a la persona mayor	100

8	Salud en el Adulto Mayor	1.4.1	Resultado	Número actividades realizadas en la atención e intervención gerontológica a personas mayores	Población sujeta a programa	90	Son las actividades de atención gerontológica a las personas adultas mayores y las intervenciones no farmacológicas realizadas por el licenciado en gerontología como son las pláticas de educación y promoción para la salud y talleres personalizados y grupales	90
8	Salud en el Adulto Mayor	3.3.1	Proceso	Número de personal multidisciplinario de salud capacitado en en primer nivel de atención en las entidades federativas en atención a la persona mayor.	Número de participantes programados	10	Son el número de personal multidisciplinario de salud capacitado en en primer nivel de atención en las entidades federativas en atención a la persona mayor.	10
8	Salud en el Adulto Mayor	6.1.1	Resultado	Número de unidades de primer nivel de atención que cuentan con el cartel para prevenir la discriminación y el maltrato hacia las personas mayores.	Número de unidades de primer nivel con programación de la difusión del cartel	40	Es el número de carteles realizados en las unidades de salud para la difusión de mensajes de carácter informativo visual dirigidos al personal de salud sobre el tema de "Atención a la persona mayor sin discriminación", por lo menos realizar uno al mes.	40
8	Salud en el Adulto Mayor	6.3.1	Proceso	Número de personas satisfechas y no satisfechas con el servicio de atención a las personas mayores en el primer nivel de atención	No aplica	40	Es el número de personas satisfechas y no satisfechas con el servicio de atención a las personas mayores en el primer nivel de atención, para prevenir la discriminación y el maltrato hacia las personas mayores.	40
9	Salud Bucal	3.1.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con servicio odontológico que cuentan con material educativo y didáctico de salud bucal.	Total de unidades aplicativas con servicio odontológico.	100	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de salud bucal.	100
9	Salud Bucal	4.2.1	Resultado	Campañas de salud bucal realizadas durante el año.	No aplica	60	Participación del programa de salud bucal durante las Jornadas Nacionales de Salud Pública.	2
9	Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Actividades preventivas extramuros realizadas.	No aplica	25,684,563	Contempla la aplicación del esquema básico de prevención de salud bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general. (SBE01, 02, 06, 07, 11, 15, 19, 20, 22, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 47, 48, 49 y 50)	596,549
9	Salud Bucal	9.1.1	Resultado	Número de actividades preventivas y curativas realizadas.	No aplica	13,163,585	Se contemplan actividades preventivas y curativas que se realicen en unidades aplicativas. (todas las variables del apartado SBI, excepto SBI27 (tratamiento integral terminado).	221,210
9	Salud Bucal	9.2.1	Resultado	Informes de actividades del Promotor de Salud.	No aplica	124	Promover la salud bucal intra y extra muros	4
9	Salud Bucal	9.2.2	Resultado	Número de aplicaciones de barniz de flúor.	No aplica	445,029	Corresponde a la aplicación de barniz de flúor intra y extramuros, así como en Jornadas Nacionales de Salud Pública.	5,822

9	Salud Bucal	10.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación estomatológica realizados.	No aplica	52	Cursos de capacitación realizados al personal estatal, jurisdiccional y operativo sobre las principales estrategias del programa de salud bucal.	2
9	Salud Bucal	11.1.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	4,699	Supervisiones realizadas al personal odontológico de las jurisdicciones y unidades aplicativas.	87
9	Salud Bucal	12.1.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	2,043,790	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuente del servicio estomatológico. (CPP06 y 13)	33,070
9	Salud Bucal	13.1.1	Resultado	Número de tratamientos restaurativos atraumáticos realizados.	No aplica	15,027	Aplicación del tratamiento restaurativo atraumático a personas en comunidades que carecen de servicios odontológicos.	146
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.	1
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.2	Proceso	Campañas de prevención realizadas en las zonas prioritarias seleccionadas.	No aplica	64	Realización de campañas de prevención de diarreas en zonas prioritarias seleccionadas.	2
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.2.1	Proceso	Operativos preventivos realizados en zonas prioritarias identificadas.	No aplica	64	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para diarreas, por ejemplo: en las zonas prioritarias seleccionadas, ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	2
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.3.1	Proceso	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados	100	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a personal de salud en jurisdicciones sanitarias en cada entidad, de acuerdo a los criterios establecidos como prioritarios.	2
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa.	2

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos en niñas y niños menores de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.1.4	Resultado	Población de seis años de edad a la que se le aplicó la segunda dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar	Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna SRP en población de seis años de edad	95

1	Vacunación Universal	1.2.1	Resultado	Población de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos de vacunación en niñas y niños de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.3.1	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna DPT en población de cuatro años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.3.2	Resultado	Población de mujeres embarazadas a quienes se les aplica una dosis de Tdpa en un periodo de tiempo determinado	Población de mujeres embarazadas, responsabilidad de la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna Tdpa en las mujeres embarazadas en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas durante el último trimestre del 2021	70
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez que reciben tratamiento con Plan A	Denominador: Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez.	95	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para EDA con plan A de hidratación.	95
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.2.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez que reciben tratamiento sintomático	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez.	70	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para IRA con tratamiento sintomático	70
3	Atención a la Salud en la Infancia	3.1.1	Resultado	Número de niñas y niños menores de seis meses con lactancia materna exclusiva	Numero de niñas y niños menores de 6 meses en control nutricional con cualquier diagnóstico (NPT)	55	Niñas y niños menores de seis meses de edad alimentados con lactancia materna exclusiva.	55
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	1.1.1	Proceso	Número de casos correctamente actualizados de acuerdo al tipo de Cáncer y estado actual de los casos capturados en el Registro Nacional de Cáncer de niñas, niños y adolescentes (RCNA)	Total de casos registrados de acuerdo al tipo de Cáncer en el Registro Nacional de Cáncer en niñas, niños y adolescentes (RCNA)	100	Registrar y actualizar correctamente el 100% de casos de niñas, niños y adolescentes en el Registro Nacional de Cáncer en niñas, niños y adolescentes (RCNA)	100
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	3.1.1	Resultado	Supervisiones a Unidades Médicas Acreditadas.	Total de Unidades Médicas Acreditadas en la Entidad	100	Supervisar los procesos operacionales en las UMA (Unidades Médicas Acreditadas) para el diagnóstico adecuado y la atención integral en niñas, niños y adolescentes	100
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	4.1.1	Proceso	Número de médicos y enfermeras pasantes de servicio social capacitadas para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes, y referencia oportuna y adecuada	Número de médicos y enfermeras pasantes de servicio social programadas a capacitar para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes, y referencia oportuna y adecuada	100	Capacitar a los médicos y enfermeras pasantes de servicio social en signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes, referencia oportuna y adecuada	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g. Descripción complementaria: Envase con 5 a 10 g.	7.60	72,865	553,774.00
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	77.00	5,830	448,910.00
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	11.02	11,896	131,093.92
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Descripción complementaria: Las cantidades son por pieza	127.02	6,251	794,002.02

1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Descripción complementaria: Prueba rápida inmunocromatografía para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgM/ IgG antiv VIH 1 y 2 en suero, plasma y sangre total.	67.28	22,281	1,499,065.68
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) en inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. Descripción complementaria: Cantidades por piezas.	95.00	2,064	196,080.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Descripción complementaria: Por piezas	67.28	660	44,404.80
1	VIH y otras ITS	8.10.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivo y Juego de Reactivos para Pruebas Específicas. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB, mediante PCR semicuantitativa, integrada y en tiempo real, en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC. Descripción complementaria: Cajas con 10 cartuchos cada una	18,000.00	10	180,000.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: Cantidades por pieza	51.62	25,005	1,290,758.10
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Fórmula para lactantes (Sucedáneo de Leche Humana de Término). Polvo o líquido. Energía - Mínimo /100 mL: 60 kcal Máximo /100 mL: 70 kcal. Energía - Mínimo /100 mL: 250 kcal Máximo /100 mL: 295 kcal. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol): Mínimo/100 kcal: 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal: 600 U.I. o 180 g. NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo Vitamina D: Mínimo/100 kcal: 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal: 2.5 µg o 100 U.I. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo. Vitamina C (Ac. ascórbico): Mínimo/100 kcal: 10 mg, Máximo/100 kcal: S. E., NSR/100 kcal: 70 mg. Vitamina B Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal: 60 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 300 µg. Riboflavina (B2): Mínimo/100 kcal: 80 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal 500 µg. Niacina	80.00	576	46,080.00

				<p>(B3): Mínimo/100 kcal: 300 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 500 µg. Piridoxina (B6): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 175 µg. Ácido fólico (B9): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 µg. Ácido pantoténico (B5): Mínimo/100 kcal: 400 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 2 000 µg. Cianocobalamina (B12): Mínimo/100 kcal: 0,1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1,5 µg. Biotina (H): Mínimo/100 kcal: 1,5 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 10 µg. Vitamina K1: Mínimo/100 kcal: 4 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 27 µg. Vitamina E (alfa tocoferol equivalente): Mínimo/100 kcal: 0,5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 5 mg. Nutrimientos inorgánicos (minerales y elementos traza): Sodio (Na): Mínimo/100 kcal: 20 mg Máximo/100 kcal: 60 mg NSR/100 kcal: -. Potasio (K): Mínimo/100 kcal: 60 mg Máximo/100 kcal: 180 mg NSR/100 kcal: -. Cloro (Cl): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: 160 mg NSR/100 kcal: -. Calcio (Ca): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 140 mg. Fósforo (P): Mínimo/100 kcal: 25 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 mg. La relación Ca:P: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1. Magnesio (Mg): Mínimo/100 kcal: 5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 15 mg. Hierro (Fe): Mínimo/100 kcal: 1 mg Máximo/100 kcal: 2 mg. Yodo (I): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 60 µg. Cobre (Cu): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 120 µg. Zinc (Zn): Mínimo/100 kcal: 0,5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1,5 mg. Manganeseo (Mn): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 µg. Selenio (Se): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 9 µg. Colina: Mínimo/100 kcal: 14 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 mg. Inositol (Inositol): Mínimo/100 kcal: 4 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 40 mg. L-Carnitina (Carnitina): Mínimo/100 kcal: 1,2 mg Máximo/100 kcal: 2,3 mg. Taurina: Mínimo/100 kcal: 4,7 mg Máximo/100 kcal: 12 mg. Nucleótidos **: Mínimo/100 kcal: 1,9 mg Máximo/100 kcal: 16 mg NSR/100 kcal: -. Fuente de proteína Contendrá los aminoácidos esenciales. Leche de vaca Proteínas Totales: Mínimo/100 kcal 1,8 g Máximo/100 kcal: 3,0 g NSR/100 kcal: -. Lípidos y ácidos grasos: Grasas: Mínimo/100 kcal: 4,4 g Máximo/100 kcal: 6 g NSR/100 kcal: -. ARA: Mínimo/100 kcal: 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. DHA: Mínimo/100 kcal : 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. NSR/100 kcal: (0,5 % de los ácidos grasos). Relación ARA: DHA: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1. Ácido linoléico: Mínimo/100 kcal: 300 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 400 mg. Ácido alfa-linolénico: Mínimo/100 kcal : 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. -. Hidratos de carbono. Hidratos de carbono: Mínimo/100 kcal: 9 g Máximo/100 kcal: 14 g NSR/100 kcal: -. Disposiciones Generales La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptofano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1- 2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutricional o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes</p>			
--	--	--	--	--	--	--	--

				opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional S.E. Sin Especificación NSR: Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.			
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 4371	399.00	979	390,621.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletetas.	1,100.00	115	126,500.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	460.00	481	221,260.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletetas Descripción complementaria: 6108	3,000.00	1,312	3,936,000.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletetas. Descripción complementaria: 6010	3,000.00	232	696,000.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletetas	347.96	864	300,637.44
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Enfuvirtida. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Enfuvirtida 108 mg. Caja con 60 frascos ampula con liofilizado y 60 frascos ampula con diluyente, 60 jeringas de 3 mL, 60 jeringas de 1 mL y 180 toallitas humedecidas con alcohol.	20,330.00	202	4,106,660.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	313.00	15	4,695.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	160	274,240.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletetas.	234.00	202	47,268.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletetas. Descripción complementaria: 4396	710.00	5,456	3,873,760.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletetas. Descripción complementaria: 6074	5,429.27	188	1,020,702.76
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora.	577.08	29	16,735.32
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletetas. Descripción complementaria: 6203	1,720.00	22,631	38,925,320.00

1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas. Descripción complementaria: CCB 010.000.5288.00	2,010.00	58	116,580.00	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 4277	510.36	302	154,128.72	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: 4271	889.52	360	320,227.20	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	308.88	144	44,478.72	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL) Descripción complementaria: 6121	993.41	24	23,841.84	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: 4289	1,821.00	475	864,975.00	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,573.97	245	875,622.65	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6162	1,720.00	2,416	4,155,520.00	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos. Descripción complementaria: 4370	85.00	173	14,705.00	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6098	2,915.00	4,600	13,409,000.00	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir disoproxil. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	800.00	11,700	9,360,000.00	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas.	6,611.87	43	284,310.41	
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1.5	Fideicomiso - INSABI	Glecaprevir/Pibrentasvir. Tableta. Cada tableta contiene: Glecaprevir 100 mg Pibrentasvir 40 mg Envase con 4 cajas, cada una con 7 tiras con 3 tabletas cada una.	68,250.00	18	1,228,500.00	
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1.5	Fideicomiso - INSABI	Sofosbuvir, Velpatasvir. Tableta Cada tableta contiene: Sofosbuvir 400 mg Velpatasvir 100 mg Envase con 28 tabletas.	49,896.00	840	41,912,640.00	
TOTAL								131,889,097.58

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar del Instituto de Salud para el Bienestar, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Cáncer	2.1.3.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR	436.13	6,674	2,910,699.58
TOTAL							2,910,699.58

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida organofosforado al 1%, saco con 15 kilogramos	377.00	606	228,462.00
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 2.5%, caja con dos sacos de 10 kilos cada uno	35,000.00	20	700,000.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Piretroide al 1.5% en base oleosa, bidón de 20 litros	22,153.00	30	664,590.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida piretroide al 20%	15,352.23	5	76,761.16
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 40%, bidon de 20 litros	18,217.10	89	1,621,322.26
5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida organofosforado de acción residual al 28.16%, caja con 12 frascos de 833 mililitros	14,200.00	6	85,200.00
TOTAL							3,376,335.42

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: Vacuna Hexavalente. Aún no se tienen precios del 2021	240.38	15,413	3,704,976.94

1	Vacunación Universal	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene:Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Vacuna contra la Influenza Estacional. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis) Todavía no hay precios 2021	595.31	72,180	42,969,475.80
TOTAL							46,674,452.74

Gran total							184,850,585.33
-------------------	--	--	--	--	--	--	-----------------------

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa.

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento del ANEXO 4-INSUMOS.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Salud Sexual y Reproductiva				
2	PF y Anticoncepción	1.4.1.1	Anexo 4 Insumos	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	1,193
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel y etinilestradiol. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 Grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	12,000
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.03 mg Envase con 35 Grageas.	1,000
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Desogestrel y etinilestradiol. Tableta. Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg. Etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 28 Tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	3,000
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampolleta contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolleta de 1 ml.	34,169
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión Inyectable Cada ampolleta o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa prellenada de 0.5 ml.	13,000
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Noretisterona y estradiol. Solución Inyectable Cada ampolleta o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa con un ml.	5,000
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.6	Anexo 4 Insumos	Etonogestrel. Implante El Implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un Implante y aplicador.	10,000
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.6	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Implante. Cada implante contiene: Levonorgestrel 75.0 mg. Envase con 2 implantes y una caja con un trócar e instructivos anexos.	1,000
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.7	Anexo 4 Insumos	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 Parches.	18,518
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.8	Anexo 4 Insumos	Dispositivos. Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm ² de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	604

	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.8	Anexo 4 Insumos	Dispositivos. Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	2,200
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.9	Anexo 4 Insumos	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	1,020
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.10	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	4,693
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.11	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Polvo El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	2,272
TOTAL (PESOS)						20,905,614.59

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)	
1	Atención de la Zoonosis	3.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna antirrábica. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Liofilizado de Virus inactivados de la rabia (cepa Wistar PM/WI 38-1503-3M) con potencia > 2.5 UI, cultivado en células VERO. Frasco ampula con liofilizado para una dosis y jeringa prellenada con 0.5 ml de diluyente.	1,200	
1	Atención de la Zoonosis	3.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Inmunoglobulina humana antirrábica. Solución Inyectable Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Inmunoglobulina humana antirrábica 300 UI Envase con una jeringa prellenada con 2 ml (150 UI/ml).	400	
TOTAL (PESOS)					455,280.00	
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos					
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico Polivalente Antialacrán o Fragmentos F(AB') ₂ de Inmunoglobulina Polivalente Antialacrán. Faboterápico Polivalente Antialacrán o Fragmentos F(AB') ₂ de Inmunoglobulina Polivalente Antialacrán. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antialacrán modificado por digestión enzimática para neutralizar 150 DL50 (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides o Fragmentos F(ab') ₂ de inmunoglobulina polivalente antialacrán para neutralizar 150 DL50 (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides sp. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.	808
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico. Faboterápico Polivalente AnticOralillo Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico Polivalente AnticOralillo modificado por digestión enzimática para neutralizar 450 DL50 (5 mg) de veneno de Micrurus sp. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml	10
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico. Faboterápico Polivalente Antiviperino Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico Polivalente Antiviperino modificado por digestión enzimática para neutralizar no menos de 790 DL50 de veneno de Crotalus basiliscus y no menos de 780 DL50 de veneno de Bothrops asper. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 10 ml.	2,004
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico Antiarácnido. Faboterápico Polivalente Antiarácnido o Faboterápico Monovalente Antiarácnido Solución Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antiarácnido o Fragmentos F(ab') ₂ de inmunoglobulina monovalente antiarácnido modificado por digestión enzimática para neutralizar 6000 DL50 (180 glándulas de veneno arácnido). Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.	424
TOTAL (PESOS)					3,393,907.66	

3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Isoniazida y rifampicina. Tableta ReCubierta Cada Tableta ReCubierta contiene: Isoniazida 400 mg Rifampicina 300 mg Envase con 90 Tabletas ReCubiertas.	702
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Isoniazida, rifampicina, pirazinamida, etambutol. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida 75 mg Rifampicina 150 mg Pirazinamida 400 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 240 Tabletas.	552
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Sustancias Biológicas Tuberculina PPD. Derivado proteico purificado RT 23 para intradermoreacción. Contiene cinco unidades de tuberculina en cada décima de mililitro RTC. Frasco ampula de 1 ml con 10 dosis.	53
TOTAL (PESOS)					1,001,437.95
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 o 25 tiras reactivas.	25,000
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	30,000
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Tiras Reactivas Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	100,000
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 o 20 pruebas.	20,000
TOTAL (PESOS)					10,454,800.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					
GRAN TOTAL (PESOS)					36,211,040.20

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Enfermedades Cardiometaabólicas, Control y Eliminación de la Micobacteriosis, Dengue y Atención de la Zoonosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación Universal, a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos de presupuesto INSABI, y los recursos adicionales.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, INSABI, ANEXO 4- INSUMOS y el Fondo de Salud para el Bienestar, FIDEICOMISO INSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

**Resumen de recursos por fuente de financiamiento
(Monto pesos)**

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD														
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	5,514,206.71	0.00	5,514,206.71	518,522.00	0.00	0.00	0.00	518,522.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,032,728.71
	1 Determinantes Personales	3,415,770.61	0.00	3,415,770.61	518,522.00	0.00	0.00	0.00	518,522.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,934,292.61
	2 Mercadotecnia Social en Salud	463,055.10	0.00	463,055.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	463,055.10
	3 Determinantes Colectivos	1,635,381.00	0.00	1,635,381.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,635,381.00
	4 Profesionalización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	5 Evaluación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total:	5,514,206.71	0.00	5,514,206.71	518,522.00	0.00	0.00	0.00	518,522.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,032,728.71
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL														
1	Salud Mental y Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	2 Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total:	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES														
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total:	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA														
1	Atención a Emergencias en Salud	1,607,322.00	0.00	1,607,322.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,607,322.00
	1 Emergencias	803,661.00	0.00	803,661.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	803,661.00
	2 Monitoreo	803,661.00	0.00	803,661.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	803,661.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,558,249.00	0.00	1,558,249.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,558,249.00
	Total:	3,165,571.00	0.00	3,165,571.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,165,571.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA														
1	VIH y otras ITS	1,630,526.00	5,184,168.52	6,814,694.52	4,199,068.20	0.00	0.00	0.00	4,199,068.20	0.00	0.00	93,219,799.06	93,219,799.06	104,233,561.78
2	Virus de Hepatitis C	1,050,400.00	0.00	1,050,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,141,140.00	43,141,140.00	44,191,540.00
	Total:	2,680,926.00	5,184,168.52	7,865,094.52	4,199,068.20	0.00	0.00	0.00	4,199,068.20	0.00	0.00	136,360,939.06	136,360,939.06	148,425,101.78

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA														
1	Salud Sexual y Reproductiva	33,352,561.08	0.00	33,352,561.08	1,846,671.00	0.00	0.00	0.00	1,846,671.00	20,905,614.59	0.00	0.00	20,905,614.59	56,104,846.67
	1 SSR para Adolescentes	5,493,283.41	0.00	5,493,283.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,493,283.41
	2 PF y Anticoncepción	6,641,544.17	0.00	6,641,544.17	222,352.00	0.00	0.00	0.00	222,352.00	20,905,614.59	0.00	0.00	20,905,614.59	27,769,510.76
	3 Salud Materna	8,820,991.50	0.00	8,820,991.50	1,466,485.00	0.00	0.00	0.00	1,466,485.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,287,476.50
	4 Salud Perinatal	2,517,560.00	0.00	2,517,560.00	82,834.00	0.00	0.00	0.00	82,834.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,600,394.00
	5 Aborto Seguro	1,043,070.00	0.00	1,043,070.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,043,070.00
	6 Violencia de Género	8,836,112.00	0.00	8,836,112.00	75,000.00	0.00	0.00	0.00	75,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,911,112.00
2	Cáncer	5,100,983.50	2,910,699.58	8,011,683.08	2,197,901.00	0.00	0.00	0.00	2,197,901.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,209,584.08
3	Igualdad de Género	337,834.50	0.00	337,834.50	64,011.00	0.00	0.00	0.00	64,011.00	0.00	0.00	0.00	0.00	401,845.50
	Total:	38,791,379.08	2,910,699.58	41,702,078.66	4,108,583.00	0.00	0.00	0.00	4,108,583.00	20,905,614.59	0.00	0.00	20,905,614.59	66,716,276.25
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES														
1	Atención de la Zoonosis	444,053.00	0.00	444,053.00	1,719,392.02	0.00	0.00	0.00	1,719,392.02	455,280.00	0.00	0.00	455,280.00	2,618,725.02
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	1,096,175.00	3,376,335.42	4,472,510.42	8,096,870.00	0.00	0.00	0.00	8,096,870.00	3,393,907.66	0.00	0.00	3,393,907.66	15,963,288.08
	1 Paludismo	653,090.00	0.00	653,090.00	7,935,988.00	0.00	0.00	0.00	7,935,988.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,589,078.00
	2 Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	3 Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	4 Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,393,907.66	0.00	0.00	3,393,907.66	3,393,907.66
	5 Dengue	443,085.00	3,376,335.42	3,819,420.42	160,882.00	0.00	0.00	0.00	160,882.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,980,302.42
	6 Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	0.00	0.00	0.00	2,366,280.13	0.00	0.00	0.00	2,366,280.13	1,001,437.95	0.00	0.00	1,001,437.95	3,367,718.08
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	327,113.84	0.00	327,113.84	197,500.00	0.00	0.00	0.00	197,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	524,613.84
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	0.00	0.00	254,500.00	0.00	0.00	0.00	254,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	254,500.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	6,793,173.00	0.00	6,793,173.00	8,986,186.00	0.00	0.00	0.00	8,986,186.00	10,454,800.00	0.00	0.00	10,454,800.00	26,234,159.00
8	Salud en el Adulto Mayor	564,510.00	0.00	564,510.00	397,035.00	0.00	0.00	0.00	397,035.00	0.00	0.00	0.00	0.00	961,545.00
9	Salud Bucal	177,291.00	0.00	177,291.00	1,608,281.96	0.00	0.00	0.00	1,608,281.96	0.00	0.00	0.00	0.00	1,785,572.96
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	97,003.63	0.00	97,003.63	301,527.00	0.00	0.00	0.00	301,527.00	0.00	0.00	0.00	0.00	398,530.63
	Total:	9,499,319.47	3,376,335.42	12,875,654.89	23,927,572.11	0.00	0.00	0.00	23,927,572.11	15,305,425.61	0.00	0.00	15,305,425.61	52,108,652.61

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
					RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS			
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA														
1	Vacunación Universal	2,293,087.50	46,674,452.74	48,967,540.24	9,515,841.00	0.00	0.00	0.00	9,515,841.00	0.00	0.00	0.00	0.00	58,483,381.24
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00	1,886,559.00	0.00	0.00	0.00	1,886,559.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,886,559.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	0.00	0.00	252,314.80	0.00	0.00	0.00	252,314.80	0.00	0.00	0.00	0.00	252,314.80
Total:		2,293,087.50	46,674,452.74	48,967,540.24	11,654,714.80	0.00	0.00	0.00	11,654,714.80	0.00	0.00	0.00	0.00	60,622,255.04
Gran Total:		61,944,489.76	58,145,656.27	120,090,146.03	44,408,460.11	0.00	0.00	0.00	44,408,460.11	36,211,040.20	0.00	136,360,939.06	172,571,979.26	337,070,585.39

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y Módulo de Presupuestación-INSABI-Insumos-Captura y Validación.-”

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, Dr. **José Luis Alomía Zegarra**.- Rúbrica.- Firma en ausencia de la Dra. Lorena Rodríguez Bores Ramírez, Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la Directora de Desarrollo de Modelos de Atención en Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Dr. **Arturo García Cruz**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Dra. **Karla Berdichevsky Feldman**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridaura**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, Dr. **Arturo Fuentes Vélez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Chihuahua, Lic. **Eduardo Fernández Herrera**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y la Ciudad de México.

CONVENIO-AFASPE-CDMX//2021

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, DIRECTORA DE DESAROLLO DE MODELOS DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", REPRESENTADO POR LA DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO, SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL DR. JORGE ALFREDO OCHOA MORENO, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LIC. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 de febrero de 2013, "LA SECRETARÍA" y "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".

II. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por LA DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO, SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL DR. JORGE ALFREDO OCHOA MORENO, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LIC. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO por parte de "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARÍA".

III. "LA SECRETARÍA" tiene dentro de sus objetivos, la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado objetivos prioritarios, metas estratégicas, y acciones puntuales que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, las cuales se concretan en *25 Programas de Acción Específicos*, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Dr. Hugo López Gatell Ramírez, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección,

supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.3. Las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones XII, XVII Bis, XIX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; asimismo los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 45, 46 y 47 del citado Reglamento, todos ellos adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2020, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del **Anexo 1** del presente instrumento. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención de enfermedades y promoción de la salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en "LOS PROGRAMAS".

1.4. Cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuentan con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021.

1.5. Para los efectos del presente Convenio Específico se señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" declara que:

- 1.** Que la Lic. Luz Elena González Escobar, en su carácter de Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, 11, fracción I, 16 fracción II, 18, 20 fracción IX Y 27 fracción XL, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia simple se adjunta al presente como Anexo 1, para formar parte integrante de su contexto.
- 2.** Que la Dra. Oliva López Arellano, en su carácter de Secretaria de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 11 fracción I, 16 fracciones XV y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia simple se adjunta al presente como Anexo 1, para formar parte integrante de su contexto.
- 3.** Que el Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno, en su carácter de Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 74 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 14 fracciones II, VI, VIII y IX del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia simple se adjuntan al presente como Anexo 1, para formar parte integrante de su contexto.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: proponer, coordinar, ejecutar y supervisar la política en materia de salud, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 9 y 13 de la Ley General de Salud y 1, 5, 7, 10, 15, 16, 17, 18, 24, 25 y 26 de la Ley de Salud del Distrito Federal.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico, señala como su domicilio el ubicado en calle Insurgentes norte No. 423, piso 22, Colonia U.H. Nonoalco Tlatelolco, C.P. 06900, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones para el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de contribuir con la "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" a su adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que deberán aplicarse los subsidios y en el Anexo 4 se precisan los Programas-Indicadores-Metas que buscan "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" y "LA SECRETARÍA", anexos que debidamente firmados por "LAS PARTES" que forman parte integral del mismo.

La ministración de recursos federales que efectúe "LA SECRETARÍA" a "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" se realizará conforme a la tabla siguiente:

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	U008	9,924,988.11	0.00	9,924,988.11
	1 Determinantes Personales	U008	4,857,628.01	0.00	4,857,628.01
	2 Mercadotecnia Social en Salud	U008	2,608,191.10	0.00	2,608,191.10
	3 Determinantes Colectivos	U008	2,459,169.00	0.00	2,459,169.00
	4 Profesionalización		0.00	0.00	0.00
	5 Evaluación		0.00	0.00	0.00
Subtotal			9,924,988.11	0.00	9,924,988.11
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental y Adicciones		0.00	0.00	0.00
	1 Salud Mental		0.00	0.00	0.00
	2 Adicciones		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial		0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Atención a Emergencias en Salud	U009	2,541,326.00	0.00	2,541,326.00
	1	Emergencias	U009	1,270,663.00	0.00
	2	Monitoreo	U009	1,270,663.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		0.00	0.00	0.00
Subtotal			2,541,326.00	0.00	2,541,326.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	VIH y otras ITS	P016	5,257,934.00	15,257,841.72	20,515,775.72
2	Virus de Hepatitis C	P016	756,288.00	0.00	756,288.00
Subtotal			6,014,222.00	15,257,841.72	21,272,063.72
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva	P020	25,771,334.70	0.00	25,771,334.70
	1	SSR para Adolescentes	P020	4,792,946.41	0.00
	2	PF y Anticoncepción	P020	6,139,424.17	0.00
	3	Salud Materna	P020	6,611,927.52	0.00
	4	Salud Perinatal	P020	4,173,118.60	0.00
	5	Aborto Seguro	P020	50,000.00	0.00
	6	Violencia de Género	P020	4,003,918.00	0.00
2	Cáncer	P020	2,525,933.50	10,658,899.89	13,184,833.39
3	Igualdad de Género	P020	338,834.50	0.00	338,834.50
Subtotal			28,636,102.70	10,658,899.89	39,295,002.59
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Atención de la Zoonosis		0.00	0.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	U009	2,831,300.00	0.00	2,831,300.00
	1	Paludismo	U009	307,725.00	0.00
	2	Enfermedad de Chagas		0.00	0.00
	3	Leishmaniasis		0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00
	5	Dengue	U009	2,523,575.00	0.00
	6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	U009	143,880.00	0.00	143,880.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	57,781.20	238,062.73	295,843.93

5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza		0.00	0.00	0.00
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas		0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	U008	14,392,490.00	0.00	14,392,490.00
8	Salud en el Adulto Mayor	U008	1,129,020.00	0.00	1,129,020.00
9	Salud Bucal	U009	177,291.00	0.00	177,291.00
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	U009	26,760.00	0.00	26,760.00
Subtotal			18,758,522.20	238,062.73	18,996,584.93
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	2,293,087.50	103,080,500.06	105,373,587.56
2	Atención a la Salud de la Adolescencia		0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia		0.00	0.00	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años		0.00	0.00	0.00
Subtotal			2,293,087.50	103,080,500.06	105,373,587.56
Total de recursos federales a ministrar a "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"			68,168,248.51	129,235,304.40	197,403,552.91

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF). Dicha ministración se hará una vez que se haya formalizado el presente instrumento jurídico y cualquier otro documento que sea necesario para la operación de cualquiera de "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales otorgados a "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Administración y Finanzas de "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", no así para "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

Cuando la entrega sea de insumos "LA SECRETARÍA" realizará esta en la "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" según su necesidad y disponibilidad; dichos insumos pasarán a custodia de "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" hasta su destino final, debiendo comprobarse en términos de la normativa aplicable.

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$197,403,552.91 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 91/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$68,168,248.51 (SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 51/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Administración y Finanzas de "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento. Será requisito indispensable que "LA SECRETARÍA" cuenten con el original del presente Convenio, debidamente suscrito y el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Secretaría de Administración y Finanzas de "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con "EL ACUERDO MARCO".

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a la Secretaría de Salud y/o Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Administración y Finanzas de "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo la "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA". Dicho reintegro aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", por un monto total de \$129,235,304.40 (CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 40/100 M.N), serán entregados directamente a Secretaría de Salud y/o Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5 de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados "LA SECRETARÍA" y "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. "LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

3. "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrá controlar, vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

4. "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, suspenderá o cancelará las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando éstos no hayan sido aplicados por "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de "EL ACUERDO MARCO".

5. "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión a efecto de observar los avances de "LOS PROGRAMAS". La "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto que se obtenga del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante, "SIAFFASPE", así como a exhibir la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", "LA SECRETARÍA" ha implementado el "SIAFFASPE", como una herramienta informática, utilizada para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados a la "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

CUARTA. INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", se aplicarán en "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a fin de contribuir a alcanzar las metas con base en los indicadores que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre, respectivamente, "LA SECRETARÍA" a "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las intervenciones y cumplimiento de metas de acuerdo a los indicadores que contemplan "LOS PROGRAMAS", en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", a través del "SIAFFASPE", en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y conforme a las disposiciones jurídicas federales en materia de ejercicio y ejecución del gasto.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Las contrataciones de personal que realice "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" con los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico, se deberán realizar aplicando los perfiles contenidos en el Catálogo Sectorial de Puestos vigente, las disposiciones administrativas de contratación de personal que establezca la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARÍA" y los aspectos técnicos que para la operación de "LOS PROGRAMAS" se establezcan en el "SIAFFASPE".

SEXTA. ALINEACIÓN Y REGISTRO DE RECURSOS DE OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO.- La información de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, y otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, ANEXO 4- INSUMOS y Fondo de Salud para el Bienestar, a que hace referencia el APÉNDICE del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" con motivo del presente Convenio correspondientes al Ramo 12, por lo que la información registrada en el "SIAFFASPE", por "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", será para efectos de alineación y evaluación de la eficacia y eficiencia de los programas, en este sentido la aplicación, ejercicio y comprobación de estos recursos, serán responsabilidad de quienes tienen a su cargo dichas fuentes de financiamiento y de la Entidad Federativa que aplica y comprueba dichos recursos.

SÉPTIMA. DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS.- Los requisitos y especificaciones para el ejercicio y comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la Contratación de Personal con Recursos del Ramo 12, 2021, Criterios para la Contratación de Servicios Integrales para llevar a cabo reuniones de trabajo y talleres en línea para la operación de los Programas de Acción Específicos, 2021; así como en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2021, registrados en el "SIAFFASPE", son de carácter obligatorio para "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente instrumento."

OCTAVA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" con cargo a sus recursos propios.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO".- "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", deberá:

I. Registrar en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del "SIAFFASPE", dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por "LA SECRETARÍA", objeto del presente Convenio, el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos.

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Especifico, exclusivamente para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", con estricta sujeción a los índices, indicadores y metas señalados en el Anexo 4 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", los certificados del gasto que se obtengan del "SIAFFASPE", respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", elaborados y validados por el titular de la Secretaría de Salud y/o Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Especifico, la cual deberá estar a nombre de Secretaría de Salud y/o Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2021 señalados en el "SIAFFASPE". Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto, haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2021.

V. Registrar en el Módulo de Registro de Comprobaciones del "SIAFFASPE", en formato PDF, la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, que soporta los certificados del gasto, generados a través del "SIAFFASPE", que se entreguen a las unidades administrativas y órganos desconcentrados.

VI. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y/o Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y/o Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, por lo menos 5 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y/o Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, así como aquella que soporte su debida aplicación, entendiéndose por ésta, a la entrega de dichos insumos que realiza la unidad ejecutora a los Establecimientos de Salud que correspondan, hasta en tanto dicha documentación le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

IX. Informar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2021 y a más tardar el 15 de marzo del 2022, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2021, sobre la

aplicación, destino y resultados vinculados al cumplimiento de metas e indicadores obtenidos de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados y suministrados, respectivamente, así como del avance de "LOS PROGRAMAS", incluyendo el cumplimiento de las intervenciones y metas con base en sus indicadores, a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados finales de las acciones realizadas para el cumplimiento de objeto del presente instrumento.

X. Registrar en el Módulo "Rendición de Cuentas-Reportes Trimestrales de Insumos/Bienes" del "SIAFFASPE", la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VIII de la presente Cláusula.

XI. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XIII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

XIV. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XV. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XVI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XVII. Contratar con recursos de "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles, que cubran el valor de los que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XVIII. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionarles las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y Control de VIH/ SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos del la Secretaría de Salud y/o Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México de "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el "SIAFFASPE".

XIX. Entregar de manera mensual a la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARÍA", los reportes de nómina del personal contratado con cargo a los recursos que se ministren con motivo del presente instrumento, de conformidad con los plazos y la vigencia establecidos en "LOS PROGRAMAS", los cuales deberán contener al menos: el nombre, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, código (de acuerdo al catálogo de puestos y tabulador de sueldos de las ramas médica, paramédica y grupos afines vigente), Clave Única de Establecimientos de Salud, fecha de ingreso, vigencia del contrato, detalle y resumen de percepciones, deducciones, percepción neta, quincena de pago.

XX. Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XXI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.

XXII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

XXIII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

XXIV. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que al 31 de diciembre de 2021, no hayan sido devengados.

XXVI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar trimestralmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de la Secretaría de Salud y/o Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estará obligada a:

I. Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Administración y Finanzas de la "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este Convenio Específico.

II. Suministrar los insumos federales a la Secretaría de Salud y/o Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México de "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.

III. Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.

IV. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" para cumplir con el objeto para el cual serán destinados los recursos presupuestarios federales ministrados.

V. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

VI. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales serán coordinadas por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud conforme al calendario que para tal efecto se establezca, como mecanismo para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento, sin perjuicio de que las unidades administrativas y órganos desconcentrados puedan realizar visitas de supervisión o reuniones de seguimiento.

VII. Aplicar, las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se

determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio y b) Se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrados a “EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

VIII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico.

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del “SIAFFASPE”, a que hace referencia la fracción IX de la Cláusula Novena del presente instrumento.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a “EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación, control, evaluación y fiscalización a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del presente instrumento.

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales.

XII. Emitir, a más tardar el 15 de marzo de 2022, mediante el formato que se genere a través del “SIAFFASPE” el Acta de Conciliación de Insumos.

XIII. Emitir, a través del “SIAFFASPE”, el Acta de Cierre de Presupuesto, una vez que la “EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento.

XIV. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XV. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

XVI. Difundir en su página de Internet “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre “LA SECRETARÍA” a “EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de “EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

En caso de contingencias para la realización de “LOS PROGRAMAS” previstos en este instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a “LOS PROGRAMAS” que les corresponda, por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los un días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CONDUCTO DE “EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1	Dr. Hugo López Gatell Ramírez	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. José Luis Alomía Zegarra	Director General de Epidemiología
4	Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco	Directora de Desarrollo de Modelos de Atención en Salud Mental
5	Dr. Arturo García Cruz	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dra. Karla Berdichevsky Feldman	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Ruy López Ridaura	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	Dr. José Luis Díaz Ortega	Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

1	Dra. Oliva López Arellano	Secretaria de Salud de la Ciudad de México
2	Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno	Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México
3	Lic. Luz Elena González Escobar	Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

C. Hugo López Gatell Ramírez,

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica.

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018.

SALUD
SECRETARIA DE SALUD

Nombramiento No. LD-003/2019

DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XII, 7, fracciones XXIV y XXV y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL
DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Promoción de la Salud

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARIA DE SALUD

Nombramiento No. DD-003/2018

Código 12-316-I-MIC026P- 0000065-E- X- V

DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XVII Bis y 7, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como 2, fracción XI, de su Reglamento, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD Secretaría de Salud
SECRETARÍA DE SALUD Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud
Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental

Ciudad de México, a 03 de febrero de 2021.

Oficio No.: **STCNSM-DG-CA-103-2021**.

Asunto: Encargada del Despacho del STCONSAME.

MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO
Directora de Desarrollo de Modelos de
Atención en Salud Mental del Secretariado
Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental.

P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y derivado de la licencia médica por maternidad número 091LM0518077, otorgada por el ISSSTE a partir del 04/02/2021 hasta el 04/05/2021; me permito informarle que, como Servidora Pública de Carrera con el puesto de Directora de Desarrollo de Modelos de Atención en Salud Mental, quedará como Encargada del Despacho del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, durante mi ausencia por incapacidad médica.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Rúbrica.

DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ.
Titular del Secretariado Técnico del Consejo
Nacional de Salud Mental.

Código Archivístico 2C.3

Con copia para:

Lic. Virginia Ortega Robledo.- Coordinadora de Administración del STCONSAME.

LRBR/VOR.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-039/2017

DR. ARTURO GARCÍA CRUZ

P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XXI y 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL
CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
DE ACCIDENTES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-315-1-M1C026P-0000015-E-L-C, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2017.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

El Secretario de Salud

Rúbrica.

Dr. José Ramón Narro Robles

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-007/2019

Código 12-L00-1-M1C029P-0000058-E-L-V

DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción II, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

DIRECTORA GENERAL DEL
CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO
Y SALUD REPRODUCTIVA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCO CER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD- 014/2018

Código 12-000-I-CFKC002-0000080-E-L- 4

DR. RUY LÓPEZ RIDAURA

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VII, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS
Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCO CER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-009/2019

Código 12-K00-1-M1C029P-0000041-E-L-C

DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VIII, 7, fracciones XV y XXV y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

DIRECTORA GENERAL
DEL CENTRO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**Ciudad de México, a 01 de enero de 2019****OLIVIA LOPÉZ ARELLANO****P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracciones III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 10 fracción V, 12, 13, 16 fracción XV, y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; con esta fecha he tenido a bien nombrarla:

SECRETARIA DE SALUD

Con todas las atribuciones y facultades, legales y administrativas, que los ordenamientos aplicables señalen, es fundamental que su desempeño sea con el más alto sentido de responsabilidad, en cumplimiento a la confianza que los habitantes de esta ciudad depositaron en nosotros.

ATENTAMENTE

Rúbrica.

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Plaza de la Constitución, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México

JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**Ciudad de México, a 02 de enero de 2019****JORGE ALFREDO OCHOA MORENO****P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracciones III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, Apartado C, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción II, 44 fracción I, 45 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal; 5, fracción II y 9 del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de julio de 1997, con esta fecha he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL
DISTRITO FEDERAL**

Con todas las atribuciones y facultades, legales y administrativas, que los ordenamientos aplicables señalen, es fundamental que su desempeño sea con el más alto sentido de responsabilidad, en cumplimiento a la confianza que los habitantes de esta ciudad depositaron en nosotros.

ATENTAMENTE

Rúbrica.

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Plaza de la Constitución, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México

JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2018****LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR****P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6, 9 fracción IV, 14, 18 fracción XIV y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; con esta fecha he tenido a bien nombrarla:

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Con todas las atribuciones y facultades, legales y administrativas, que los ordenamientos aplicables señalen, es fundamental que su desempeño sea con el más alto sentido de responsabilidad, en cumplimiento a la confianza que los habitantes de esta ciudad depositaron en nosotros.

ATENTAMENTE

Rúbrica.

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Plaza de la Constitución, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7,316,797.01	2,608,191.10	9,924,988.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,924,988.11
	1 Determinantes Personales	4,857,628.01	0.00	4,857,628.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,857,628.01
	2 Mercadotecnia Social en Salud	0.00	2,608,191.10	2,608,191.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,608,191.10
	3 Determinantes Colectivos	2,459,169.00	0.00	2,459,169.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,459,169.00
	4 Profesionalización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	5 Evaluación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTALES	7,316,797.01	2,608,191.10	9,924,988.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,924,988.11

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental y Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	2 Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Atención a Emergencias en Salud	2,541,326.00	0.00	2,541,326.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,541,326.00
	1 Emergencias	1,270,663.00	0.00	1,270,663.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,270,663.00
	2 Monitoreo	1,270,663.00	0.00	1,270,663.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,270,663.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		2,541,326.00	0.00	2,541,326.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,541,326.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	VIH y otras ITS	5,257,934.00	0.00	5,257,934.00	0.00	0.00	0.00	732,300,337.65	60,496,260.00	792,796,597.65	798,054,531.65
2	Virus de Hepatitis C	756,288.00	0.00	756,288.00	0.00	0.00	0.00	71,447,124.00	0.00	71,447,124.00	72,203,412.00
TOTALES		6,014,222.00	0.00	6,014,222.00	0.00	0.00	0.00	803,747,461.65	60,496,260.00	864,243,721.65	870,257,943.65

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Sexual y Reproductiva	2,997,635.00	22,773,699.70	25,771,334.70	0.00	41,247,061.53	41,247,061.53	0.00	0.00	0.00	67,018,396.23
	1 SSR para Adolescentes	2,997,635.00	1,795,311.41	4,792,946.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,792,946.41
	2 PF y Anticoncepción	0.00	6,139,424.17	6,139,424.17	0.00	41,247,061.53	41,247,061.53	0.00	0.00	0.00	47,386,485.70
	3 Salud Materna	0.00	6,611,927.52	6,611,927.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,611,927.52
	4 Salud Perinatal	0.00	4,173,118.60	4,173,118.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,173,118.60
	5 Aborto Seguro	0.00	50,000.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00
	6 Violencia de Género	0.00	4,003,918.00	4,003,918.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,003,918.00
2	Cáncer	0.00	2,525,933.50	2,525,933.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,525,933.50
3	Igualdad de Género	338,834.50	0.00	338,834.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	338,834.50
TOTALES		3,336,469.50	25,299,633.20	28,636,102.70	0.00	41,247,061.53	41,247,061.53	0.00	0.00	0.00	69,883,164.23

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Atención de la Zoonosis	0.00	0.00	0.00	0.00	612,500.00	612,500.00	0.00	0.00	0.00	612,500.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	2,831,300.00	0.00	2,831,300.00	0.00	581,452.00	581,452.00	0.00	0.00	0.00	3,412,752.00
1	Paludismo	307,725.00	0.00	307,725.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	307,725.00
2	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	0.00	581,452.00	581,452.00	0.00	0.00	0.00	581,452.00
5	Dengue	2,523,575.00	0.00	2,523,575.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,523,575.00
6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	0.00	143,880.00	143,880.00	0.00	734,775.00	734,775.00	0.00	0.00	0.00	878,655.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	57,781.20	0.00	57,781.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	57,781.20
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometaólicas	0.00	14,392,490.00	14,392,490.00	0.00	40,178,400.00	40,178,400.00	0.00	0.00	0.00	54,570,890.00
8	Salud en el Adulto Mayor	0.00	1,129,020.00	1,129,020.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,129,020.00
9	Salud Bucal	177,291.00	0.00	177,291.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	177,291.00
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	26,760.00	0.00	26,760.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,760.00
TOTALES		3,093,132.20	15,665,390.00	18,758,522.20	0.00	42,107,127.00	42,107,127.00	0.00	0.00	0.00	60,865,649.20

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS									TOTAL	
		(PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
1	Vacunación Universal	0.00	2,293,087.50	2,293,087.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,293,087.50	
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
TOTALES		0.00	2,293,087.50	2,293,087.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,293,087.50	

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS									TOTAL	
		(PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
		22,301,946.71	45,866,301.80	68,168,248.51	0.00	83,354,188.53	83,354,188.53	803,747,461.65	60,496,260.00	864,243,721.65	1,015,766,158.69	

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

**Calendario de Ministraciones
(Pesos)**

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud
	1.1 Determinantes Personales
	Marzo
	4,857,628.01
	Subtotal de ministraciones
	4,857,628.01
	U008 / OB010
	4,857,628.01
	Subtotal de programas institucionales
	4,857,628.01
	1.2 Mercadotecnia Social en Salud
	Marzo
	2,608,191.10
	Subtotal de ministraciones
	2,608,191.10
	U008 / OB010
	2,608,191.10
	Subtotal de programas institucionales
	2,608,191.10
	1.3 Determinantes Colectivos
	Marzo
	2,459,169.00
	Subtotal de ministraciones
	2,459,169.00
	U008 / OB010
	2,459,169.00
	Subtotal de programas institucionales
	2,459,169.00
	1.4 Profesionalización
	Marzo
	0.00
	Subtotal de ministraciones
	0.00
	1.5 Evaluación
	Marzo
	0.00
	Subtotal de ministraciones
	0.00
	Total Programa
	9,924,988.11
	Total
	9,924,988.11

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Salud Mental y Adicciones
	1.1 Salud Mental
	Marzo
	0.00
	Subtotal de ministraciones
	0.00

1.2 Adicciones	
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
Total Programa	0.00
Total	
	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Seguridad Vial
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
Total	
	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Atención a Emergencias en Salud
1.1 Emergencias	
Marzo	1,270,663.00
Subtotal de ministraciones	1,270,663.00
U009 / EE200	1,270,663.00
Subtotal de programas institucionales	1,270,663.00
1.2 Monitoreo	
Marzo	1,270,663.00
Subtotal de ministraciones	1,270,663.00
U009 / EE200	1,270,663.00
Subtotal de programas institucionales	1,270,663.00
Total Programa	2,541,326.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
Total	
	2,541,326.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH y otras ITS	
	Marzo	5,257,934.00
	Subtotal de ministraciones	5,257,934.00
	P016 / VH030	5,257,934.00
	Subtotal de programas institucionales	5,257,934.00
2	Virus de Hepatitis C	
	Marzo	756,288.00
	Subtotal de ministraciones	756,288.00
	P016 / VH030	756,288.00
	Subtotal de programas institucionales	756,288.00
	Total	6,014,222.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Sexual y Reproductiva	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	Marzo	4,792,946.41
	Subtotal de ministraciones	4,792,946.41
	P020 / SR010	4,792,946.41
	Subtotal de programas institucionales	4,792,946.41
	1.2 PF y Anticoncepción	
	Marzo	6,139,424.17
	Subtotal de ministraciones	6,139,424.17
	P020 / SR020	6,139,424.17
	Subtotal de programas institucionales	6,139,424.17
	1.3 Salud Materna	
	Marzo	6,611,927.52
	Subtotal de ministraciones	6,611,927.52
	P020 / AP010	3,953,197.52
	P020 / MJ030	2,658,730.00
	Subtotal de programas institucionales	6,611,927.52
	1.4 Salud Perinatal	
	Marzo	4,173,118.60
	Subtotal de ministraciones	4,173,118.60
	P020 / AP010	4,173,118.60
	Subtotal de programas institucionales	4,173,118.60

1.5 Aborto Seguro		
Marzo		50,000.00
Subtotal de ministraciones		50,000.00
P020 / MJ030		50,000.00
Subtotal de programas institucionales		50,000.00
1.6 Violencia de Género		
Marzo		4,003,918.00
Subtotal de ministraciones		4,003,918.00
P020 / MJ030		4,003,918.00
Subtotal de programas institucionales		4,003,918.00
Total Programa		25,771,334.70
2	Cáncer	
Marzo		2,525,933.50
Subtotal de ministraciones		2,525,933.50
P020 / CC010		2,525,933.50
Subtotal de programas institucionales		2,525,933.50
3	Igualdad de Género	
Marzo		338,834.50
Subtotal de ministraciones		338,834.50
P020 / MJ040		338,834.50
Subtotal de programas institucionales		338,834.50
Total		28,636,102.70

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Atención de la Zoonosis	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
	2.1 Paludismo	
	Marzo	307,725.00
	Subtotal de ministraciones	307,725.00
	U009 / EE020	307,725.00
	Subtotal de programas institucionales	307,725.00
	2.2 Enfermedad de Chagas	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

2.3 Leishmaniasis		
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
2.4 Intoxicación por Artrópodos		
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
2.5 Dengue		
Marzo		2,523,575.00
Subtotal de ministraciones		2,523,575.00
U009 / EE020		2,523,575.00
Subtotal de programas institucionales		2,523,575.00
2.6 Vigilancia Post Oncocercosis		
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
Total Programa		2,831,300.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	
Marzo		143,880.00
Subtotal de ministraciones		143,880.00
U009 / EE050		143,880.00
Subtotal de programas institucionales		143,880.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
Marzo		57,781.20
Subtotal de ministraciones		57,781.20
U009 / EE010		57,781.20
Subtotal de programas institucionales		57,781.20
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	
Marzo		14,392,490.00
Subtotal de ministraciones		14,392,490.00
U008 / OB010		14,392,490.00
Subtotal de programas institucionales		14,392,490.00

8	Salud en el Adulto Mayor	
	Marzo	1,129,020.00
	Subtotal de ministraciones	1,129,020.00
	U008 / OB010	1,129,020.00
	Subtotal de programas institucionales	1,129,020.00
9	Salud Bucal	
	Marzo	177,291.00
	Subtotal de ministraciones	177,291.00
	U009 / EE060	177,291.00
	Subtotal de programas institucionales	177,291.00
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	
	Marzo	26,760.00
	Subtotal de ministraciones	26,760.00
	U009 / EE010	26,760.00
	Subtotal de programas institucionales	26,760.00
	Total	18,758,522.20

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Marzo	2,293,087.50
	Subtotal de ministraciones	2,293,087.50
	E036 / VA010	2,293,087.50
	Subtotal de programas institucionales	2,293,087.50
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	2,293,087.50
	Gran total	68,168,248.51

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud							
1	Determinantes Personales	3.1.1	Proceso	Total de mediciones de determinantes de la salud realizadas	Total de mediciones de determinantes de la salud programadas	100	El indicador identifica el total de mediciones de determinantes de la salud realizados	100
1	Determinantes Personales	3.2.1	Proceso	Población que reporta recibir servicios de promoción de la salud	Número correspondiente al 30% de la población estatal de 5 años y más	100	El indicador mide la población que recibió servicios de promoción de la salud para mejorar en sus estilos de vida y entornos clave de desarrollo	100
1	Determinantes Personales	3.3.1	Proceso	Número de entornos clave por municipio con acciones activas para mejorar los determinantes de la salud que afectan su panorama epidemiológico	Número de entornos clave integrados en cada municipio según el INEGI	100	El indicador mide los entornos clave con determinantes positivos para su salud que permiten a la población generar un estilo de vida saludable para enfrentar su panorama epidemiológico	100
1	Determinantes Personales	4.1.1	Resultado	Número de escuelas que recibieron asesoría técnica para el regreso seguro a clases	Número de escuelas totales	100	% de escuelas que se les brindó asesoría técnica	100
1	Determinantes Personales	4.1.2	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias con eventos de capacitación	Número total de escuelas	5	% de escuelas preescolares y primarias con eventos de capacitación presencial/virtual para docentes, escolares y padres/madres de familia.	5
1	Determinantes Personales	4.1.3	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias que han participado en reuniones intersectoriales en relación a las Escuelas promotoras de Salud	Número total de escuelas	5	% de escuelas preescolares y primarias que han participado en reuniones intersectoriales en relación a las Escuelas promotoras de Salud	5
1	Determinantes Personales	4.1.4	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias certificadas como promotoras de salud	Número total de escuelas en la entidad	5	Escuelas preescolares y primarias que cumplieron los criterios de validación para ser "Escuelas Promotoras de la Salud"	1
1	Determinantes Personales	6.1.1	Proceso	Número de alianzas para promover un estilo de vida saludable	Total de alianzas planeadas para promover un estilo de vida saludable	100	Mide el porcentaje de alianzas con instancias gubernamentales o no gubernamentales de acciones conjuntas para promover un estilo de vida saludable	100
2	Mercadotecnia Social en Salud	1.1.1	Proceso	Número de materiales educativos realizados y difundidos.	No aplica	1,200	Mide el número de materiales educativos realizados y difundidos, que motiven la adopción de comportamientos, actitudes y entornos saludables en la población.	30
3	Determinantes Colectivos	9.1.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión.	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	100	Mide el porcentaje de jurisdicciones sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión.	100

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
SIN DATOS								

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que realizan monitoreo y análisis de información de accidentes en zonas urbanas y suburbanas, que reportan los observatorios estatales de lesiones.	No aplica	32	Número de municipios prioritarios de las entidades federativas que realizan monitoreo y análisis de información de accidentes viales en zonas urbanas y suburbanas.	1
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría.	Total de Municipios Prioritarios (197)	80	La aplicación de puntos de control de alcoholimetría se refiere a la instalación de operativos en donde realicen pruebas diagnósticas de alcohol en aire expirado a conductores de vehículos motorizados mediante el uso de equipos de alcoholimetría.	16
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.1.1	Resultado	Número de entidades federativas que difundieron a través de diferentes medios de comunicación, campañas de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, cardas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	No aplica	29	Mide el número de entidades federativas que difunden, a través de diferentes medios de comunicación, acciones de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, cardas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención a Emergencias en Salud							
1	Emergencias	1.1.1	Proceso	Número de UIES en operación en el año	Número de UIES programadas por año	90	UIES en operación bajo la normatividad establecida.	90
1	Emergencias	2.1.1	Proceso	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional en operación	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional Programadas por año	90	Entidades federativas con Servicios de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.	90
1	Emergencias	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones Programadas	100	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales.	100
2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	26 Sistemas de Vigilancia Epidemiológica	Número de Sistemas de Vigilancia epidemiológica Vigentes	80	Evaluación de los Sistemas que integran el SINAVE durante el ejercicio 2021	80
2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Reportes de Información Epidemiológica mensual publicados en un medio oficial.	Número de reportes de información epidemiológicos programados	100	Información Epidemiológica Actualizada y Publicada periódicamente	100

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	2.1.1	Resultado	Número de LESP que cubre el 90% del MAB en el año	Número de LESP de la RNLSP	100	Mide el porcentaje de cobertura de los Laboratorios Estatales de Salud Pública (LESP) que cubre el 90% del Marco Analítico Básico (MAB) de la RNLSP (31 LESP) en apoyo a la Vigilancia Epidemiológica, para contar con un blindaje epidemiológico contra las principales enfermedades de importancia en salud pública.	100
---	---	-------	-----------	---	----------------------------	-----	--	-----

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.3.1	Proceso	Número de unidades funcionales (núcleos básicos) de prevención combinada implementados que reportan atenciones en el sistema.	Número de unidades funcionales (núcleos básicos) de prevención combinada programados.	100	Es el porcentaje de servicios de prevención combinada implementados en las entidades federativas, con respecto a los servicios programados. Este indicador da seguimiento a las intervenciones encaminadas a la reducción de la incidencia del VIH e ITS en poblaciones con alto riesgo.	100
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS en la Secretaría de Salud	Personas de 16 a 60 años en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	112	Mide el número de condones entregados a las personas viviendo VIH que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (SAIH y Capasits) de la Secretaría de Salud, durante un año.	112
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/ μ l, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud.	36	Es la proporción de personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (no tratadas anteriormente) con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/ μ l, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud.	36
1	VIH y otras ITS	8.2.1	Resultado	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1,000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral en el último año, en la Secretaría de Salud.	90	Mide el impacto del tratamiento antirretroviral en las personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento con carga viral suprimida (<1000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	90
1	VIH y otras ITS	8.2.2	Proceso	Número de trabajadores de salud que recibieron cursos en VIH e ITS seleccionados.	Número de trabajadores de salud dedicados a la atención de personas que viven con VIH e ITS en CAPASITS y SAIHS.	80	Se refiere a la proporción de los trabajadores de salud (personal médico, de enfermería, de trabajo social y de psicología/salud mental) que recibieron cursos en materia de VIH y otras ITS, con respecto al personal de salud para la atención integral del VIH e ITS, en CAPASITS y SAIHS. El programa para el 2021 se refiere a los cursos "Acceso SIN Discriminación a los Servicios de Salud para las Personas de la Diversidad Sexual" y "Atención integral de personas que viven con VIH."	80

1	VIH y otras ITS	8.10.1	Proceso	Personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento en la Secretaría de Salud.	Personas con diagnóstico de TB activa y VIH en la Secretaría de Salud.	90	Es el porcentaje de personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento para ésta en la Secretaría de Salud, respecto del total del personas con diagnóstico de TB activa y VIH en TAR en la Secretaría de Salud, en el periodo.	90
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	Personas de 18 años o más que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	0	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por persona en tratamiento antirretroviral de 18 años o más/año, en la Secretaría de Salud.	0
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Proceso	Mujeres embarazadas que viven con VIH con al menos 30 días en TAR, con carga viral suprimida (<1,000 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	Mujeres embarazadas viviendo con VIH con al menos 30 días en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud.	90	Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas viviendo con VIH, con al menos 30 días en tratamiento ARV, que se encuentran en supresión viral (<1000 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	90
2	Virus de Hepatitis C	5.2.1	Proceso	Número de trabajadores de salud que recibieron cursos en VHC seleccionados.	Número de trabajadores de salud dedicados a la atención del VHC en CAPASITS y SAIHS.	80	Se refiere a la proporción de los trabajadores de salud (personal médico, de enfermería, de trabajo social y de psicología/salud mental) que recibieron cursos en materia de VHC, con respecto al personal de salud para la atención integral de VHC, en CAPASITS y SAIHS.	80
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC* que están en tratamiento antiviral en la Secretaría de Salud. *carga viral de VHC positiva	Personas diagnosticadas con VHC* no derechohabientes. *carga viral de VHC positiva	80	Se refiere al proporción de personas que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo, en la Secretaría de Salud.	80

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	No aplica	96	Se refiere a las campañas realizadas con el objetivo de difundir los derechos sexuales y reproductivos.	3
1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Estructura	Total de docentes capacitados en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,000	Corresponde al número de docentes que han sido capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, y son conocedores de los diferentes derechos sexuales y reproductivos.	90
1	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios registrados	80	Corresponde al porcentaje de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos, respecto del total de promotores registrados al periodo de evaluación.	90
1	SSR para Adolescentes	1.4.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas capacitados en temas de SSRA	No aplica	1,670	Número de Promotores y brigadistas capacitados en temas de SSRA	50

1	SSR para Adolescentes	2.1.1	Estructura	Total de personas capacitadas en las directrices para el otorgamiento de servicios de aborto seguro	No aplica	875	Número de personas que laboran en primer nivel de atención capacitadas en las directrices para el otorgamiento de servicios de aborto seguro	25
1	SSR para Adolescentes	2.2.1	Estructura	Total de personas capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	No aplica	2,900	Número de personas que laboran en el primer nivel de atención capacitadas en el otorgamiento del Paquete Básico de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes con base en el MAISSRA.	90
1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Estructura	Total de servicios amigables nuevos durante el periodo, incluyendo el servicio móvil	No aplica	143	Número de servicios amigables nuevos en las unidades de salud	4
1	SSR para Adolescentes	2.5.1	Estructura	Número de municipios que cuentan con al menos una unidad amigable de salud sexual y reproductiva para adolescente	Total de municipios	65	Porcentaje de municipios que cuentan con unidad amigable para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	100
1	SSR para Adolescentes	3.1.1	Resultado	Total de mujeres adolescentes menores de 20 años que son usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Total de mujeres adolescentes menores de 15 a 19 años de edad con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	69	Porcentaje de mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	73
1	SSR para Adolescentes	3.2.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico	Evento obstétrico en adolescentes	80	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	80
1	SSR para Adolescentes	3.3.1	Proceso	Total de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes	No aplica	32	Se refiere al porcentaje de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes	1
1	SSR para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de servicios amigables que registran información en el Sistema de Información en Salud /SINBA	Total de servicios amigables registrados	100	Se refiere al porcentaje de servicios amigables que registran información en el Sistema de Información en Salud /SINBA	97
2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Proceso	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino	No aplica	700,000	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	30,000
2	PF y Anticoncepción	1.4.1	Proceso	Número de condones masculinos proporcionados en la Secretaría de Salud durante el año.	Número de usuarios activos de condones masculinos	50	Señala el número promedio de condones masculinos que se otorgan al año por cada usuario activo de este método en la Secretaría de Salud	20
2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de métodos anticonceptivos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	No aplica	4,751,540	Corresponde al total de mujeres en edad fértil que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	140,000
2	PF y Anticoncepción	2.1.2	Estructura	Número de servicios activos de telemedicina	No aplica	32	Corresponde al servicio de atención a distancia que se encuentre operando en los servicios estatales de salud	1

2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	3,312	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	60
2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	257	Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	16
2	PF y Anticoncepción	2.4.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	713,368	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	35,000
2	PF y Anticoncepción	2.5.1	Resultado	(Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año en curso.)*100	Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año anterior más número de usuarias nuevas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) durante el año en curso.	80	Muestra el porcentaje de mujeres que iniciaron el año con un ARAP ó adoptaron un ARAP durante el año y se mantienen activas al final del año	80
2	PF y Anticoncepción	2.6.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	115	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico.	3
2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	No aplica	30,635	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud	1,900
2	PF y Anticoncepción	2.8.2	Estructura	Número de servicios nuevos implementados	No aplica	20	Incrementar los servicios de vasectomía sin bisturí en jurisdicciones que carecen del servicio	1
3	Salud Materna	1.1.1	Proceso	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	No aplica	120,000	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	3,750
3	Salud Materna	2.1.1	Resultado	Número de mujeres que tuvieron consulta de atención pregestacional.	Número de mujeres con consulta prenatal, por 100	100	Proporción de mujeres con atención pregestacional.	100
3	Salud Materna	2.2.1	Resultado	Número de consultas de atención prenatal de primera vez en el primer trimestre	Total de consultas de atención prenatal de primera vez en cualquier trimestre de gestación.	60	Proporción de consultas de atención prenatal de primera vez otorgadas durante el primer trimestre	60
3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que implementaron el proyecto prioritario.	No aplica	32	Número de entidades federativas que implementan el proyecto prioritario	1
3	Salud Materna	3.4.1	Proceso	Número de entidades federativas con estrategia elaborada	No aplica	32	Número de entidades federativas con estrategia para la atención de mujeres embarazadas migrantes o en contexto de desastre, elaborada y difundida	1

4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Total de recién nacidos con peso menor a 2,500 gramos al nacer en un año determinado	Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100.	5	Proporción de recién nacidos con bajo peso al nacer (menos de 2,500gr) del total de recién nacidos registrados	5
4	Salud Perinatal	2.1.1	Proceso	Número de profesionales de salud y personal de salud comunitaria capacitados	No aplica	2,400	Número de personal de salud capacitado en reanimación neonatal y el programa "ayudando a los bebés a respirar".	50
4	Salud Perinatal	2.2.1	Proceso	Número de unidades médicas con asesoría ,que brindan atención obstétrica que realizan contacto piel con piel, el apego inmediato, el alojamiento conjunto y el inicio de la lactancia dentro de la primera hora de vida.	No aplica	32	Unidades médicas con atención obstétrica que se encuentran trabajando con la "Iniciativa Hospital Amigo del niño y de la niña, asesoradas.	1
4	Salud Perinatal	2.3.1	Resultado	Total de nacidos vivos a los que se les realizó la prueba de tamiz auditivo neonatal.	Total de nacidos vivos registrados	100	Porcentaje de personas recién nacidas con prueba de tamiz auditivo neonatal antes de los primeros 29 días de vida.	100
4	Salud Perinatal	2.4.1	Resultado	Total de nacidos vivos a los que se les realizó la prueba de tamiz metabólico neonatal.	Total de nacidos vivos registrados	100	Proporción de personas recién nacidas con tamiz metabólico neonatal	100
4	Salud Perinatal	3.3.1	Proceso	Número de entidades federativas que realizan el análisis de mortalidad perinatal	Total de entidades federativas	100	Proporción de entidades federativas que realizan el análisis de mortalidad perinatal	100
5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud	No aplica	32	Son los materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud, a partir de la elaboración y diseño estrategias de comunicación para informar sobre el derecho al acceso y atención del aborto seguro.	1
6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	No aplica	32	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	1
6	Violencia de Género	1.3.1	Proceso	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	No aplica	384	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	12
6	Violencia de Género	1.3.2	Proceso	Grupos formados para prevención de la violencia en población adolescente	No aplica	384	Mide el número de grupos formados para prevenir la violencia de género, así como los grupos formados para prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidos a la población adolescente	12
6	Violencia de Género	2.1.1	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa	Número de mujeres de 15 años y mas unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	22	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	22
6	Violencia de Género	2.4.1	Proceso	Número de talleres brindados sobre IVE	No aplica	32	Número de talleres brindados sobre Interrupción Voluntaria del Embarazo	1
6	Violencia de Género	3.2.1	Proceso	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	No aplica	520	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	16

6	Violencia de Género	3.2.2	Proceso	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	No aplica	516	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	16
6	Violencia de Género	3.2.3	Proceso	Número de reportes con la evaluación de la estrategia de reeducación de víctimas y agresores	No aplica	32	Número de reportes con la evaluación de la estrategia de reeducación de víctimas y agresores	1
6	Violencia de Género	3.4.1	Proceso	Número de talleres de Buen Trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	No aplica	128	Número de talleres de buen trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	4
2	Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años (y por única ocasión citologías en ese mismo grupo de edad)	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa	38	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	26
2	Cáncer	2.1.4	Resultado	Número de mujeres de 18 años y más, tamizadas en los CAPASITS	Total de mujeres mayores de 18 años registradas en los capacits	70	Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino mujeres viviendo con VIH	70
2	Cáncer	2.1.5	Resultado	Mujeres de 25 a 39 años de edad con exploración clínica de mamas en el periodo a evaluar	Mujeres de 25 a 39 años responsabilidad de la Ssa.	26	Cobertura de tamizaje con exploración clínica de mamas	26
2	Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años.	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Ssa.	16	Cobertura de tamizaje con mastografía	16
2	Cáncer	2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	17	Cobertura de tamizaje con citología cervical	15
2	Cáncer	2.3.1	Proceso	Mujeres con citología anormal y PVPH positiva con evaluación colposcópica	Total de mujeres con citología anormal y PVPH positiva	80	Porcentaje de casos con evaluación colposcópica	80
2	Cáncer	2.3.2	Resultado	Casos tratados en clínicas de colposcopia	Total de casos con LIEAG	80	Porcentaje de tratamientos otorgados en casos de LIEAG	80
3	Igualdad de Género	1.1.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	35,640	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entrenamiento Infantil (CEI)	540
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad	No aplica	144	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad.	4
3	Igualdad de Género	1.4.1	Proceso	Número total de personal de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitado	No aplica	6,592	Número de personas de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitadas en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	982
3	Igualdad de Género	4.2.1	Proceso	Actividades para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	Actividades programadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	100	Porcentaje de actividades realizadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual respecto a lo programado	100

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención de la Zoonosis	3.1.1	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	Número de pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	10	Se busca no rebasar el 10% de inicios de profilaxis antirrábica en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato en riesgo de padecer Rabia	10
1	Atención de la Zoonosis	3.1.2	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	Número de personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	100	Se busca iniciar la profilaxis antirrábica al 100% de las personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como por domésticos de interés económico.	100
1	Atención de la Zoonosis	3.1.3	Resultado	Número de casos de rabia humana transmitido por perro registrados	Número de casos de rabia humana transmitida por perro estimados	100	Se busca mantener al país sin casos de rabia humana transmitido por perro	100
1	Atención de la Zoonosis	4.1.1	Proceso	Perros y gatos domésticos vacunados	Meta de perros y gatos domésticos a vacunarse	90	Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia, con énfasis en las áreas de riesgo	90
1	Atención de la Zoonosis	4.1.2	Proceso	Número de focos rábicos atendidos mediante barrido de vacunación antirrábica casa a casa.	Número de focos rábicos reportados.	100	Brindar la atención oportuna y adecuada a los focos rábicos de manera integral, limitando su diseminación y daño a la población.	100
1	Atención de la Zoonosis	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	4	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia.	4
1	Atención de la Zoonosis	4.3.1	Proceso	Número de muestras de cerebros enviadas al laboratorio, correspondientes a reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	Número reportado de reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90	Se busca conocer la circulación del virus de la Rabia en zonas que propicien su transmisión al ser humano, mediante el envío de muestras de cerebro de animales reservorios sospechosos o probables de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90
1	Atención de la Zoonosis	5.2.1	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que cumplen con la definición operacional y que reciben tratamiento	Total de casos probables de primera vez de brucelosis que cumplen con la definición operacional por 100	100	Número de pacientes que cumplen con la definición operacional de caso probable de brucelosis y que reciben tratamiento específico	100
1	Atención de la Zoonosis	7.1.1	Proceso	Número de pacientes probables de padecer FMMR u otra rickettsiosis (según normativa) con tratamiento reportado en el SEVE de rickettsiosis en el trimestre.	Número de pacientes reportados en el SEVE para rickettsiosis en el trimestre.	100	Mide la cobertura de tratamientos ministrados a pacientes probables de padecer FMMR u otras rickettsiosis.	100
1	Atención de la Zoonosis	9.1.1	Proceso	Pacientes con expulsión de proglótido de Taenia que reciben tratamiento	Pacientes con expulsión de proglótido de Taenia por 100	100	Evitar la transmisión de teniosis, ministrando el tratamiento de manera oportuna en pacientes portadores del parásito.	100

2 Control de Enfermedades Transmítidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos									
1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100	
1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	100	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	97	
1	Paludismo	4.1.1	Proceso	Número de localidades de riesgo con infestaciones larvarias menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades de riesgo con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	100	Mide el impacto de las acciones para la eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos.	100	
2	Enfermedad de Chagas	2.3.1	Proceso	Número de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	Número de pruebas de tamizaje doblemente reactivas en centros de transfusión sanguínea.	90	Cuantifica la proporción de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	90	
2	Enfermedad de Chagas	2.6.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas	Número de capacitaciones programadas	100	Mejorar el conocimiento sobre el abordaje de la Enfermedad de Chagas en los diferentes ámbitos de competencia.	100	
4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1	Proceso	Número de casos de IPPA tratados en los primeros 30 minutos de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100	
4	Intoxicación por Artrópodos	2.3.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña violinista tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100	
4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña viuda negra tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100	
5	Dengue	1.2.1	Proceso	Número de Capacitaciones Realizadas	Número de Capacitaciones Programadas	32	Verifica la actualización al personal médico de primer y segundo nivel para el manejo adecuado de pacientes con Dengue, con base en los lineamientos vigentes	1	
5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	16	
5	Dengue	3.3.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Vigilancia Entomoviroológica	No aplica	137	Mide trimestralmente la vigilancia entomoviroológica implementada en las Localidades Prioritarias	16	
5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	No aplica	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	52	

3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.1	Resultado	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y vigilancia postratamiento x 100	100	Porcentaje de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	100
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.2	Proceso	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Cumplir el 100% de las histopatologías de los casos nuevos y en prevalencia de los casos de lepra	100
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.3	Resultado	Número de personas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas que ingresaron a tratamiento.	Total de personas que fueron notificadas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas.	98	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos notificados como nuevos, reingresos y recaídas).	98
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.3.1	Proceso	Número de Jornadas Dermatológicas	No aplica	44	Realizar actividades de búsqueda mediante la realización de Jornadas Dermatológicas en las entidades	1
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de Kits de reservas estratégicas.	3
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Resultado	Numero de emergencias en salud atendidas (brotes y desastres) en menos 48 hrs.	Numero de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas.	90	Número de emergencias en salud atendidas con oportunidad.	90
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	1.1.1	Resultado	Número de casos nuevos de Influenza	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de INFLUENZA, comparada con el año 2020	2
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	1.1.2	Proceso	Número de casos nuevos de influenza con indicación de oseltamivir	Total de casos de casos de influenza x 100	80	Cobertura de tratamiento con oseltamivir para Influenza	80
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	1.1.3	Resultado	Número de casos nuevos de neumonía adquirida en la comunidad	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de neumonía adquirida en la comunidad, comparada con el año 2020	2
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	2.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción impresos y distribuidos	No aplica	3	Determina el porcentaje de materiales para su impresión y difusión para la prevención y control de las infecciones respiratorias agudas	3
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y tratamiento de casos de neumonía, influenza y COVID-19 realizados	No aplica	2	Determina la realización de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y atención de Influenza, neumonía y COVID-19.	2
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.2	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC.	60	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.4	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de asma.	60	Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de función pulmonar y evaluación clínica para establecer su diagnóstico e ingresaron a tratamiento.	60
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	1.1.1	Estructura	Número de personal contratado	Número de personal programado	100	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometaabólicas	100
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.1	Proceso	Número de detecciones de HTA realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de HTA en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16

7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.2	Proceso	Número de detecciones de DM realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de DM en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.3	Proceso	Número de pacientes con DM que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	Número de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	9
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.4	Proceso	Número de pacientes con HTA en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Número de pacientes con HTA en tratamiento en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	20	Se refiere al porcentaje de pacientes con HTA en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	20
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.2.1	Proceso	Número de pacientes con DM en tratamiento a los que se les realizó revisión de pies	Número de pacientes con DM en tratamiento que acudieron a consulta	80	Porcentaje de pacientes con DM a los que se les realizó revisión de pies	80
8	Salud en el Adulto Mayor	1.1.1	Proceso	Número de personal capacitado a nivel gerencial o directivo en las entidades federativas en atención a la persona mayor	Número de participantes programados	100	Son el número de personas capacitados a nivel gerencial o directivo en las entidades federativas en atención a la persona mayor	100
8	Salud en el Adulto Mayor	1.4.1	Resultado	Número actividades realizadas en la atención e intervención gerontológica a personas mayores	Población sujeta a programa	90	Son las actividades de atención gerontológica a las personas adultas mayores y las intervenciones no farmacológicas realizadas por el licenciado en gerontología como son las pláticas de educación y promoción para la salud y talleres personalizados y grupales	90
9	Salud Bucal	9.1.1	Resultado	Número de actividades preventivas y curativas realizadas.	No aplica	13,163,585	Se contemplan actividades preventivas y curativas que se realicen en unidades aplicativas. (todas las variables del apartado SBI, excepto SBI27 (tratamiento integral terminado).	337,482
9	Salud Bucal	9.2.1	Resultado	Informes de actividades del Promotor de Salud.	No aplica	124	Promover la salud bucal intra y extra muros	4
9	Salud Bucal	12.1.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	2,043,790	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuente del servicio estomatológico. (CPP06 y 13)	95,480
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.	1
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.2	Proceso	Campañas de prevención realizadas en las zonas prioritarias seleccionadas.	No aplica	64	Realización de campañas de prevención de diarreas en zonas prioritarias seleccionadas.	2
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.2.1	Proceso	Operativos preventivos realizados en zonas prioritarias identificadas.	No aplica	64	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para diarreas, por ejemplo: en las zonas prioritarias seleccionadas, ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	2

10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.3.1	Proceso	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados	100	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a personal de salud en jurisdicciones sanitarias en cada entidad, de acuerdo a los criterios establecidos como prioritarios.	2
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa.	2

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos en niñas y niños menores de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.1.4	Resultado	Población de seis años de edad a la que se le aplicó la segunda dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar	Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna SRP en población de seis años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.2.1	Resultado	Población de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos de vacunación en niñas y niños de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.3.1	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna DPT en población de cuatro años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.3.2	Resultado	Población de mujeres embarazadas a quienes se les aplica una dosis de Tdpa en un periodo de tiempo determinado	Población de mujeres embarazadas, responsabilidad de la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna Tdpa en las mujeres embarazadas en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas durante el último trimestre del 2021	70
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez que reciben tratamiento con Plan A	Denominador: Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez.	95	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para EDA con plan A de hidratación.	95
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.2.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez que reciben tratamiento sintomático	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez.	70	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para IRA con tratamiento sintomático	70
3	Atención a la Salud en la Infancia	3.1.1	Resultado	Número de niñas y niños menores de seis meses con lactancia materna exclusiva	Numero de niñas y niños menores de 6 meses en control nutricional con cualquier diagnóstico (NPT)	55	Niñas y niños menores de seis meses de edad alimentados con lactancia materna exclusiva.	55

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g. Descripción complementaria: Envase con 5 a 10 g.	7.60	478,511	3,636,683.60
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	77.00	38,281	2,947,637.00
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	11.02	50,000	551,000.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Descripción complementaria: Por piezas	67.28	2,309	155,349.52

1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Descripción complementaria: Prueba rápida inmunocromatografía para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgM/ IgG antiv VIH 1 y 2 en suero, plasma y sangre total.	67.28	70,245	4,726,083.60
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. Descripción complementaria: Cantidades por piezas.	95.00	5,000	475,000.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Descripción complementaria: Las cantidades son por pieza	127.02	13,200	1,676,664.00
1	VIH y otras ITS	8.10.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivo y Juego de Reactivos para Pruebas Específicas. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB, mediante PCR semicuantitativa, integrada y en tiempo real, en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC. Descripción complementaria: Cajas con 10 cartuchos cada una	18,000.00	10	180,000.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: Cantidades por pieza	51.62	15,200	784,624.00
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Fórmula para lactantes (Sucedáneo de Leche Humana de Término). Polvo o líquido. Energía - Mínimo /100 mL: 60 kcal Máximo /100 mL: 70 kcal. Energía - Mínimo /100 mL: 250 kcal Máximo /100 mL: 295 kcal. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol): Mínimo/100 kcal: 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal: 600 U.I. o 180 g. NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo Vitamina D: Mínimo/100 kcal: 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal: 2,5 µg o 100 U.I. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo. Vitamina C (Ac. ascórbico): Mínimo/100 kcal: 10 mg, Máximo/100 kcal: S. E., NSR/100 kcal: 70 mg. Vitamina B Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal: 60 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 300 µg. Riboflavina (B2): Mínimo/100 kcal: 80 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal 500 µg. Niacina	80.00	1,560	124,800.00

				<p>(B3): Mínimo/100 kcal: 300 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 500 µg. Piridoxina (B6): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 175 µg. Ácido fólico (B9): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 µg. Ácido pantoténico (B5): Mínimo/100 kcal: 400 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 2 000 µg. Cianocobalamina (B12): Mínimo/100 kcal: 0,1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1,5 µg. Biotina (H): Mínimo/100 kcal: 1,5 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 10 µg. Vitamina K1: Mínimo/100 kcal: 4 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 27 µg. Vitamina E (alfa tocoferol equivalente): Mínimo/100 kcal: 0,5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 5 mg. Nutrimientos inorgánicos (minerales y elementos traza): Sodio (Na): Mínimo/100 kcal: 20 mg Máximo/100 kcal: 60 mg NSR/100 kcal: -. Potasio (K): Mínimo/100 kcal: 60 mg Máximo/100 kcal: 180 mg NSR/100 kcal: -. Cloro (Cl): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: 160 mg NSR/100 kcal: -. Calcio (Ca): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 140 mg. Fósforo (P): Mínimo/100 kcal: 25 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 mg. La relación Ca:P: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1. Magnesio (Mg): Mínimo/100 kcal: 5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 15 mg. Hierro (Fe): Mínimo/100 kcal: 1 mg Máximo/100 kcal: 2 mg. Yodo (I): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 60 µg. Cobre (Cu): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 120 µg. Zinc (Zn): Mínimo/100 kcal: 0,5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1,5 mg. Manganeseo (Mn): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 µg. Selenio (Se): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 9 µg. Colina: Mínimo/100 kcal: 14 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 mg. Inositol (Inositol): Mínimo/100 kcal: 4 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 40 mg. L-Carnitina (Carnitina): Mínimo/100 kcal: 1,2 mg Máximo/100 kcal: 2,3 mg. Taurina: Mínimo/100 kcal: 4,7 mg Máximo/100 kcal: 12 mg. Nucleótidos **: Mínimo/100 kcal: 1,9 mg Máximo/100 kcal: 16 mg NSR/100 kcal: -. Fuente de proteína Contendrá los aminoácidos esenciales. Leche de vaca Proteínas Totales: Mínimo/100 kcal 1,8 g Máximo/100 kcal: 3,0 g NSR/100 kcal: -. Lípidos y ácidos grasos: Grasas: Mínimo/100 kcal: 4,4 g Máximo/100 kcal: 6 g NSR/100 kcal: -. ARA: Mínimo/100 kcal: 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. DHA: Mínimo/100 kcal : 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. NSR/100 kcal: (0,5 % de los ácidos grasos). Relación ARA: DHA: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1. Ácido linoléico: Mínimo/100 kcal: 300 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 400 mg. Ácido alfa-linolénico: Mínimo/100 kcal : 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. -. Hidratos de carbono. Hidratos de carbono: Mínimo/100 kcal: 9 g Máximo/100 kcal: 14 g NSR/100 kcal: -. Disposiciones Generales La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptofano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1- 2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutricional o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes</p>		
--	--	--	--	--	--	--

				opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional S.E. Sin Especificación NSR: Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.			
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora.	577.08	1,354	781,366.32
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas Descripción complementaria: 6108	3,000.00	1,984	5,952,000.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6010	3,000.00	16,472	49,416,000.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletetas	347.96	11,708	4,073,915.68
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	460.00	145	66,700.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 400 mg Envase con 60 Tabletetas. Descripción complementaria: 5860	1,450.00	1,056	1,531,200.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletetas. Descripción complementaria: 4277	510.36	2,290	1,168,724.40
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: 4271	889.52	2,140	1,903,572.80
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Enfuvirtida. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Enfuvirtida 108 mg. Caja con 60 frascos ampula con liofilizado y 60 frascos ampula con diluyente, 60 jeringas de 3 mL, 60 jeringas de 1 mL y 180 toallitas humedecidas con alcohol.	20,330.00	648	13,173,840.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	313.00	21	6,573.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletetas. Descripción complementaria: 6163	1,720.00	29	49,880.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Enfuvirtida. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Enfuvirtida 108 mg. Caja con 60 frascos ampula con liofilizado y 60 frascos ampula con diluyente, 60 jeringas de 3 mL, 60 jeringas de 1 mL y 180 toallitas humedecidas con alcohol. Descripción complementaria: 4269	20,330.00	72	1,463,760.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletetas. Descripción complementaria: 4371	399.00	3,082	1,229,718.00

1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas.	1,100.00	1,598	1,757,800.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: 4289	1,821.00	6,538	11,905,698.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,573.97	2,880	10,293,033.60
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6162	1,720.00	1,036	1,781,920.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	915	1,568,310.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas.	234.00	648	151,632.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	308.88	1,700	525,096.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL) Descripción complementaria: 6121	993.41	48	47,683.68
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas. Descripción complementaria: 4396	710.00	89,817	63,770,070.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas. Descripción complementaria: 6074	5,429.27	2,132	11,575,203.64
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 300 mg Envase con 60 Tabletas.	6,611.87	58	383,488.46
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6203	1,720.00	193,000	331,960,000.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas. Descripción complementaria: CCB 010.000.5288.00	2,010.00	1,843	3,704,430.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos. Descripción complementaria: 4370	85.00	1,094	92,990.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6098	2,915.00	31,924	93,058,460.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir disoproxilo. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	800.00	144,824	115,859,200.00

1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas.	6,611.87	461	3,048,072.07
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1.5	Fideicomiso - INSABI	Glecaprevir/Pibrentasvir. Tableta. Cada tableta contiene: Glecaprevir 100 mg Pibrentasvir 40 mg Envase con 4 cajas, cada una con 7 tiras con 3 tabletas cada una.	68,250.00	46	3,139,500.00
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1.5	Fideicomiso - INSABI	Sofosbuvir, Velpatasvir. Tableta Cada tableta contiene: Sofosbuvir 400 mg Velpatasvir 100 mg Envase con 28 tabletas.	49,896.00	1,369	68,307,624.00
TOTAL							819,005,303.37

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar del Instituto de Salud para el Bienestar, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Cáncer	2.1.3.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR.	436.13	24,440	10,658,899.89
TOTAL							10,658,899.89

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Neomicina, polimixina b y gramicidina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Sulfato de Neomicina equivalente a 1.75 mg de Neomicina. Sulfato de Polimixina B equivalente a 5 000 U de Polimixina B. Gramicidina 25 µg Envase con gotero integral con 15 ml. Descripción complementaria: Pieza	17.35	300	5,205.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Ambroxol. Solución Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de ambroxol 300 mg Envase con 120 ml y dosificador.	16.84	150	2,526.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amlodipino. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene: Besilato o Maleato de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino. Envase con 30 Tabletás o Cápsulas. Descripción complementaria: Pieza	5.00	30	150.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Naproxeno. Tableta Cada Tableta contiene: Naproxeno 250 mg Envase con 30 Tabletás. Descripción complementaria: Pieza	35.60	150	5,340.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metronidazol. Tableta Cada Tableta contiene: Metronidazol 500 mg Envase con 20 Tabletás. Descripción complementaria: Pieza	21.82	90	1,963.80
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Paracetamol. Tableta cada tableta contiene: paracetamol 500 mg. envase con 10 tabletas. Descripción complementaria: Pieza	13.02	1,200	15,624.00

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metoprolol. Tableta Cada Tableta contiene: Tartrato de metoprolol 100 mg Envase con 20 Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	24.63	30	738.90
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Diclofenaco. Cápsula o gragea de liberación prolongada. Cada gragea contiene: Diclofenaco sódico 100 mg Envase con 20 Cápsulas o Grageas. Descripción complementaria: Pieza	21.44	60	1,286.40
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trimetoprima-sulfametoxazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Trimetoprima 40 mg Sulfametoxazol 200 mg Envase con 120 ml y dosificador. Descripción complementaria: Pieza	23.48	150	3,522.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Óxido de zinc. Pasta Cada 100 g contienen: Óxido de zinc 25. 0 g Envase con 30 g. Descripción complementaria: Pieza	22.07	300	6,621.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Itraconazol. Cápsula Cada Cápsula contiene: Itraconazol 100 mg Envase con 15 Cápsulas. Descripción complementaria: Pieza	21.88	90	1,969.20
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Azitromicina. Suspensión. Cada 5 ml de suspensión contienen: Azitromicina 200 mg. Frasco con polvo para reconstituir 10 ml. Descripción complementaria: Pieza	112.00	300	33,600.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Butilioscina o hioscina. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene: Bromuro de butilioscina o butilbromuro de hioscina 10 mg Envase con 10 Grageas o Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	40.83	60	2,449.80
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Dicloxacilina. Cápsula o comprimido. Cada cápsula o comprimido contiene: Dicloxacilina sódica 500 mg Envase con 20 Cápsulas o Comprimidos. Descripción complementaria: Pieza	60.10	90	5,409.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Albendazol. Suspensión Oral Cada frasco contiene: albendazol 400 mg Envase con 20 ml. Descripción complementaria: Pieza	14.29	300	4,287.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Aluminio y magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen: Hidróxido de aluminio 3.7 g Hidróxido de magnesio 4.0 g o trisilicato de magnesio: 8.9 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: Pieza	34.71	150	5,206.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Ampicilina. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene: Ampicilina anhidra o ampicilina trihidratada equivalente a 500 mg de ampicilina. Envase con 20 Tabletas o Cápsulas. Descripción complementaria: Pieza	34.96	90	3,146.40
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Cloranfenicol. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Cloranfenicol levógiro 5 mg Envase con gotero integral con 15 ml. Descripción complementaria: Pieza	17.35	300	5,205.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Salbutamol. Jarabe Cada 5 ml contienen: Sulfato de salbutamol equivalente a 2 mg de salbutamol Envase con 60 ml. Descripción complementaria: Pieza	31.13	15	466.95
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Difenhidramina. Jarabe. Cada 100 mililitros contienen: Clorhidrato de difenhidramina 250 mg. Envase con 60 ml. Descripción complementaria: Pieza	14.29	30	428.70
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pantoprazol o rabeprazol u omeprazol. Tableta o Gragea o Cápsula Cada Tableta o Gragea o Cápsula contiene: Pantoprazol 40 mg o Rabeprazol sódico 20 mg u omeprazol 20 mg Envase con 7 Tabletas o Grageas o Cápsulas Descripción complementaria: Pieza.	2.62	100	262.00

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	20.93	150	3,139.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Salbutamol. Suspensión en aerosol. Cada inhalador contiene: Salbutamol 20 mg o Sulfato de salbutamol equivalente a 20 mg de salbutamol Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg. Descripción complementaria: Pieza.	85.76	15	1,286.40
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Paracetamol. Solución oral cada ml contiene: paracetamol 100 mg. envase con 15 ml, gotero calibrado a 0.5 y 1 ml, integrado o adjunto al envase que sirve de tapa. Descripción complementaria: Pieza	15.95	900	14,355.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Nafazolina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Clorhidrato de Nafazolina 1 mg Envase con gotero integral con 15 ml. Descripción complementaria: Pieza	23.61	600	14,166.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Glibenclamida. Tableta Cada tableta contiene: Glibenclamida 5 mg. Envase con 50 tabletas. Descripción complementaria: Pieza	17.99	120	2,158.80
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metamizol sodico. Comprimido cada comprimido contiene: metamizol sódico 500 mg. envase con 10 comprimidos. Descripción complementaria: Pieza	13.14	60	788.40
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina / ácido clavulánico. Suspensión Oral Cada frasco con polvo contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 1.5 g de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 375 mg de ácido clavulánico. Envase con 60 ml, cada 5 ml con 125 mg de amoxicilina y 31.25 mg ácido clavulánico. Descripción complementaria: Pieza	11.00	150	1,650.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clioquinol. Crema Cada g contiene: Clioquinol 30 mg Envase con 20 g. Descripción complementaria: Pieza	17.86	300	5,358.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina / ácido clavulánico. Tableta Cada Tableta contiene: amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico. Envase con 12 Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	21.00	150	3,150.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Enalapril. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene: Maleato de enalapril 10 mg. Envase con 30 cápsulas o tabletas. Descripción complementaria: Pieza	5.02	120	602.40
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metronidazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Benzoilo de metronidazol equivalente a 250 mg de metronidazol. Envase con 120 ml y dosificador. Descripción complementaria: Pieza	21.82	90	1,963.80
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Doxiciclina. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Hiclato de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxiciclina. Envase con 10 Cápsulas o Tabletetas. Descripción complementaria: Pieza	50.40	300	15,120.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metformina. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de metformina 850 mg Envase con 30 Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	22.84	120	2,740.80
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Azitromicina. Tableta Cada Tableta contiene: Azitromicina dihidratada equivalente a 500 mg de azitromicina Envase con 4 Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	17.00	300	5,100.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Albendazol. Tableta Cada Tableta contiene: albendazol 200 mg Envase con 2 Tabletas.	31.26	300	9,378.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g Descripción complementaria: Pieza	10.64	3,600	38,305.08

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Miconazol. Crema Cada gramo contiene: Nitrato de miconazol 20 mg Envase con 20 g. Descripción complementaria: Pieza	21.05	300	6,315.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletas. Descripción complementaria: Pieza.	22.84	150	3,426.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Isosorbida. Tableta Cada Tableta contiene: Dinitrato de isosorbida 10 mg Envase con 20 Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	17.99	30	539.70
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Ampicilina. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Ampicilina trihidratada equivalente a 250 mg de ampicilina. Envase con polvo para 60 ml y dosificador. Descripción complementaria: Pieza	20.80	90	1,872.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorfenamina. Tableta. Cada tableta contiene: Maleato de clorfenamina 4.0 mg Envase con 20 Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	20.67	60	1,240.20
TOTAL							238,062.73

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomielitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspensión Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: Vacuna Hexavalente. Aún no se tienen precios del 2021	240.38	26,262	6,312,859.56
1	Vacunación Universal	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Vacuna contra la Influenza Estacional. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis) Todavía no hay precios 2021	595.31	162,550	96,767,640.50
TOTAL							103,080,500.06

Gran total	932,982,766.05
-------------------	-----------------------

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa.

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento del ANEXO 4-INSUMOS.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Salud Sexual y Reproductiva				
2	PF y Anticoncepción	1.4.1.1	Anexo 4 Insumos	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	1,000
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel y etinilestradiol. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 Grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	2,749
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.03 mg Envase con 35 Grageas.	500
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Desogestrel y etinilestradiol. Tableta. Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg. Etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 28 Tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	2,151
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampolleta contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolleta de 1 ml.	2,795
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión Inyectable Cada ampolleta o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa prellenada de 0.5 ml.	3,100
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Noretisterona y estradiol. Solución Inyectable Cada ampolleta o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa con un ml.	1,489
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.6	Anexo 4 Insumos	Etonogestrel. Implante El Implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un Implante y aplicador.	17,706
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.7	Anexo 4 Insumos	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 Parches.	10,616
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.8	Anexo 4 Insumos	Dispositivos. Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm ² de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	382
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.9	Anexo 4 Insumos	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	998
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.10	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	1,079
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.11	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Polvo El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	11,000
TOTAL (PESOS)					41,247,061.53

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Atención de la Zoonosis	3.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna anti-rábica. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Liofilizado de Virus inactivados de la rabia (cepa Wistar PM/WI 38-1503-3M) con potencia > 2.5 UI, cultivado en células VERO. Frasco ampula con liofilizado para una dosis y jeringa prellenada con 0.5 ml de diluyente.	2,500
1	Atención de la Zoonosis	3.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Inmunoglobulina humana anti-rábica. Solución Inyectable Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Inmunoglobulina humana anti-rábica 300 UI Envase con una jeringa prellenada con 2 ml (150 UI/ml).	250
TOTAL (PESOS)					612,500.00

2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos					
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico Polivalente Antialacrán o Fragmentos F(AB') ₂ de Inmunoglobulina Polivalente Antialacrán. Faboterápico Polivalente Antialacrán o Fragmentos F(AB') ₂ de Inmunoglobulina Polivalente Antialacrán. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antialacrán modificado por digestión enzimática para neutralizar 150 DL50 (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides o Fragmentos F(ab') ₂ de inmunoglobulina polivalente antialacrán para neutralizar 150 DL50 (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides sp. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.	200
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico. Faboterápico Polivalente Antiviperino Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico Polivalente Antiviperino modificado por digestión enzimática para neutralizar no menos de 790 DL50 de veneno de Crotalus basiliscus y no menos de 780 DL50 de veneno de Bothrops asper. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 10 ml.	200
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico Antiarácido. Faboterápico Polivalente Antiarácido o Faboterápico Monovalente Antiarácido Solución Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antiarácido o Fragmentos F(ab') ₂ de inmunoglobulina monovalente antiarácido modificado por digestión enzimática para neutralizar 6000 DL50 (180 glándulas de veneno arácido). Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.	200
TOTAL (PESOS)						581,452.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Isoniazida y rifampicina. Tableta ReCubierta Cada Tableta ReCubierta contiene: Isoniazida 400 mg Rifampicina 300 mg Envase con 90 Tabletas ReCubiertas	500
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Isoniazida, rifampicina, pirazinamida, etambutol. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida 75 mg Rifampicina 150 mg Pirazinamida 400 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 240 Tabletas.	450
TOTAL (PESOS)						734,775.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas		2.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 o 25 tiras reactivas.	40,000
7	Enfermedades Cardiometaabólicas		2.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	40,000
7	Enfermedades Cardiometaabólicas		2.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Tiras Reactivas Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidada, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	600,000
7	Enfermedades Cardiometaabólicas		2.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 0 20 pruebas.	110,000
TOTAL (PESOS)						40,178,400.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					
GRAN TOTAL (PESOS)					83,354,188.53

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Enfermedades Cardiometaabólicas, Control y Eliminación de la Micobacteriosis, Dengue y Atención de la Zoonosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación Universal, a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos de presupuesto INSABI, y los recursos adicionales.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, INSABI, ANEXO 4- INSUMOS y el Fondo de Salud para el Bienestar, FIDEICOMISO INSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

Resumen de recursos por fuente de financiamiento
(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33 RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	APORTACIÓN ESTATAL RECURSOS FINANCIEROS	OPORTUNIDADES RECURSOS FINANCIEROS	OTRA RECURSOS FINANCIEROS	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS RECURSOS FINANCIEROS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS) RECURSOS FINANCIEROS	FIDEICOMISO INSABI RECURSOS FINANCIEROS		
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD														
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9,924,988.11	0.00	9,924,988.11	10,130,327.20	0.00	0.00	0.00	10,130,327.20	0.00	0.00	0.00	0.00	20,055,315.31
1	Determinantes Personales	4,857,628.01	0.00	4,857,628.01	10,130,327.20	0.00	0.00	0.00	10,130,327.20	0.00	0.00	0.00	0.00	14,987,955.21
2	Mercadotecnia Social en Salud	2,608,191.10	0.00	2,608,191.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,608,191.10
3	Determinantes Colectivos	2,459,169.00	0.00	2,459,169.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,459,169.00
4	Profesionalización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	Evaluación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		9,924,988.11	0.00	9,924,988.11	10,130,327.20	0.00	0.00	0.00	10,130,327.20	0.00	0.00	0.00	0.00	20,055,315.31
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL														
1	Salud Mental y Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES														
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	183,131.00	0.00	0.00	0.00	183,131.00	0.00	0.00	0.00	0.00	183,131.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	28,652.00	0.00	0.00	0.00	28,652.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,652.00
Total:		0.00	0.00	0.00	211,783.00	0.00	0.00	0.00	211,783.00	0.00	0.00	0.00	0.00	211,783.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA														
1	Atención a Emergencias en Salud	2,541,326.00	0.00	2,541,326.00	2,112,385.00	0.00	0.00	0.00	2,112,385.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,653,711.00
1	Emergencias	1,270,663.00	0.00	1,270,663.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,270,663.00
2	Monitoreo	1,270,663.00	0.00	1,270,663.00	2,112,385.00	0.00	0.00	0.00	2,112,385.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,383,048.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	0.00	0.00	0.00	1,560,199.00	0.00	0.00	0.00	1,560,199.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,560,199.00
Total:		2,541,326.00	0.00	2,541,326.00	3,672,584.00	0.00	0.00	0.00	3,672,584.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,213,910.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA														
1	VIH y otras ITS	5,257,934.00	15,257,841.72	20,515,775.72	23,279,950.00	0.00	0.00	0.00	23,279,950.00	0.00	0.00	792,796,597.65	792,796,597.65	836,592,323.37
2	Virus de Hepatitis C	756,288.00	0.00	756,288.00	2,658,424.00	0.00	0.00	0.00	2,658,424.00	0.00	0.00	71,447,124.00	71,447,124.00	74,861,836.00
Total:		6,014,222.00	15,257,841.72	21,272,063.72	25,938,374.00	0.00	0.00	0.00	25,938,374.00	0.00	0.00	864,243,721.65	864,243,721.65	911,454,159.37

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA														
1	Salud Sexual y Reproductiva	25,771,334.70	0.00	25,771,334.70	3,571,410.00	0.00	0.00	0.00	3,571,410.00	41,247,061.53	0.00	0.00	41,247,061.53	70,589,806.23
1	SSR para Adolescentes	4,792,946.41	0.00	4,792,946.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,792,946.41
2	PF y Anticoncepción	6,139,424.17	0.00	6,139,424.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	41,247,061.53	0.00	0.00	41,247,061.53	47,386,485.70
3	Salud Materna	6,611,927.52	0.00	6,611,927.52	600,000.00	0.00	0.00	0.00	600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,211,927.52
4	Salud Perinatal	4,173,118.60	0.00	4,173,118.60	2,971,410.00	0.00	0.00	0.00	2,971,410.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,144,528.60
5	Aborto Seguro	50,000.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00
6	Violencia de Género	4,003,918.00	0.00	4,003,918.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,003,918.00
2	Cáncer	2,525,933.50	10,658,899.89	13,184,833.39	775,158.80	0.00	0.00	0.00	775,158.80	0.00	0.00	0.00	0.00	13,959,992.19
3	Igualdad de Género	338,834.50	0.00	338,834.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	338,834.50
Total:		28,636,102.70	10,658,899.89	39,295,002.59	4,346,568.80	0.00	0.00	0.00	4,346,568.80	41,247,061.53	0.00	0.00	41,247,061.53	84,888,632.92
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES														
1	Atención de la Zoonosis	0.00	0.00	0.00	7,892,354.44	0.00	0.00	0.00	7,892,354.44	612,500.00	0.00	0.00	612,500.00	8,504,854.44
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	2,831,300.00	0.00	2,831,300.00	2,043,562.44	0.00	0.00	0.00	2,043,562.44	581,452.00	0.00	0.00	581,452.00	5,456,314.44
1	Paludismo	307,725.00	0.00	307,725.00	258,619.00	0.00	0.00	0.00	258,619.00	0.00	0.00	0.00	0.00	566,344.00
2	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	53,849.96	0.00	0.00	0.00	53,849.96	0.00	0.00	0.00	0.00	53,849.96
3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	389,491.85	0.00	0.00	0.00	389,491.85	581,452.00	0.00	0.00	581,452.00	970,943.85
5	Dengue	2,523,575.00	0.00	2,523,575.00	1,341,601.63	0.00	0.00	0.00	1,341,601.63	0.00	0.00	0.00	0.00	3,865,176.63
6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	143,880.00	0.00	143,880.00	60,980.00	0.00	0.00	0.00	60,980.00	734,775.00	0.00	0.00	734,775.00	939,635.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	57,781.20	238,062.73	295,843.93	102,034.04	0.00	0.00	0.00	102,034.04	0.00	0.00	0.00	0.00	397,877.97
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	0.00	0.00	0.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250,000.00
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	0.00	0.00	119,154.75	0.00	0.00	0.00	119,154.75	0.00	0.00	0.00	0.00	119,154.75
7	Enfermedades Cardiometabólicas	14,392,490.00	0.00	14,392,490.00	14,400,000.00	0.00	0.00	0.00	14,400,000.00	40,178,400.00	0.00	0.00	40,178,400.00	68,970,890.00
8	Salud en el Adulto Mayor	1,129,020.00	0.00	1,129,020.00	350,000.00	0.00	0.00	0.00	350,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,479,020.00
9	Salud Bucal	177,291.00	0.00	177,291.00	1,856,998.00	0.00	0.00	0.00	1,856,998.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,034,289.00
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	26,760.00	0.00	26,760.00	8,610,589.72	0.00	0.00	0.00	8,610,589.72	0.00	0.00	0.00	0.00	8,637,349.72
Total:		18,758,522.20	238,062.73	18,996,584.93	35,685,673.39	0.00	0.00	0.00	35,685,673.39	42,107,127.00	0.00	0.00	42,107,127.00	96,789,385.32

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
					RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS			
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA														
1	Vacunación Universal	2,293,087.50	103,080,500.06	105,373,587.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	105,373,587.56
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00	479,206.92	0.00	0.00	0.00	479,206.92	0.00	0.00	0.00	0.00	479,206.92
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		2,293,087.50	103,080,500.06	105,373,587.56	479,206.92	0.00	0.00	0.00	479,206.92	0.00	0.00	0.00	0.00	105,852,794.48
Gran Total:		68,168,248.51	129,235,304.40	197,403,552.91	80,464,517.31	0.00	0.00	0.00	80,464,517.31	83,354,188.53	0.00	864,243,721.65	947,597,910.18	1,225,465,980.40

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y Módulo de Presupuestación-INSABI-Insumos-Captura y Validación.-.”

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López Gatell Ramírez.**- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá.**- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, Dr. **José Luis Alomía Zegarra.**- Rúbrica.- Firma en ausencia de la Dra. Lorena Rodríguez Bores Ramírez, Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la Directora de Desarrollo de Modelos de Atención en Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco.**- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Dr. **Arturo García Cruz.**- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Dra. **Karla Berdichevsky Feldman.**- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridaura.**- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas.**- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega.**- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Ciudad de México: la Secretaria de Salud de la Ciudad de México, Dra. **Oliva López Arellano.**- Rúbrica.- La Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, Lic. **Luz Elena González Escobar.**- Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, Dr. **Jorge Alfredo Ochoa Moreno.**- Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

ACUERDO por el que se delega al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y al Titular del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos o en su caso, al Director General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, la suscripción de los contratos de donación de bienes muebles, así como cualquier otro instrumento jurídico derivado de la recepción y transferencia de la Litoteca Nacional de la Industria de Hidrocarburos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de Hidrocarburos.

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y AL TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE HIDROCARBUROS O EN SU CASO, AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE HIDROCARBUROS, LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE DONACIÓN DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO JURÍDICO DERIVADO DE LA RECEPCIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA LITOTECA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE HIDROCARBUROS.

ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES, Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, con fundamento en los artículos 16 y 43 TER de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción I, 4, 5, 22, fracciones I, III, VIII y XXVII, 23, fracciones III, XII y XIII y 40 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 35, segundo párrafo de la Ley de Hidrocarburos y 10, fracción II, 14, fracciones III, V y XVIII, 15, 20, fracción XV y 24, fracción XXVII, respectivamente, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el 11 de agosto de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) entre otras disposiciones, los decretos por los que se expidieron las leyes de Hidrocarburos y de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como aquél por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor de las leyes referidas en el Considerando anterior, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) se le confirieron nuevas atribuciones entre las que se encuentran desarrollar y mantener una Litoteca Nacional de la Industria de Hidrocarburos.

TERCERO.- Que en términos de los artículos 23, fracciones III y XII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 14, fracción V y 15 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, es facultad del Comisionado Presidente, representar a la Comisión y actuar como su apoderado legal, así como emitir los acuerdos delegatorios de sus facultades en los servidores públicos de la misma.

CUARTO.- Que con la finalidad de desarrollar y mantener la Litoteca Nacional de la Industria de Hidrocarburos, es necesario para la Comisión recibir los bienes que han sido producto de la CONVOCATORIA–CONACYT–SECRETARÍA DE ENERGÍA – HIDROCARBUROS 2017-01 LITOTECA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE HIDROCARBUROS, en las sedes de Hidalgo y Yucatán conforme a lo previsto en el artículo 35 de la Ley de Hidrocarburos; y

QUINTO.- Que el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos es el área de esta Comisión encargada de desarrollar y mantener la Litoteca Nacional de la Industria de Hidrocarburos, y a su vez la Unidad de Administración y Finanzas es la responsable de los recursos materiales, los servicios generales, los aspectos financieros-contables y en materia de tecnologías de la información; lo anterior, en términos de los artículos 35, segundo párrafo de la Ley de Hidrocarburos, 41, fracción I, 44, fracciones II y III y 46 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, respectivamente.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se delega de manera conjunta al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y al Titular del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, o en su caso al Director General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, la facultad de suscribir en representación de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, los contratos de donación de bienes muebles y/o los instrumentos jurídicos necesarios por medio de los cuales esta dependencia, a título gratuito, reciba bienes y/o derechos relacionados con la Litoteca Nacional de la Industria de Hidrocarburos, con sede en Hidalgo y Yucatán, respectivamente y que se deriven del marco del cumplimiento de la CONVOCATORIA-CONACYT-SECRETARÍA DE ENERGÍA – HIDROCARBUROS 2017-01 LITOTECA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE HIDROCARBUROS y de sus documentos rectores.

SEGUNDO. Se instruye al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y al Titular del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, o en su caso al Director General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, para llevar a cabo las gestiones necesarias para que por sí o a través del personal a su cargo, reciban los bienes antes mencionados.

TERCERO. Se determina que la presente delegación de facultades es sin perjuicio de que las mismas puedan ser ejercidas de manera directa por el suscrito.

CUARTO. Se instruye al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y al Titular del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, o en su caso al Director General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, para informar del ejercicio de las facultades que mediante este Acuerdo se delegan.

QUINTO.- Llévase a cabo las gestiones necesarias para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO.- Inscribir el presente Acuerdo en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, conforme a lo dispuesto por el artículo 22, fracción XXVI, incisos d) y e) de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2021.- El Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, **Rogelio Hernández Cázares**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 15/2018 y su acumulada 17/2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 15/2018 Y SU ACUMULADA 17/2018.

PROMOVENTES: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

PONENTE:
MINISTRO ALBERTO PÉREZ DAYÁN.

SECRETARIO:
ISIDRO MUÑOZ ACEVEDO.

VO.BO.

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día **ocho de octubre de dos mil diecinueve.**

VISTOS, para resolver el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad identificada al rubro; y

RESULTANDO:

PRIMERO. Normas impugnadas, autoridades emisoras y promulgadoras. Mediante oficio presentado el veintidós de enero de dos mil dieciocho ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Alberto Elías Beltrán, quien se ostentó como Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, actuando por ausencia del titular de la **Procuraduría General de la República**, promovió acción de inconstitucionalidad contra el artículo 42, fracción I, inciso b), del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, contenido en el Decreto 379, publicado en el periódico oficial de la entidad el jueves veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, señalando como autoridades emisora y promulgadora de las mencionadas normas, al Congreso y Gobernador de la entidad federativa en comentario.

Asimismo, por oficio presentado el veintidós de enero de dos mil dieciocho ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, Luis Raúl González Pérez, en su carácter de **Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, promovió acción de inconstitucionalidad contra los artículos 42, fracción I, inciso b), 318, fracciones VIII y XVIII, y en vía de consecuencia los numerales 163, 164, 165, 166 y 167 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado mediante Decreto número 379 por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código referido, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete.

Los artículos combatidos establecen lo siguiente:

"Artículo 42.- Cuando algún miembro o representante de una persona jurídica, de una sociedad, corporación o empresa de cualquier clase, con excepción de las instituciones del Estado, cometa un delito con los medios que para tal objeto las mismas entidades le proporcione, de modo que éste resulte cometido a su nombre, bajo el amparo de la representación social o en beneficio de ella, el juez podrá, en los casos especificados por la ley, decretar en la sentencia las sanciones previstas en este Código, por los tipos penales que el mismo prevé, así como por los señalados en otras leyes, sin perjuicio de la responsabilidad individual por el delito cometido.

Para los efectos de lo previsto en el artículo 422 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a las personas jurídicas se les podrá imponer una o varias de las sanciones previstas en este Código, si hubieran intervenido en la comisión de los siguientes delitos:

I. De los previstos en el presente Código:

[...]

b) Secuestro, previsto en los artículos 163 al 167;

[...]".

"Artículo 318. Se impondrán de tres a doce años de prisión y multa de doscientas hasta setecientas Unidades de Medidas y Actualización, al servidor público que:

[...]

VIII. Ejerciendo sus funciones o con motivo de ellas cometiera violencia, vejaciones, **tratos crueles, inhumanos, degradantes** o insultos a persona alguna.

Este delito se agravará cuando el sujeto pasivo se traten menores de edad, personas de la tercera edad, mujeres en cualquier etapa del embarazo, por origen étnico o nacional o cuente con alguna discapacidad física;

XVIII. Obligue al inculpado a declarar, usando la incomunicación, la intimidación, **la tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes"**.

SEGUNDO. Preceptos constitucionales que se estiman violados y conceptos de invalidez. El Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales de la **Procuraduría General de la República** estimó violados los artículos 14, 16 y 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8, 9, 13, 15, 16 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, e hizo valer los argumentos de invalidez que se sintetizan a continuación:

- **Violación al artículo 73, fracción XXI, inciso a), constitucional.** En principio, considera que al reformar el artículo 42, fracción I, inciso b), del Código Penal de Veracruz, se invadió la esfera de competencia del Congreso de la Unión establecida en el artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al **"legislar el tipo y sanción en materia de secuestro"**.

Ello, ya que con el establecimiento de tal precepto constitucional, el Constituyente Permanente **"estimó necesaria la existencia de una legislación unificada en el tipo y sanción, a nivel nacional en materia de secuestro y determinó que el Congreso de la Unión contaría con la facultad exclusiva para emitir esa legislación"**, a fin de que su implementación en todo el territorio nacional fuera unificada, clara y precisa.

- En esta tesitura, resulta claro que, a partir de la entrada en vigor de la reforma al artículo 73, fracción XXI, de la Constitución Federal, las legislaturas de los estados, e inclusive la Asamblea de la Ciudad de México, **"se encuentran impedidas para emitir disposiciones inherentes a la materia de secuestro, quedando dicha facultad reservada al Congreso de la Unión"**. Ello denota que la descripción típica del delito de secuestro y sanción vigentes **"son las que exclusivamente prevén la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro"**.

De esta manera, el legislador local, al establecer las sanciones a las personas jurídicas por la comisión del delito de secuestro, las previstas en los artículos 163 a 167 del Código Penal de Veracruz, **"invade la facultad exclusiva del Congreso de la Unión para legislar en materia de secuestro"**, al tiempo que, al remitir las sanciones a los tipos penales del Código Penal de Veracruz, es decir, tipos penales derogados, **"les otorga una nueva vigencia y genera la existencia de una pluralidad de disposiciones en los tipos y sanciones en materia de secuestro"**.

- Lo expuesto permite arribar a la conclusión de que el artículo 42, fracción I, inciso b), al establecer a las personas jurídicas las sanciones establecidas en el Código Penal de Veracruz, relativo al tema de secuestro, **"vulnera lo contemplado en el numeral 73, fracción XXI, inciso a), de la CPEUM, debido a que regula una materia que le corresponde en exclusiva al Congreso de la Unión en la Ley General de Secuestro"**, que establece los tipos penales y las sanciones en la materia.
- **Violación al principio de irretroactividad.** El precepto 42, fracción I, inciso b), impugnado, vulnera el principio de irretroactividad de la norma penal contemplado en el artículo 14 de la CPEUM, **"al permitir la aplicación de una sanción a hechos cometidos antes de su vigencia"**.

Ello, ya que el cuatro de mayo de dos mil nueve entró en vigor la modificación constitucional que otorgaba al Congreso de la Unión la facultad exclusiva de emitir la Ley General de Secuestro, **"por lo que, desde esa fecha, los estados estaban impedidos para legislar, en tanto se emitiera la ley general"**.

- Por otra parte, el treinta de noviembre de dos mil diez, se publicó la Ley General de Secuestro, cuyo transitorio segundo establece que **"los procedimientos penales iniciados antes de la entrada en vigor del decreto se seguirán tramitando hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes al momento de la comisión de los hechos que les dieron origen"**. Lo mismo respecto a la ejecución de las penas correspondientes.

De esta manera, tenemos que los tipos penales y sanciones en materia de secuestro, contemplados en el Código Penal de Veracruz **"solamente estarán vigentes en los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley General de Secuestro"**. De tal suerte que, la única manera en la que estarían vigentes los tipos y sanciones en el referido código **"sería en los procesos iniciados antes de la entrada en vigor de la ley general, es decir, posterior a esos procesos, solamente se podría aplicar esta disposición en perjuicio de los inculpados"**.

- Por ello, se considera que la norma impugnada deviene violatoria al principio de irretroactividad, el cual, como se ha dicho, evita disposiciones sancionadoras desfavorables o restrictivas de derechos humanos.
- **Violación al principio de legalidad.** Finalmente, se estima que el artículo 42, fracción I, inciso b), del Código Penal del Estado de Veracruz, viola los principios constitucionales de certeza y seguridad jurídica, ya que **"provoca incertidumbre entre los operadores jurídicos y los gobernados respecto de cuál sería la conducta que resultaría reprochable"**, esto es, **"si la que encuadra en el tipo previsto y sancionado en la Ley General, o bien, la que se prevé y sanciona en la legislación local"**.

Lo anterior se traduce en un estado de incertidumbre para el gobernado y el operador, máxime si se consideran las consecuencias jurídicas que puede generar la aplicación de un tipo penal y sanción, indistintamente, **"ya que, por un lado, la Ley General establece una penalidad de 40 a 140 años de prisión y de 1000 a 24000 días multa y, por el otro, la ley local señala la pena de 20 años a vitalicia y multa de 500 a 2000 días"**.

- Por ello, se estima que la disposición impugnada resulta violatoria de los principios de certeza y seguridad jurídica previstos en los artículos 14 y 16 constitucionales.

La **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** estimó violados los artículos 1, 14, 16 y 20, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 5.2 y 9 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 6, 7 y 8 de la Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura; y 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; e hizo valer los argumentos de invalidez que se sintetizan a continuación:

- **Violación al principio de legalidad respecto a los delitos de secuestro.** El artículo 42, fracción I, inciso b), del Código Penal del Estado de Veracruz, al remitir a los artículos 163 al 167 de dicho Código Penal, para la imposición a las personas jurídicas de las sanciones relativas al delito de secuestro viola los principios constitucionales de certeza y seguridad jurídica, **"al prever una doble tipificación de los delitos en materia de secuestro, así como al establecer sanciones distintas a las previstas en la Ley General de la materia, que no corresponden con la gravedad del ilícito, señalada por el Congreso de la Unión"**.

Máxime que los elementos que determinan los delitos tipificados en los artículos 163 al 167, a los cuales remite el artículo 42, fracción I, inciso b), impugnado, del Código Penal local, **"comprenden los mismos que están determinados para los delitos en materia de secuestro previstos en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos de en materia de Secuestro"**, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se traduce **"en una doble regulación de los mismos, y por tanto se vulnera el derecho de humano a la seguridad jurídica y el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad"**.

- Por tanto, la contravención al derecho de seguridad jurídica y al principio de legalidad en su vertiente de taxatividad, **"deriva de la distinta regulación de supuestos jurídicos esencialmente iguales"**, como en el caso concreto del tipo señalado en el artículo 42, fracción I, inciso b), en relación con los artículos 163 al 167 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los delitos en materia de secuestro tipificados en la Ley General de la materia.
- **Violación al principio de legalidad respecto a los delitos de tortura y tratos crueles e inhumanos.** El artículo 318, fracciones VIII y XVIII del Código Penal para el Estado de Veracruz, establece como supuestos del delito de abuso de autoridad **"conductas relativas a los delitos de tortura y tratos crueles inhumanos o degradantes"**, previstos en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes **"constituyendo con ello una doble regulación sobre estos delitos, con una sanción deficiente que no responde a la gravedad del ilícito"**, trasgrediendo con ello los derechos a la seguridad jurídica y reparación integral de las víctimas, previstos en los artículos 14, 16 y 20, Apartado C de la Constitución Federal.

En efecto, los elementos que determinan el delito tipificado en el artículo 318, fracciones VIII y XVIII, **"comprende los mismos que están determinados para el delito de tortura, tratos crueles, inhumanos, o degradantes previstos en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, lo cual se traduce en una doble regulación de los mismos"**.

- Siendo que, respecto a los delitos de tortura y tratos crueles e inhumanos la Constitución Federal **"de ninguna manera autoriza a las entidades federativas a legislar en relación con los delitos respectivos, ni requiere de una incorporación a los códigos penales locales de las mismas"**, precisamente porque desde la Constitución se prevé esta situación estableciendo la viabilidad de emitir una ley general que permita a las autoridades de las entidades federativas conocer de los delitos tipificados en ella.

Por tanto, la contravención al derecho de seguridad jurídica y al principio de legalidad en su vertiente de taxatividad, deriva de la distinta regulación de supuestos jurídicos esencialmente iguales, como en el caso concreto del tipo señalado en el artículo 318, fracciones VII y XVIII, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los delitos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes tipificados en la Ley General de la materia.

- No pasa inadvertido que el Título Décimo Séptimo denominado "Delitos por Hechos de Corrupción" del Código Penal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al contemplar el delito de abuso de autoridad, tiene por objeto regular no sólo éste sino otros delitos cometidos por servidores públicos, sin embargo, los contenidos en este Título responden a la protección del bien jurídico "servicio público" y tratándose de los delitos de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, se protege eminentemente el bien jurídico de "integridad personal", **"ante esta notoria diferencia no resulta admisible su paralelismo, por lo que no se deben tipificar los mismos hechos con tipos penales distintos, en razón de la especificidad de los delitos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes determinados en la Ley General"**.

Finalmente, solicita que, de ser tildadas de inconstitucionales las normas impugnadas, **"también se invaliden todas aquellas normas que estén relacionadas"**, por cuestión de efectos, de manera específica se solicita la invalidez en vía de consecuencia **"de los artículos 163, 164, 165, 166 y 167 del Código Penal local"**, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, fracción IV y 45, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO. Admisión de la acción de inconstitucionalidad. Mediante proveídos de veintidós y veintitrés de enero de dos mil dieciocho, el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó, respectivamente, formar y registrar los expedientes relativos a las presentes acciones de inconstitucionalidad, a las que les correspondieron los números **15/2018** –Procuraduría General de la República- y **17/2018** - Comisión Nacional de los Derechos Humanos-, decretó su acumulación atento a que existe identidad respecto del decreto legislativo impugnado, y designó al Ministro **Alberto Pérez Dayán** para que actuara como instructor en el procedimiento.

Por auto de veinticuatro de enero de dos mil dieciocho el Ministro instructor admitió las acciones referidas, ordenó dar vista al órgano legislativo que emitió la norma y al Ejecutivo que la promulgó para que rindieran sus respectivos informes.

CUARTO. Informes de las autoridades. Las autoridades emisora y promulgadora de la norma general impugnada rindieron sus informes respectivos, los cuales, en síntesis, consisten en lo siguiente:

El Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, representado por el Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señaló:

- En principio aduce que, lo que el impetrante de la acción de inconstitucionalidad pretende, es dejar sin efectos algo que, en la legislación y entorno local en materia penal, sigue teniendo vigencia, toda vez que los artículos que se impugnan deben seguir aplicándose, lo que haría respetar a su vez el principio *pro persona*.

Es importante hacer énfasis en el sentido de que el artículo 42 impugnado fue reformado en su párrafo primero y segundo, en donde se adicionan también diversas fracciones, lo que se traduce de su lectura en una coordinación y congruencia con las normas generales que a la luz de la reforma penal se han dado en materia de secuestro, asimismo, el Código Nacional de Procedimientos Penales.

- Aunado a lo anterior, lo que el promovente de la acción de inconstitucionalidad busca es declarar la inconstitucionalidad de los artículos a los que remite el artículo 42, fracción I, inciso b), impugnado, a saber, 163 a 167 del mismo Código Penal, preceptos normativos que en ningún momento fueron reformados o adicionados, lo que implica que no se ha configurado un nuevo acto legislativo y, que por otro lado se atiende lo previsto por el artículo transitorio quinto de la Ley General antes referida.

Por lo que respecta al artículo 318, fracciones VII y XVIII adicionadas e impugnadas, se traducen en la armonización de las mismas con relación a la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, por lo que no existe doble tipificación de delito alguno, ya que, por lo que corresponde a la sanción, ésta deriva en un alcance distinto.

Con relación a la presente acción el **Poder Legislativo del Estado de Veracruz**, representado por la Presidenta de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, señaló:

- En principio aduce que el Decreto 379 que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Veracruz, se realizó de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 36 de la Constitución Política del Estado de Veracruz, esto es, *respetando las formalidades esenciales del procedimiento legislativo previsto en los numerales antes citados*.

Precisado lo anterior, señala que en el Estado de Veracruz el tipo penal de secuestro se encuentra regulado desde antes que existiera la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro del año dos mil diez, en ese contexto, el delito de secuestro se sanciona de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la ley general que rige actualmente la materia.

- En ese tenor, resulta legal que en el Estado de Veracruz aún exista el tipo penal de secuestro, en atención a que la sanción que se imponga *dependerá de la temporalidad y el momento en el cual se haya ejecutado la conducta punible*, razón por la cual no se puede decretar la inconstitucionalidad de los artículos impugnados, pues la propia ley especial prevé la existencia de la doble regulación del delito de secuestro.

Es decir, resulta legalmente posible que subsistan a la vez *la tipificación y sanción del delito de secuestro en la ley general, así como la del Código Penal del Estado de Veracruz*, pues el legislador federal nunca buscó la erradicación de la sanción que se aplica en los Códigos Penales de las entidades federativas, lo único que buscó a partir del Decreto de 30 de noviembre del año 2010, fue que *a partir de esa fecha los delitos en materia de secuestro se sancionaran conforme a la nueva Ley*, dejando la facultad para los entes investigadores y juzgadores de los Estados para aplicar las sanciones que aún existan en las legislaciones penales en los Estados, cuando esas conductas se hayan cometido hasta antes de la entrada en vigor del citado decreto.

- Finalmente, por lo que hace a los delitos *de tortura y tratos crueles e inhumanos*, debe tenerse en cuenta que, de acuerdo al artículo tercero transitorio de la ley general en la materia, las entidades federativas contaban con el término de 180 días para armonizar la ley de acuerdo a la tipificación que se le deberá dar a los estados y así mismo crear las facultades para los entes que velaran y aplicarán la ley especial, en ese contexto el Estado de Veracruz, *cuando crea los delitos por hechos de corrupción, lo hace para la efectiva aplicación del Sistema Nacional Anticorrupción*.

Bajo esa perspectiva el legislador al crear y determinar cuáles son las sanciones que se deberán aplicar a los servidores públicos en materia de tortura *no transgredió ninguna disposición constitucional*, pues el legislador *aún contaba con el término para hacer una armonización de la ley para prevenir, investigar y sancionar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*.

QUINTO. Cierre de Instrucción. Una vez que se pusieron los autos a la vista de las partes para la formulación de sus alegatos, por acuerdo de veinticuatro de abril de dos mil dieciocho se declaró cerrada la instrucción.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver las presentes acciones de inconstitucionalidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, incisos g) e i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, toda vez que se plantea la inconstitucionalidad de los artículos 42, fracción I, inciso b), y 318, fracciones VIII y XVIII, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, contenidos en el Decreto 379, publicado en el periódico oficial de la entidad el jueves veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, señalando como autoridades emisora y promulgadora de las mencionadas normas, al Congreso y Gobernador de la entidad federativa en comentario.

SEGUNDO. Oportunidad. En principio, debe tenerse en cuenta que el artículo 105, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá **"de las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución"**, las cuales **"podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la publicación de la norma"** impugnada.

En congruencia con lo anterior, el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, textualmente establece:

"Artículo 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles".

El análisis armónico de los preceptos constitucional y legal antes precisados permite establecer que tratándose de acciones de inconstitucionalidad, **el plazo para la interposición de la demanda es de treinta días naturales** contados a partir del día siguiente al que se publique la norma impugnada en el correspondiente medio oficial, de lo que se sigue que **para efectos del cómputo del plazo aludido, no se deben excluir los días inhábiles**, en la inteligencia de que si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda se podrá presentar al primer día hábil siguiente.

En el caso, los preceptos legales impugnados se publicaron en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el **jueves veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete**, por lo que el plazo para ejercer la acción de inconstitucionalidad inició el viernes veintidós de diciembre y concluyó el domingo veintiuno de enero de dos mil dieciocho. Sin embargo, al ser inhábil el día en que feneció tal plazo, la demanda podía presentarse el primer día hábil siguiente, a saber, el **lunes veintidós de enero de dos mil dieciocho**.

En ese contexto, debe precisarse que las demandas relativas a las presentes acciones de inconstitucionalidad se presentaron ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respectivamente, el **lunes veintidós de enero de dos mil dieciocho**, por lo que su interposición resulta oportuna.

TERCERO. Legitimación. La legitimación de los promoventes se analiza en primer término por ser presupuesto indispensable para el ejercicio de la acción.

1. De la Procuraduría General de la República. La acción de inconstitucionalidad promovida fue signada por Alberto Elías Beltrán, en su carácter de **Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales de dicha Procuraduría**, lo que acredita con copia certificada de su designación en ese cargo por el Presidente de la República.

Al respecto, debe tenerse en cuenta que el artículo 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, prevé que **"durante las ausencias del Procurador"**, el despacho y resolución de los asuntos **"estarán a cargo, en el orden que se mencionan, de los Subprocuradores Jurídico y de Asuntos Internacionales [...]"**; de ahí que el referido subprocurador cuenta con la facultad jurídica para promover la presente acción en ausencia del Procurador General de la República.

Asimismo, el artículo 105, fracción II, inciso i), de la Constitución Federal, establece lo siguiente:

"Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señala la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

[...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

[...]

i) **El Fiscal General de la República respecto de leyes federales y de las entidades federativas, en materia penal y procesal penal, así como las relacionadas con el ámbito de sus funciones**".

Por lo que si en el caso se plantea la inconstitucionalidad del artículo 42, fracción I, inciso b), del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, el **Procurador General de la República cuenta con legitimación necesaria para hacerlo**¹.

2. De la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Suscribe la demanda **Luis Raúl González Pérez**, en su carácter de Presidente de tal Comisión, lo que acredita con la copia certificada de su designación en ese cargo por parte del Senado de la República.

De conformidad con el artículo 15, fracciones I y XII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos², el Presidente de ese órgano autónomo constitucional se encuentra facultado para ejercer la representación legal de la referida comisión y para "**[p]romover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte**".

Por lo que, si en el caso se plantea la inconstitucionalidad de diversos preceptos del Código Penal para el Estado de Veracruz, es dable sostener que el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuenta con la legitimación necesaria para interponer el presente medio de control de constitucionalidad.

Apoya la conclusión anterior, la tesis de jurisprudencia número P./J. 7/2007 que es del tenor literal siguiente:

"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. QUIÉNES SE ENCUENTRAN LEGITIMADOS PARA PROMOVERLA ATENDIENDO AL ÁMBITO DE LA NORMA IMPUGNADA. La fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece de manera limitativa y expresa quiénes son los sujetos legitimados para promover una acción de inconstitucionalidad; sin embargo, no todos ellos pueden plantear ese medio de control constitucional contra cualquier ley, sino que su legitimación varía en función del ámbito de la norma que pretende impugnarse, es decir, si se trata de leyes federales, locales, del Distrito Federal o de tratados internacionales. Así, tratándose de la impugnación de leyes federales, están legitimados: 1. El 33% de los Diputados del Congreso de la Unión; 2. El 33% de los Senadores del Congreso de la Unión; 3. El Procurador General de la República; 4. Los partidos políticos con registro federal, si se trata de leyes de naturaleza electoral; y 5. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, si se trata de leyes que vulneren los derechos humanos consagrados en la Constitución Federal. **Por su parte, contra leyes locales están legitimados:** 1. El 33% de los Diputados de la Legislatura Local que corresponda; 2. El Procurador General de la República; 3. Los partidos políticos con registro federal o aquellos que sólo tengan registro en el Estado de que se trate, siempre y cuando se impugne una ley electoral; y **4. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y los órganos estatales protectores de derechos humanos, si se trata de leyes que vulneren los derechos humanos consagrados en la Constitución Federal.** Cuando la impugnación verse contra leyes del Distrito Federal, tendrán

¹ ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES PUBLICADAS EL 10 DE FEBRERO DE 2014 EN EL D.O.F.

[...]

DÉCIMO SEXTO.- Las adiciones, reformas y derogaciones que se hacen a los artículos 28; 29, párrafo primero; 69, párrafo segundo; 76, fracciones II, por lo que se refiere a la supresión de la ratificación del Procurador General de la República por el Senado y XII; 78, fracción V; 82, fracción VI; 84; 89, fracción IX; 90; 93, párrafo segundo; 95; 102, Apartado A; 105, fracciones II, incisos c) e i) y III; 107; 110 y 111 por lo que se refiere al Fiscal General de la República; 116, fracción IX y 119, párrafo primero de esta Constitución, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las normas secundarias que expida el Congreso de la Unión necesarias por virtud de las adiciones, reformas y derogaciones a que se refiere el presente Transitorio, siempre que se haga por el propio Congreso la declaratoria expresa de entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General de la República

² "Artículo 15.- El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional;

[...]

XI.- Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y..."

legitimación: 1. El 33% de los integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2. El Procurador General de la República; 3. Los partidos políticos con registro federal o aquellos que sólo tengan registro ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, siempre que se trate de la impugnación de una ley electoral; y 4. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, cuando se trate de leyes que vulneren los consagrados en la Constitución Federal. Finalmente, tratándose de tratados internacionales, pueden impugnarlos: 1. El 33% de los Senadores del Congreso de la Unión; 2. El Procurador General de la República; y 3. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, si se trata de un tratado internacional que vulnere los derechos humanos consagrados en la Constitución Federal³.

CUARTO. Causas de improcedencia. En este asunto no se hace valer causa de improcedencia o motivo de sobreseimiento, ni este Alto Tribunal advierte que se actualice alguno.

QUINTO. Estudio. De los conceptos de invalidez hechos valer por la Comisión y Procuraduría accionantes, se advierte que la litis en la presente vía se circunscribe a determinar:

- (1) Si el artículo 42, fracción I, inciso b), del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, invade la esfera de atribuciones legislativas del Congreso de la Unión; vulnera el principio de irretroactividad de la ley; y transgrede el principio de seguridad jurídica; y
- (2) Si el artículo 318, fracciones VIII y XVIII del citado código penal, es contrario al principio de legalidad.

1. Análisis de la regularidad constitucional del artículo 42, fracción I, inciso b), del Código Penal para el Estado de Veracruz. Como se desprende de los planteamientos expuestos tanto por la Procuraduría General de la República, como por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, son tres las razones por las que se estima que debe invalidarse el precepto normativo citado al rubro, a saber:

- (I) Porque invade la esfera de competencias del Congreso de la Unión, respecto a la regulación del tipo y la sanción del delito de secuestro, en términos del precepto 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- (II) Porque vulnera el principio de legalidad, al prever una doble tipificación de los delitos en materia de secuestro, así como al establecer sanciones distintas a las previstas en la Ley General de la materia; y
- (III) Finalmente, porque contraría el principio de irretroactividad de la ley, al permitir la aplicación de una sanción a hechos cometidos antes de su vigencia.

1.1. Vulneración a la facultad exclusiva del Congreso de la Unión para legislar en materia del delito de secuestro. Como se ha expuesto, la Procuraduría General de la República plantea que resulta inconstitucional el artículo 42, fracción I, inciso b), del Código Penal del Estado de Veracruz, ya que el legislador local invadió la esfera de competencias del Congreso de la Unión, establecida en el artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al **"legislar el tipo y sanción en materia de secuestro"**.

Siendo que, a partir de la entrada en vigor de la reforma al artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Federal, las legislaturas de los estados, e inclusive la Asamblea de la Ciudad de México, **"se encuentran impedidas para emitir disposiciones inherentes a la materia de secuestro, quedando dicha facultad reservada al Congreso de la Unión"**. Ello denota que la descripción típica del delito de secuestro y sanción vigentes **"son las que exclusivamente prevén la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro"**.

A juicio del Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el anterior motivo de disenso resulta **fundado** y, para establecer las razones de ello, resulta oportuno en principio, tener en cuenta el sistema de competencias que rige en materia de secuestro y, posteriormente, se determinará lo relativo al desapego de la norma impugnada a dicho sistema competencial.

³ Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXV. Mayo de 2007. Página: 1513.

1.1.1. Sistema de distribución competencial en materia de secuestro. Este Alto Tribunal, al resolver las acciones de inconstitucionalidad **25/2011**, **36/2012** y **56/2012**, se pronunció en el sentido de que, conforme a la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Federal, **"corresponde exclusivamente a la Federación legislar en materia de secuestro, correspondiendo a las entidades federativas únicamente el conocimiento y resolución de ese delito, así como la ejecución de sus sanciones"**.

Las consideraciones que al respecto sostuvo este Tribunal Pleno sobre el tema, esencialmente fueron las siguientes:

- La facultad para legislar en materia penal se ejerce tanto por la Federación como por las entidades federativas; **"sin embargo, el artículo 73, fracción XXI constitucional⁴ otorga expresamente al Congreso de la Unión la facultad para expedir una ley general en materia de secuestro, exigiéndole que en ella establezca un contenido mínimo que comprenda los tipos penales y sus sanciones"**, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación.

De esta manera, **"el hecho de que el delito de secuestro en general, se inserte en el ámbito penal, no basta para actualizar la competencia local"**, pues la Constitución Federal delega expresamente la facultad de distribuir competencias en materia de secuestro al legislador federal.

- De este modo, **"corresponde al Congreso de la Unión la tipificación y el establecimiento de sanciones en la referida materia"**, en términos de dicha disposición constitucional, lo que implica que las entidades federativas pueden legislar en materia penal en sus ámbitos territoriales, **"siempre que no se trate de conductas que encuadren en la hipótesis del delito de secuestro establecida en la referida Ley General"**.

Por tanto, la distribución competencial entre la Federación y las entidades federativas en materia de secuestro se encuentra establecida directamente por la Constitución Federal, misma que se reconoce por el artículo 1 de la Ley General en materia de secuestro⁵. Asimismo, dicha ley, en su artículo 2 establece los tipos y punibilidades en materia de secuestro⁶. De este modo, **"corresponde a la misma ley general establecer los tipos y punibilidades en materia de secuestro"**, tal como lo regula en la fracción I, incisos b) y d), del artículo 9⁷.

⁴ **"Artículo 73.-** El Congreso tiene facultad:

[...]

XXI.- Para expedir:

a) Las leyes generales en materias de secuestro y trata de personas, que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones.

Las leyes generales contemplarán también la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios;

b) La legislación que establezca los delitos y las faltas contra la Federación y las penas y sanciones que por ellos deban imponerse; así como legislar en materia de delincuencia organizada;

c) La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.

Las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta.

En las materias concurrentes previstas en esta Constitución, las leyes federales establecerán los supuestos en que las autoridades del fuero común podrán conocer y resolver sobre delitos federales".

⁵ **"Artículo 1.** La presente Ley es reglamentaria del párrafo primero de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de secuestro. Es de orden público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto establecer los tipos penales, sus sanciones, las medidas de protección, atención y asistencia a ofendidos y víctimas, la distribución de competencias y formas de coordinación entre los órdenes de gobierno. Para ello la Federación y las Entidades Federativas, en el ámbito de sus competencias, estarán obligadas a coordinarse en el cumplimiento del objeto de esta Ley.

Los Poderes Judiciales de la Federación y de las Entidades Federativas ordenarán de oficio el desahogo de las pruebas que consideren necesarias, así como todas las medidas que sirvan para mejor proveer, de conformidad con las circunstancias que se aprecien durante el desarrollo de los procesos penales de su competencia, privilegiando y garantizando en todo caso la libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas y ofendidos de los delitos previstos en el presente ordenamiento."

⁶ **"Artículo 2.** Esta Ley establece los tipos y punibilidades en materia de secuestro. Para la investigación, persecución, sanción y todo lo referente al procedimiento serán aplicables el Código Penal Federal, el Código Federal de Procedimientos Penales, la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y los códigos de procedimientos penales de los Estados.

A falta de regulación suficiente en los códigos de procedimientos penales de las Entidades Federativas respecto de las técnicas para la investigación de los delitos regulados en esta Ley, se podrán aplicar supletoriamente las técnicas de investigación previstas en el Código Federal de Procedimientos Penales".

⁷ **"Artículo 9.** Al que prive de la libertad a otro se le aplicarán:

I. De veinte a cuarenta años de prisión y de quinientos a dos mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de:

a) Obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio;

b) Detener en calidad de rehén a una persona y amenazar con privarla de la vida o con causarle daño, para obligar a sus familiares o a un particular a que realice o deje de realizar un acto cualquiera;

c) Causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a terceros; o

d) Cometer secuestro exprés, desde el momento mismo de su realización, entendiéndose por éste, el que, para ejecutar los delitos de robo o extorsión, prive de la libertad a otro. Lo anterior, con independencia de las demás sanciones que conforme a esta Ley le correspondan por otros delitos que de su conducta resulten."

- Si bien la Ley General en materia de secuestro contempla un ámbito de concurrencia o de competencia compartida entre la Federación y las entidades federativas, contenido principalmente en los artículos 21, 22 y 23, este ámbito comprende⁸: la coordinación a través del Centro Nacional de Prevención y Participación Ciudadana del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en materia de información y prevención de ese delito; y la investigación, persecución y sanción de ese delito.

Por cuanto hace a la concurrencia para la persecución y sanción de los delitos previstos en la referida ley general, los artículos 23 y 40 prevén diversas facultades conferidas a las autoridades locales **"consistentes únicamente en conocer y resolver del delito de secuestro previsto y tipificado en el capítulo II de la Ley General en materia de secuestro, así como ejecutar las sanciones respectivas"**. Esta competencia no conlleva facultades legislativas para la tipificación del delito de secuestro a nivel local⁹.

⁸ "Artículo 21. Las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno se coordinarán a través del Centro Nacional de Prevención y Participación Ciudadana del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para:

I. Realizar estudios sobre las causas estructurales, distribución geodictiva, estadísticas, tendencias históricas y patrones de comportamiento que permitan actualizar y perfeccionar la investigación para la prevención de los delitos sancionados en esta Ley;

II. Obtener, procesar e interpretar la información geodictiva por medio del análisis de los factores que generan las conductas antisociales previstas en esta Ley con la finalidad de identificar las zonas, sectores y grupos de alto riesgo, así como sus correlativos factores de protección;

III. Suministrar e intercambiar la información obtenida mediante los sistemas e instrumentos tecnológicos respectivos;

IV. Llevar a cabo campañas orientadas a prevenir y evitar los factores y causas que originan el fenómeno delictivo sancionado en esta Ley, así como difundir su contenido;

V. Establecer relaciones de colaboración con las autoridades competentes, así como con las organizaciones sociales privadas con el objetivo de orientar a la sociedad en las medidas que debe adoptar para prevenir los delitos establecidos en esta Ley;

VI. Establecer y, en su caso, conforme a la legislación correspondiente, colaborar con el registro e identificación ante los órganos de seguridad pública, de escoltas privadas o personales que no pertenezcan a ninguna empresa privada de seguridad, y

VII. Observar las demás obligaciones establecidas en otros ordenamientos."

"Artículo 22. La Federación, los estados, los municipios y el Distrito Federal y sus órganos políticos administrativos estarán obligados a remitir al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, conforme a los acuerdos que se generen en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su programa de prevención de delitos a que se refiere esta Ley. Además, deberán mantener actualizado un registro con información en materia de secuestros en su demarcación."

"Artículo 23. Los delitos previstos en esta Ley se prevendrán, investigarán, perseguirán y sancionarán por la Federación cuando se trate de los casos previstos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y cuando se apliquen las reglas de competencia previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y del Código Federal de Procedimientos Penales: o cuando el Ministerio Público de la Federación solicite a la autoridad competente de la entidad federativa, le remita la investigación correspondiente, atendiendo a las características propias del hecho, así como a las circunstancias de ejecución o la relevancia social del mismo. En los casos no contemplados en el párrafo anterior, serán competentes las autoridades del fuero común.

Si de las diligencias practicadas en la investigación de un delito se desprende la comisión de alguno de los contemplados en esta Ley, el Ministerio Público del fuero común deberá, a través del acuerdo respectivo, desglosar la averiguación previa correspondiente precisando las constancias o las actuaciones realizadas. Las actuaciones que formen parte del desglose no perderán su validez, aun cuando en su realización se haya aplicado la legislación adjetiva del fuero común y con posterioridad el Código Federal de Procedimientos Penales.

Si de las diligencias practicadas en la investigación de los delitos contemplados en esta Ley se desprende la comisión de alguno diferente del fuero común, el Ministerio Público deberá, a través del acuerdo correspondiente, desglosar la averiguación y remitirla al competente, por razón de fuero o materia. En el acuerdo respectivo se precisarán las constancias o actuaciones, mismas que no perderán su validez, aun cuando en su realización se haya aplicado el Código Federal de Procedimientos Penales y, con posterioridad, la legislación adjetiva del fuero común.

Si el delito produce efectos en dos o más entidades federativas será competente la autoridad investigadora de cualquiera de éstas. El ejercicio de la acción penal corresponderá a la que prevenga.

(...)"

⁹ **"Artículo 40.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 73, fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y las disposiciones de esta Ley, las instituciones de Seguridad Pública de los tres órdenes de gobierno y las Procuradurías de Justicia de la Federación, de los Estados y del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia y de acuerdo a los lineamientos que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública, deberán coordinarse para:

I. Cumplir con los objetivos y fines de esta Ley;

II. Diseñar, proponer e impulsar políticas de apoyo, protección y respaldo a las víctimas y sus familiares;

III. Elaborar y realizar políticas de prevención social, de conformidad con las disposiciones establecidas en la presente Ley;

IV. Formular políticas integrales sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias para el combate de las conductas previstas en la presente Ley;

V. Ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y acciones contra las conductas previstas en la presente Ley;

VI. Distribuir, a los integrantes del Sistema, actividades específicas para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública y prevención, investigación y persecución de las conductas previstas en la presente Ley;

VII. Determinar criterios uniformes para la organización, operación y modernización tecnológica para el combate de las conductas previstas en la presente Ley;

VIII. Realizar acciones y operativos conjuntos de las instituciones policiales y de procuración de justicia para dar cumplimiento a lo previsto en esta Ley;

IX. Crear órganos especializados para el combate de las conductas previstas en la presente Ley, compuestos por diferentes áreas institucionales y que puedan interactuar entre sí, de conformidad con los protocolos que al efecto emita el Consejo Nacional de Seguridad Pública;

X. Regular la participación de la comunidad y de instituciones académicas que coadyuven en los procesos de evaluación de las políticas de prevención de las conductas previstas en la presente Ley, así como de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, a través del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana;

XI. Realizar, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la seguridad pública y de procuración de justicia de las conductas previstas en la presente Ley;

- Por tanto, **"la potestad de tipificar el ilícito de secuestro, corresponde exclusivamente a la Federación"**, en ejercicio de sus facultades en términos del artículo 73, fracción XXI, de la Constitución Federal, correspondiendo a las entidades federativas únicamente el conocimiento y resolución de ese delito, así como la ejecución de sus sanciones, conforme al señalado artículo 23.

Del artículo 23 de la Ley General en materia de secuestro, **"no deriva una facultad legislativa ni un deber de incorporación de ese delito en los códigos penales locales"**, ya que esta norma lo que establece son los supuestos en los que las autoridades del fuero común podrán conocer y resolver sobre el delito federal de secuestro previsto en la citada ley general.

- El objetivo de la reforma que modificó el artículo 73, fracción XXI constitucional **"fue facultar al Congreso de la Unión para legislar sobre secuestro, a fin de crear una homogeneidad en su regulación para facilitar la investigación, persecución y sanción de este delito y combatirlo con mayor eficacia"**. Se trata de una habilitación para la creación de una ley general que establezca los supuestos en los que las autoridades locales podrán perseguir los delitos tipificados en dicha ley, lo que implica que, en este esquema, corresponde a la ley general establecer los tipos penales y las hipótesis en que deberán ser perseguidos localmente.

De este modo, la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Federal, **"de ninguna manera autoriza a las entidades federativas a legislar en relación con el delito de secuestro, ni requiere de una incorporación a los códigos penales locales"**, precisamente porque desde la Constitución se faculta al Congreso de la Unión a emitir una ley general en la materia, misma que permite a las autoridades de las entidades federativas conocer de los delitos federales tipificados en ella.

Las anteriores consideraciones dieron lugar a la jurisprudencia P./J. 4/2014 (10a.) intitulada: **"SECUESTRO. LOS ARTÍCULOS 13, FRACCIÓN XI, PÁRRAFOS ANTEPENÚLTIMO Y ÚLTIMO, 317, PÁRRAFO SEGUNDO, 318, PÁRRAFO SEGUNDO Y 319, EN LA PARTE QUE ESTABLECE 'SALVO QUE UNO DE LOS HECHOS SEA TIPIFICADO COMO DE SECUESTRO, EN CUALQUIERA DE SUS VARIABLES O MODALIDADES, PUESTO QUE EN ESTE CASO NO OPERA LA PRESCRIPCIÓN', DE LA LEGISLACIÓN PENAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, TRANSGREDEN EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXI, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL 22 DE MAYO DE 2013)"¹⁰.**

Asimismo, el anterior criterio fue reiterado al resolver la acción de inconstitucionalidad **54/2012**, en la cual se precisó que el legislador del Estado de Colima, al calificar como delitos graves el *secuestro*, *secuestro exprés* y *la tentativa de secuestro*, incurrió en una invasión a la esfera de facultades del Congreso de la Unión, **"pues el legislador local es incompetente para legislar en dichas materias, al haber quedado éstas reservadas exclusivamente para el Congreso de la Unión mediante las reformas realizadas a la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Federal, publicadas el cuatro de mayo de dos mil nueve"**.

XII. Rendir informes sobre los resultados obtenidos del Programa Nacional de Procuración de Justicia y del Programa Nacional de Seguridad Pública, y remitirlo a las instancias correspondientes de conformidad con las disposiciones aplicables;

XIII. Promover convenios de colaboración interinstitucional y suscribir acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y los municipios con la finalidad de prevenir, perseguir y sancionar las conductas previstas en la presente Ley, en términos de lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XIV. Dar seguimiento y evaluación de los resultados que se obtengan por la ejecución de los convenios y acuerdos a que se refiere la fracción anterior. Los convenios y acuerdos deberán ajustarse, en lo conducente, a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XV. Recopilar, con la ayuda del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás instituciones y organismos pertinentes, los datos estadísticos relativos a la incidencia delictiva de las conductas previstas en la presente Ley con la finalidad de publicarlos periódicamente;

XVI. Colaborar en la prevención, persecución y sanción de las conductas previstas en la presente Ley;

XVII. Participar en la formulación de un Programa Nacional para Prevenir, Perseguir y Sancionar las conductas previstas en la presente Ley, el cual deberá incluir, cuando menos, las políticas públicas en materia de prevención, persecución y sanción del delito, así como la protección y atención a ofendidos, víctimas y familiares;

XVIII. Establecer mecanismos de cooperación destinados al intercambio de información y adiestramiento continuo de servidores públicos especializados en secuestro de las Instituciones de Seguridad Pública, cuyos resultados cuentan con la certificación del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, y

XIX. Realizar las acciones y gestiones necesarias para restringir de manera permanente todo tipo de comunicación, ya sea transmisión de voz, datos, o imagen en los Centros de Readaptación Social Federales y de las Entidades Federativas, cualquiera que sea su denominación."

¹⁰ Consultable en la Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 3. Febrero de 2014. Tomo I. Página: 236. Décima Época.

Del anterior precedente se emitieron las jurisprudencias P./J. 25/2014 (10a.) y P./J. 27/2014 (10a.) que se leen, respectivamente bajo los rubros siguientes:

"DELITOS GRAVES EN EL ESTADO DE COLIMA. EL ARTÍCULO 10 DEL CÓDIGO PENAL PARA ESA ENTIDAD QUE LOS PREVÉ EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y DE SECUESTRO, EN SU TEXTO DERIVADO DEL DECRETO No. 598, INVADE LA ESFERA DE ATRIBUCIONES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2012)"¹¹.

"SECUESTRO EXPRES EN EL ESTADO DE COLIMA. EL ARTÍCULO 199 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA ESA ENTIDAD, ADICIONADO MEDIANTE DECRETO No. 598, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL LOCAL EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2012, VIGENTE HASTA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2013, INVADE LA ESFERA DE ATRIBUCIONES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN"¹².

1.1.2. Inconstitucionalidad del artículo 42, fracción I, inciso b), del Código Penal para el Estado de Veracruz. Una vez examinado el sistema de competencias que rige en el orden jurídico mexicano respecto al delito de secuestro, procede examinar si el enunciado normativo cuya invalidez se demanda, resulta apegado a tal marco competencial.

Al respecto, se estima oportuno citar el aludido precepto normativo:

"Artículo 42.- Cuando algún miembro o representante de una persona jurídica, de una sociedad, corporación o empresa de cualquier clase, con excepción de las instituciones del Estado, cometa un delito con los medios que para tal objeto las mismas entidades le proporcione, de modo que éste resulte cometido a su nombre, bajo el amparo de la representación social o en beneficio de ella, el juez podrá, en los casos especificados por la ley, decretar en la sentencia las sanciones previstas en este Código, por los tipos penales que el mismo prevé, así como por los señalados en otras leyes, sin perjuicio de la responsabilidad individual por el delito cometido.

Para los efectos de lo previsto en el artículo 422 del Código Nacional de Procedimientos Penales, **a las personas jurídicas se les podrá imponer una o varias de las sanciones previstas en este Código, si hubieran intervenido en la comisión de los siguientes delitos:**

II. De los previstos en el presente Código:

[...]

b) Secuestro, previsto en los artículos 163 al 167".

De la anterior cita se desprende que el legislador de Veracruz precisó que a las personas jurídicas –salvo las personas morales oficiales–, se les podrá imponer una o varias sanciones previstas en el propio Código Penal local, si hubiesen intervenido en la comisión del delito de "[s]ecuestro" al que se refieren los preceptos 163 a 167 del mismo ordenamiento legal, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 163.- A quien prive de su libertad a otro, se le sancionará:

I. Con veinte a cincuenta años de prisión y multa hasta de mil días de salario, cuando se pretenda:

a). Obtener rescate;

b). Causar daño o perjuicio al secuestrado, o a terceros relacionados con el secuestrado; o

c). Que la autoridad haga o deje de hacer un acto de cualquier índole.

II. La prisión será de treinta años a vitalicia cuando:

a). La víctima del delito sea mujer, menor de edad, mayor de sesenta años o por cualquier causa no pueda resistir el ilícito; padezca alguna enfermedad que requiera el suministro de medicamentos o de tratamiento médico que no deba de ser suspendido.

¹¹ Consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 5. Abril de 2014. Tomo I Materia(s): Constitucional. Página: 405. Décima Época.

¹² Visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 5. Abril de 2014. Tomo I. Página: 408. Décima Época.

b). El sujeto activo del delito sea o haya sido, o se ostente sin serlo, integrante de alguna institución policial o servidor público en alguna de las áreas de prevención o persecución de delitos, administración de justicia o readaptación social; o tenga alguna relación de confianza, laboral, de parentesco o de negocios con la víctima o con sus familiares; cometa el delito en pandilla o asociación delictuosa o con la intervención de inimputables, o mutile el cuerpo de la víctima.

III. La prisión **será de cincuenta años a vitalicia** cuando se prive de la vida a la víctima del delito.

A los sentenciados por el delito de secuestro previsto en este artículo no se les concederán los beneficios comprendidos en la Ley de Ejecución de Sanciones para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y su tratamiento o internamiento penitenciario se ajustará estrictamente a lo que dicho ordenamiento disponga en el caso específico de la comisión de este ilícito.

Artículo 163 Bis.- Comete el delito de privación de la libertad **en su modalidad de secuestro exprés**, el que disponga de otro reteniéndolo sin su consentimiento el tiempo estrictamente indispensable para cometer los delitos de robo, extorsión, o para obtener algún beneficio económico.

Se le impondrán de **veinte a cuarenta años de prisión y multa de quinientos a dos mil días de salario mínimo**, sin perjuicio de las penas que corresponden por los delitos de robo u extorsión y las reglas de aplicación de concurso para la imposición de sanciones.

La pena contemplada en el párrafo que antecede, se le impondrá a quien realice la privación de la libertad a través de una detención en calidad de rehén a una persona amenazándola con privarla de la vida o con causarle daño, para obligar a sus familiares o a un particular a que realice o deje de realizar un acto cualquiera.

Artículo 164.- Si el secuestrador **libera espontáneamente a la víctima dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la privación de su libertad, sin causarle daño y sin haber satisfecho ninguna de las pretensiones a que se refiere el artículo 163** de este Código, se le impondrán de **ocho a quince años de prisión y multa de cien a trescientos días de salario**.

Artículo 165.- Se impondrán de **cinco a doce años de prisión y multa hasta de cien días de salario a quien:**

I. Intervenga, con fines lucrativos, **como asesor de los familiares o de quienes gestionen legítimamente a favor de la víctima, y evite informar o colaborar con la autoridad competente** en el conocimiento de la comisión del secuestro; o

II. **Intimide a los familiares de la víctima o a sus gestores** para no colaborar con las autoridades competentes.

Artículo 166.- Se impondrán de **uno a ocho años de prisión y multa hasta de quinientos días de salario a quien:**

I. **Actúe como intermediario en las negociaciones del rescate sin el acuerdo de los familiares o de quienes gestionen legítimamente a favor de la víctima;**

II. **Proporcione o difunda información confidencial;** o

III. **Aconseje o disuada para no presentar la denuncia del secuestro cometido** o para no informar o no colaborar con la autoridad competente en el conocimiento de la comisión del secuestro.

Artículo 167.- A **quien simule hallarse privado de su libertad bajo amenaza de muerte o daño a su persona, con el fin de obtener rescate, o con el propósito de que la autoridad o un particular lleve o no a cabo un acto cualquiera**, se le impondrán de **cuatro a ocho años de prisión** y multa de cien a quinientos días de salario. Las mismas sanciones se aplicarán a quien preste ayuda para la comisión de este delito".

Conforme a la estructura jurídica de la norma impugnada acabada de examinar, este Alto Tribunal colige que el legislador local, al emitir el precepto 42, fracción I, inciso b), del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, **invadió la esfera de facultades del Congreso de la Unión, al establecer que las personas jurídicas serán responsables del delito de secuestro, bajo los tipos penales y sanciones que el propio código local penal establece respecto de tal delito.**

Es así, pues conforme se ha razonado, *el legislador local es incompetente para legislar en dicha materia, al haber quedado ésta reservada exclusivamente para el Congreso de la Unión*, mediante las reformas realizadas a la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Federal, publicadas el cuatro de mayo de dos mil nueve.

En efecto, **"el artículo 73, fracción XXI constitucional otorga expresamente al Congreso de la Unión la facultad para expedir una ley general en materia de secuestro, exigiéndole que en ella establezca un contenido mínimo que comprenda los tipos penales y sus sanciones"**. De este modo, **"corresponde al Congreso de la Unión la tipificación y el establecimiento de sanciones en la referida materia"**, lo que implica que las entidades federativas pueden legislar en materia penal en sus ámbitos territoriales, **"siempre que no se trate de conductas que encuadren en la hipótesis del delito de secuestro establecida en la referida Ley General"**.

De ahí que, si en la especie el legislador local reguló el delito de secuestro en tratándose de personas jurídicas, bajo los tipos penales y sanciones que establecen los preceptos 163 a 167 del propio Código Penal del Estado de Veracruz, resulta inconcuso que con ello **vulneró la esfera de facultades con las que cuenta el Congreso de la Unión en esa materia**, pues como se ha reiterado, **la tipificación y el establecimiento de sanciones en materia de secuestro corresponde en exclusiva al legislador federal**.

Lo que lógicamente proscribiera que las legislaturas estatales puedan regular la responsabilidad penal, ya de personas físicas, ya de personas morales, por el delito de secuestro –en la especie, mediante la remisión normativa a los tipos y sanciones penales que el propio Código Penal de Veracruz establece en esa materia–; pues con ello se vulnera, precisamente, la finalidad que tuvo el Constituyente Permanente, al reformar la citada disposición constitucional, es decir, **"facultar al Congreso de la Unión para legislar sobre secuestro, a fin de crear una homogeneidad en su regulación para facilitar la investigación, persecución y sanción de este delito y combatirlo con mayor eficacia"**.

En suma, conforme al sistema de distribuciones competenciales en la materia, corresponde exclusivamente a la ley general establecer los tipos y punibilidades en materia de secuestro, en tanto que compete a las autoridades locales conocer y resolver del delito de secuestro *conforme a lo previsto y tipificado en la ley general*, así como *ejecutar las sanciones respectivas* –cúmulo de competencias que evidentemente han sido excedidas en la especie por el legislador de Veracruz–.

Atento a lo hasta aquí expuesto, se concluye que debe **invalidarse** el artículo 42, fracción I, inciso b), del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, que prevé **"[s]ecuestro, previsto en los artículos 163 al 167"**, al ser contrario al precepto 73, fracción XXI, de la Constitución Federal.

Sobre esa base, resulta innecesario que este Alto Tribunal se pronuncie respecto de los restantes argumentos hechos valer por la Procuraduría y la Comisión demandantes, ya que al haberse decretado la invalidez del enunciado normativo impugnado, a ningún fin práctico conduciría el análisis de tales motivos de disenso.

Sustenta lo anterior la jurisprudencia P.J. 37/2004 intitulada: **"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ"**¹³.

2. Análisis de la regularidad constitucional del artículo 318, fracciones VIII y XVIII, del Código Penal para el Estado de Veracruz. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos plantea que resulta inconstitucional el artículo 318, fracciones VIII y XVIII del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz, porque vulnera el principio de legalidad, *al prever una doble tipificación de los delitos en materia de tortura y tratos crueles e inhumanos, así como al establecer sanciones distintas a las previstas en la Ley General de la materia*.

En efecto, los elementos que determinan el delito tipificado en el artículo 318, fracciones VIII y XVIII, **"comprende los mismos que están determinados para el delito de tortura, tratos crueles, inhumanos, o degradantes previstos en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, lo cual se traduce en una doble regulación de los mismos"**.

Siendo que, respecto a los delitos de tortura y tratos crueles e inhumanos la Constitución Federal **"de ninguna manera autoriza a las entidades federativas a legislar en relación con los delitos respectivos, ni requiere de una incorporación a los códigos penales locales de las mismas"**, precisamente porque desde la Constitución se prevé esta situación estableciendo la viabilidad de emitir una ley general que permita a las autoridades, de las entidades federativas conocer de los delitos tipificados en ella.

¹³ Visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX. Junio de 2004. Página: 863. Novena Época.

A juicio de este Alto Tribunal, resulta **fundado** el anterior motivo de disenso y, para establecer las razones de ello, resulta oportuno en principio, tener en cuenta el sistema de competencias que rige en materia de tortura y tratos crueles e inhumanos y, posteriormente, se determinará lo relativo al desapego de la norma impugnada a dicho sistema competencial.

2.1. Sistema de distribución competencial en materia de tortura y tratos crueles e inhumanos. Este Alto Tribunal, al resolver la acción de inconstitucionalidad **25/2016**, y sus acumuladas **27/2016** y **28/2016**, sostuvo, en lo que interesa lo siguiente:

- El diez de julio de dos mil quince se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformó el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Federal, mediante el cual se prevé de manera expresa a favor del Congreso de la Unión, **"la facultad exclusiva para expedir, leyes generales que establezcan los tipos penales y sanciones, entre otras, en materia de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes"**.

El referido modelo constitucional parte de la base de que el establecimiento de los tipos penales y sanciones inherentes, así como la distribución de competencia y las formas de coordinación de los distintos órdenes en materia de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, entre otros, requiere de la emisión por parte del Congreso de la Unión de las leyes generales correspondientes.

- Siendo que, las categorías que se enumeran en el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución General de la República, **"se encuentran dotadas de una fórmula de distribución de facultades específicas que no dejan espacio competencial para que los Estados armonicen o ajusten su propia legislación"**.

En efecto, la enunciación normativa prevista en el citado artículo constitucional, se trata de una habilitación para la creación de una ley general que establezca los supuestos en los que las autoridades locales podrán perseguir, entre otros, los delitos en materia de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, **"lo que implica que, en este esquema, corresponde a la ley general establecer los tipos penales y las hipótesis en que deberán ser perseguidos localmente"**.

- Así, el precepto constitucional en cita **"de ninguna manera autoriza a las entidades federativas a legislar con relación a los delitos respectivos, ni requiere de una incorporación a los códigos penales locales"**, precisamente porque desde la Constitución se faculta al Congreso de la Unión a emitir una ley general en la materia, misma que permite a las autoridades de las entidades federativas conocer de los delitos federales tipificados en ella. En suma, la distribución de competencias a que se refiere el mismo inciso a) de la fracción XXI del artículo 73, constitucional, **"es solamente operativa, ya que federaliza la facultad legislativa en la materia"**.

Lo cual, evidencia que la oportunidad de las legislaturas estatales para emitir alguna modificación o reforma a las leyes relativas anteriores al decreto constitucional antes referido, **"quedó vedada a partir de su entrada en vigor, así como la posibilidad de expedir algún tipo de norma en las materias de referencia"**.

- Además, se observa que la vigencia de la reforma constitucional, conforme al artículo Primero Transitorio del propio Decreto, tuvo lugar el día siguiente de su publicación, esto es, el once de julio de dos mil quince, es decir, **"fue inmediata la vigencia de la reforma referente a la competencia legislativa exclusiva establecida constitucionalmente a favor del Congreso de la Unión para establecer el tipo penal y sanción de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, entre otros"**.

Lo antedicho se justificó por el Constituyente en términos del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en cuya parte relativa indica: **"Por las consideraciones que anteceden y atendiendo a la relevancia de las materias que se dictaminan, esta Comisión estima relevante atender la propuesta contenida en minuta materia de estudio, a fin de otorgar al Congreso de la Unión, como hoy ocurre con relación a los delitos de secuestro, de trata de personas y electorales, la facultad para expedir leyes generales que establezcan, como mínimo, los tipos penales y sus sanciones, para los delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes"**.

- Asimismo, lo establecido en la consideración Tercera del Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Justicia; de Derechos Humanos; de Estudios Legislativos; de Estudios Legislativos Primera y de Estudios Legislativos Segunda, relativa a la reforma en comento, se estableció: **"las Comisiones Unidas coinciden con el espíritu de las propuestas en términos de que su inspiración atiende a la necesidad de que los delitos de tortura y de desaparición forzada de personas se encuentren contemplados en nuestro máximo ordenamiento, para dar facultades al Congreso de la Unión a fin de que pueda expedir las leyes generales de la materia. La asignación de dicha facultad legislativa permitiría homologar los tipos penales y las sanciones -como mínimo-, sin demérito de otras previsiones propias en materia, por ejemplo, de medidas cautelares o de atención a las víctimas y los ofendidos de esos ilícitos penales, así como precisar el orden jurídico aplicable por los diferentes ámbitos de competencia en cada uno de los órdenes de gobierno"**.

En ese contexto, a partir del dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, **"el Congreso de la Unión era el único órgano legislativo constitucionalmente facultado para establecer, mediante leyes generales, el tipo penal y la sanción para la tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes"**.

2.2. Inconstitucionalidad del artículo 318, fracciones VIII y XVIII, del Código Penal para el Estado de Veracruz. Una vez examinado el sistema de competencias que rige en el orden jurídico mexicano respecto a los delitos de tortura y tratos crueles e inhumanos, procede examinar si los enunciados normativos cuya invalidez se demanda, resultan apegados a tal marco competencial.

Al respecto, se estima oportuno citar nuevamente el artículo 318, fracciones VIII y XVIII, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave:

"Artículo 318. Se impondrán **de tres a doce años de prisión** y multa de doscientas hasta setecientas Unidades de Medidas y Actualización, al servidor público que:

[...]

VIII. Ejerciendo sus funciones o con motivo de ellas cometiera violencia, vejaciones, **tratos crueles, inhumanos, degradantes** o insultos a persona alguna.

Este delito se agravará cuando el sujeto pasivo se traten menores de edad, personas de la tercera edad, mujeres en cualquier etapa del embarazo, por origen étnico o nacional o cuente con alguna discapacidad física;

XVIII. Obligue al inculpado a declarar, usando la incomunicación, la intimidación, **la tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes"**.

Como se desprende de la anterior cita, el legislador estableció que los servidores públicos que, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas cometan **"tratos crueles, inhumanos, degradantes"**, o bien obliguen al inculpado a declarar usando **"la tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes"**, serán sancionados con una pena de tres a diez años de prisión y multa hasta de cuatrocientos días de salario.

A juicio de este Alto Tribunal, la emisión de tales enunciados normativos **constituye una clara invasión a la esfera de facultades con las que cuenta el Congreso de la Unión para legislar en la materia de delitos de tortura y tratos crueles e inhumanos, en términos del artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Federal.**

Es así, pues como se ha razonado, a partir del diez de julio de dos mil quince se estableció a nivel constitucional, a favor del Congreso de la Unión, **"la facultad exclusiva para expedir, leyes generales que establezcan los tipos penales y sanciones, entre otras, en materia de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes"**. Siendo que las categorías que se enumeran en el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución General de la República **"se encuentran dotadas de una fórmula de distribución de facultades específicas que no dejan espacio competencial para que los Estados armonicen o ajusten su propia legislación"**.

Lo que implica que **"en este esquema, corresponde a la ley general establecer los tipos penales y las hipótesis en que deberán ser perseguidos localmente"**, habida cuenta que el citado precepto constitucional **"de ninguna manera autoriza a las entidades federativas a legislar con relación a los delitos respectivos, ni requiere de una incorporación a los códigos penales locales"**.

En esa inteligencia, se colige que el legislador local, al pretender regular ciertas hipótesis en las cuales se sancionará penalmente a los servidores públicos al incurrir en **"tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes"**, evidentemente transgredió la esfera de facultades con las que cuenta el Congreso de la Unión

para legislar en la materia, pues como se ha reiterado, *la tipificación y el establecimiento de sanciones respecto a tales delitos corresponde en exclusiva al legislador federal*, conforme lo precisa el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Federal.

Lo que lógicamente proscribiremos que las legislaturas estatales puedan regular las hipótesis de responsabilidad penal para los servidores públicos que, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, *incurran en las conductas de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes*; pues tal circunstancia vulnera, precisamente, la finalidad que tuvo el Constituyente Permanente al reformar la citada disposición constitucional, a saber, **"otorgar al Congreso de la Unión [...] la facultad para expedir leyes generales que establezcan, como mínimo, los tipos penales y sus sanciones, para los delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes"**.

Por ende, conforme al sistema competencial en la materia, corresponde exclusivamente a la ley general establecer los tipos y sanciones de las conductas de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, en tanto que la facultad otorgada a las autoridades locales, **"es solamente operativa"** –competencia que ha sido claramente excedida en la especie por el legislador local–.

Atento a lo hasta aquí expuesto, se concluye que deben **invalidarse** las fracciones VIII y XVIII del artículo 318 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, al resultar contrarias al sistema de competencias establecido en el precepto 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Federal.

Finalmente, debe precisarse que las fracciones impugnadas deben invalidarse **en su totalidad**, y no solamente en las partes normativas que señalan **"tratos crueles, inhumanos, degradantes"** –fracción VIII–, y **"la tortura o tratos crueles, inhumanos o degradante"** –fracción XVIII–.

Lo anterior, ya que si bien es claro que resultan inconstitucionales los enunciados normativos que señalan **"tratos crueles, inhumanos, degradantes"** –fracción VIII–, así como **"tortura o tratos crueles, inhumanos o degradante"** –fracción XVIII–, por hacer referencia expresa a conductas que sólo pueden ser tipificadas y sancionadas por el Congreso de la Unión.

Lo cierto es que este Alto Tribunal considera que, en aras de lograr la plena supremacía del artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Federal, debe suprimirse la totalidad de los tipos penales impugnados en la presente instancia, ya que cuentan con elementos normativos que podrían resultar asimilables a las conductas ya tipificadas y sancionadas por la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

En efecto, la fracción VIII impugnada, aunado a la locución **"tratos crueles, inhumanos, degradantes"**, contiene las diversas **"violencia, vejaciones, [...] o insultos a personas"**¹⁴, con lo cual, en el contexto del ejercicio del servicio público, podrían asemejarse con las acepciones de **"vej[ar], maltratr[ar], degrad[ar], insult[ar] o humilla[r] a una persona"**, que se encuentran previstas como conductas punibles por el artículo 29 de la mencionada ley general, y que precisamente, contiene los elementos normativos del delito de tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes¹⁵.

Asimismo, respecto de la fracción XVIII combatida, se tiene que, aunado a referir expresamente a la **"tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes"**, señala que será sancionado el servidor público que "[o]bligues al inculpado a declarar, usando [...] la intimidación"¹⁶, con lo cual tales conductas reprochables desde la perspectiva penal, podrían asemejarse con las diversas acciones contenidas en el artículo 24 de la ley general mencionada, en tanto prevé que comete el delito de tortura **"el Servidor Público que, con el fin**

¹⁴ **"Artículo 318.** Se impondrán de tres a doce años de prisión y multa de doscientas hasta setecientas Unidades de Medidas y Actualización, al servidor público que:

[...]

VIII. Ejerciendo sus funciones o con motivo de ellas cometiera violencia, vejaciones, tratos crueles, inhumanos, degradantes o insultos a persona alguna.

Este delito se agravará cuando el sujeto pasivo se traten menores de edad, personas de la tercera edad, mujeres en cualquier etapa del embarazo, por origen étnico o nacional o cuente con alguna discapacidad física."

¹⁵ "Artículo 29. Al servidor público que en el ejercicio de su encargo, como medio intimidatorio, como castigo o por motivos basados en discriminación, veje, maltrate, degrade, insulte o humille a una persona, se le aplicará una sanción de tres meses a tres años de prisión y hasta doscientos días multa".

¹⁶ **"Artículo 318.** Se impondrán de tres a doce años de prisión y multa de doscientas hasta setecientas Unidades de Medidas y Actualización, al servidor público que:

[...]

XVIII. Obligues al inculpado a declarar, usando la incomunicación, la intimidación, la tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

de obtener información o una confesión[...] Cometa una conducta que sea tendente o capaz de disminuir o anular la personalidad de la Víctima o su capacidad física o psicológica, aunque no le cause dolor o sufrimiento”¹⁷.

En esa tesitura y, dado el contexto en que se establecen los tipos penales establecidos en el artículo 318, fracciones VIII y XVIII, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Pleno de este Alto Tribunal estima que, a fin de lograr el pleno cumplimiento del precepto 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Federal, así como a evitar que se genere inseguridad jurídica respecto a la plausible "doble regulación" de los delitos de tortura y tratos o penas crueles, inhumanos, degradantes, a que hace referencia la Comisión accionante en sus planteamientos, lo procedente es declarar la **invalidez total** de las fracciones normativas impugnadas.

SEXTO. Efectos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, en relación con el 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación está facultada para determinar la fecha y los términos en la que producirán sus efectos las sentencias que dicte en este medio de control constitucional.

En consecuencia, se reitera que la declaratoria de invalidez de los preceptos impugnados del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, deberá fijarse, **en los términos siguientes:**

- (I) El artículo 42, fracción I, inciso b), **en su totalidad.**
- (II) La fracción VIII del artículo 318 **en su totalidad;** y
- (III) La fracción XVIII del artículo 318 **en su totalidad.**

El Tribunal Pleno determina que los procesos penales iniciados con fundamento en el citado artículo 42, fracción I, inciso b), al encontrarse viciados de origen, deberán, *previa reposición del procedimiento, aplicar el tipo penal previsto en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, sin que ello vulnere el principio non bis in ídem*, que presupone la existencia de un procedimiento válido y una sentencia firme e inmodificable, *ninguno de los cuales se actualiza en el caso referido.*

Asimismo, los procesos penales iniciados con fundamento en el diverso artículo 318, fracciones VIII y XVIII del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz, al encontrarse viciados de origen, deberán, *previa reposición del procedimiento, aplicar el tipo penal previsto en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, sin que ello vulnere el principio non bis in ídem*, que presupone la existencia de un procedimiento válido y una sentencia firme e inmodificable, *ninguno de los cuales se actualiza en el caso referido.*

Las declaratorias de invalidez surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Veracruz, **retrotrayéndose** tales efectos a la fecha a partir de que entró en vigor el Decreto 379 mediante el cual se reformaron y adicionaron los preceptos normativos impugnados, es decir, **al lunes uno de enero de dos mil dieciocho;** sin perjuicio de que se apliquen los principios en materia penal, de conformidad con los artículos 105 constitucional y 45 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para el eficaz cumplimiento de esta sentencia, también deberá notificarse al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, al Tribunal Superior de Justicia de dicha entidad, al Primer y Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, a los Tribunales Unitarios del Séptimo Circuito, a los Juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz y a la Procuraduría General de Justicia de tal entidad federativa.

Finalmente, como consecuencia de la invalidez decretada, **debe hacerse extensiva la invalidez a los artículos 163 al 167** del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, que si bien no fueron impugnados, ni fueron objeto de reforma en el Decreto que se combate, **establecen el tipo de secuestro y sus sanciones.** Conductas que ya se encuentran previstas y sancionadas en los artículos 9 y 10 de la Ley General.

¹⁷ "Artículo 24.- Comete el delito de tortura el Servidor Público que, con el fin de obtener información o una confesión, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medio de coacción, como medida preventiva, o por razones basadas en discriminación, o con cualquier otro fin:

I. Cause dolor o sufrimiento físico o psíquico a una persona;

II. Cometa una conducta que sea tendente o capaz de disminuir o anular la personalidad de la Víctima o su capacidad física o psicológica, aunque no le cause dolor o sufrimiento, o

III. Realice procedimientos médicos o científicos en una persona sin su consentimiento o sin el consentimiento de quien legalmente pudiera otorgarlo".

En tanto los citados preceptos se encontraban vigentes *con anterioridad a la reforma constitucional y a la entrada en vigor de la Ley General en materia de secuestro*, la invalidez **debe retrotraerse a la fecha en que ésta comenzó a surtir efectos, esto es, el veintiocho de febrero de dos mil once.**

Cabe precisar que los procesos penales iniciados con fundamento en las normas invalidadas se encuentran viciados de origen, por lo que, previa reposición del procedimiento, *se deberá aplicar el tipo penal previsto en la Ley General, vigente al momento de la comisión de los hechos delictivos*; sin que ello vulnere el principio *non bis in ídem*, que presupone la existencia de un procedimiento válido y una sentencia firme e inmodificable, ninguno de los cuales se actualiza en el caso referido.

Asimismo, de conformidad con el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, la declaración de invalidez por extensión de los preceptos antes señalados surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Veracruz; sin perjuicio de que se apliquen los principios en materia penal, de conformidad con los artículos 105 constitucional y 45 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo expuesto y fundado, se **resuelve**:

PRIMERO. Son procedentes y fundadas las presentes acciones de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez de los artículos 42, párrafo segundo, fracción I, inciso b), y 318, fracciones VIII y XVIII, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, reformados y adicionados mediante Decreto número 379, publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, en términos del considerando quinto de esta ejecutoria y para los efectos retroactivos precisados en el considerando sexto de esta decisión.

TERCERO. Se declara la invalidez, por extensión, de los artículos 94, párrafo último, en su porción normativa 'secuestro', y del 163 al 167 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual surtirá sus efectos retroactivos a partir de la entrada en vigor de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos precisados en el considerando sexto de esta determinación.

CUARTO. Las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes, así como al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, al Tribunal Superior de Justicia de dicha entidad, al Primer y Segundo Tribunales Colegiados en Materia Penal del Séptimo Circuito, a los Tribunales Unitarios del Séptimo Circuito, a los Juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, y a la Procuraduría General de Justicia de tal entidad federativa. En su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutive primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero y cuarto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia.

En relación con el punto resolutive segundo:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando quinto, relativo al estudio, en sus temas 1 y 2 consistentes, respectivamente, en declarar la invalidez de los artículos 42, párrafo segundo, fracción I, inciso b), y 318, fracciones VIII y XVIII, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, adicionado mediante Decreto número 379, publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos, consistente en: 2) determinar que la declaración de invalidez decretada en este

fallo tenga efectos retroactivos al veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, fecha en que entró en vigor el decreto impugnado y 3) determinar que la declaración de invalidez decretada en este fallo tenga efectos retroactivos de conformidad con los principios y disposiciones legales aplicables en la materia penal.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa con precisiones, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo con precisiones en cuanto al sentido de su voto, Piña Hernández, Laynez Potisek, y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos, consistente en declarar la invalidez, por extensión, de los artículos 94, párrafo último, en su porción normativa "secuestro", y del 163 al 167 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, con efectos retroactivos a partir de la entrada en vigor de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los señores Ministros Laynez Potisek y Pérez Dayán votaron en contra.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Pérez Dayán obligado por la mayoría y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos, consistente en determinar que la declaración de invalidez decretada en este fallo surta sus efectos retroactivos a partir de la entrada en vigor de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes o la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según corresponda, y que los procesos penales iniciados con fundamento en las normas declaradas inválidas se encuentran viciados de origen, por lo que, previa reposición del procedimiento, se deberá aplicar el tipo penal previsto en dichas leyes generales, según lo exija cada asunto, sin que ello vulnere el principio non bis in ídem. El señor Ministro Laynez Potisek votó en contra.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos, consistente en: 1) determinar que la declaración de invalidez decretada en este fallo surta efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Veracruz.

En relación con el punto resolutivo quinto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

En relación con el pie de los puntos resolutivos:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos, consistente en: 4) determinar que, para el eficaz cumplimiento de esta sentencia, también deberá notificarse al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, al Primer y Segundo Tribunales Colegiados en Materia Penal y a los Tribunales Unitarios del Séptimo Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, al Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Veracruz y a la Fiscalía General del Estado de Veracruz.

El señor Ministro Eduardo Medina Mora I. no asistió a la sesión de ocho de octubre de dos mil diecinueve previo aviso al Tribunal Pleno.

El Señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados. Doy fe.- Rúbrica.

El Ministro Presidente, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Rúbrica.- El Ministro Ponente, **Alberto Pérez Dayán**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, licenciado **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de veinticuatro fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 15/2018 y su acumulada 17/2018, promovidas por la Procuraduría General de la República y por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión del ocho de octubre de dos mil diecinueve. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a quince de abril de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 86/2018, así como el Voto Concurrente del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 86/2018
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

**PONENTE: MINISTRA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: LAURA PATRICIA ROMÁN SILVA
COLABORÓ: VLADIMIR ÁGUILA OLVERA**

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al día veintisiete de enero de dos mil veinte.

VISTOS los autos para resolver la acción de inconstitucionalidad **86/2018**.

I. TRÁMITE

1. **PRIMERO. Demanda.** Mediante escrito presentado el quince de octubre de dos mil dieciocho en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Luis Raúl González Pérez, entonces Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos¹ promovió acción de inconstitucionalidad en la que reclamó la invalidez del artículo 108, fracción VI, párrafo segundo, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, en la porción que dice: “**no tener antecedentes penales**”, *adicionado* mediante el Decreto 250, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el trece de septiembre de dos mil dieciocho.
2. **SEGUNDO. Conceptos de invalidez.** La Comisión actora sostiene que el artículo 108, fracción VI, segundo párrafo, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora es inválido en la porción que establece: “*no tener antecedentes penales*”, porque transgrede el principio constitucional de reinserción social, y vulnera los derechos humanos de igualdad y no discriminación, así como de trabajo y de acceso a ocupar un empleo dentro del servicio público. Lo anterior, al exigir no tener antecedentes penales como requisito para ocupar el cargo de *Director General en Organismos Descentralizados Operadores de Agua Potable* en los municipios de la referida entidad federativa.
3. La Comisión actora hace valer, en esencia, los siguientes argumentos:
 - 1) **La norma controvertida vulnera el derecho de igualdad y no discriminación protegido en el artículo 1º constitucional.** Esto, porque al impedir acceder al cargo en el servicio público en ella referido, a todas aquellas personas que compurgaron una pena con motivo de la comisión de delito, establece un trato diferenciado excluyente de un sector de la población, que no está justificado en función del acceso al empleo.

Por otra parte, afirma que la disposición normativa genera una práctica discriminatoria prohibida por el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la categoría sospechosa de condición social, sin tomar en cuenta que el haber sido sujeto de un proceso penal y del cumplimiento de una pena, es una situación que forma parte de la vida privada de la persona en relación con su pasado y su proyección social; por lo que, al excluirla de la posibilidad de acceder al referido cargo en el servicio público por tener antecedentes penales, ello se traduce en una estigmatización de la persona, posicionándola en un estado de vulnerabilidad ante el escrutinio social y obstaculizando sus opciones de vida.

Al respecto, la accionante propone la realización de un *escrutinio estricto* de la porción normativa, bajo las directrices que estableció el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 8/2014, a efecto de verificar si la medida legislativa tiene un contenido prohibido de discriminación; esto, bajo los parámetros de: (i) Cumplir con una finalidad constitucional imperiosa; (ii) Estar estrechamente vinculada con la finalidad constitucionalmente imperiosa; y (iii) Ser lo menos restrictiva posible.

¹ Personalidad que acreditó con la copia certificada del oficio DGPL-1P3A-4858, de trece de noviembre de dos mil catorce, signado por el Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, expedida por el Notario Público 153 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

De ese ejercicio, la accionante sostiene que la norma impugnada no cumple con ninguno de los parámetros referidos, pues las funciones de dirección de los organismos encargados de suministrar agua potable no justifican una restricción como la que se impone; no puede identificarse una finalidad constitucional imperiosa en la exclusión de personas con antecedentes penales para realizar ese empleo; y no puede afirmarse que la restricción se encuentre conectada con el logro de algún objetivo constitucional, de manera que no resiste un examen de proporcionalidad y razonabilidad. No necesariamente una persona que ha cometido un delito por el que haya sido condenada a una pena, le queda vedado el ejercicio de un cargo en el servicio público.

Por el contrario, la disposición es discriminatoria por generar una distinción, exclusión, restricción o preferencia arbitraria e injusta para el acceso al citado cargo público dentro de la mencionada entidad federativa, obstaculizando el ejercicio de derechos en igualdad de condiciones de aquellas personas que buscan reintegrarse socialmente.

- 2) La porción normativa impugnada vulnera el principio de reinserción social contenido en el artículo 18 constitucional.** Señala que derivado de la reforma a dicho precepto de la Constitución Federal, de dieciocho de junio de dos mil ocho, el derecho a la reinserción social se configuró como el pilar del sistema penitenciario mexicano, considerándolo como el objetivo constitucional de la pena, siendo que toda persona que ha cometido un delito se aparta de la sociedad, y la finalidad última de la pena es reinsertar al individuo a la misma; esto, tal como el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo señala en la jurisprudencia 31/2013 de rubro: "REINSERCIÓN DEL SENTENCIADO. SU ALCANCE CONFORME AL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

Por tanto, la norma impugnada colisiona y es incompatible con el objetivo del sistema penitenciario consistente en lograr que la persona que ha delinquirido, se reincorpore plenamente en la sociedad una vez compurgada la pena impuesta; deja de lado el hecho de que una vez que la persona obtiene su libertad, es apta para reinsertarse en la sociedad pues ha saldado con ésta la consecuencia de la conducta lesiva; de ahí que la norma controvertida contraviene el derecho a la reinserción social de las personas que hayan compurgado una pena.

En este punto, la Comisión actora cita su documento titulado: "*Pronunciamiento sobre Antecedentes Penales*", realizado el año 2016,² en el que aduce haber señalado lo siguiente:

-Es necesario considerar que los antecedentes penales, forman parte del pasado de la persona y se encuentran dentro de su vida privada y que no desea que otros conozcan por el riesgo a ser discriminado. El que se garantice ese derecho a la vida privada que puede significar una segunda oportunidad, de suyo, representa el derecho a la reinserción social efectiva.

-Debe privilegiarse el derecho a la reinserción social efectiva como un derecho exigible que permita que las personas que han egresado de prisión tras haber cumplido su sentencia, no sean estigmatizadas y se les ofrezca la oportunidad de vivir en igualdad, como un miembro más de la comunidad, siendo uno de los elementos clave para ello, el que se protejan sus datos personales.

Asimismo, hace referencia al pronunciamiento de la Organización de la Naciones Unidas, en el documento denominado "Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos" o Reglas Nelson Mandela, en relación con el derecho a la reinserción social, donde se sugiere lo siguiente:

-Los objetivos de las penas y medidas privativas de libertad son principalmente proteger a la sociedad contra el delito y reducir la reincidencia. Esos objetivos solo pueden alcanzarse si se aprovecha el período de privación de libertad para lograr, en lo posible, la reinserción de los exreclusos en la sociedad tras su puesta en libertad, de modo que puedan vivir conforme a la ley y mantenerse con el producto de su trabajo.³

-En el tratamiento de los reclusos no se hará hincapié en el hecho de su exclusión de la sociedad, sino, por el contrario, en el hecho de que continúan formando parte de ella. Con ese fin se buscará, en lo posible, la cooperación de organismos de la comunidad que ayuden al personal del establecimiento penitenciario en la tarea de reinsertar a los reclusos en la sociedad.⁴

² Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Pronunciamiento sobre antecedentes penales*, disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Pronunciamiento_20160828.pdf

³ Regla número 4, primer párrafo, de Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos.

⁴ *Ibidem*, regla número 90.

Sostiene que se debe garantizar el derecho a una reinserción social efectiva, pues es fundamental que la sociedad brinde a las personas que han cumplido una pena, la oportunidad de reintegrarse a ella de manera plena, lo que incluye permitirles acceder al ejercicio de un cargo público.

- 3) **El requisito vulnera el derecho a la libertad de trabajo y el derecho a ocupar un cargo público, protegidos por los artículos 5º y 35, fracción VI, constitucionales.** Esto, porque la norma impide que la persona con antecedentes penales se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo lícitos a los que pueda acceder; y concretamente le impide aspirar a poder ser nombrado para desempeñar funciones públicas en el gobierno municipal asumiendo el cargo de Director General en Organismos Descentralizados Operadores de Agua Potable en los municipios de Sonora, sin que la imposibilidad tenga una justificación válida, incluso, ni siquiera en función del tipo de trabajo a desempeñar.
- 4) En *un matiz distinto* a los argumentos anteriores, la Comisión actora también hace planteamientos que se aprecian como subsidiarios o complementarios a los antes precisados, en los que refiere que la vulneración al principio o derecho a la reinserción social, así como a los derechos de igualdad y no discriminación, de libertad de trabajo y de acceso a un cargo en el servicio público, se actualiza porque la norma, al exigir como requisito para acceder al puesto de Director General en Organismos Descentralizados Operadores de Agua Potable en los municipios de Sonora, impone una prohibición o restricción *absoluta y desproporcional* para desempeñar dicho cargo, *sin distinguir entre el tipo de delito cometido (intencional o no), el tipo de pena impuesta (privativa de la libertad o no), ni el tiempo de la pena, sino que impone el requisito a todo el que tenga un antecedente penal.*

En este sentido, la Comisión sostiene que si bien el requisito de no contar con antecedentes penales pudiere ser exigible en diversos cargos, empleos o comisiones relacionadas con el servicio público, es necesario que dicho requisito atienda a las especificidades del trabajo a realizar y no constituya un requerimiento genérico. Para que la restricción pudiera estar justificada, debe ser razonable, por corresponder a la naturaleza de las funciones propias del empleo.

Al respecto, la Comisión evidencia como el requisito de no contar con antecedentes penales para acceder a un cargo público, inclusive de elección popular, no puede ser genérico para todo aquel que hubiere cumplido una pena, pues en la propia Constitución Política del Estado de Sonora está acotado a determinados puestos y a que se trate de delitos dolosos, en algunos casos, además, a que la pena cumplida haya sido privativa de la libertad mayor a un año; así se advierte del siguiente cuadro:

Constitución Política del Estado de Sonora	
Diputado propietario o suplente	Artículo 33. Para ser diputado propietario o suplente al Congreso del Estado se requiere: (...) IX. No haber sido condenado por la comisión de un delito intencional , salvo que el antecedente penal hubiere prescrito. (...).
Gobernador	Artículo 70. Para ser Gobernador del Estado se requiere: (...) VII. No haber sido condenado por la comisión de un delito intencional , salvo que el antecedente penal hubiere prescrito. (...).
Presidente Municipal Síndico o Regidor	Artículo 132. Para ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor de un Ayuntamiento, se requiere: (...) IV. No haber sido condenado por la comisión de un delito intencional , salvo que el antecedente penal hubiere prescrito; (...).

Agente del Ministerio Público	<p>Artículo 105. Para ser Agente del Ministerio Público, se requiere: (...)</p> <p>II. Acreditar que ha observado buena conducta y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada como responsable de delitos intencionales. (...).</p>
Consejero del Poder Judicial del Estado	<p>Artículo 120. El Consejo del Poder Judicial del Estado de Sonora funcionará en Pleno y se integrará hasta por los siguientes siete Consejeros:</p> <p>(...)</p> <p>VI. (...)</p> <p>Los consejeros a que se refieren las fracciones III y VI de este artículo deberán ser ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos, contar con título de Licenciado en Derecho expedido legalmente mínimo siete años previos a la designación, asimismo contar con un mínimo de tres años de ejercicio profesional, gozar de buena reputación y no haber sido condenados por delito intencional y ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades. En el caso del Consejero designado por el Supremo Tribunal de Justicia, deberá además gozar de reconocimiento en el ámbito judicial y tener en el desempeño de su cargo por lo menos dos años con anterioridad a la designación. (...).</p>
Juez de Primera Instancia	<p>Artículo 126. Para ser Juez de Primera Instancia se requiere ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, contar con título de Licenciado en Derecho expedido legalmente, un mínimo de tres años de ejercicio profesional, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de libertad mayor de un año.</p>
Juez Local	<p>Artículo 127. Para ser Juez Local se requiere ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de libertad mayor de un año y tener la competencia necesaria para el desempeño del cargo, a juicio del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. (...).</p>

Concluye reiterando que la porción normativa impugnada se aleja de los fines de la reinserción social, resulta discriminatoria y estigmatizante, y afecta colateralmente el derecho al trabajo, así como el derecho a ser nombrado para cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que debe declararse su invalidez.

4. **TERCERO. Registro y turno.** Mediante proveído de dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad 86/2018 y turnar el asunto a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, para su instrucción y elaboración del proyecto de resolución correspondiente⁵.

⁵ Acción de inconstitucionalidad 86/2018, foja 33.

5. **CUARTO. Admisión y requerimientos.** Por auto de dieciséis de octubre de dos mil dieciocho⁶, la Ministra instructora admitió a trámite la acción de inconstitucionalidad, ordenó dar vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Sonora para que rindieran sus respectivos informes, se requirió al primero el envío de los antecedentes legislativos de la norma general impugnada y al segundo, para que enviara un ejemplar del Boletín Oficial del Estado de Sonora correspondiente al trece de septiembre de dos mil dieciocho en que se publicó el Decreto 250 que reformó la norma cuya inconstitucionalidad se reclama; también se dio vista a la Procuraduría General de la República en términos del artículo 66 de la ley reglamentaria de la materia, sin embargo, dicha autoridad no formuló pedimento o alegato alguno.
6. **QUINTO. Informes de los Titulares del Poder Ejecutivo y Legislativo del Estado de Sonora.** Mediante proveído de veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho⁷, se tuvo a la Directora General de lo Contencioso de la Secretaría de la Consejería Jurídica, así como al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, ambos del Estado de Sonora, rindiendo su informe, en representación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Sonora, respectivamente; el titular del Ejecutivo estatal acompañó a su informe un ejemplar del Boletín Oficial del Estado en el que se publicó el Decreto por el que se expidió la norma impugnada.

En sus respectivos informes expusieron, en síntesis, lo siguiente:

Poder Ejecutivo:

-Se actualiza la causa de improcedencia derivada de los artículos 65 y 19, fracción VIII, en relación con los numerales 10, fracción I y 59, todos de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la fracción II del artículo 105 de la Constitución Federal, por *falta de legitimación procesal* de la accionante, por lo que debe sobreseerse la acción en términos de lo dispuesto por el artículo 20 de la ley reglamentaria referida. Ello, porque se impugna una ley emitida por el Poder Legislativo estatal; es decir, una ley local, motivo por el cual, el organismo facultado para impugnarla es el equivalente estatal de la Comisión promovente.

-En su caso, se debe declarar infundada la acción de inconstitucionalidad, porque el Poder Ejecutivo se ajustó a las disposiciones aplicables al promulgar la norma general cuya invalidez se reclama, conforme a las facultades que le conciernen. La Comisión promovente no impugna la norma con base en actos atribuidos al Poder Ejecutivo, ya que no se plantea su inconstitucionalidad formal; es decir, no existe planteamiento alguno en el sentido de que se inobservaron los ordenamientos jurídicos aplicables a la creación de las normas, ni sostiene que su promulgación o publicación haya sido ilegal.

-La norma impugnada no es inconstitucional; esto, porque al establecer los diversos requisitos para acceder a ocupar un cargo en el servicio público relativo a la operación del agua potable en la entidad, cuyo suministro constituye un derecho humano, se cumple con la finalidad del Estado de garantizar que dicho servicio se preste en las mejores condiciones y beneficios a la sociedad, a través de implementar mecanismos para asegurar ese servicio como es *la elección y nombramiento de las personas que serán responsables del mismo*, en lo cual, por ser una cuestión de interés general, es una potestad estatal establecer los requisitos para acceder al cargo, pues al Estado corresponde imponer las condiciones necesarias de ineludible cumplimiento para satisfacer los servicios a la sociedad, generando certidumbre a los particulares interesados, ya que el Estado tiene una posición de garante de los intereses colectivos que se puedan ver afectados.

De modo que con ello no se vulnera la libertad de trabajo, el derecho a la igualdad o la garantía a no ser discriminado, pues en la elección de las personas que operaran un servicio público, no sólo cuenta la voluntad del particular que quiere desempeñar un cargo en la administración pública, sino la potestad del Estado de imponer requisitos para acceder a ese tipo de empleo y asegurar que la prestación del servicio no desatienda el deber de tutela que le corresponde al Estado.

Sostiene que el artículo 108, fracción VI, segundo párrafo, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, al imponer como requisito para ocupar el cargo allí referido, no tener antecedentes penales, recoge una medida idónea y razonable que supera un test de escrutinio estricto, pues tiene un fin constitucionalmente válido como es garantizar el derecho humano al agua protegido por el artículo 4º constitucional, y la medida es conducente para obtener el fin perseguido,

⁶ Ídem, fojas 34 a 36.

⁷ Ídem, foja 208 y 209.

pues con ella se dota de certeza y de un mínimo de confiabilidad a los usuarios, de que los recursos humanos, materiales y económicos destinados a garantizar este derecho son los óptimos y *que las personas a cargo de operar el servicio no han incurrido previamente en la comisión de conductas delictuosas contrarias a la seguridad pública*, sino que sean personas de probada solidez moral, que gocen de buena reputación, para la eficiencia, salud presupuestal y transparencia del organismo (entre otras muchas manifestaciones); por lo que resulta una medida idónea, proporcional y de mínima afectación.

-La norma impugnada no contraviene la reinserción social de los individuos con antecedentes penales, ya que protege el derecho a dar y contar con servicios públicos de calidad, al establecer las bases para quien quiera postularse a los puestos a que hace referencia el citado numeral; pero no le impide desempeñarse en otras áreas laborales.

-Añade que aunque la norma no especifique el tipo de delitos y de pena compurgada, es claro que se refiere a delitos que impidan o restrinjan el quehacer inherente al cargo de que se trata, que impliquen la pérdida de confianza en el manejo de los recursos.

Poder Legislativo:

-Señaló que es cierto el acto que se reclama al Congreso del Estado de Sonora respecto a la discusión y aprobación del artículo 108, fracción VI, segundo párrafo, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal de dicha entidad. No hizo manifestaciones.

7. **SSEXTO. Alegatos.** Mediante auto de veinticinco de marzo de dos mil diecinueve⁸, se tuvieron por expresados los alegatos que hizo valer la Comisión accionante; y por acuerdo de uno de agosto de ese mismo año se tuvieron por formulados los del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; sin que la Procuraduría General de la República (hoy Fiscalía) formulara alguno.
8. **SÉPTIMO. Cierre de instrucción.** Por acuerdo de uno de agosto de dos mil diecinueve se ordenó el cierre de la instrucción.⁹

II. CONSIDERACIONES

9. **PRIMERO. Competencia.** Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación¹⁰, toda vez que se plantea la invalidez del artículo 108, fracción VI, segundo párrafo, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, en la porción normativa que establece: "*no tener antecedentes penales*", adicionado por Decreto 250, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el trece de septiembre de dos mil dieciocho.
10. **SEGUNDO. Oportunidad.** El artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹¹, dispone que el plazo para promover la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al en que se haya publicado en el correspondiente medio oficial, la norma general o tratado internacional impugnados.

⁸ Ídem, fojas 325 y 326.

⁹ Tomo II de la acción de inconstitucionalidad 86/2018, foja 1008.

¹⁰ "Artículo 105.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

[...]. II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas; (...)."

"Artículo 10.- La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

[...]."

¹¹ ARTICULO 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. (...)."

11. El artículo 108, fracción VI, segundo párrafo, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, se expidió mediante Decreto 250, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el trece de septiembre de dos mil dieciocho. Por tanto, el plazo respectivo transcurrió del **catorce de septiembre** de dos mil dieciocho al **trece de octubre** de la referida anualidad.
12. La demanda de acción de inconstitucionalidad fue presentada *el quince de octubre del dos mil dieciocho* en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación; sin embargo, al ser inhábil el último día para presentar la demanda (sábado trece de octubre de dos mil dieciocho), de conformidad con el referido artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pudo presentarse el día hábil siguiente, de manera que resulta oportuna.
13. **TERCERO. Legitimación.** De conformidad con el artículo 15, fracciones I y XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y el numeral 18 del Reglamento Interno de esa Comisión¹², su Presidente es el órgano ejecutivo y ejerce su representación legal, además, tiene facultades para promover acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), así como tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte.
14. La demanda de la presente acción de inconstitucionalidad fue promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por conducto de su entonces Presidente Luis Raúl González Pérez, y se intenta para solicitar la declaración de invalidez de una porción de un precepto contenido en una legislación estatal (Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora), aduciéndose que dicha porción es violatoria de derechos humanos; por tanto, se formuló por la parte legitimada para ello.
15. **CUARTO. Causas de improcedencia.** El Poder Ejecutivo del Estado de Sonora sostiene que se actualiza la causa de improcedencia prevista por los artículos 65¹³ y 19, fracción VIII¹⁴, en relación con los numerales 10, fracción I¹⁵ y 59¹⁶, todos de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con la fracción II del artículo 105 de la Constitución Federal, *por falta de legitimación procesal de la accionante*, por lo que debe sobreseerse la acción en términos de lo dispuesto por el artículo 20 de la ley reglamentaria referida.
16. Ello, porque se impugna una ley emitida por el Poder Legislativo estatal; es decir, una ley local, motivo por el cual, el organismo facultado para impugnarla es el equivalente estatal de la Comisión promovente.
17. No se actualiza la causa de improcedencia; como se precisó en el considerando anterior, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por conducto de su Presidente, es un órgano constitucional legitimado procesalmente para interponer la presente acción de inconstitucionalidad, según lo dispuesto en forma expresa por el artículo 15, fracciones I y XI de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y el precepto 18 del Reglamento Interno de esa Comisión, ya que su Presidente, como su representante legal, tiene facultades para promover acciones de inconstitucionalidad en contra de **leyes locales** emitidas por los Poderes Legislativos de los Estados de la República.

¹² **Artículo 15.-** El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional;

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y (...)."

Artículo 18.- La Presidencia es el órgano ejecutivo de la Comisión Nacional. Está a cargo de un presidente, al cual le corresponde ejercer, de acuerdo con lo establecido en la Ley, las funciones directivas de la Comisión Nacional y su representación legal.

¹³ **ARTICULO 65.** En las acciones de inconstitucionalidad, el ministro instructor de acuerdo al artículo 25, podrá aplicar las causales de improcedencia establecidas en el artículo 19 de esta ley, con excepción de su fracción II respecto de leyes electorales, así como las causales de sobreseimiento a que se refieren las fracciones II y III del artículo 20.

¹⁴ **ARTICULO 19:** Las controversias constitucionales son improcedentes:

[...]

VIII. En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición de esta ley.

¹⁵ **ARTICULO 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia;

¹⁶ **ARTICULO 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

18. Por otra parte, este Alto Tribunal, conforme a sus facultades de estudio oficioso, no advierte la actualización de alguna causa de improcedencia, por lo que a continuación se analizan los conceptos de invalidez planteados.
19. **QUINTO. Estudio.** Algunos de los argumentos que formula la accionante son **fundados**, y suficientes para declarar la invalidez de la porción normativa impugnada.
20. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos reclama la invalidez del artículo 108, fracción VI, párrafo segundo, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, en la parte que establece como requisito para acceder al cargo de Director General del Organismo Descentralizado de Agua Potable en los municipios de la referida entidad: “*no tener antecedentes penales*”.
21. Como se precisó en la síntesis de conceptos de invalidez hecha en apartado anterior, la actora sostiene como uno de sus argumentos torales, que la porción normativa referida vulnera **el derecho de igualdad**, protegido por el artículo 1º constitucional, porque establece un trato diferenciado entre los aspirantes a obtener el puesto de Director General en Organismos Descentralizados Operadores de Agua Potable en los municipios del Estado de Sonora, en tanto excluye de la posibilidad de ocupar dicho cargo a todos aquellos interesados que, cumpliendo con los demás requisitos para ello, tengan antecedentes penales, y tal exclusión no tiene una justificación válida, en razón del trabajo a desempeñar.
22. La argumentación anterior, en consideración de este Tribunal Pleno, resulta sustancialmente **fundada**.
23. El precepto impugnado dispone:

“Artículo 108.- El Ayuntamiento en los acuerdos que creen organismos descentralizados, deberá establecer, entre otros elementos:

(...)

(REFORMADA, B.O. 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018)

VI. La manera de designar al director general y los requisitos que deberá reunir.

Tratándose de organismos operadores de agua potable, el director general deberá ser ciudadano mexicano, contar con título profesional expedido por institución con reconocimiento de validez oficial otorgado por las autoridades educativas; contar con experiencia probada en temas hidráulicos, de gestión del agua o administración de recursos hídricos; **no tener antecedentes penales**, no estar inhabilitado para ocupar cargos públicos y no tener parentesco hasta en el cuarto grado, sea consanguíneo o por afinidad, con el Presidente Municipal;

(...)”.
24. En principio, es pertinente destacar que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su Primera Sala, ha considerado que el concepto de “antecedentes penales”, *en un sentido amplio*, se refiere a los registros que efectúa la autoridad administrativa con el propósito de llevar un control de los procesos que se instruyen contra las personas, y en su caso, de las condenas recaídas a los sentenciados¹⁷; de manera que conforme al texto de la norma que se examina, en tanto que en ella se empleó la frase “*no tener antecedentes penales*”, habrá de entenderse referida no sólo a las personas que hayan sido sentenciadas y hayan cumplido una pena por la comisión de delito, sino inclusive a aquellas personas contra quienes se instruyó o se instruye un proceso penal cuyo registro esté vigente, aun cuando no hayan sido sujetos de una condena. De modo que el precepto en cuestión ha de examinarse tomando en cuenta esa amplitud del concepto.
25. Preciado lo anterior, debe señalarse que este Tribunal Pleno, ya tuvo oportunidad de pronunciarse sobre una norma local, que exigía como requisito para acceder a un cargo en el servicio público de la entidad federativa, *el no tener antecedentes penales*, esto, en la resolución de la acción de inconstitucionalidad **107/2016**¹⁸; y al respecto, sostuvo lo siguiente:

¹⁷ Así se observa de las ejecutorias de las contradicciones de tesis 182/2013 y 298/2014, de rubros: “**INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA. LOS ANTECEDENTES PENALES DEL SENTENCIADO QUE LLEVAN A CONSIDERARLO COMO REINCIDENTE, DEBEN TOMARSE EN CUENTA PARA FIJAR LA PUNIBILIDAD**” y “**INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA. EL PARADIGMA CONSTITUCIONAL DEL DERECHO PENAL DEL ACTO PROHÍBE LA POSIBILIDAD DE QUE LOS ANTECEDENTES PENALES, ENTENDIDOS EN SENTIDO AMPLIO, SEAN CONSIDERADOS POR EL JUZGADOR PARA GRADUAR LA CULPABILIDAD DE LA PERSONA SENTENCIADA**”, respectivamente.

¹⁸ Resuelta en sesión de veintitrés de enero de dos mil veinte, por unanimidad de once votos, bajo la ponencia de la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa.

“SEXTO. (...) Esta Suprema Corte ha sostenido que la igualdad reconocida en el artículo 1º constitucional, es un derecho humano expresado a través de un principio adjetivo, el cual, invariablemente se predica de algo y consiste en que toda persona debe recibir el mismo trato y gozar de los mismos derechos en igualdad de condiciones que otra u otras personas, siempre y cuando se encuentren en una situación similar que sea jurídicamente relevante.

Asimismo, ha precisado que una modalidad o faceta del derecho a la igualdad es la prohibición de discriminar, la cual entraña que ninguna persona pueda ser excluida del goce de un derecho humano, ni tratada en forma distinta a otra que presente similares características o condiciones jurídicamente relevantes, especialmente cuando la diferenciación obedezca a alguna de las categorías que recoge el referido precepto constitucional, a saber: el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y que tenga por objeto menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así, se ha considerado que el derecho humano de igualdad y la prohibición de discriminación, obligan a toda clase de autoridades en el ámbito de sus competencias, pues su observancia debe ser un criterio básico para la producción normativa, para su interpretación y para su aplicación.

No obstante, también se ha precisado que si bien el verdadero sentido de la igualdad, es colocar a las personas en condiciones de poder acceder a los demás derechos constitucionalmente reconocidos, lo cual implica eliminar situaciones de desigualdad manifiesta, ello no significa que todos los individuos deban ser iguales en todo siempre, en cualquier momento y circunstancia, en condiciones absolutas, sino que debe traducirse en la seguridad de no tener que soportar un perjuicio o privarse de un beneficio, en forma injustificada; por tanto, tal principio exige tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales, de manera que habrá ocasiones en que hacer distinciones estará vedado, y habrá otras en las que no sólo estará permitido sino que será constitucionalmente exigido.¹⁹

En la misma línea, este Pleno se ha referido al principio y/o derecho de no discriminación, al señalar que cualquier tratamiento discriminatorio respecto del ejercicio de cualquiera de los derechos reconocidos en la Constitución es, per se, incompatible con ésta, y que es inconstitucional toda situación que considere superior a un determinado grupo y conduzca a tratarlo con algún privilegio, o que, inversamente, por estimarlo inferior, dé lugar a que sea tratado con hostilidad, o a que de cualquier forma se le discrimine del goce de derechos que sí se reconocen a quienes no se encuentran incurso en tal situación.

Por otra parte, la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación también ha establecido en su jurisprudencia 1a./J. 125/2017 (10a.)²⁰ que el derecho humano a la igualdad jurídica ha sido tradicionalmente interpretado y configurado en el ordenamiento jurídico mexicano a partir de dos principios: el de igualdad ante la ley y el de igualdad en la ley (los cuales se han identificado como igualdad en sentido formal o de derecho).

El primer principio obliga, según se explicó en dicha jurisprudencia, por un lado, a que las normas jurídicas sean aplicadas de modo uniforme a todas las personas que se encuentren en una misma situación y, a su vez, a que los órganos materialmente jurisdiccionales no puedan modificar arbitrariamente sus decisiones en casos que compartan la misma litis, salvo cuando consideren que deben apartarse de sus precedentes, momento en el que deberán ofrecer una fundamentación y motivación razonable y suficiente.

¹⁹ Ver acción de inconstitucionalidad 8/2014, fallada por el Tribunal Pleno el once de agosto de dos mil quince por mayoría de nueve votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales; así como el amparo directo en revisión 1349/2018, resuelto por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el 15 de agosto de 2018 por unanimidad de cinco votos de los señores Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucía Piña Hernández (Presidenta y Ponente).

²⁰ **“DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD JURÍDICA. RECONOCIMIENTO DE SU DIMENSIÓN SUSTANTIVA O DE HECHO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO MEXICANO.”**

Por lo que hace al segundo principio, éste opera frente a la autoridad materialmente legislativa y tiene como objetivo el control del contenido de la norma jurídica a fin de evitar diferenciaciones legislativas sin justificación constitucional o violatorias del principio de proporcionalidad en sentido amplio.

No obstante lo anterior, debe destacarse que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no es ciega a las desigualdades sociales, por lo que contiene diversas protecciones jurídicas a favor de grupos sujetos a vulnerabilidad, a través, por ejemplo, de manifestaciones específicas del principio de igualdad, tales como la igualdad entre el varón y la mujer (artículo 4o., párrafo primero) y la salvaguarda de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas de manera equitativa (artículo 2o., apartado B). Así, la igualdad jurídica en nuestro ordenamiento constitucional protege tanto a personas como a grupos.

De ahí que se considere que el derecho humano a la igualdad jurídica no sólo tiene una faceta o dimensión formal o de derecho, sino también una de carácter sustantivo o de hecho, la cual tiene como objetivo remover y/o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier otra índole que impiden a ciertas personas o grupos sociales gozar o ejercer de manera real y efectiva sus derechos humanos en condiciones de paridad con otro conjunto de personas o grupo social.

Sin embargo, también ha observado que no toda diferencia en el trato hacia una persona o grupo de personas es discriminatoria, pues son jurídicamente diferentes la distinción y la discriminación, ya que la primera constituye una diferencia razonable y objetiva, mientras que la segunda constituye una diferencia arbitraria que redundaría en detrimento de los derechos humanos.

En el caso concreto, es pertinente señalar que la formulación de la norma en la porción normativa que dice "...no contar con antecedentes penales..." comprende todo tipo de delitos, graves o no graves; culposos o dolosos; cualquiera que sea la pena impuesta; y sin precisar, además, si se trata de sentencias firmes o tan solo por la sujeción a un proceso penal en curso.

Ahora bien, examinada la norma controvertida, se aprecia que es contraria al derecho de igualdad, porque si bien está dirigida a todas aquellas personas que puedan ser potenciales ocupantes de los cargos públicos de Jefes de Manzana o Comisarios Municipales en los municipios del Estado de Veracruz, lo cierto es que establece, entre otros requisitos para acceder al cargo, "...no contar con antecedentes penales...", con lo cual el legislador local hizo una distinción que, en estricto sentido, no está estrechamente vinculada con la configuración de un perfil inherente al tipo de trabajo a desempeñar, pues exigir al aspirante que demuestre que en su pasado no ha incurrido en una conducta que el sistema de justicia le haya reprochado, y ello haya dado lugar a sujetarlo a un proceso penal y/o en su caso, a imponerle una pena, entraña que, para efectos del acceso al empleo, se introduzca una exigencia de orden moral, en el sentido de que la persona no debe haber incurrido antes en alguna conducta que la ley considerara jurídicamente reprochable para que pueda aspirar a la obtención del cargo, sin que ello tenga realmente una justificación objetiva en función del desempeño presente y futuro del puesto público.

Lo anterior, porque los cargos de Jefes de Manzana y de Comisario Municipal no son de elección popular, de manera que no es la voluntad ciudadana la que los encumbra, y se trata solamente de servidores públicos auxiliares del ayuntamiento, quienes de conformidad con el artículo 65 de la misma ley que aquí se analiza, cuentan con diversas atribuciones de apoyo a las tareas de ese órgano de gobierno, lo cual presupone que también están sometidos a las instrucciones y disciplina que les impongan sus superiores. Esas facultades en síntesis son las siguientes:

- *Ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento;*
- *Informar al Presidente Municipal de sus funciones;*
- *Actuar como conciliador o mediador en los conflictos;*
- *Orientar a las partes a acudir ante algún centro de Justicia Alternativa o de Mediación;*

- *Colaborar en campañas de alfabetización;*
- *Expedir constancias de residencia y buena conducta para su certificación por el Secretario del Ayuntamiento;*
- *Solicitar programas de vigilancia, prevención, supervisión y de apoyo a la seguridad pública; y,*
- *Solicitar acciones de promoción de la cultura de la seguridad pública, seguridad vial, protección civil, prevención del delito y adicciones, entre otras.*

Por tanto, si el legislador introdujo una diferenciación injustificada entre los aspirantes, que excluye de la posibilidad de acceder al cargo público referido a las personas que, pese a cumplir con el resto de los requisitos para desempeñarse en él, cuentan en su haber con el mínimo antecedente penal, tal proceder resulta contrario al ejercicio del derecho al empleo en condiciones de igualdad entre los sujetos que se encuentran en una situación similar jurídicamente relevante por satisfacer el resto de las condiciones inherentes al cargo.

En el caso concreto, la formulación de la norma en la porción normativa que dice "...no contar con antecedentes penales..." comprende todo tipo de delitos, graves o no graves; culposos o dolosos; cualquiera que sea la pena impuesta; y sin precisar, además, si se trata de sentencias firmes o tan solo por la sujeción a un proceso penal en curso, por lo que el pronunciamiento de esta ejecutoria se limita a este tipo de normas en extremo sobreinclusivas, sin prejuzgar sobre aquellas otras que pudieran exigir no contar antecedentes penales sobre determinados delitos (por ejemplo patrimoniales); a la forma de su comisión (culposa y dolosa o solo ésta); a su penalidad (cualquiera o solo de prisión); etcétera.

Conforme al resultado del estudio hecho con antelación, también se torna innecesario examinar el resto de los conceptos de invalidez contra la porción normativa "...y no contar con antecedentes penales...", contenida en el artículo 64, de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que lo procedente es declarar su invalidez (...)"

26. Atento al marco normativo invocado en ese precedente de acción de inconstitucionalidad 107/2016 sobre el derecho de igualdad, y al criterio sustentado por este Pleno en el estudio relativo, debe decirse que en el presente caso, también se observa que el artículo 108, fracción VI, segundo párrafo, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, en la parte que exige "*no contar con antecedentes penales*" como requisito para ocupar el cargo de Director General de Organismos Descentralizados Operadores de Agua Potable en los municipios de la referida entidad, resulta contrario **al derecho de igualdad**.
27. Dicho precepto está dirigido a todas aquellas personas que puedan ser potenciales ocupantes del cargo público de Director General de Organismos Descentralizados Operadores de Agua Potable en los municipios del Estado de Sonora, por cumplir los siguientes requisitos: 1) ser ciudadano mexicano; 2) contar con un título profesional expedido por institución con reconocimiento de validez oficial otorgado por las autoridades educativas; 3) contar con experiencia probada en temas hidráulicos, de gestión del agua o administración de recursos hídricos; 4) no estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; y 5) no tener parentesco hasta el cuarto grado, sea consanguíneo o por afinidad, con el Presidente Municipal.
28. Los requisitos anteriores, sin prejuzgar en este fallo sobre la constitucionalidad de cada uno de ellos en lo particular, pues no son cuestionados en el caso, en principio, como bloque, se advierten encaminados a asegurar que la persona que ocupe el cargo *tenga un determinado perfil* que el legislador estimó necesario para el desempeño de las funciones inherentes al mismo (lo relativo a la preparación profesional y a la experiencia en temas relacionados con el manejo de fuentes hídricas) y para el cumplimiento de exigencias formales previstas en la legislación respecto de quienes pretenden laborar como servidores públicos (las relativas a ser mexicano, a no estar inhabilitado para ocupar cargos públicos, y a no tener parentesco en el grado indicado con el Presidente Municipal); de modo que, se reitera, tales requisitos parecen congruentes para efecto de configurar un perfil adecuado a la persona que desempeñará el cargo público, a efecto de garantizar, en lo posible, la correcta realización de la función, en las condiciones legales exigibles.

29. Sin embargo, dentro del grupo de *potenciales aspirantes* que cumplan con los anteriores requisitos, el legislador local hace **una distinción** entre los destinatarios de la norma, al introducir un requisito adicional relativo a que **no se tengan antecedentes penales**.
30. Dicho requisito, en estricto sentido, ya no está estrictamente vinculado con la configuración de un perfil inherente al tipo de trabajo a desempeñar en cuanto a tener la preparación y experiencia necesarias para el puesto de que se trata, y reunir las demás formalidades exigibles propias del servicio público, que en principio se pueden admitir como razonables para ese puesto o cargo; sino que, es un requisito que formalmente no guarda una relación *objetiva* con los demás inherentes a la naturaleza del trabajo a realizar, pues exigir al aspirante que demuestre que en su pasado, no ha incurrido en una conducta que el sistema de justicia le haya reprochado y haya dado lugar a sujetarlo a un proceso penal y/o en su caso, a imponerle una pena, entraña que, *para efectos del acceso al empleo*, se introduzca una exigencia de orden moral, en el sentido de que la persona no debe haber incurrido antes en alguna conducta que la ley penal considerara jurídicamente reprochable, para que pueda aspirar a la obtención del cargo, sin que ello tenga realmente una justificación objetiva en función del desempeño presente y futuro del puesto laboral.
31. Cabe advertir que, igual que lo señaló este Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 107/2016, la porción normativa "**no tener antecedentes penales**" aquí impugnada, comprende todo tipo de delitos, graves o no graves; culposos o dolosos; cualquiera que sea la pena impuesta; y sin precisar, además, si se refiere a la existencia de sentencias firmes o tan solo a que exista sujeción a un proceso penal en curso; de manera que **se trata de una configuración normativa sobreinclusiva**, sin prejuzgar aquí sobre aquellas otras normas que pudieran exigir no contar antecedentes penales sobre determinados delitos (por ejemplo patrimoniales); a la forma de su comisión (culposa y dolosa o solo ésta); a su penalidad (cualquiera o solo de prisión), entre otros, que ameriten un estudio específico según el caso.
32. Pero en la especie, conforme al puesto de Director General de Organismos Descentralizados Operadores de Agua Potable en los municipios del Estado de Sonora, se concluye que el legislador local, en la norma cuestionada, introduce una diferenciación entre los aspirantes, que excluye de la posibilidad de acceder al puesto público referido a aquellas personas que, pese a cumplir con el resto de los requisitos para desempeñarse en él, cuentan en su haber con un antecedente penal; diferencia que, como se indicó, no encuentra una justificación objetiva, de modo que resulta contraria al ejercicio del derecho al empleo en condiciones de igualdad, entre sujetos que se encuentran en una situación similar jurídicamente relevante por satisfacer el resto de los requisitos inherentes al cargo, por lo que vulnera el artículo 1º constitucional.
33. Conforme al resultado del estudio hecho con antelación, se torna innecesario examinar el resto de los conceptos de invalidez, al estar ya demostrado que la norma, en la parte cuestionada, no es constitucional.
34. Es por ello que lo procedente es declarar la invalidez de la porción normativa impugnada.
35. **SEXTO. Efectos de la invalidez de la norma.** De conformidad con los artículos 41 y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, la invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de la presente ejecutoria al Congreso del Estado de Sonora.
36. Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 108, fracción VI, párrafo segundo, en su porción normativa "**no tener antecedentes penales**" de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, reformado mediante Decreto número 250, publicado en el Boletín Oficial de dicha entidad federativa el trece de septiembre de dos mil dieciocho, de conformidad con lo establecido en el apartado II, parte quinta, de esta decisión, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Sonora, en atención a lo dispuesto en el apartado II, parte sexta, de esta determinación.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los apartados I y II, relativos, respectivamente, al trámite y a las consideraciones, en sus partes primera, segunda, tercera y cuarta, atinentes a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena al tratarse de una categoría sospechosa, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa en contra de las consideraciones, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández al tratarse de una categoría sospechosa, Ríos Farjat en contra de las consideraciones, Laynez Potisek en contra de las consideraciones, Pérez Dayán en contra de las consideraciones y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea al tratarse de una categoría sospechosa, respecto del apartado II, relativo a las consideraciones, en su parte quinta, atinente al estudio, consistente en declarar la invalidez del artículo 108, fracción VI, párrafo segundo, en su porción normativa "no tener antecedentes penales", de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, reformado mediante Decreto número 250, publicado en el Boletín Oficial de dicha entidad federativa el trece de septiembre de dos mil dieciocho, por violar el artículo 1° constitucional.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado II, relativo a las consideraciones, en su parte sexta, atinente a los efectos de la invalidez de la norma, consistente en determinar que la declaratoria de invalidez decretada en este fallo surta sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Sonora.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

El señor Ministro Luis María Aguilar Morales no asistió a la sesión de veintisiete de enero de dos mil veinte previo aviso a la Presidencia.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados, reservando el derecho de los señores Ministros de formular los votos que consideren pertinentes.

Firman el Ministro Presidente y la Ministra Ponente con el Secretario General de Acuerdos que da fe.

El Presidente, Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firmado electrónicamente.- La Ponente, Ministra **Norma Lucía Piña Hernández**.- Firmado electrónicamente.- El Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de diecinueve fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 86/2018 promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintisiete de enero de dos mil veinte y se expide para que obre en el expediente impreso respectivo.- Ciudad de México, a veintiuno de enero de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de diecinueve fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 86/2018, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión del veintisiete de enero de dos mil veinte. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veinte de abril de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO PRESIDENTE ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 86/2018, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

En sesión pública celebrada el veintisiete de enero de dos mil veinte, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 86/2018, en la que se declaró la invalidez de la porción normativa del artículo 108, fracción VI, segundo párrafo de la Ley de Gobierno y Administración Municipal de Sonora¹ que establecía el requisito de “no tener antecedentes penales” para acceder al cargo de Director General de los organismos descentralizados en esa entidad.

De acuerdo con una mayoría de Ministras y Ministros, la porción normativa “no tener antecedentes penales” viola el derecho de igualdad y la prohibición de no discriminación, porque introduce una exigencia general de orden moral que carece de una justificación objetiva vinculada con el perfil del cargo público, además de que no distingue entre diversos tipos de delito, pena, o situación procesal.

En este voto concurrente me pronunciaré en el mismo sentido que me pronuncié en la acción de inconstitucionalidad 107/2016², respecto de la porción normativa que exige “no tener antecedentes penales”. **Si bien coincido en que dicha exigencia viola el derecho de igualdad, me parece que la metodología con la que se alcanzó esta conclusión no fue la adecuada.**

Desde mi perspectiva, la resolución debió de considerar enfáticamente que las personas con antecedentes penales presentan un caso de categoría sospechosa en los términos del artículo 1º de la Constitución General y, por lo tanto, el párrafo segundo de la fracción VI, del artículo 108 debió examinarse bajo un test de escrutinio estricto. Esto significa que la argumentación debió estructurarse conforme a las siguientes etapas: (i) determinar si la medida persigue un objetivo constitucionalmente importante; (ii) verificar si la distinción legislativa está estrechamente vinculada con esta finalidad, y (iii) determinar si se trata de la medida menos restrictiva para conseguir la finalidad identificada.³

Las personas con antecedentes penales son un grupo vulnerable a la discriminación y sistemáticamente desventajado en nuestra sociedad. Al exigir que no se tengan antecedentes penales la norma excluye a estas personas de la participación en la vida política del Municipio y robustece el estigma social en su contra. Por esa razón, como lo he sostenido anteriormente,⁴ este grupo debe entenderse como una categoría sospechosa en los términos del artículo 1º de la Constitución General, que establece una cláusula residual para grupos que han sido sistemáticamente discriminados.

I. El argumento de la mayoría

La sentencia retoma todas las consideraciones esgrimidas en la acción de inconstitucionalidad 107/2016, por lo que comienza por presentar algunas bases de la doctrina en torno al derecho a la igualdad y la prohibición de no discriminación, la cual a su vez retoma las consideraciones de la *acción de inconstitucionalidad 8/2014* y el *amparo directo en revisión 1349/2018*.

A la luz de estas consideraciones, la mayoría declaró la porción normativa “no tener antecedentes penales” contraria al derecho de igualdad en atención a tres razones. En primer lugar, la mayoría consideró que la norma impugnada **viola el derecho a la reinserción social**, debido a que la finalidad de la reinserción implica que las personas que salen de la cárcel puedan acceder a un empleo, por lo que el Estado no debe negar el acceso al empleo a quienes hayan cumplido con una sentencia salvo que se justifique plenamente. En este sentido, la mayoría consideró que no se deben de excluir a las personas con antecedentes penales la posibilidad de ocupar un cargo público.

¹ **Artículo 108.-** El Ayuntamiento en los acuerdos que creen organismos descentralizados, deberá establecer, entre otros elementos: [...]

VI. La manera de designar al director general y los requisitos que deberá reunir.

Tratándose de organismos operadores de agua potable, el director general deberá ser ciudadano mexicano, contar con título profesional expedido por institución con reconocimiento de validez oficial otorgado por las autoridades educativas; contar con experiencia probada en temas hidráulicos, de gestión del agua o administración de recursos hídricos; no tener antecedentes penales, no estar inhabilitado para ocupar cargos públicos y no tener parentesco hasta en el cuarto grado, sea consanguíneo o por afinidad, con el Presidente Municipal.

² Resuelta el 23 de enero de 2020, por unanimidad de 11 votos, bajo la ponencia de la Ministra Yasmin Esquivel Mossa.

³ Al respecto véase la tesis jurisprudencial 87/2015 de la Primera Sala, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 25, diciembre de 2015, Tomo I, página 109, de rubro: **“CONSTITUCIONALIDAD DE DISTINCIONES LEGISLATIVAS QUE SE APOYAN EN UNA CATEGORÍA SOSPECHOSA. FORMA EN QUE DEBE APLICARSE EL TEST DE ESCRUTINIO ESTRICTO”**.

⁴ Ver, por ejemplo, el posicionamiento que presenté en la Acción de inconstitucionalidad 40/2014, aprobada por este Tribunal Pleno en sesión pública de 1 de octubre de 2014.

En segundo lugar, la mayoría apuntó que la norma **viola el derecho de igualdad**, debido a que introduce una diferencia injustificada que excluye del cargo a todas las personas que tengan hasta un “mínimo antecedente penal”. En efecto, el requisito que impone la norma no guarda una relación objetiva con los demás requisitos inherentes a la naturaleza del trabajo a realizar. Así, la mayoría señaló que el legislador local trazó una distinción que no se encuentra estrechamente vinculada con la configuración de un perfil inherente al cargo en cuestión: Director General. De acuerdo con la mayoría, esta norma introduce una “exigencia de orden moral” que no tiene justificación objetiva “en función del desempeño presente y futuro del puesto público”.

Finalmente, la mayoría sostuvo que el precepto impugnado **es discriminatorio** pues hace una distinción basada en la condición social que no satisface un test de escrutinio estricto. Esto es así, ya que este requisito, en sí mismo, no tiene incidencia alguna en la preparación profesional y experiencia que debe tener la persona aspirante al cargo.

II. Razones del disenso

Desde mi perspectiva, **bastaba realizar el estudio *exclusivamente* a la luz de la prohibición de discriminación para determinar la inconstitucionalidad de la medida, en tanto que la norma impugnada realiza una distinción que impacta directamente en un grupo especialmente vulnerable: las personas que han cumplido una pena y buscan reintegrarse a la sociedad**. Así, considero que se tuvo que haber aplicado un test de escrutinio estricto.

En efecto, aunque coincidí plenamente en que la porción normativa vulnera el derecho a la igualdad porque exige a las personas que aspiren al cargo de Director General de organismos descentralizados no tener antecedentes penales, difiero de la metodología empleada por la mayoría. Desde mi punto de vista, la norma impugnada realiza una distinción que impacta directamente en un grupo especialmente vulnerable: las personas que han cumplido una pena y buscan reintegrarse a la sociedad. Como consecuencia, la porción impugnada debió de evaluarse conforme a un test de escrutinio estricto.

En la Suprema Corte hemos sostenido reiteradamente que cuando una distinción impugnada se apoya en una “categoría sospechosa” debe realizarse un test estricto para examinar su constitucionalidad a la luz del principio de igualdad.⁵ En esos casos, hemos señalado que es necesario someter la labor del legislador a un escrutinio *especialmente riguroso* desde el punto de vista del respeto a la igualdad.⁶

Una distinción se basa en una categoría sospechosa cuando se apoya en alguno de los criterios enunciados en el último párrafo del artículo 1º constitucional: origen étnico, nacionalidad, género, edad, discapacidad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil “o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las

⁵ Por todos, véase “IGUALDAD. CRITERIOS QUE DEBEN OBSERVARSE EN EL CONTROL DE LA CONSTITUCIONALIDAD DE NORMAS QUE SE ESTIMAN VIOLATORIAS DE DICHA GARANTÍA.” [Novena Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXVII, Junio de 2008, Página: 440 Tesis: 2a. LXXXIV/2008 Tesis Aislada Materia(s): Constitucional]; “IGUALDAD. CASOS EN LOS QUE EL JUZGADOR CONSTITUCIONAL DEBE ANALIZAR EL RESPETO A DICHA GARANTÍA CON MAYOR INTENSIDAD.” [Novena Época. Instancia: Segunda Sala Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXVII, Junio de 2008, Página: 439, Tesis: 2a. LXXXV/2008, Tesis Aislada Materia(s): Constitucional]; “MOTIVACIÓN LEGISLATIVA. CLASES, CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS.” [Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXX, Diciembre de 2009 Página: 1255, Tesis: P./J. 120/2009 Jurisprudencia Materia(s): Constitucional]; PRINCIPIO DE IGUALDAD. INTERPRETACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN A EFECTOS DE DETERMINAR LA INTENSIDAD DEL ESCRUTINIO. [Novena Época. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXXII, Septiembre de 2010 Página: 185, Tesis Aislada Materia(s): Constitucional]; “PRINCIPIO DE IGUALDAD. INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL PARA DETERMINAR SI EN UN CASO PROCEDE APLICAR ESCRUTINIO INTENSO POR ESTAR INVOLUCRADAS CATEGORÍAS SOSPECHOSAS.” [Novena Época. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXXII, Septiembre de 2010, Página: 183, Tesis: 1a. CIV/2010 Tesis Aislada Materia(s): Constitucional]; “IGUALDAD. CRITERIOS QUE DEBEN OBSERVARSE EN EL CONTROL DE LA CONSTITUCIONALIDAD DE NORMAS QUE SE ESTIMAN VIOLATORIAS DE DICHA GARANTÍA.” [Novena Época. Instancia: Segunda Sala Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXXI, Abril de 2010 Página: 427, Tesis: 2a./J. 42/2010 Jurisprudencia Materia(s): Constitucional]; “MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO. AL TRATARSE DE UNA MEDIDA LEGISLATIVA QUE REDEFINE UNA INSTITUCIÓN CIVIL, SU CONSTITUCIONALIDAD DEBE VERIFICARSE EXCLUSIVAMENTE BAJO UN PARÁMETRO DE RAZONABILIDAD DE LA NORMA (ARTÍCULO 146 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA ENTIDAD EL 29 DE DICIEMBRE DE 2009)”. [Novena Época. Instancia: Pleno Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXXIV, Agosto de 2011 Página: 873, Tesis: P. XXIV/2011. Tesis Aislada Materia(s): Constitucional] “CONTROL DEL TABACO. EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN II, DE LA LEY GENERAL RELATIVA NO DEBE SER SOMETIDO A UN ESCRUTINIO DE IGUALDAD INTENSO.” [Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXXIV, Agosto de 2011 Página: 24, Tesis: P. VII/2011. Tesis Aislada Materia(s): Constitucional]; “ESCRUTINIO DE IGUALDAD Y ANÁLISIS CONSTITUCIONAL ORIENTADO A DETERMINAR LA LEGITIMIDAD DE LAS LIMITACIONES A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. SU RELACIÓN.” [Novena Época. Instancia: Pleno Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXXIV, Agosto de 2011 Página: 5, Tesis: P./J. 28/2011, Jurisprudencia, Materia(s): Constitucional].

⁶ “IGUALDAD. CASOS EN LOS QUE EL JUEZ CONSTITUCIONAL DEBE HACER UN ESCRUTINIO ESTRICTO DE LAS CLASIFICACIONES LEGISLATIVAS (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 1o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)” [Novena Época, Registro: 169877, Primera Sala, Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXVII, Abril de 2008, Materia(s): Constitucional, Tesis: 1a./J. 37/2008, Página: 175].

personas”. Así, la utilización de estas categorías debe examinarse con mayor rigor precisamente porque sobre ellas pesa la *sospecha* de ser inconstitucionales. En estos casos, puede decirse que las leyes que las emplean para hacer alguna distinción se ven afectadas por una *presunción de inconstitucionalidad*.⁷ Con todo, la Constitución no prohíbe el uso de categorías sospechosas, lo que prohíbe es su utilización de forma injustificada. El escrutinio estricto de las distinciones basadas en categorías sospechosas garantiza que sólo serán constitucionales aquellas que tengan una justificación muy robusta.

Los antecedentes penales como categoría sospechosa

Si bien el texto del artículo 1° constitucional no contempla expresamente a las personas que han cumplido una pena como una categoría sospechosa que justifique una presunción de inconstitucionalidad, lo cierto es que esta norma constitucional dispone que lo será “*cualquier otra que atente contra la dignidad humana*”.

Desde mi perspectiva, las personas con antecedentes penales constituyen un grupo especialmente vulnerable a sufrir discriminación⁸ en la medida en la que enfrentan obstáculos diferenciados para participar en la vida política y social, únicamente por haber estado en reclusión.⁹ Estos obstáculos son el reflejo de un proceso de estigmatización que se origina en el castigo penal, pero perdura más allá de la cárcel.

Efectivamente, de acuerdo con la literatura especializada “el castigo penal es un proceso de estigmatización”.¹⁰ Designar a una persona como “criminal” le imprime una marca que la presenta como inferior y peligrosa a los ojos de la sociedad. Desafortunadamente, esta “marca” o estigma perdura más allá de la liberación y no se borra con una sentencia absolutoria.¹¹ A pesar de que la pena privativa de la libertad debe estar claramente delimitada y no debe añadir un sufrimiento mayor,¹² el estigma se prolonga a través de la exclusión que enfrentan estas personas para reintegrarse plenamente a la sociedad, lo que prolonga un castigo con el que ya cumplieron.

La vulnerabilidad de las personas con antecedentes penales es especialmente patente en el acceso a un trabajo. Por ejemplo, en 2009, de un total de 3,934 internos del fuero federal que obtuvieron el beneficio de libertad anticipada únicamente el 1.1% logró colocarse en un puesto de trabajo.¹³ De acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, sin medidas que impulsen afirmativamente sus oportunidades de trabajo, las personas condenadas a penas privativas de la libertad corren “el riesgo de permanecer en un ciclo de exclusión social y reincidencia criminal”.¹⁴ Desafortunadamente, la falta de políticas públicas orientadas a promover la reinserción social —incluyendo oportunidades de reinserción laboral— es uno de los problemas más graves y extendidos en Latinoamérica.¹⁵

La situación de vulnerabilidad que enfrentan las personas con antecedentes penales presenta capas adicionales de marginación y estigmatización. En las poblaciones carcelarias comúnmente se encuentran sobrerrepresentados grupos que han sido históricamente discriminados por su origen étnico¹⁶ o su raza.¹⁷ Particularmente en México, la prisión se utiliza desproporcionadamente para castigar delitos cometidos por

⁷ Sobre la inversión de la presunción de constitucionalidad de las leyes en casos de afectación de intereses de grupos vulnerables, véase Ferreres Comella, Víctor, *Justicia constitucional y democracia*, 2ª ed., Madrid, CEPC, 2007, pp. 220-243.

⁸ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Los Derechos Humanos y las Prisiones: Manual de capacitación en derechos humanos para funcionarios de prisiones*, Naciones Unidas, Nueva York y Ginebra, Serie No. 11, 2004, pág. 168.

⁹ México Evalúa, *La cárcel en México: ¿para qué?*, págs. 23-24.

¹⁰ Catalina Pérez Correa, *El Sistema Penal como Mecanismo de Discriminación y Exclusión*, págs. 143-173, en “Sin Derechos: Exclusión y Discriminación en el México Actual”, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2014. Disponible en red: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3541/8.pdf>, pág. 164.

¹¹ *Ibidem*.

¹² CIDH, Informe Anual 2002, Capítulo IV, Cuba, OEA/Ser.L/V/II.117, Doc. 1 Rev. 1, adoptado el 7 de marzo de 2003, párr. 73; y CIDH, Informe Anual 2001, Capítulo IV(c), Cuba, OEA/Ser.L/V/II.114, Doc. 5 Rev., adoptado el 16 de abril de 2002, párr. 76.

¹³ De acuerdo con datos de la Auditoría Superior de la Federación, reportados por Catalina Pérez Correa en *Marcando al delincuente: estigmatización, castigo y cumplimiento del derecho*, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Sociales. *Revista Mexicana de Sociología* 75, núm. 2 (abril-junio, 2013): 287-311, pág. 300.

¹⁴ *Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas*, Organización de los Estados Americanos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, OEA/Ser.L/V/II., Doc. 64, 31 de diciembre de 2011, párrafo 610.

¹⁵ *Ibidem*. Ver también, en general: CIDH, Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas, OEA/Ser.LV/II., DOC. 46/13, 30 de diciembre de 2013.

¹⁶ “Las personas pertenecientes a minorías étnicas suelen estar excesivamente representadas en las poblaciones penitenciarias en muchos países”, *supra* nota 5.

¹⁷ Ver, por ejemplo: Fagan, Jeffrey y Meares, Tracey, “*Punishment, Deterrence and Social Control: The Paradox of Punishment in Minority Communities*”, *Ohio State Journal of Criminal Law*, núm. 6, 2008, pág. 214.

hombres jóvenes que provienen de sectores económicamente marginados.¹⁸ Estas condiciones actualizan una discriminación estructural que asfixia sistemáticamente sus oportunidades de integrarse a la vida laboral.¹⁹ Por lo demás, no puede olvidarse el prejuicio asociado con las inmensas dificultades que enfrentan las personas privadas de su libertad en condiciones de hacinamiento y violencia física y emocional, ausencia de servicios básicos, entre otros.²⁰

Reconociendo esta compleja realidad, por ejemplo, tanto la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Discriminación²¹ como la Ley Nacional de Ejecución Penal²², contemplan expresamente los antecedentes penales como una categoría respecto de la que está prohibida la discriminación.

En este sentido, es evidente que las normas jurídicas que prohíben categóricamente a este grupo de personas acceder a un cargo público corren un riesgo muy significativo de excluirlas de participar en la vida pública de la comunidad de manera injustificada, y de reforzar el estigma social que padecen. Distinciones basadas en esta categoría comunican públicamente la idea de que estas personas no son aptas para ocupar una posición de liderazgo y cooperación en la vida política de una comunidad por el simple hecho de haber sido privadas de su libertad. Esto fortalece el prejuicio negativo en su contra, reduce su identidad a la de individuos que estuvieron privados de su libertad, y margina el resto de virtudes y capacidades que poseen. Por ello, los antecedentes penales en este contexto deben considerarse una categoría sospechosa en términos del artículo 1º de la Constitución General.

El test de igualdad de escrutinio estricto

Así las cosas, partiendo de la base que esta Suprema Corte ya ha sostenido que cuando una ley contiene una distinción basada en una categoría sospechosa, el juzgador debe realizar un *escrutinio estricto* de la medida para examinar su constitucionalidad a la luz del principio de igualdad, me parece que la resolución debió apegarse a dicha metodología para evaluar esta porción normativa. Es decir, la sentencia debió verificar si (i) la medida persigue un objetivo constitucionalmente importante; (ii) si la distinción legislativa está estrechamente vinculada con dicha finalidad; y (iii) si se trata de la medida menos restrictiva para conseguir la finalidad descrita²³.

¹⁸ *Supra* nota 7, pág. 288.

¹⁹ Estefanía Vela Barba, La discriminación en el empleo en México, 2017, págs. 116-117, notando que "la cárcel se ha convertido en un mecanismo para castigar la pobreza, más que el delito" (pág. 117). Ver también: Catalina Pérez Correa, Las mujeres invisibles: los verdaderos costos de la prisión, Banco Interamericano de Desarrollo, 2014, p. 10, notando "que las familias de los internos provienen, mayoritariamente, de contextos sociales desaventajados", y mostrando los costos en los que incurren los familiares de los internos para soportar sus gastos más básicos de comida, agua, ropa, cobijas, limpieza y medicina, entre otros.

²⁰ La Primera Sala de la Suprema Corte ya ha tenido oportunidad de subrayar las condiciones que enfrentan las personas privadas de su libertad en América Latina y particularmente en México al resolver el Amparo en Revisión 644/2016, 8 de marzo de 2017, págs. 23-25.

²¹ **Artículo 1.** Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de interés social. El objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

Para los efectos de esta ley se entenderá por:

[...]

III. Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los **antecedentes penales** o cualquier otro motivo;

[...].

²² **Artículo 4.** Principios rectores del Sistema Penitenciario

El desarrollo de los procedimientos dentro del Sistema Penitenciario debe regirse por los siguientes principios:

[...]

Igualdad. Las personas sujetas a esta Ley deben recibir el mismo trato y oportunidades para acceder a los derechos reconocidos por la Constitución, Tratados Internacionales y la legislación aplicable, en los términos y bajo las condiciones que éstas señalan. No debe admitirse discriminación motivada por origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los **antecedentes penales** o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y con el objeto de anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.

[...].

²³ Al respecto véase la tesis jurisprudencial 87/2015 de la Primera Sala, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 25, diciembre de 2015, Tomo I, página 109, de rubro: "**CONSTITUCIONALIDAD DE DISTINCIONES LEGISLATIVAS QUE SE APOYAN EN UNA CATEGORÍA SOSPECHOSA. FORMA EN QUE DEBE APLICARSE EL TEST DE ESCRUTINIO ERICTO**".

Efectivamente, la primera parte del test de escrutinio estricto exige evaluar si la distinción cumple con una finalidad imperiosa desde el punto de vista constitucional, es decir, debe perseguir un objetivo constitucionalmente importante. En este caso, es posible desprender que el objetivo del legislador fue asegurar la honradez y apego a la legalidad de las personas que pretenden ocupar cargos públicos; finalidad que se considera de especial relevancia, tal como se desprende del artículo 109, fracción III, primer párrafo, constitucional²⁴.

En una segunda etapa, debe analizarse si la distinción legislativa está estrechamente vinculada con la finalidad constitucionalmente imperiosa identificada anteriormente. Al respecto, esta Suprema Corte ha explicado que la medida legislativa debe estar *directamente conectada* con la consecución de los objetivos constitucionales identificados por el operador jurídico. En otras palabras, la medida debe estar encaminada a la consecución de la finalidad, sin que pueda considerarse suficiente que esté potencialmente conectada con tales objetivos.

En ese sentido, me parece que la medida analizada no está estrechamente vinculada a la finalidad descrita al resultar *sobreinclusiva*. Lo anterior, pues advierto que la prohibición establecida por el legislador tiene un carácter absoluto y no distingue entre formas de comisión del delito —dolosa o culposa—, bienes jurídicos tutelados, tipo y duración de la sanción o, incluso, temporalidad entre la comisión del delito y el momento en que se aspira a ocupar el cargo en cuestión. Así, podría darse el caso de que una persona tuviera antecedentes penales por homicidio o lesiones culposas y que se le impidiera acceder al cargo, con lo cual evidentemente no se cumple con la finalidad perseguida por el legislador.

Por lo tanto, si la porción normativa “*y no tener antecedentes penales*” prevista como requisito para desempeñar los cargos de Director General en el artículo impugnado, es excesivamente amplia para lograr los objetivos constitucionalmente relevantes perseguidos por el legislador; debemos concluir que la misma resulta discriminatoria y, consecuentemente, lo procedente es declarar su invalidez. Lo anterior, sin que resulte necesario correr la última grada del test, dado que basta determinar que no cumple con alguna de las tres gradas para determinar la inconstitucionalidad de la medida.

* * *

Reconocer los antecedentes penales como una categoría sospechosa permite visibilizar la situación de vulnerabilidad que enfrentan las personas que han compurgado una pena y contrarrestar el estigma social que padecen. Utilizar un escrutinio especialmente intenso contribuye a reprochar la discriminación estructural que limita sus oportunidades, y reafirmar categóricamente que deben ser tratados con el pleno respeto que merece su dignidad humana.

Ministro Presidente, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de siete fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente formulado por el señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, en relación con la sentencia de veintisiete de enero de dos mil veinte, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 86/2018, se extiende para que obre en el expediente impreso respectivo.- Ciudad de México, a veintiuno de enero de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de ocho fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente formulado por el señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, en relación con la sentencia de veintisiete de enero de dos mil veinte, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 86/2018. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veinte de abril de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

²⁴ **Artículo 109.** Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:[...]

III. **Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.** Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones. [...].

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO CCNO/3/2021 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Tribunal Unitario del Vigésimo Sexto Circuito, con residencia en La Paz, Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos.

ACUERDO CCNO/3/2021 DE LA COMISIÓN DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGÉSIMO SEXTO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

TERCERO. De conformidad con el artículo 42, fracción VIII, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos tiene la facultad para acordar las acciones tendentes a la adecuada y pronta instalación y cambio de domicilio de los órganos jurisdiccionales, entendido este último, como el cambio de ubicación del órgano jurisdiccional dentro de la misma ciudad o localidad en que se encuentra; para lo cual se dará aviso a la Comisión de Administración; y

CUARTO. Resulta conveniente que el Tribunal Unitario del Vigésimo Sexto Circuito se reubique al inmueble donde actualmente está ubicado el Centro de Justicia Penal Federal, lo cual permitirá liberar espacios para la instalación de otros órganos jurisdiccionales.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. Se autoriza el cambio de domicilio del Tribunal Unitario del Vigésimo Sexto Circuito con residencia en La Paz, Baja California Sur.

Artículo 2. El nuevo domicilio del Tribunal Unitario del Vigésimo Sexto Circuito con residencia en La Paz, Baja California Sur, será en Antonio Álvarez Rico, número 4115, colonia Emiliano Zapata, código postal 23070, La Paz, Baja California Sur.

Artículo 3. El Tribunal Unitario del Vigésimo Sexto Circuito con residencia en La Paz, Baja California Sur, iniciará funciones en su nuevo domicilio el 17 de mayo de 2021.

Artículo 4. A partir del 17 de mayo de 2021 toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos de la competencia del Tribunal Unitario del Vigésimo Sexto Circuito con residencia en La Paz, Baja California Sur, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio precisado en el artículo 2 de este Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

TERCERO. El Tribunal Unitario del Vigésimo Sexto Circuito con residencia en La Paz, Baja California Sur colocará avisos en lugares visibles en relación con el cambio de domicilio.

LA JUEZA ILEANA MORENO RAMÍREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/3/2021 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Tribunal Unitario del Vigésimo Sexto Circuito, con residencia en La Paz, Baja California Sur, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el veintiuno de abril de dos mil veintiuno, por los señores Consejeros: Presidente Bernardo Bátiz Vázquez, Jorge Antonio Cruz Ramos y Sergio Javier Molina Martínez.- Ciudad de México, veintiuno de abril de dos mil veintiuno.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.8860 M.N. (diecinueve pesos con ocho mil ochocientos sesenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2021.- BANCO DE MÉXICO.- La Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.2850 y 4.2500 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banca Mifel S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A., Banco Azteca S.A., Scotiabank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2021.- BANCO DE MÉXICO.- La Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 4.02 por ciento.

Ciudad de México, a 7 de mayo de 2021.- BANCO DE MÉXICO.- La Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente ST-JDC-115/2021 y su acumulado ST-JDC-140/2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG401/2021.- Cumplimiento ST-JDC-115/2021 y su acumulado ST-JDC-140/2021.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA REGIONAL TOLUCA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL EXPEDIENTE ST-JDC-115/2021 Y SU ACUMULADO ST-JDC-140/2021

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Consejeros del INE	Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral
DOF	Diario Oficial de la Federación
INE	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
Ley de Medios	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
OPL	Organismo Público Local Electoral
Reglamento	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
PEF 2020-2021	Proceso Electoral Federal 2020-2021
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

ANTECEDENTES

- I. **Reforma constitucional en materia político electoral.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el DOF la reforma constitucional en materia política-electoral, que, entre otros aspectos, previó un sistema nacional de organización de las elecciones, depositando la función electoral en el INE y los OPL, para lo cual, estableció una distribución competencial entre ambas autoridades y previó, en la Base V, apartado C, párrafo segundo, inciso c) del artículo 41 constitucional, la facultad de este Consejo General de atraer para su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los OPL, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.
- II. **Resolución.** El 28 de agosto de 2017, mediante Acuerdo INE/CG386/2017, el Consejo General aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo de la ciudadanía, así como establecer las fechas para la aprobación del registro de candidaturas por las autoridades competentes para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2018.
- III. **Impugnación.** La Sala Superior del TEPJF, mediante sentencia dictada en el recurso de apelación SUP-RAP-605/2017 y acumulados, resolvió confirmar el referido Acuerdo, a cuyo efecto, entre otros aspectos, sostuvo:

“La Sala Superior estima que fue apegado a Derecho el actuar del Consejo General responsable, toda vez que, tal y como se razonó en la resolución controvertida, los organismos públicos electorales locales, son las autoridades que constitucionalmente se encargan de organizar y desarrollar diversas etapas de los procesos electorales de renovación de los poderes cada entidad federativa, conforme las directrices dispuestas en cada legislación local. De esta manera, si el esquema dispuesto en el texto constitucional, reserva al conocimiento de las autoridades electorales locales atribuciones específicas, vinculadas, entre otras cuestiones, con la etapa de preparación de la Jornada

Electoral de las contiendas estatales; válidamente el Instituto Nacional Electoral puede atraer el ejercicio de tales facultades, siempre que justifique su determinación conforme lo exige el marco normativo.

... conforme a las facultades y a la naturaleza que se le reconoció a la autoridad administrativa electoral nacional, en la reforma constitucional de dos mil catorce, a fin de cumplir los fines constitucionales y legales establecidos, es que se estima que el Instituto Nacional Electoral puede hacer suyas, o atraer, todas las atribuciones que constitucionalmente tengan encomendadas los organismos públicos electorales locales, derivadas del agotamiento de sus funciones; dentro de las cuales se incluye la preparación de la Jornada Electoral, y como parte de ésta, la calendarización -y en su caso, los necesarios y justificados ajustes- de las diversas etapas del Proceso Electoral.”

- IV. **Declaración de pandemia.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una pandemia, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional, y emitió una serie de recomendaciones para su control.
- V. **Declaratoria de emergencia sanitaria.** El 30 de marzo de 2020, en la edición vespertina del DOF, se publicó el Acuerdo por el que se **declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)** y establece que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atenderla.
- VI. **Sistema de semáforo epidemiológico.** El 14 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de medidas extraordinarias.
- VII. **Modificación de semáforo epidemiológico.** El 15 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud modificó el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.
- VIII. **Lineamientos técnicos para la reapertura.** El 29 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, establecieron los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas.
- IX. **Presentación de la solicitud de atracción.** Mediante escrito de 4 de agosto de 2020, las y los Consejeros Electorales Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, Mtro. Jaime Rivera Velázquez y Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, solicitaron poner a consideración del Consejo General ejercer la facultad de atracción, para que se fijen fechas para la conclusión del periodo de precampañas y para recabar apoyo de la ciudadanía, durante todos los Procesos Electorales Locales concurrentes con el PEF 2020-2021.
- X. **Resolución INE/CG187/2020.** En sesión extraordinaria celebrada el 7 de agosto de 2020, el Consejo General aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo de la ciudadanía para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el PEF 2020-2021.
- XI. **Impugnación de la Resolución INE/CG187/2020.** Inconforme con la resolución anterior, el 13 de agosto siguiente, el Partido Revolucionario Institucional interpuso recurso de apelación el cual quedó registrado con el expediente SUP-RAP-46/2020, en el que la Sala Superior del TEPJF resolvió **revocar** dicha resolución, a efecto de que este Instituto emitiera una nueva determinación de conformidad con las consideraciones establecidas en el fallo de referencia.
- XII. **Resolución INE/CG289/2020.** El 11 de septiembre de 2020 el Consejo General aprobó nuevamente ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo de la ciudadanía, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el PEF 2020-2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-46/2020.

- XIII. Acuerdo INE/CG519/2020.** El 28 de octubre de 2020, el Consejo General aprobó los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos correspondientes a los periodos de obtención de apoyo de la ciudadanía y precampaña del Proceso Electoral Federal Ordinario y Locales concurrentes 2020-2021.
- XIV. Convocatoria para candidaturas independientes e inicio del Proceso Electoral en el Estado de México.** El 20 de noviembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante el Acuerdo IEEM/CG/43/2020, emitió la Convocatoria para postularse a los cargos de diputaciones e integrantes de los ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2021; y, el 5 de enero de 2021¹, mediante sesión solemne del OPL, dio inicio el Proceso Electoral en esa entidad federativa.
- XV. Acuerdo INE/CG688/2020.** El 15 de diciembre de 2020 el Consejo General aprobó la modificación de la base novena de la convocatoria a las ciudadanas y los ciudadanos con interés en postularse como candidatas y candidatos independientes a diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, así como la adición de un capítulo quinto al título tercero de los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores, con una nueva funcionalidad que brinda la App Apoyo Ciudadano-INE que permite la captación del apoyo en forma directa por la ciudadanía.
- XVI. Calendario Proceso Electoral Local (PEL) 2021 del Estado de México.** El 17 de diciembre de 2020, el Consejo General del OPL del Estado de México aprobó el calendario para el Proceso Electoral de la elección de diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos 2021, mediante Acuerdo IEEMCG/53/2020, en el que se estableció, en el punto 97, el periodo de campaña del 30 de abril al 2 de junio de 2021.
- XVII. Acuerdo INE/CG04/2021.** El 4 de enero de 2021, con motivo de la presentación de diversos escritos de aspirantes a una candidatura independiente para una diputación federal o un cargo local, por el que solicitaron ampliación del plazo para recabar apoyo de la ciudadanía, dada la dificultad generada por la pandemia; el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se modificaron los periodos de obtención de apoyo de la ciudadanía; así como de fiscalización para las diputaciones federales y para los cargos locales en las entidades de Aguascalientes, Ciudad de México, Colima, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas aprobados mediante Acuerdo INE/CG289/2020 e INE/CG519/2020.
- XVIII. Presentación de solicitud de registro como aspirante a una candidatura independiente.** El 18 de enero de 2021, el C. Francisco Castillo Alcantar presentó ante el OPL del Estado de México, escrito por el cual manifestó su intención a efecto que se le registrara como aspirante a una candidatura independiente para el cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Nicolás Romero.
- XIX. Acuerdo de Aprobación de la solicitud de registro.** El 25 de enero de 2021, el OPL del Estado de México aprobó el Acuerdo **IEEM/CG/28/2021**, con la solicitud de registro presentada por el C. Francisco Castillo Alcantar, determinando como **periodo para recabar el apoyo de la ciudadanía del 30 de enero al 28 de febrero**.
- XX. Acuerdo CF/005/2021.** El 16 de febrero de 2021, la Comisión de Fiscalización del INE aprobó la modificación a los plazos de fiscalización de la obtención de apoyo de la ciudadanía del Proceso Electoral Federal y Local Concurrente 2020-2021, para diputaciones federales y para los cargos locales en diversas entidades federativas, entre las que se encuentra el Estado de México, confirmándose el periodo descrito en el numeral anterior.
- XXI. Petición al IEEM.** El 20 de febrero de 2021, el C. Francisco Castillo Alcantar solicitó por escrito al Instituto Electoral del Estado de México la ampliación del plazo para obtener la calidad de candidato independiente a Presidente Municipal de Nicolás Romero.
- XXII. Primera respuesta del IEEM.** El 22 de marzo de 2021, el IEEM mediante oficio IEEM/DPP/0880/2021 recibió la notificación de la Dirección de Partidos Políticos del IEEM con la respuesta emitida por la Dirección de Productos y Servicios Electorales del INE al escrito referido en el antecedente anterior.

¹ https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2021/OD_21/od_CG_01SS_05012021.pdf

- XXIII. Primer Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.** Inconforme con lo anterior, el 26 de marzo de 2021, el C. Francisco Castillo Alcantar, aspirante a la Candidatura Independiente a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, promovió juicio ciudadano a fin de controvertir la respuesta emitida por la Dirección de Productos y Servicios Electorales a su solicitud.
- XXIV. Recepción y turno del primer juicio ciudadano.** El 2 de abril posterior, la Magistrada Presidenta de la Sala Regional del TEPJF correspondiente a la Quinta Circunscripción Electoral, con sede en Toluca, Estado de México (en adelante Sala Regional Toluca), acordó la integración del expediente ST-JDC-115/2021 y lo turnó a la ponencia a cargo del Magistrado Juan Carlos Silva Adaya.
- XXV. Segunda respuesta del IEEM.** El 29 de marzo de 2021, el IEEM mediante oficio IEEM/DPP/0955/2021 recibió la notificación de la Dirección de Partidos Políticos del IEEM con la segunda respuesta emitida a su consulta citada en el antecedente vigésimo primero, pero esta vez de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE mediante oficio INE/DERFE/0490/2021.
- XXVI. Segundo Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.** Inconforme con lo anterior, el 2 de abril de 2021, el C. Francisco Castillo Alcantar, aspirante a la Candidatura Independiente a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, promovió juicio ciudadano a fin de controvertir la respuesta dada mediante oficio INE/DERFE/0490/2021 a su solicitud.
- XXVII. Recepción y turno del primer juicio ciudadano.** El 7 de abril posterior, la Magistrada Presidenta de la Sala Regional del TEPJF correspondiente a la Quinta Circunscripción Electoral, con sede en Toluca, Estado de México (en adelante Sala Regional Toluca), acordó la integración del expediente ST-JDC-140/2021 y lo turnó a la ponencia a cargo del Magistrado Juan Carlos Silva Adaya.
- XXVIII. Sentencia ST-JDC-115/2021 y su acumulado ST-JDC-140/2021.** El 22 de abril de 2021, la Sala Regional Toluca resolvió **revocar** la respuesta dada al escrito de petición del C. Francisco Castillo Alcantar, para los efectos siguientes:
- “OCTAVO. Efectos. En atención al sentido del fallo, se determinan los efectos siguientes:*
- 1. Se revoca el oficio **INE/DERFE/490/2021** emitido por el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral del veintiséis de marzo pasado.*
 - 2. Se vincula al Consejo General del Instituto Nacional Electoral para el efecto que, dentro del plazo máximo de **cinco días naturales** contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente sentencia, emita la respuesta a la solicitud del **ciudadano Francisco Castillo Alcantar** y determine lo que en Derecho corresponda respecto de la petición de ampliación del plazo para recabar el apoyo ciudadano.*
 - 3. Para tales efectos, el Instituto Nacional Electoral deberá de notificar su respuesta al enjuiciante dentro del plazo de veinticuatro horas y, posteriormente, informar a esta Sala Regional del cumplimiento de la presente sentencia en un plazo no mayor a **veinticuatro horas**, contados a partir del momento en que ello ocurra, para lo cual deberá adjuntar la documentación que lo acredite.”*
- XXIX. Notificación de la sentencia de la Sala Regional Toluca al INE** El 23 de abril de 2021, fue notificada la sentencia ST-JDC-115/2021 y su acumulado ST-JDC-140/2021 a esta autoridad para su conocimiento y resolución.

CONSIDERACIONES

1. Competencia

El 11 de septiembre de 2020, este Consejo General emitió la Resolución INE/CG289/2020, por la que, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-46/2020, se aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del período de precampañas y el relativo para recabar el apoyo de la ciudadanía, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el PEF 2021.

En el considerando 5 de dicha resolución, se concluye lo siguiente:

“5. Conclusión

*Por la importancia, trascendencia y complejidad de la organización y desarrollo del PEF 2020-2021 concurrente con treinta y dos procesos locales, es procedente ejercer la facultad de atracción a fin de **establecer la fecha por bloques para la conclusión de las precampañas y los periodos para recabar apoyo ciudadano de todos los aspirantes a candidatos independientes, federales y locales**, lo que permitirá cumplir con las atribuciones que fueron otorgadas al INE, así como a los OPL.*

*Asimismo, el análisis de la **importancia de homologar los calendarios** electorales de aquellas entidades federativas que tendrán Proceso Electoral concurrente con las elecciones federales de 2021, planteado en este Acuerdo, se justifica porque los trabajos de fiscalización, asignación de tiempos del Estado en radio y televisión, capacitación electoral, monitoreo, diseño e impresión, producción y almacenamiento, y distribución de los documentos y materiales electorales en los comicios federales y locales, son de vital importancia para el sano y adecuado desarrollo de dichos procesos, pues de no ocurrir así, se pone en riesgo la totalidad de la Jornada Electoral y lo que ello conlleva, poniendo en riesgo además de la elección, los principios democráticos a que este Instituto está obligado observar, respetar y hacer guardar.*

*La definición de **etapas y relaciones institucionales homogéneas** permitirán llevar a cabo una adecuada coordinación y un puntual seguimiento del Proceso Electoral mismo que se traduce en el logro de los objetivos institucionales y en la promoción de certeza y claridad al interior y exterior del Instituto.*

*El establecimiento de la homologación, es una **medida idónea, proporcional y razonable** a los fines que se persiguen, pues la celebración de contiendas electorales en planos de equidad, **favorece elecciones libres, auténticas y justas, para fomentar el ejercicio del voto libre** para la conformación de los poderes ejecutivo y legislativo, federal y locales, derivados de **procesos democráticos**, en donde la voluntad del elector y no factores facticos, económicos o de otra índole, sea la que determina a los gobernantes...”.*

Conforme a lo anterior, dentro de los criterios que guiaron los trabajos para la determinación de bloques de término de precampaña y apoyo de la ciudadanía, en la resolución INE/CG289/2020, se estableció lo siguiente:

“...

- *Homologación de términos de plazos de precampaña y apoyo ciudadano, por lo siguiente:*

➤ *Aplicación de criterios uniformes en la revisión de los informes.*

...

➤ *Evitar la diversidad de plazos de entrega de informes y de revisión; así como repetidas sesiones de la Comisión de Fiscalización y del Consejo General para aprobar los dictámenes y resoluciones de las revisiones de los informes de precampañas y apoyo ciudadano.*

...

➤ *Que todos los cargos locales en una entidad concluyan sus periodos en una misma fecha, es decir, **evitar que en una misma entidad los cargos de precampaña o de apoyo ciudadano estén en bloques distintos...”.***

En el caso, la Sala Regional Toluca, al emitir sentencia en el expediente ST-JDC-115/2021 y su acumulado ST-JDC-140/2021, determinó vincular a este Consejo General para que emitiera pronunciamiento respecto a la solicitud planteada por el C. Francisco Castillo Alcantar, a efecto de que se le otorgara una prórroga o ampliación del plazo para la obtención del apoyo de la ciudadanía para obtener la calidad de candidato independiente.

Lo anterior, pues dicha Sala Regional consideró que:

“SÉPTIMO. Estudio preferente del presupuesto procesal de competencia. Con independencia de los planteamientos que, en concepto de agravio, hace el actor, en virtud de que la competencia es una cuestión de estudio preferente por ser de orden público, de considerarse que dicho presupuesto procesal no se satisface, se tendría como efecto ordenar la emisión de la respuesta a la solicitud a cargo de la autoridad competente.

Así, esta Sala Regional considera que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores no tiene atribuciones para pronunciarse sobre la ampliación del plazo para recabar el apoyo ciudadano, correspondiente a la elección de ayuntamientos en el Estado de México, sino que tales atribuciones le corresponden al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el cual debe ser a través del Acuerdo que emita al respecto

(...)

Bajo esa perspectiva, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores no tiene atribuciones para dar respuesta a la petición que formuló el actor, toda vez que le corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, ya que es esa autoridad administrativa electoral federal, la que, en plenitud de atribuciones, debió pronunciarse con efectos decisorios y vinculantes respecto al planteamiento de ampliación del plazo, para obtener el respaldo ciudadano para la candidatura independiente a la presidencia municipal de Nicolás Romero, Estado de México.

El veinte de febrero, el actor en calidad de aspirante a candidato independiente presentó por escrito en la oficialía de partes de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral la solicitud, a fin de que se ampliara el plazo para recabar el apoyo ciudadano para la candidatura a la que aspiraba derivado de la pandemia provocada por el virus SARS-COV2, en el municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

Una vez recibida esa solicitud, el veintiséis de marzo la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral respondió que no resultaba viable realizar modificaciones a los plazos para la obtención de apoyo ciudadano dentro del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en el Estado de México, en los términos que ya fueron precisados.

Al respecto, con independencia de si dicha respuesta reúne o no las formalidades legales de una debida contestación a la petición del actor, se observa que esa determinación no puede tenerse por emitida por autoridad competente, ya que no cuenta con atribuciones normativas para tal efecto.

En el caso, es importante precisar que, al emitir la respuesta respectiva, tanto el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores **no citó y esta Sala Regional no advierte que de alguna normativa se desprenda su competencia para emitir la respuesta a la consulta del actor.**

En lo atinente, citó la instrucción del Consejero Presidente del Consejo General del INE, **sin que se advierta atribución alguna para conceder o negar la modificación del plazo para obtener apoyos ciudadanos, que era lo solicitado por la actora.**

A efecto de evidenciar lo anterior, se considera relevante destacar las atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores de conformidad con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:

(...)

Del artículo transcrito, no se advierte alguna atribución de la que pueda desprenderse la competencia para responder a la solicitud del actor.

Por otro lado, en el Reglamento Interior del INE se prevé que las Direcciones Ejecutivas sí tienen atribución de dar respuesta a las consultas y solicitudes **que les sean formuladas de acuerdo al ámbito de su competencia**, con excepción de las reservadas por la Ley electoral al Consejo General, las Comisiones, y la Junta, o a cualquier otro órgano del Instituto.

(...)

Como se observa, es evidente que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores carece de atribuciones para decidir si se amplía o no el plazo para recabar el apoyo ciudadano, menos si la solicitud no fue dirigida tales direcciones, sino al órgano que, previamente, la Sala Superior de este Tribunal determinó es la competente para pronunciarse sobre ese tema.

(...)

*Por lo anterior, esta Sala Regional advierte que **la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores no tiene atribuciones para modificar, modular o pronunciarse sobre planteamientos que guarden relación con los plazos para obtener el respaldo ciudadano de los candidatos independientes a los municipios en el Estado de México.***

*Lo anterior, toda vez que es **el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, derivado de las circunstancias fácticas y jurídicas que concurren en el caso, el órgano electoral de dirección nacional al que le compete resolver respecto de la ampliación del plazo para recabar el apoyo ciudadano.***

*Lo anterior porque, de conformidad con sus atribuciones constitucionales y legales, el Instituto Nacional Electoral (mediante Acuerdos **INE/CG187/2020 e INE/CG289/2020**) ejerció facultad de atracción y determinó establecer fechas específicas para la conclusión de los periodos de precampañas y así como el relativo a recabar apoyo ciudadano en aquellos Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2020-2021.*

(...)

*Por lo tanto, la respuesta impugnada en el caso concreto no fue emitida por autoridad competente y, consecuentemente, **no puede tener efectos jurídicos**, ya que la autoridad facultada para pronunciarse respecto de la petición de ampliación de plazo de obtención de apoyo ciudadano es el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.*

Por consecuencia, en el caso se vulneró en agravio del actor su derecho político-electoral a ser votado y el principio de legalidad previsto en el artículo 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuyo texto se prevé que todo acto de autoridad debe ser emitido por autoridad competente, que funde y motive la causa de su proceder.

*En consecuencia, lo conducente es **revocar el oficio INE/DERFE/0490/2021**, por medio del cual se dio respuesta a la solicitud del actor, a efecto de que se emita una respuesta por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a partir de los elementos planteados por el solicitante.”*

En ese sentido, dado que la determinación en la que se sustenta la decisión de la Sala Regional Toluca es la competencia del INE que derivó de la facultad de atracción que ejerció este Consejo General mediante Resolución INE/CG289/2020, para homologar las fechas de terminación de los períodos de obtención de apoyo de la ciudadanía, como fue el caso del Proceso Electoral Ordinario del Estado de México; corresponde en pronunciarse a esta autoridad administrativa nacional electoral, sobre la solicitud de ampliación del plazo para la obtención de apoyo de la ciudadanía.

Por tanto, es esta autoridad quien puede determinar si el plazo para la conclusión del período de obtención de apoyo de la ciudadanía puede mantenerse, o bien, modificarse.

2. Marco Normativo

El artículo 35, fracción II de la CPEUM, en relación con el artículo 7, numeral 3, de la LGIPE, establece que es derecho de la ciudadanía poder ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de las candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a las personas ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

El artículo 360, numerales 1 y 2 de la LGIPE establece que: i) la organización y desarrollo de la elección de candidaturas independientes será responsabilidad de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto en el ámbito central; y en lo concerniente a los órganos desconcentrados, serán competentes los consejos y juntas ejecutivas locales y distritales que correspondan; y, ii) el Consejo General emitirá las reglas de operación respectivas, utilizando racionalmente las unidades administrativas del mismo, conforme a la definición de sus atribuciones, observando para ello las disposiciones de la LGIPE y demás normatividad aplicable.

De Acuerdo con lo dispuesto por el artículo 366, numeral 1 de la LGIPE, el proceso de selección de Candidaturas Independientes comprende las etapas siguientes: a) Convocatoria; b) Actos previos al registro de Candidaturas Independientes; c) Obtención del apoyo de la ciudadanía; y d) Registro de Candidaturas Independientes.

El artículo 367, numerales 1 y 2 de la LGIPE, establece que este Consejo General emitirá la Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse como Candidatas y Candidatos Independientes, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los plazos para recabar el apoyo de la ciudadanía correspondiente, los topes de gastos que puedan erogar y los formatos para ello, agregando que el Instituto deberá dar amplia difusión a la misma.

El artículo 369, numeral 1, de la LGIPE, establece que a partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes, podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo requerido por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que no constituyan actos anticipados de campaña.

El artículo 290, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que el procedimiento técnico-jurídico para verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido, según el tipo de elección, será el que se establezca en los Lineamientos aprobados para tal efecto, en el que se priorizará la utilización de medidas tecnológicas avanzadas al alcance del Instituto. Lo anterior, a efecto de dotar de certeza el proceso de verificación.

Que en el artículo 6, numeral 2 de la LGIPE, se establece que el INE dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la propia ley de referencia.

Conviene señalar lo establecido en el Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se expide la LGIPE, que a la letra señala:

“Décimo Quinto. *El Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en esta Ley a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Ley”.*

Que de acuerdo con el artículo 197, numeral 3, del Reglamento de Fiscalización, dispone que, para efectos de los plazos para obtener el apoyo de la ciudadanía en el ámbito local, se estará a lo dispuesto en la normatividad electoral de cada una de las entidades federativas del país.

3. Solicitud del C. Francisco Castillo Alcantar

Previo a emitir pronunciamiento sobre la petición del C. Francisco Castillo Alcantar, se insertará, a continuación, la parte esencial de la petición concreta del referido ciudadano:

“Tenga a bien conceder al suscrito, una ampliación del plazo que para la obtención del apoyo ciudadano se estableció, ya que como es bien sabido:

Primero. Nuestro país está atravesando por una situación de contingencia sanitaria ocasionada por el llamado SARS-CoV-2 (COVID 19) que ha propiciado una gran cantidad de decesos en nuestro Estado.

Segundo. Dichos decesos han propiciado un ambiente de psicosis (miedo- angustia) en la ciudadanía.

Tercero. Por protocolos de prevención emitidos por la Secretaría de Salud del Estado de México, los ciudadanos no salen de sus domicilios, y consecuentemente, no asisten a reuniones masivas.

Cuarto. Muchos ciudadanos ignoran, o no saben hacer uso de las unidades móviles o aplicaciones que el Instituto Nacional Electoral implementó para la obtención del apoyo ciudadano en forma directa y sin necesidad de recurrir para ello a una persona auxiliar.

Quinto. Así mismo, a una gran cantidad de personas les es muy difícil estampar su firma en las pequeñas pantallas de los celulares y en la aplicación móvil que se implementó para ello, ya sea, porque su dedo no se desliza bien en la pantalla o porque a la fecha, por su edad, o por padecer de alguna enfermedad, tal situación no les permite firmar bien, lo que ha ocasionado, que muchas de esas firmas se invaliden por tal motivo en mi perjuicio.

Sexto. De la misma forma, a una gran cantidad de personas no les gusta que se les tome fotografía, ni mucho menos estampar su firma en los dispositivos móviles debido a que eso les genera desconfianza e incertidumbre al desconocer el procedimiento, aun y cuando se les explica que todo eso se borra del dispositivo en forma automática.

Séptimo. También en las calles y colonias del municipio de Nicolás Romero, Estado de México, existe una gran cantidad de contagio que pone en un riesgo muy alto a todos nuestros auxiliares/gestores que las recorren buscando el apoyo ciudadano.

Octavo. Tampoco se ha tomado en cuenta que ante los decesos ocasionados por el Sars-Cov-2 (covid) el porcentaje de apoyos ciudadanos de la lista nominal se ha reducido, por lo que se requiere ajustarse.

Noveno. Ante las notorias complicaciones que implica recabar el apoyo ciudadano en las circunstancias que ocasiona la emergencia sanitaria y las medidas de prevención que la secretaria de salud ha emitido para mitigar el contagio del covid 19 así como la notoria imposibilidad de poder satisfacerse el requisito a que he venido haciendo mención, mi derecho a contender en las próximas elecciones se vuelve nugatorio, ya que el plazo concedido para ello se traduce en insuficiente...”.

Como se advierte, la pretensión radica en solicitar que la autoridad administrativa electoral amplíe el plazo para la obtención de apoyo de la ciudadanía como aspirante a candidato independiente, en el contexto producido por la pandemia generada por el SARS-CoV2 (COVID-19), ya que, de acuerdo a su dicho, ante la contingencia sanitaria del estado, las posibilidades de obtener la calidad de candidato independiente a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Nicolás Romero se han visto limitadas.

4. Motivación del Acuerdo

Como se mencionó en el **considerando 1** del presente Acuerdo, dado que este Instituto emitió el Acuerdo INE/CG289/2020 por el que se ajustó a una fecha única la conclusión del período de precampañas y el relativo para recabar apoyo de la ciudadanía, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el PEF 2020-2021, esta autoridad resulta competente para pronunciarse respecto a la solicitud de la ciudadana.

En ese sentido, previo a dar contestación a la petición, se considera necesario establecer lo siguiente:

Plazos determinados en la Resolución INE/CG289/2020.

a. Facultad para ajustar los plazos en las etapas del Proceso Electoral.

i) Proceso Electoral Federal organizado por el INE

La reforma constitucional del 10 de febrero de 2014 fijó como fecha para la Jornada Electoral el primer domingo de junio del año de la elección; sin embargo, de forma excepcional, en su transitorio Segundo, Apartado II, inciso a), mandató que la Ley General debía regular la celebración de elecciones federales y locales el primer domingo de julio, respecto del año 2018.

En atención a dicho mandato, en el transitorio Décimo Quinto de la correspondiente reforma legal, la LGIPE otorgó la facultad al Consejo General de realizar los ajustes a los plazos previstos en la Ley.

De lo anterior, se colige que la finalidad de la reforma de 2014 fue homologar la fecha de celebración de las jornadas electorales federal y local el primero de julio de 2018.

Así, en el citado transitorio, se facultó al INE para ajustar los plazos establecidos en la LGIPE de manera extraordinaria, una vez acreditada la finalidad consistente en garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales.

Si bien es cierto ese transitorio sirvió, en su momento, para definir y ajustar las etapas derivadas de esa reforma, particularmente en el 2018, lo cierto es que su razón sigue aplicando para los procesos electorales posteriores, puesto que se sigue actualizando la necesidad de estandarizar actuaciones entre las diferentes autoridades locales, derivado de la distribución de competencias concurrentes.

Es así que la Sala Superior del TEPJF, al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-298/2016 y acumulados, consideró que las normas transitorias, por su propia y especial naturaleza, tienen como finalidad establecer los Lineamientos provisionales o reglas de tránsito que permiten la eficacia de la norma u ordenamiento correspondiente, en concordancia con las circunstancias de modo, tiempo y lugar, de manera que sea congruente con la realidad.

En este sentido, la Sala Superior del TEPJF sostuvo que las normas transitorias regulan lo relativo a la entrada en vigor de las nuevas disposiciones jurídicas ordinarias; la derogación de las anteriores y **las situaciones suscitadas con motivo del tránsito de las anteriores situaciones jurídicas, a las nuevas creadas por aquéllas**, para las que deben prever una solución, en orden al cumplimiento de éstas.

Así, la Sala Superior del TEPJF indicó que las disposiciones transitorias de los ordenamientos jurídicos, no deben considerarse, en sí mismas, aisladas del contenido y consecuencias jurídicas que derivan de las disposiciones legales ordinarias, con las que se encuentran relacionadas y a cuya aplicación se refieren, pues aun cuando los artículos transitorios en principio son reglas anexas al texto primario de vigencia temporal y de carácter secundario, ello no implica que de manera necesaria pierdan vigencia con el sólo paso del tiempo, sino que en la medida que prevalezcan las condiciones de tiempo, modo o lugar por las que fueron establecidas, se mantiene su vigencia para cumplir debidamente con su objetivo.

Por tanto, en el caso particular, de lo dispuesto en el artículo Décimo Quinto transitorio citado, la Sala Superior del TEPJF sostuvo que no se encontraba acotado a una temporalidad o evento específico, es decir, en su redacción no se advertían elementos que permitieran concluir que su vigencia estaba circunscrita a una temporalidad o proceso comicial en específico.

En ese sentido, dicho órgano jurisdiccional razonó que los plazos previstos en la LGIPE corresponden a casos ordinarios, en los que los mismos sean acordes con los principios constitucionales en materia electoral y la debida ejecución de los procedimientos electorales, siendo que, **ante supuestos extraordinarios**, el legislador estableció una norma que permite que la autoridad electoral ajuste los plazos necesarios de manera excepcional, con base en tal precepto; esto es, que el artículo Décimo Quinto transitorio se trata de una disposición eminentemente extraordinaria, que para su ejercicio, el INE se debe encontrar ante algún supuesto que justifique su implementación.

En consecuencia, a juicio de la Sala Superior, el artículo Décimo Quinto transitorio de la LGIPE, establece una facultad extraordinaria a favor del Consejo General del INE para que, en casos **plenamente justificados y excepcionales**, se ajusten los plazos previstos en la propia Ley General.

Ahora bien, derivado de la situación excepcional de emergencia sanitaria en la que nos encontramos, es indispensable que el INE tome las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de aquellas personas ciudadanas que pretendan contender por un cargo de elección popular por la vía independiente; ello, mediante una aplicación del principio *pro persona* mediante el cual el derecho debe interpretarse y aplicarse siempre de la manera que más favorezca a las personas.

Este principio representa una máxima protección de las personas, ya que se deberá aplicar la norma contenida en el orden jurídico nacional o en el tratado internacional que más protege sus derechos. Con eso se refuerzan las garantías y los mecanismos de protección².

Es por lo anterior que este Instituto tiene el deber constitucional de proteger y garantizar la vigencia eficaz de los derechos fundamentales previstos en la CPEUM.

Por tanto, realizando una interpretación conforme al artículo 1° constitucional, en particular, a la luz del principio referido, cabe concluir que existe una obligación de esta autoridad administrativa electoral de garantizar el derecho de las personas a ser votadas y a la salud como aspirantes a una candidatura independiente, así como de la ciudadanía que les apoya, tanto en el plano federal como local, por lo que es factible ampliar los plazos para obtener el apoyo de la ciudadanía, siempre en concordancia con el texto normativo aplicable y en la medida de lo posible.

Refuerza lo anterior la homologación de calendarios que ha aprobado este Consejo General, avalada por la Sala Superior del TEPJF en la sentencia SUP-RAP-605/2017 y acumulados, en la cual sostuvo que **el Consejo General del INE puede realizar ajustes a los plazos establecidos en LGIPE, a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la misma. Atribución que en modo alguno le confiere la posibilidad de reducir o ampliar los plazos señalados en la ley, porque únicamente se trata de una potestad instrumental que le autoriza a mover-ajustar las fechas, respetando la duración de las etapas en las que tienen verificativo diversos actos electorales.**

² Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, con opinión de la Comisión de Reforma del Estado, del Senado de la República, publicado en la Gaceta correspondiente el ocho de marzo de dos mil once, que recayó a la Minuta enviada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sobre el proyecto de decreto que modificó la denominación del Capítulo I, del Título Primero y reformó diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, con base en las siguientes consideraciones:

[...]

De esta forma, el INE posee una competencia nacional respecto de la materia electoral, con lo cual, dicho órgano puede ejercer atribuciones en los ámbitos federal y estatal, en aquellos casos y bajo los requisitos expresos que la Constitución Federal y la LEGIPE dispongan.

Con relación a este status competencial del INE, debe estimarse como voluntad del Poder Reformador que, por la trascendencia que tiene el régimen democrático en el Estado mexicano como principio consustancial de su estructura jurídico-normativa, su regulación y ejecución pueda ser ejercida, cuando se estime necesario, sin importar el ámbito de producción normativa, por un sólo órgano previsto en la Norma Suprema, con el propósito de que sea éste el que desarrolle las finalidades democráticas del sistema, apegado a los principios que la rigen.

[...]

En ese sentido, se considera que para hacer efectiva esa posibilidad de atracción mediante el Acuerdo reclamado, en el caso, de las elecciones locales concurrentes de 2018, es menester realizar una interpretación sistemática, funcional y de concordancia práctica, de los Artículos Noveno, Décimo Primero y Décimo Quinto transitorios de la LEGIPE, en relación con los artículos 41 y 116, de la Norma Suprema.

Esto, con el objeto de arribar a la conclusión de que tratándose de homologación de los calendarios de las etapas respectivas, la facultad que a tal propósito confiere la norma suprema al INE –como autoridad nacional- y a los OPLES -en sus ámbitos estatales-, para organizar los comicios locales, lleva a concluir que el INE está investido para emitir acuerdos en los que ajuste los distintos plazos de la etapas atinentes, con independencia de que tales atribuciones se encuentren reguladas en las legislatura locales a favor de los OPLES.

Las facultades que confieren los artículos 41 y 116, de la Norma Suprema a los OPLES para organizar los comicios a nivel local, constituyen mandatos constitucionales de eficacia directa para poder ser desplegadas tratándose de la modificación de los plazos para la conclusión de las precampañas, recabar apoyo por parte de los aspirantes y establecer las fechas para la aprobación del registro de candidatos.

Así, del Transitorio Segundo, fracción II, inciso a), del Decreto de Reformas a la Constitución Federal, publicado en el DOF el diez de febrero de dos mil catorce, así como Noveno, Décimo Primero y Décimo Quinto de la Ley General Electoral, y materializadas, por medio del acuerdo controvertido, se desprende lo siguiente.

El Congreso de la Unión debería expedir, entre otras, la Ley General que regulara los procedimientos electorales, en la cual, se debería establecer, entre otras cuestiones, la celebración de elecciones federales y locales el primer domingo de junio del año que corresponda, en los términos de la Constitución Federal a partir de dos mil quince, salvo aquellas que se verifiquen en dos mil dieciocho, las cuales se llevarán a cabo el primer domingo de julio.

Los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tuvieron lugar el primer domingo de junio del año dos mil quince, iniciaron en la primera semana del mes de octubre del año dos mil catorce; para tal efecto, conforme a las normas invocadas, el Consejo General del INE debía aprobar los ajustes necesarios a los plazos establecidos en la ley.

Se previó que el Consejo General del INE puede realizar ajustes a los plazos establecidos en Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la misma.

[...]

Consecuentemente, con motivo de esa reforma político electoral, el propio legislador federal determinó que los Procesos Electorales Locales y federal iniciarían la primera semana de octubre de dos mil catorce y la Jornada Electoral se realizaría el primer domingo de junio de dos mil quince; y a tal fin, la norma autorizó al Consejo General del INE a que ajustara los plazos correspondientes.

Esa normatividad transitoria también dispuso que las elecciones federales y locales de dos mil dieciocho, se realizarán el primer domingo de julio de ese año, como excepción a la previsión constitucional de que deben efectuarse el primer domingo de junio del año que corresponda.

De esta forma, si el INE cuenta con atribuciones para realizar ajustes a los plazos establecidos en la Ley General Electoral, con el propósito de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en ese ordenamiento e, incluso, según se señaló, se le facultó expresamente a ello en el proceso 2014-2015, con motivo de que éste iniciaría la primera semana de octubre y que la respectiva Jornada Electoral sería el primer domingo de junio siguiente, en el caso, se colma el elemento extraordinario que se exige a efecto de actualizar la facultad del INE para ajustar las fechas de los plazos de los procesos electorales.

[...]

En efecto, la normativa transitoria invocada que faculta a las autoridades administrativas electorales a ajustar los plazos de los calendarios electorales previstos en la ley, **cobra vigencia en los casos extraordinarios en que, acorde a las disposiciones legales transitorias, un determinado proceso comicial por única ocasión se deba celebrar en fecha distinta de aquéllas contempladas ordinariamente, a efecto de hacer congruente los tiempos con las actividades que deben llevarse a cabo dentro de los mismos.**

Por otro lado, los OPLES también tienen facultades para mover los plazos de los Procesos Electorales Locales; sin embargo, tal situación no es óbice para que el INE pueda ejercer su facultad de atracción para ajustar las fechas, en casos extraordinarios que exijan su armonización, **a fin de que el desarrollo de las etapas que tienen verificativo en procesos comiciales concurrentes no se desfasen, evitando así, se generen situaciones que pueden dificultar las actividades electorales.**

[...]

De ese modo, una de las vertientes de la certeza implica reducir lo más posible los actos del proceso que puedan resultar complejos de manera que generen incertidumbre respecto a su realización. Ello significa que en un contexto de pluralidad de elecciones concurrentes en un grado tan importante como el que se presentará en los comicios cuya jornada tendrá verificativo en el año dos mil dieciocho, existe una alta probabilidad que las actividades ordinarias del Proceso Electoral se tornen complejas dada su cantidad. La buena administración del proceso y la optimización de los recursos materiales y humanos de las autoridades administrativas constituyen una finalidad vinculada directamente al principio de certeza y a la eficacia de las elecciones, pues se encaminan a lograr que las actividades del proceso no se paralicen o no dejen de llevarse a cabo, sino que, por el contrario, a pesar de su complejidad, puedan desarrollarse de forma eficaz y ordenada. Ello exige que la autoridad administrativa genere reglas, como la homologación, que le permitan hacer frente a su tarea de forma ordenada y eficiente.

Así, las reglas encaminadas a lograr ese propósito permiten observar el principio de certeza, simplificando las actividades de los procesos complejos y permitiendo a la autoridad administrativa planear sus actividades para poder cumplir eficientemente con sus fines constitucionales.

En ese orden de ideas, se observa que el INE es la autoridad competente con mayor capacidad institucional para diseñar la estrategia óptima a fin de hacer frente a un Proceso Electoral complejo como el concurrente de 2017-2018 y, por esa razón, si la autoridad electoral administrativa nacional estimó que la homologación encaminada

a uniformar fechas de los procesos locales era una medida necesaria, justificando su decisión, **tal determinación debe evaluarse teniendo en cuenta que se adoptó dentro de un margen amplio de apreciación de la autoridad administrativa que, en esa medida, debe revisarse a partir de una postura deferente, esto es, respetando la competencia, capacidad y experiencia del INE en el ámbito técnico que le es propio.**

Asimismo, derivado de la certeza que debe imperar en los procesos electorales y del hecho que el INE evaluó la homogeneización de fechas como una decisión óptima para facilitar a las autoridades electorales el cumplimiento de sus fines constitucionales, lo más adecuado también resulta mantener la determinación del INE en sus términos.

En efecto, aun suponiendo que hubiera elementos normativos que implicaran diversas interpretaciones posibles respecto a las facultades de los OPLES para ajustar las fechas de sus respectivos calendarios electorales, **lo cierto es el cumplimiento de los fines constitucionales de las autoridades administrativas y la observancia del principio de certeza, así como para lograr la Integridad del Proceso Electoral, debe preferirse una interpretación sistemática y funcional que permita mantener la uniformidad de las fechas de los procesos electorales, lo que constituye un elemento más para justificar la homologación en los términos propuestos por el INE.**

Ello se robustece teniendo en cuenta que el Constituyente Permanente fue el que determinó que la Jornada Electoral del Proceso Electoral de dos mil dieciocho debe ser la misma, **por lo que se deduce su intención y la necesidad práctica de que las distintas fechas de los procesos deban ser coincidentes.**

Además, la facultad de modificación de fechas de los procesos no sería una atribución que pudiera ejercerse de forma arbitraria, sino que siempre estaría sujeta a un control de motivación, de suerte que su empleo necesariamente deberá estar motivado y ser razonable. Asimismo, para dar eficacia al principio de certeza, debe considerarse que:

- *Tal proceder no resulta incompatible con la delimitación de tiempos dispuestos por el legislador local, al tratarse de una excepción derivada del propio ordenamiento jurídico general.*
- *La interpretación del artículo 1º, párrafos 1, 2 y 3, de la Ley General Electoral, permite establecer los alcances de esa legislación (cuya función consiste en definir las reglas de distribución de competencias concurrentes y coincidentes en materia electoral), la cual se refuerza con lo dispuesto en el artículo Décimo Quinto transitorio de la citada Ley General, que prevé que el Consejo General del INE podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en esa Ley, de los cuales es válido concluir la atribución de realizar los ajustes pertinentes a los plazos, a fin de garantizar la debida ejecución de las tareas electorales.*

Se estima de ese modo, porque de los transitorios segundo Apartado II, inciso a), del Decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el DOF de 10 de febrero de 2014, así como noveno, décimo primero y décimo quinto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 41, Base V, 73, fracción XXIX-U, y 133, de la propia Constitución General de la República, **es dable sustentar que las autoridades administrativas electorales pueden ajustar los plazos de los calendarios electorales, cuando la propia normativa señale un cambio de fecha para el inicio del correspondiente Proceso Electoral o para la celebración de la Jornada Electoral.**

[...]

Entonces, lo ordinario es que los plazos de las diferentes etapas del Proceso Electoral, se ajusten a la fecha señalada en la legislación para la celebración de la Jornada Electoral, esto es, el primer domingo de junio; empero, para los procesos electorales 2017-2018, las elecciones locales deben efectuarse el primer domingo de julio, lo que revela que se está ante el supuesto extraordinario para ajustar los plazos, lo que justifica que el Consejo General del INE pudiera ejercer la facultad de atracción.

En ese orden, se advierte que con motivo de la citada reforma político electoral, el propio legislador federal determinó que, por única ocasión, los Procesos Electorales Locales y federal iniciarían la primera semana de octubre de 2014 y la Jornada Electoral se realizaría el primer domingo de junio de 2015; razón por la que expresamente estatuyó que el Consejo General del INE ajustaría los plazos correspondientes.

De esta forma, sobre la base de la naturaleza jurídica de la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales, como ley marco que distribuye competencias entre las entidades del Estado Mexicano, para la organización de las elecciones, es dable sostener que el INE cuenta con atribuciones para realizar ajustes a los plazos establecidos en la legislación, a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en ese ordenamiento.

[...]

Esto es, como se ha explicado al inicio de este estudio, conforme a las facultades y a la naturaleza que se le reconoció a la autoridad administrativa electoral nacional, en la reforma constitucional de dos mil catorce, a fin de cumplir los fines constitucionales y legales establecidos, es que se estima que el Instituto Nacional Electoral puede hacer suyas, o atraer, todas las atribuciones que constitucionalmente tengan encomendadas los organismos públicos electorales locales, derivadas del agotamiento de sus funciones; dentro de las cuales se incluye la preparación de la Jornada Electoral, y como parte de ésta, la calendarización - y en su caso, los necesarios y justificados ajustes de las diversas etapas del Proceso Electoral.

[...]"

5. Respuesta a la solicitud del C. Francisco Castillo Alcantar

En primer lugar, cabe señalar que el INE, en el contexto de la pandemia causada por el SARS-CoV-2 (COVID-19), ha sido sensible a las inquietudes presentadas por las personas aspirantes a participar por una candidatura independiente en el Proceso Electoral Federal y Locales Concurrente 2020-2021, pues reconoce las complicaciones que conlleva el recabar apoyo de la ciudadanía bajo las circunstancias ocasionadas por la emergencia sanitaria y las medidas mandatadas para mitigar el contagio del Covid-19.

En este sentido, aprobó el **Protocolo específico para evitar contagios por coronavirus (COVID-19) durante los trabajos para recabar el apoyo de la ciudadanía que deberán observar las y los auxiliares de las personas aspirantes a una candidatura independiente**, en el cual se establecen las medidas de protección que deberán adoptarse durante la captación del apoyo por medio de la aplicación móvil o mediante el régimen de excepción. Al respecto, al igual que en las labores cotidianas que desempeñan las personas, durante los trabajos para recabar el apoyo de la ciudadanía deben seguirse estrictamente medidas de cuidado para evitar el riesgo de contagio, medidas que si son adoptadas adecuadamente como se señala en el protocolo, no ponen en riesgo la salud de las personas.

Adicionalmente, mediante Acuerdo **INE/CG688/2020**, el Consejo General aprobó los cambios normativos para autorizar el uso de la solución tecnológica que permite que la ciudadanía brinde su apoyo a una persona aspirante a una candidatura independiente sin necesidad de recurrir a una persona auxiliar, ya que, podrá descargar la aplicación directamente en un dispositivo móvil y proporcionar su apoyo al aspirante de su preferencia.

Ahora bien, **en el caso concreto, no es factible atender de manera favorable la solicitud de ampliación presentada por el C. Francisco Castillo Alcantar**, por las razones siguientes:

En la Resolución INE/CG289/2020, la conclusión de la etapa para recabar apoyo de la ciudadanía de la elección de Diputaciones Locales y Presidencias Municipales en el Estado de México fue fijada el día veintidós de febrero de dos mil veintiuno, y sus plazos de fiscalización, establecidos en el Acuerdo INE/CG519/2020, en donde se consideraron reducciones temporales para que fuese posible que el veinticinco de marzo de dos mil veintiuno se contara con el resultado de la revisión de los informes presentados por las personas obligadas en materia de fiscalización.

Lo anterior, según se desprende del calendario atinente que se muestra a continuación:

Entidad	Cargo	Periodo de apoyo de la ciudadanía		Fecha límite de entrega de los Informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
		INICIO	FIN							
		Entre 20 y 45 días								
México	Diputaciones	sábado, 09 de enero de 2021	lunes, 22 de febrero de 2021	jueves, 25 de febrero de 2021	lunes, 01 de marzo de 2021	lunes, 08 de marzo de 2021	sábado, 13 de marzo de 2021	lunes, 15 de marzo de 2021	jueves, 18 de marzo de 2021	jueves, 25 de marzo de 2021
México	Presidencias Municipales	domingo, 24 de enero de 2021	lunes, 22 de febrero de 2021							

Además, en el Punto de Acuerdo SÉPTIMO de dicha resolución, se instruye a los Organismos Públicos Locales con Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2020-2021, para que, en su caso, aprueben las modificaciones a las fechas de realización de aquellas actividades que deban ajustarse y tomen las medidas pertinentes en atención a la homologación de los plazos establecidos, debiendo informar las determinaciones correspondientes a este Consejo General, a través de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Como puede advertirse, la autoridad electoral nacional tomó las previsiones necesarias para tener posibilidad de realizar las actividades concernientes a la obtención del apoyo de la ciudadanía y contar con un resultado de la fiscalización de los informes de ingresos y gastos de dicha etapa, de manera previa al inicio de las campañas para las Diputaciones Locales y Presidencias Municipales en el estado de México, las que de conformidad con el calendario aprobado por el Instituto Electoral del Estado de México, empezarán el treinta de abril de la presente anualidad³.

Es importante precisar, que los plazos establecidos en los calendarios de fiscalización atienden a las premisas siguientes:

- 1) Que, a la fecha de inicio de las campañas, el Consejo General del INE haya aprobado los dictámenes y resoluciones de la fiscalización de las etapas de apoyo de la ciudadanía y precampaña.
- 2) Que se genere el menor número de sesiones para la Comisión de Fiscalización y para el Consejo General a fin de concentrar los análisis y resoluciones para estudio.
- 3) Que se evite concentrar en un solo momento el término de los períodos de apoyo de la ciudadanía, por lo que, en atención a la mejor organización de los trabajos de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal Electoral, se fraccionaron en bloques esos períodos por entidades, debido a que las validaciones que deben realizar desde esa Dirección Ejecutiva requieren evitar el flujo de toda la información nacional en un solo momento.

En ese sentido, conforme a lo establecido en la multicitada Resolución INE/CG289/2020, para efectos de la solicitud que se atiende, debe tenerse en consideración que la fecha de conclusión de la etapa de apoyo de la ciudadanía para la obtención de candidaturas independientes para la elección a las Diputaciones Locales y Presidencias Municipales en el estado de México, se tenía considerada para el 22 de febrero de 2021. Es decir, ya se habían considerado reducciones temporales para hacer posible que el 25 de marzo de 2021 se contara con el resultado de la revisión de los informes presentados por las personas obligadas en materia de fiscalización.

Lo anterior, considerando que los plazos para la fiscalización requieren de tiempos razonables para cumplir con sus etapas, a saber⁴:

- Presentación del informe.
- Preparación y notificación de oficio de errores y omisiones.
- Respuesta al oficio de errores y omisiones.
- Elaboración del Dictamen y la resolución.
- Análisis de integrantes de la Comisión de Fiscalización.
- Análisis y, en su caso, aprobación por parte del Consejo General.

³ https://www.ieem.org.mx/pdf/2021/calendario%202021_a053_20.pdf

⁴ Artículos 431, de la LGIPE; y 79, numeral 1, inciso a) y 80, numeral 1, inciso c), de la LGPP.

Es así que esta autoridad electoral nacional tuvo a bien tomar las previsiones necesarias para hacer posible que se realicen las actividades de apoyo de la ciudadanía y contar con un resultado de la fiscalización de los informes de ingresos y gastos de dicha etapa, de manera previa al inicio de las campañas, mismo que, de conformidad con el calendario aprobado por el OPL del Estado de México, ocurrirá el **30 de abril** de la presente anualidad.

Lo anterior no fue óbice para efectuar modificaciones adicionales, derivado de que el veinticinco de enero de dos mil veintiuno, el Instituto Electoral del Estado de México emitió el Acuerdo IEEM/CG/28/2021, por el que se resolvió sobre los Escritos de Manifestación de Intención de candidaturas independientes para Presidencias Municipales en diversos municipios del Estado de México, determinando otorgar la calidad de aspirante a candidato independiente para el cargo de Presidencia Municipal al C. Francisco Castillo Alcantar, por el Ayuntamiento de Nicolás Romero; por lo tanto, a efecto de garantizar tanto los plazos de registro, como la duración de los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía, el plazo de obtención de apoyo de la ciudadanía quedó comprendido del **treinta de enero al veintiocho de febrero de dos mil veintiuno**.

Consecuentemente, mediante Acuerdo CF/005/2021 emitido el dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, la Comisión de Fiscalización del INE, aprobó la aludida modificación a los plazos de fiscalización de la obtención de apoyo de la ciudadanía para el C. Francisco Castillo Alcantar, de conformidad con lo siguiente:

Entidad	Sujeto Obligado	cargo	periodo	Fecha de término del apoyo	Fecha límite de entrega de los Informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
(...)					3	3	7	3	3	3	5
México	Francisco Castillo Alcantar	Presidencia Municipal	Obtención del apoyo de la ciudadanía	martes, 26 de enero de 2021	miércoles, 24 de febrero de 2021	sábado 27 de febrero de 2021	lunes, 8 de marzo de 2021	lunes, 15 de marzo de 2021	jueves, 25 de marzo de 2021	martes, 30 de marzo de 2021	viernes, 2 de abril de 2021

(...)

No debe pasar desapercibido que el ciudadano, como parte de la motivación de la consulta de fecha 18 de febrero de la presente anualidad, respecto de la posibilidad de modificación de plazos, hace referencia al contexto de pandemia que acontece en el territorio estatal, tal y como se transcribe a continuación:

“Tenga a bien conceder al suscrito, una ampliación del plazo que para la obtención del apoyo ciudadano se estableció, ya que como es bien sabido:

Primero. Nuestro país está atravesando por una situación de contingencia sanitaria ocasionada por el llamado SARS-cOv-2 (COVID 19) que ha propiciado una gran cantidad de decesos en nuestro Estado.

Segundo. Dichos decesos han propiciado un ambiente de psicosis (miedo- angustia) en la ciudadanía.

Tercero. Por protocolos de prevención emitidos por la Secretaría de Salud del Estado de México, los ciudadanos no salen de sus domicilios, y consecuentemente, no asisten a reuniones masivas.

Cuarto. Muchos ciudadanos ignoran, o no saben hacer uso de las unidades móviles o aplicaciones que el Instituto Nacional Electoral implementó para la obtención del apoyo ciudadano en forma directa y sin necesidad de recurrir para ello a una persona auxiliar.

Quinto. Así mismo, a una gran cantidad de personas les es muy difícil estampar su firma en las pequeñas pantallas de los celulares y en la aplicación móvil que se implementó para ello, ya sea, porque su dedo no se desliza bien en la pantalla o porque a la fecha, por su edad, o por padecer de alguna enfermedad, tal situación no les permite firmar bien, lo que ha ocasionado, que muchas de esas firmas se invaliden por tal motivo en mi perjuicio.

Sexto. De la misma forma, a una gran cantidad de personas no les gusta que se les tome fotografía, ni mucho menos estampar su firma en los dispositivos móviles debido a que eso les genera desconfianza e incertidumbre al desconocer el procedimiento, aun y cuando se les explica que todo eso se borra del dispositivo en forma automática.

Séptimo. También en las calles y colonias del municipio de Nicolás Romero, Estado de México, existe una gran cantidad de contagio que pone en un riesgo muy alto a todos nuestros auxiliares/gestores que las recorren buscando el apoyo ciudadano.

Octavo. Tampoco se ha tomado en cuenta que ante los decesos ocasionados por el Sars-Cov-2 (covid) el porcentaje de apoyos ciudadanos de la lista nominal se ha reducido, por lo que se requiere ajustarse.

Noveno. Ante las notorias complicaciones que implica recabar el apoyo ciudadano en las circunstancias que ocasiona la emergencia sanitaria y las medidas de prevención que la secretaria de salud ha emitido para mitigar el contagio del covid 19 así como la notoria imposibilidad de poder satisfacerse el requisito a que he venido haciendo mención, mi derecho a contender en las próximas elecciones se vuelve nugatorio, ya que el plazo concedido para ello se traduce en insuficiente...”.

Sin embargo, aunque se tiene conocimiento de que el semáforo epidemiológico en el estado de México se encontraba en fase naranja, se hace hincapié en que **tal circunstancia ha sido valorada y considerada para la toma de decisiones en los ajustes hechos a cada periodo**, entre las que se encuentran, enunciativamente, las previsiones de reducir de 15 a 3 días el plazo para elaborar y notificar el oficio de errores y omisiones, lo que se traduce en contar con una quinta parte del tiempo establecido en la ley para realizar dicha actividad.

Adicional a lo anterior, también se redujo de 5 a 3 días el periodo para elaborar el Dictamen Consolidado correspondiente. Lo anterior torna patente la imposibilidad de determinación de ampliación de plazos, aunado a que el inicio de la etapa de campaña no permite mayor margen para recorrer o modificar las fechas que ya han sido aprobadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

En este orden de ideas, es importante mencionar que establecer una modificación de plazos tendría como consecuencia que los resultados de la revisión en materia de fiscalización ordenada por la ley se obtengan una vez iniciadas las campañas electorales, lo cual operaría en detrimento de los derechos de quienes aspiran a ocupar una candidatura independiente, al iniciar sus campañas sin la certeza de que los resultados de fiscalización no afectarán el acto de registro (o cancelación) de su candidatura.

En el mismo sentido debe considerarse que el artículo 378 de la LGIPE dispone que las personas aspirantes que no entreguen el informe de ingresos y egresos, dentro de período establecido para tal efecto, les será negado el registro como candidatura independiente; y que el artículo 446 del mismo ordenamiento legal establece las conductas que constituyen infracciones para las personas aspirantes y candidaturas independientes, que conforme a lo dispuesto en el diverso 456, podrían sancionarse con amonestación pública, multa de hasta 5 mil Unidades de Medida y Actualización, así como con la pérdida del derecho de la persona aspirante infractora a ser registrada como candidata o candidato independiente o, en su caso, si ya hubiera sido registrada, con la cancelación del mismo.

Para mayor ilustración en la exposición, y en términos de lo establecido en la Resolución INE/CG289/2020, en concordancia con el Calendario Electoral aprobado por el OPL del estado de México, los plazos establecidos para la obtención de apoyo de la ciudadanía en el estado de México para los cargos de Presidencias Municipales son:

Entidad	Plazo para recabar Apoyo de la ciudadanía		Plazo para la recepción de la solicitud de registro de candidaturas independientes		Campaña	
	Inicio	Fin	Inicio	Fin	Inicio	Fin
México	24-ene	22-feb	11-abr	25-abr	30-abr	2-jun

Los cuales, como fue establecido en párrafos previos, fueron materia de ampliación a un parámetro de imposible modificación adicional, lo cual se visualiza en la siguiente tabla, junto con el calendario del proceso de fiscalización:

Entidad	Sujeto Obligado	Cargo	Periodo de obtención de Apoyo de la Ciudadanía		Fecha límite de entrega de los Informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
			Inicio	Fin							
					3	3	7	3	3	3	5
México	Francisco Castillo Alcantar	Presidencia Municipal	martes, 26 de enero de 2021	miércoles, 24 de febrero de 2021	sábado 27 de febrero de 2021	lunes, 8 de marzo de 2021	lunes, 15 de marzo de 2021	jueves, 25 de marzo de 2021	martes, 30 de marzo de 2021	viernes, 2 de abril de 2021	miércoles, 7 de abril de 2021

Por tanto, en cumplimiento con los plazos referidos, el pasado martes 30 de marzo, fue aprobado por la Comisión de Fiscalización de este Instituto, el Dictamen Consolidado y Proyecto de Resolución respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes al cargo de Presidencias Municipales en el estado de México, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, documentos que fueron agendados para su discusión y aprobación en la sesión que este Consejo General celebró el martes seis de abril de la presente anualidad.

Es así que, como puede advertirse, las fechas establecidas ponen en evidencia la imposibilidad de establecer un nuevo **plazo para la obtención de apoyo solicitada por el ciudadano**, pues dicha circunstancia daría lugar a nuevas etapas de fiscalización consecuentes del Proceso Electoral Local del Estado de México, para las cuales no se consignarían plazos de instrumentación razonables y, muy importante, se haría nugatoria la existencia de un marco temporal que dejara a salvo la cadena impugnativa para que las autoridades jurisdiccionales se encuentren en situación de impartir la justicia pronta y expedita a la que están obligadas constitucionalmente.

Por ello, las previsiones asumidas por esta autoridad para hacer posible que se realicen las actividades de apoyo de la ciudadanía y contar con un resultado de la fiscalización de los informes de ingresos y gastos de dicha etapa, de manera previa al inicio de las campañas, que consistieron en reducir de 15 a 3 días el plazo para elaborar y notificar el oficio de errores y omisiones, lo que se traduce en contar con menos de la mitad del tiempo establecido en la ley para realizar dicha actividad, y el hecho que se redujo de 5 a 3 días el período para elaborar el Dictamen Consolidado correspondiente, hacen patente la imposibilidad de determinar la ampliación de plazos materia de consulta, pues el inicio de la etapa de campaña no permite mayor margen para recorrer o modificar las fechas que ya han sido aprobadas por este Consejo General.

De esta manera, **establecer tiempos adicionales al aspirante en su búsqueda de los apoyos de la ciudadanía** necesarios para acceder a la pretendida candidatura independiente, **podría colocar a esta autoridad electoral nacional en la posibilidad de traslape de etapas vinculadas al Proceso Electoral**, pues se estima que no queda margen de tiempo para reajustar las etapas de la fiscalización del período para la obtención del apoyo de la ciudadanía de modo que pueda ésta terminar antes del inicio de la etapa de campaña, pues uno de los objetivos perseguidos por la Resolución INE/CG289/2020, fue **evitar escenarios en los que se superpongan etapas del Proceso Electoral**.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados mediante el presente, este órgano colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se da respuesta a la petición del C. Francisco Castillo Alcantar, aspirante a la candidatura independiente para la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, en los términos precisados en el apartado de Considerandos del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Notifíquese el presente Acuerdo al C. Francisco Castillo Alcantar, a través del módulo de notificaciones electrónicas del Sistema Integral de Fiscalización.

TERCERO. - Notifíquese el presente Acuerdo por medio de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales al OPL del Estado de México, para los efectos que en derecho correspondan.

CUARTO. -. Se instruye a la Dirección Jurídica de este Instituto, para que informe a la Sala Regional Toluca, el cumplimiento dado a la sentencia ST-JDC-115/2021 y su acumulado ST-JDC-140/2021, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente Acuerdo.

QUINTO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 28 de abril de 2021, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SM-RAP-67/2021 y SM-JDC-268/2021 acumulados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG423/2021.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL EN EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SM-RAP-67/2021 Y SM-JDC-268/2021 ACUMULADOS

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Consejo Distrital	Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral
CPEUM/Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Criterios aplicables	Criterios aplicables para el registro de candidaturas a Diputaciones por ambos principios que presenten los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DOF	Diario Oficial de la Federación
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
PEF	Proceso Electoral Federal
PPN	Partido Político Nacional
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

ANTECEDENTES

- I. **Lineamientos en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.** En fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte, mediante Acuerdo INE/CG517/2020, se aprobaron los “Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género”.
- II. **Criterios para el registro de candidaturas.** En sesión celebrada el dieciocho de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, identificado con la clave INE/CG572/2020.
- III. **Impugnación del Acuerdo INE/CG572/2020.** Inconformes con los criterios establecidos en el referido Acuerdo del Consejo General, los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Encuentro Solidario, así como el ciudadano José Alfredo Chavarría Rivera, interpusieron medios de impugnación para controvertir tales criterios.
- IV. **Lineamientos sobre elección Consecutiva.** El siete de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General, aprobó el Acuerdo INE/CG635/2020, relativo a los Lineamientos sobre elección consecutiva de diputaciones por ambos principios para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

- V. **Sentencia del TEPJF que modifica Acuerdo INE/CG572/2020.** En sesión celebrada el veintinueve de diciembre de dos mil veinte, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en los expedientes SUP-RAP-121/2020 y acumulados, mediante la cual modificó el Acuerdo INE/CG572/2020 a efecto de que este Consejo General determinara los veintidós Distritos en los que deberán postularse candidaturas a diputaciones federales por el principio de mayoría relativa según la acción afirmativa indígena y fijó los Lineamientos para que se establecieran las medidas afirmativas tendientes a garantizar las condiciones de igualdad sustantiva para la participación política de las personas con discapacidad, así como de otros grupos en situación de vulnerabilidad.
- VI. **Acatamiento de la Sentencia SUP-RAP-121/2020 del TEPJF.** En sesión celebrada el quince de enero de dos mil veintiuno, se aprobó el Acuerdo del Consejo General por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-121/2020 y acumulados, se modifican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los PPN y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el PEF 2020-2021, aprobados mediante Acuerdo INE/CG572/2020, identificado con la clave INE/CG18/2021.
- VII. **Impugnación del Acuerdo INE/CG18/2021.** Desacorde con los criterios establecidos en el referido Acuerdo INE/CG18/2021 del Consejo General, los partidos Acción Nacional, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Encuentro Solidario, así como los ciudadanos David Gerardo Herrera Herrerías, Juan José Corrales Gómez y Oscar Hernández Santibáñez, interpusieron medios de impugnación a efecto de controvertir los criterios aplicables al registro de candidaturas.
- VIII. **Sentencia del TEPJF que modifica el Acuerdo INE/CG18/2021.** En sesión celebrada el veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en los expedientes SUP-RAP-21/2021 y acumulados, mediante la cual ordenó modificar el acuerdo impugnado para efectos de diseñar e implementar medidas afirmativas para personas mexicanas migrantes y residentes en el extranjero, llevar a cabo un estudio respecto de la eficacia y funcionamiento de las acciones afirmativas implementadas en este PEF y dar la posibilidad de que cada persona registrada como candidata, pueda solicitar la protección de sus datos respecto de la acción afirmativa por la que participa.
- IX. **Acatamiento de la Sentencia SUP-RAP-21/2021 del TEPJF.** En acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-21/2021 y acumulados, el cuatro de marzo de dos mil veintiuno el Consejo General aprobó el Acuerdo mediante el cual se modifican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los PPN y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, aprobados mediante Acuerdos INE/CG572/2020 e INE/CG18/2021, identificado con la clave INE/CG160/2021.
- X. **Acuerdo INE/CG161/2021.** En fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el uso del sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.
- XI. **Sesión especial de registro de candidaturas.** En fecha tres de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a diputaciones al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales y coaliciones con registro vigente, así como las candidaturas a diputadas y diputados por el principio de representación proporcional, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, identificado con la clave INE/CG337/2021, en cuyo Punto Octavo se requirió a los partidos políticos y coaliciones rectificar las solicitudes de registro precisadas en los considerandos 13, 20, 33, 34, 35, 38 y 39 de dicho instrumento, entre ellas la relativa al C. **Evaristo Lenin Pérez Rivera** candidato propietario postulado por la coalición Juntos Hacemos Historia para contender por el Distrito 01 del estado de Coahuila, en razón de no acreditar haber presentado su renuncia a la militancia a alguno de los partidos que conformaron la coalición que lo postuló en el PEF 2017-2018, a efecto de participar mediante la figura de elección consecutiva.

- XII. Impugnación del Acuerdo INE/CG337/2021.** El siete y ocho de abril de dos mil veintiuno, el Partido del Trabajo y Evaristo Lenin Pérez Rivera, respectivamente, interpusieron, en su orden, recurso de apelación y juicio ciudadano.
- XIII. Acuerdo INE/CG354/2021.** En fecha nueve de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo relativo al cumplimiento al Punto Octavo del Acuerdo INE/CG337/2021, por el que se registran las candidaturas a diputaciones al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales y coaliciones con registro vigente, así como las candidaturas a diputadas y diputados por el principio de representación proporcional, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2020-2021. En dicho Acuerdo se aprobó el registro de la fórmula integrada por los ciudadanos **Brígido Ramiro Moreno Hernández y Edgar González Arellano** como candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa postulados por la coalición Juntos Hacemos Historia, en cumplimiento al Punto Octavo del Acuerdo INE/CG337/2021.
- XIV. Sentencia del TEPJF.** En fecha veinticinco de abril de dos mil veintiuno, la Sala Regional del TEPJF correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, resolvió el Recurso de Apelación y Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, identificados con los números de expedientes SM-RAP-67/2021 y SM-JDC-268/2021 ACUMULADOS.

CONSIDERANDO

De las atribuciones del INE

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, de la CPEUM, en relación con el numeral 30, párrafo 2, de la LGIPE, establece que el Instituto en el ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

De los Partidos Políticos Nacionales

2. Conforme a lo establecido por el ya señalado artículo 41, párrafo tercero, Base I de la Constitución; los artículos 23, párrafo 1, inciso b); y 85, párrafo 2 de la LGPP; así como por el artículo 232, párrafo 1, de la LGIPE, es derecho de los Partidos Políticos Nacionales y, para este PEF, de las Coaliciones formadas por ellos, registrar candidatos y candidatas a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes que sean registradas ante este Instituto.

Del acatamiento a la sentencia dictada en el expediente SM-RAP-67/2021 y SM-JDC-268/2021 acumulados.

3. Como fue mencionado en el apartado de antecedentes, la Sala Regional del TEPJF correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, en fecha veinticinco de abril de dos mil veintiuno dictó sentencia en el expediente SM-RAP-67/2021 y SM-JDC-268/2021 acumulados, al tenor de lo siguiente:

“PRIMERO. Se acumula el expediente SM-JDC-268/2021 al diverso SM-RAP-67/2021, por lo que debe glosarse copia certificada de los Puntos Resolutivos de esta sentencia a los autos del asunto acumulado.

SEGUNDO Se revoca, en la materia de controversia, el acuerdo INE/CG337/2021 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Se instruye al Consejo General del Instituto Nacional proceda conforme a lo ordenado en el apartado de efectos de este fallo.”

Asimismo, en el apartado VI Efectos de dicha sentencia, señaló:

“6.1. Se revoca, en la materia de impugnación, el Acuerdo INE/CG337/2021, en lo que atañe a la improcedencia del registro del candidato postulado por la Coalición JHH a diputado federal de mayoría relativa por el 01 Distrito electoral en el Estado de Coahuila, por estimarse que Evaristo Lenin Pérez Rivera puede contender vía elección consecutiva, dado que no se acreditó que haya sido militante de alguno de los partidos políticos integrantes de la coalición que lo postuló en el pasado Proceso Electoral.

6.2. Se instruye al Consejo General del INE realizar de inmediato las diligencias necesarias para que, de no incumplirse alguno de los requisitos de ley, se otorgue el registro de la candidatura a favor de Evaristo Lenin Pérez Rivera a la diputación federal que se indica.

6.3. Se dejan sin efectos las actuaciones que, en su caso, hubiese realizado la Coalición JHH para sustituir el registro de la candidatura cuya negativa quedó insubsistente derivado de este fallo.

(...)

Realizado lo anterior, la autoridad administrativa deberá informar a esta Sala dentro de las veinticuatro horas siguientes, primero a través de la cuenta de correo electrónico institucional cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx; luego, por la vía más rápida, allegando la documentación en original o copia certificada.

Al respecto, no se omite mencionar que conforme a lo establecido en el artículo 8 de los Lineamientos para la elección consecutiva, aprobados por este Consejo General mediante Acuerdo INE/CG635/2020, "Las y los diputados que hayan sido postulados originalmente por un partido político, sin haber sido militantes de éste o, en su caso, de alguno de los partidos políticos coaligados, deberán ser postulados por el mismo partido, o en su caso, por alguno de los integrantes de la coalición." Esto es, en el caso que nos ocupa, si el C. Evaristo Lenin Pérez Rivera, como quedó asentado en la sentencia que se acata, no se encontró afiliado a alguno de los partidos que conformó la coalición Por México al Frente, misma que lo postuló en el PEF 2017-2018, entonces le resultaba aplicable lo previsto en el artículo 8 antes citado, mismo que, al no haber sido impugnado se encuentra firme.

No obstante, a efecto de acatar estrictamente lo ordenado por la autoridad jurisdiccional, lo conducente es que este Consejo General verifique que la solicitud de registro del ciudadano **Evaristo Lenin Pérez Rivera**, como candidato propietario a diputado federal por el principio de mayoría relativa para contender por el Distrito 01 del estado de Coahuila, postulado por la coalición Juntos Hacemos Historia, cumpla con los requisitos respectivos.

Del análisis de la solicitud de registro presentada por dicha Coalición en fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, se desprende que la misma cumple con los requisitos señalados en el artículo 238, de la LGIPE, así como en el Punto Tercero de los Criterios aplicables, motivo por el cual y en estricto acatamiento a dicha sentencia, procede el registro del C. **Evaristo Lenin Pérez Rivera** en los términos señalados en el párrafo que antecede, prevaleciendo la candidatura del C. Edgar González Arellano, como candidato suplente en dicho Distrito, al no haber sido motivo de controversia.

Del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

4. Conforme a lo establecido en los dos últimos párrafos del Punto Tercero de los Criterios aplicables, antes de solicitar el registro de una persona como candidata a una diputación federal, ya sea por mayoría relativa o representación proporcional, el partido político o coalición deberá revisar si dicha persona se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y, en su caso, verificar que no esté impedida de participar como candidata en el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

Asimismo, antes de pronunciarse sobre el registro solicitado, el INE deberá realizar la verificación correspondiente, y en caso de que la persona postulada esté inscrita en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, valorar si en el contexto particular ello constituye un impedimento para ser candidata o candidato y determinar lo conducente.

En atención a lo anterior, la Secretaría del Consejo General, a través de la DEPPP, verificó el mencionado registro en relación con la solicitud presentada por la coalición Juntos Hacemos Historia. De dicha verificación se identificó que la persona candidata no fue localizada en el referido registro.

Del sobrenombre

5. La Jurisprudencia 10/2013, sostenida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la letra indica:

BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES).— De la interpretación sistemática de los artículos 35, fracciones I y II, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 252 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la autoridad administrativa electoral aprobará el modelo de boleta que se utilizará en una elección, con las medidas de certeza que estime pertinentes y que las boletas electorales deben contener, entre otros, apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatos, para permitir su plena identificación por parte del elector. No obstante, la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido adicionar ese tipo de datos, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado.

Quinta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-188/2012.—Actor: Partido Nueva Alianza.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—9 de mayo de 2012.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Carlos Vargas Baca. Recurso de apelación.

SUP-RAP-232/2012.—Actor: Nueva Alianza.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—23 de mayo de 2012.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretario: Víctor Manuel Rosas Leal. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SUP-JDC-911/2013.—Actor: Francisco Arturo Vega de Lamadrid.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.—15 de mayo de 2013.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Carmelo Maldonado Hernández, Edson Alfonso Aguilar Curiel y Javier Aldana Gómez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de julio de dos mil trece, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 13 y 14

Adicionalmente, la Sala Superior del TEPJF, al resolver el expediente identificado con el número SUP-RAP-188/2012, consideró que la inclusión en la boleta electoral de la denominación con la que se le conoce públicamente a una persona candidata, no puede sustituir o eliminar el nombre y apellidos de la persona, por lo que el sobrenombre debe incluirse después de dichos elementos.

La coalición mencionada solicitó adicionar el sobrenombre de la candidatura para que se plasmara en la boleta electoral; razón por la cual, será en ese sentido como será incluido el sobrenombre del candidato, **siempre que las boletas respectivas no hayan sido impresas.**

De la publicación de las listas

6. De conformidad con lo establecido por el artículo 240, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General solicitará la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de los nombres de los candidatos y las candidatas, así como de los partidos o coaliciones que los postulan. Asimismo, publicará y difundirá, por el mismo medio, las sustituciones de candidatos y candidatas y/o cancelaciones de registro que, en su caso, sean presentadas.
7. Finalmente, conforme a lo aprobado mediante Acuerdo INE/CG161/2021, las personas candidatas deberán capturar en el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" la información requerida en el numeral 8 de los Lineamientos para el uso del sistema mencionado.

En consecuencia, conforme a los Antecedentes y Considerandos que preceden, en ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 44, párrafo 1, incisos s) y t); 237, párrafo 1, inciso a), 239 y 241, todos de la LGIPE, así como en estricto acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional del TEPJF correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal en el expediente SM-RAP-67/2021 y SM-JDC-268/2021 acumulados, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se deja sin efecto la constancia de registro emitida en favor del C. Brígido Ramiro Moreno Hernández como candidato propietario a Diputado Federal por el principio de mayoría relativa postulado por la coalición Juntos Hacemos Historia para contender por el Distrito 01 del estado de Coahuila.

SEGUNDO.- En acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Regional del TEPJF correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal en el expediente SM-RAP-67/2021 y SM-JDC-268/2021 acumulados, se aprueba el registro de **Evaristo Lenin Pérez Rivera**, como candidato propietario a Diputado Federal por el principio de mayoría relativa postulado por la coalición Juntos Hacemos Historia para contender por el Distrito 01 del estado de Coahuila, con el sobrenombre **Lenin**.

TERCERO.- Expídase la constancia de registro de la fórmula integrada por el C. **Evaristo Lenin Pérez Rivera** y Edgar González Arellano.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a efecto de que incluya en la boleta electoral el registro materia del presente Acuerdo, en caso de que las mismas no hayan sido impresas y sea materialmente posible su inclusión conforme al calendario respectivo.

QUINTO.- El partido político postulante deberá capturar en el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" la información requerida en el numeral 8 de los Lineamientos para el uso del sistema mencionado.

SEXTO.- Comuníquense vía correo electrónico la determinación y el registro materia del presente Acuerdo al correspondiente Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral.

SÉPTIMO.- Infórmese a la Sala Regional del TEPJF correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal sobre el cumplimiento dado a la sentencia dictada en el expediente SM-RAP-67/2021 y SM-JDC-268/2021 acumulados.

OCTAVO.- Publíquese el presente Acuerdo en el DOF.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 28 de abril de 2021, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a las solicitudes de sustituciones de las candidaturas a diputaciones federales por ambos principios para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, presentadas por los partidos políticos y coaliciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG425/2021.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES FEDERALES POR AMBOS PRINCIPIOS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Consejos Distritales	Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral
CPEUM/Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Criterios aplicables	Criterios aplicables para el registro de candidaturas a Diputaciones por ambos principios que presenten los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DOF	Diario Oficial de la Federación
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
PEF	Proceso Electoral Federal
PPN	Partido Político Nacional
SNR	Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidatos Independientes
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

ANTECEDENTES

- I. **Lineamientos en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.** En fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte, mediante Acuerdo INE/CG517/2020, se aprobaron los "Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género".
- II. **Criterios para el registro de candidaturas.** En sesión celebrada el dieciocho de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, identificado con la clave INE/CG572/2020.
- III. **Impugnación del Acuerdo INE/CG572/2020.** Inconformes con los criterios establecidos en el referido Acuerdo del Consejo General, los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Encuentro Solidario, así como el ciudadano José Alfredo Chavarría Rivera, interpusieron medios de impugnación para controvertir tales criterios.
- IV. **Sentencia del TEPJF que modifica Acuerdo INE/CG572/2020.** En sesión celebrada el veintinueve de diciembre de dos mil veinte, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en los expedientes SUP-RAP-121/2020 y acumulados, mediante la cual modificó el Acuerdo INE/CG572/2020 a efecto de que este Consejo General determinara los veintiún Distritos en los que deberán postularse candidaturas a diputaciones federales por el principio de mayoría relativa según la acción afirmativa indígena y fijó los Lineamientos para que se establecieran las medidas afirmativas tendientes a garantizar las condiciones de igualdad sustantiva para la participación política de las personas con discapacidad, así como de otros grupos en situación de vulnerabilidad.

- V. Acatamiento de la Sentencia SUP-RAP-121/2020 del TEPJF.** En sesión celebrada el quince de enero de dos mil veintiuno, se aprobó el Acuerdo del Consejo General por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-121/2020 y acumulados, se modifican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los PPN y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el PEF 2020-2021, aprobados mediante Acuerdo INE/CG572/2020, identificado con la clave INE/CG18/2021.
- VI. Consulta del Partido Acción Nacional.** En fecha diecisiete de enero de dos mil veintiuno, el Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, formuló una consulta en relación con la forma en que esta autoridad contabilizará a una persona o fórmula que se ubique en más de un grupo en situación de vulnerabilidad, para el cumplimiento de las acciones afirmativas establecidas por este Consejo General para el registro de candidaturas a diputaciones federales por ambos principios, identificado con la clave INE/CG108/2021.
- VII. Impugnación del Acuerdo INE/CG18/2021.** Desacorde con los criterios establecidos en el referido Acuerdo INE/CG18/2021 del Consejo General, los partidos Acción Nacional, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Encuentro Solidario, así como los ciudadanos David Gerardo Herrera Herrerías, Juan José Corrales Gómez y Oscar Hernández Santibáñez, interpusieron medios de impugnación a efecto de controvertir los criterios aplicables al registro de candidaturas.
- VIII. Sentencia del TEPJF que modifica el Acuerdo INE/CG18/2021.** En sesión celebrada el veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en los expedientes SUP-RAP-21/2021 y acumulados, mediante la cual ordenó modificar el acuerdo impugnado para efectos de diseñar e implementar medidas afirmativas para personas mexicanas migrantes y residentes en el extranjero, llevar a cabo un estudio respecto de la eficacia y funcionamiento de las acciones afirmativas implementadas en este PEF y dar la posibilidad de que cada persona registrada como candidata, pueda solicitar la protección de sus datos respecto de la acción afirmativa por la que participa.
- IX. Acatamiento de la Sentencia SUP-RAP-21/2021 del TEPJF.** En acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-21/2021 y acumulados, el cuatro de marzo de dos mil veintiuno el Consejo General aprobó el Acuerdo mediante el cual se modifican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los PPN y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, aprobados mediante Acuerdos INE/CG572/2020 e INE/CG18/2021, identificado con la clave INE/CG160/2021.
- X. Acuerdo INE/CG161/2021.** En fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el uso del sistema denominado "Candidatas y Candidatos, Conóceles", para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.
- XI. Sentencia del TEPJF que modifica el Acuerdo INE/CG108/2021.** En fecha doce de marzo de dos mil veintiuno, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en los expedientes SUP-RAP-47/2021 y SUP-RAP-49/2021 acumulados, interpuestos por los partidos Acción Nacional y Morena en contra del Acuerdo INE/CG108/2021, y en la que determinó modificar dicho acuerdo para el efecto de establecer la forma en que deberán contabilizarse las acciones afirmativas.
- XII. Sentencia del TEPJF que modifica el Acuerdo INE/CG160/2021.** En fecha veintisiete de marzo de dos mil veintiuno, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en los expedientes SUP-RAP-346/2021 y acumulados, interpuestos por diversos ciudadanos, y en la que determinó modificar dicho acuerdo para el efecto de establecer que sólo los mexicanos residentes en el extranjero podrán ser postulados por los partidos políticos en los lugares para cumplir la acción afirmativa a favor de los migrantes y que la calidad de migrante y residente en el extranjero se podrá acreditar, además de los documentos señalados por este Instituto, con cualquier otro elemento que genere convicción.
- XIII. Sesión especial de registro de candidaturas.** En fecha tres de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a diputaciones al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales y coaliciones con registro vigente, así como las candidaturas a diputadas y diputados por el principio de representación proporcional, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, identificado con la clave INE/CG337/2021, en cuyo Punto Octavo se requirió a los partidos políticos y coaliciones rectificar las solicitudes de registro precisadas en los considerandos 13, 20, 33, 34, 35, 38 y 39 de dicho instrumento.

- XIV. Acuerdo INE/CG354/2021.** En fecha nueve de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo relativo al cumplimiento al Punto Octavo del Acuerdo INE/CG337/2021, por el que se registran las candidaturas a diputaciones al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales y coaliciones con registro vigente, así como las candidaturas a diputadas y diputados por el principio de representación proporcional, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2020-2021. En el Punto Segundo de dicho Acuerdo se requirió a los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, así como a la coalición Va por México, para que en el plazo de veinticuatro horas dieran cumplimiento a lo establecido en los considerandos de dicho Acuerdo.
- XV. Acuerdo INE/CG360/2021.** En fecha trece de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo relativo al cumplimiento al Punto Segundo del Acuerdo INE/CG354/2021, así como respecto a las sustituciones de las candidaturas a diputaciones federales para el PEF 2020-2021.
- XVI. Acuerdo INE/CG378/2021.** En fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo relativo a las sustituciones de las candidaturas a diputaciones federales por ambos principios para el PEF 2020-2021, así como al acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales y Recurso de Apelación identificados con los números de expediente SUP-JDC-486/2021 y SUP-RAP-91/2021, acumulados.
- XVII. Acuerdo INE/CG393/2021.** En fecha veintitrés de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo relativo a las solicitudes de sustituciones de las candidaturas a diputaciones federales por ambos principios para el PEF 2020-2021, así como al acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales identificado con el número de expediente SX-JDC-568/2021.
- XVIII. Acuerdo INE/CG423/2021.** En fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó, en sesión ordinaria el Acuerdo por el que se acata la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SM-RAP-67/2021 y SM-JDC-268/2021 Acumulados.

CONSIDERANDO

De las atribuciones del INE

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, de la CPEUM, en relación con el numeral 30, párrafo 2, de la LGIPE, establece que el Instituto en el ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

De los Partidos Políticos Nacionales

2. Conforme a lo establecido por el ya señalado artículo 41, párrafo tercero, Base I de la Constitución; los artículos 23, párrafo 1, inciso b); y 85, párrafo 2 de la LGPP; así como por el artículo 232, párrafo 1, de la LGIPE, es derecho de los Partidos Políticos Nacionales y, para este PEF, de las Coaliciones formadas por ellos, registrar candidatos y candidatas a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes que sean registradas ante este Instituto.

Sustituciones de candidaturas a Diputaciones de mayoría relativa

3. Mediante oficio ACAR-414/2021, recibido el día veintidós de abril de dos mil veintiuno, el Lic. Ángel Clemente Ávila Romero, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de las personas postuladas para alguna diputación por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de las mismas, al tenor de lo siguiente:
 - De los ciudadanos Sergio Manuel Flores Cepeda y Alfredo Martínez Guajardo, candidatos propietario y suplente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 04 del estado de Coahuila, por los ciudadanos **Alfredo Martínez Guajardo y Adrián Ricardo Virgen Ávalos**.
 - De la ciudadana Leticia Gallegos Chaparro, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 02 del estado de Querétaro, por la ciudadana **Yolanda Jiménez Lira**.

4. Mediante oficio REP-PT-INE-PVG-223/2021, recibido el veintitrés de abril de dos mil veintiuno, el Mtro. Pedro Vázquez González, Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de las personas postuladas para alguna diputación por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de las mismas, al tenor de lo siguiente:
 - De la ciudadana Margarita Gómez Santiz, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 03 del estado de Chiapas, por la ciudadana **Sebastiana Gómez Moreno**.
 - Del ciudadano Juan Carlos Escobar Díaz, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 12 del estado de Chiapas, por el ciudadano **Mauricio Ramírez Díaz**.
 - De la ciudadana Iris Soto González, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 19 del Estado de México, por la ciudadana **María Lizeth Yáñez Martínez**.
 - Del ciudadano Bacilio Peña González, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 23 del Estado de México, por el ciudadano **Gustavo Flores Terrazas**.
5. Mediante oficio PVEM-INE-293-2021 recibido con fecha veintitrés de abril de dos mil veintiuno, el Mtro. Fernando Garibay Palomino, Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de las personas postuladas para alguna diputación por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de las mismas, al tenor de lo siguiente:
 - De la ciudadana Maribel Cuevas Acevedo, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 18 de la Ciudad de México, por la ciudadana **Paola Anneliz Guzmán Mosco**.
 - De la ciudadana María Viridiana Juárez Solís, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 29 del Estado de México, por la ciudadana **Dominga Loyola Ruiz**.
 - De la ciudadana María del Carmen Gómez Hernández, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 40 del Estado de México, por la ciudadana **Ana María González Araujo**.
 - De los ciudadanos Isaac Ferez Esparza y Alfonso Ramón Montaña, candidatos propietario y suplente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 11 del estado de Veracruz, por los ciudadanos **Claudio Alonso Trujillo González y Luis Eduardo Luna Morales**.
6. Mediante oficio MC-INE-204/2021, recibido con fecha veintisiete de abril de dos mil veintiuno, el Lic. Juan Miguel Castro Rendón, Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de las personas postuladas para alguna diputación por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de las mismas, al tenor de lo siguiente:
 - De la ciudadana Luisa Fernanda Turrent Calderón, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 27 del Estado de México, por el ciudadano **Ana Paulina Santín Vázquez**.
7. Mediante oficio REPMORENAINE-495/2021, recibido con fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno, el Dip. Sergio Gutiérrez Luna, Representante Propietario de Morena ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de las personas postuladas para alguna diputación por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de las mismas, al tenor de lo siguiente:
 - De la ciudadana Shantal Myleni Quintero Huesca, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 38 del Estado de México, por la ciudadana **María Imelda Agustina Yescas Ruiz**.

8. Mediante oficios SO/INE/0870/2021, SO/INE/0871/2021, SO/INE/0873/2021 y SO/INE/0901/2021, recibidos con fechas veintitrés y veintiséis de abril de dos mil veintiuno, el C. Armando González Escoto, Secretario de Organización y Comisionado para el registro de candidaturas del Partido Encuentro Solidario, en virtud de la renuncia de las personas postuladas para alguna diputación por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de las mismas, al tenor de lo siguiente:
- De la ciudadana Ma. Del Rocío Avonce Trujillo, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 08 de la Ciudad de México, por la ciudadana **Lizbet Yadhira Reyna Ahuatl**.
 - Del ciudadano Abraham Rivera Rodríguez, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 04 del estado de Guanajuato, por el ciudadano **José Luis Arellano González**.
 - De la ciudadana Isabel García Vences, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 36 del Estado de México, por el ciudadano **Ana Karen Espinosa Soto**.
 - De la ciudadana Cristiam Cineret Martínez Cruz, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 08 del estado de Oaxaca, por la ciudadana **Azalia Olaya Nava**.
9. Mediante oficios RSP.CEN.CNPI.10.04.21, RSP.CEN.CNPI.11.04.21, RSP.CEN.CNPI.12.04.21, RSP.CEN.CNPI.13.04.21, RSP.CEN.CNPI.14.04.21, y RSP.CEN.SNJ.17.04.21, recibidos con fechas veintitrés, veinticuatro, veinticinco y veintisiete de abril de dos mil veintiuno, el Mtro. José Fernando González Sánchez, Presidente de la Comisión Ejecutiva Nacional del partido Redes Sociales Progresistas, en virtud de la renuncia de las personas postuladas para alguna diputación por el principio de mayoría relativa, y a efecto de dar cumplimiento al requerimiento formulado por esta autoridad, solicitó la sustitución de las mismas, al tenor de lo siguiente:
- De la ciudadana Cindy Rosario Aguilar Rubio, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 09 del estado de Chihuahua, por la ciudadana **María Aurora Aguirre Mendivil**.
 - De la ciudadana Ana Iris Delgado Tolentino, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 03 del estado de Hidalgo, por la ciudadana **Olivia Pérez Portillo**.
 - De los ciudadanos Luis Alberto Ramos Rivera y Miguel Alejandro Morales González, candidatos propietario y suplente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 06 del estado de Jalisco, por las ciudadanas **Bertha Hurtado Padilla y Laura Verónica Ortiz Pérez**.
 - De la ciudadana Yanet Polo Franco, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 14 del Estado de México, por la ciudadana **Elizabeth Graciela Alcántara Friedl**.
 - Del ciudadano Jorge Andrés García Fernández, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 05 del estado de Tabasco, por la ciudadana **Martha Jaquelin Méndez Iduarte**.
 - De la ciudadana Flor Lizbeth Salcedo Enciso, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 02 del estado de Zacatecas, por la ciudadana **María Esther Muñoz Valenzuela**.
10. Mediante oficios FXM-1001/2021, FXM-1003/2021, FXM-1005/2021 recibidos con fechas veintiuno y veintitrés de abril de dos mil veintiuno, el Lic. Luis Gabriel Becerril Reynoso, Secretario de Elecciones de Fuerza por México, en virtud de la renuncia de las personas postuladas para alguna diputación por el principio de mayoría relativa y a efecto de dar cumplimiento al requerimiento formulado por esta autoridad, solicitó la sustitución de las mismas, al tenor de lo siguiente:
- De la ciudadana Nancy Elizabeth Santamaría Mimila, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 03 del estado de Baja California, por la ciudadana **Rosela Medina Lencioni**.
 - Del ciudadano Dante Gastón Austria Cervantes, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 03 del estado de Hidalgo, por el ciudadano **Eulalio Morales Zepeda**.

- Del ciudadano Gregorio Uribe Guardián, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 07 del estado de Michoacán, por el ciudadano **Vidal Ignacio Apolonio**.
 - De las ciudadanas Laura Guillén Loera y Lorena Guerrero Vejar, candidatas propietaria y suplente, respectivamente a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 09 del estado de Michoacán, por las ciudadanas **Laura López Luján y Alma Michel Rivera Zavala**.
 - De las ciudadanas Eloina García Padilla y Daniela García Hernández, candidatas propietaria y suplente, respectivamente a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 01 del estado de Nayarit, por las ciudadanas **Dinora Díaz Carrillo y María Blas Villa Ramos**.
 - De las ciudadanas Cyntia Jordan Gerardo y Olivia Borjas Jordan, candidatas propietaria y suplente, respectivamente a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 03 del estado de San Luis Potosí, por las ciudadanas **Lorena Díaz Martínez y Rosa Isela Hernández Pérez**.
 - Del ciudadano Gonzalo Feria Guajardo, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 03 del estado de Tamaulipas, por el ciudadano **Carlos Tavarez Leal**.
 - De la ciudadana Karina Dolores Estrada, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 14 del estado de Veracruz, por el ciudadano **Fermín García Espinosa**.
 - De los ciudadanos German Chiunti Pitalua y Rosa María Regueira Olmos, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 17 del estado de Veracruz, por las ciudadanas **Adriana del Carmen Cruz Cruz y Beatriz Pitalua Romero**.
 - Del ciudadano Martín Galo Sena, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 19 del estado de Veracruz, por el ciudadano **Vicente de Jesús Mendoza Torres**.
11. Mediante oficio RPAN-0168/2021, recibido en fecha veintitrés de abril de dos mil veintiuno, el Mtro. Víctor Hugo Sondón Saavedra, Representante Propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General de este Instituto, en nombre de la coalición Va por México y en virtud de la renuncia de las personas postuladas para alguna diputación por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de las mismas, al tenor de lo siguiente:
- De la ciudadana Lesly Vianey Ríos de la Rosa, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 10 del estado de Oaxaca, por la ciudadana **Ana Vanessa Vázquez Rodríguez**.
12. Mediante oficios número REPMORENAINE-498/2021, recibido con fecha veintisiete de abril de dos mil veintiuno, suscrito por el Dip. Sergio Gutiérrez Luna, Representante Propietario de Morena, ante el Consejo General de este Instituto, en nombre de la coalición Juntos Hacemos Historia y en virtud de la renuncia de las personas postuladas para alguna diputación por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de las mismas, al tenor de lo siguiente:
- De la ciudadana Wendy Guadalupe Lorenzana Domínguez, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 07 del estado de Chiapas, por el ciudadano **José Juan Trinidad Balboa**.

Sustituciones de candidaturas a Diputaciones de representación proporcional

13. Mediante oficio RPAN-0167/2021 suscrito por el Mtro Víctor Hugo Sondón Saavedra, Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, recibido en fecha veintitrés de abril de dos mil veintiuno, en virtud de la renuncia de las personas postuladas para alguna diputación por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de las mismas, al tenor de lo siguiente:
- De los ciudadanos Guillermo Montañó García y Fermín Otniel García Martín, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de representación proporcional, en el número 12 de la lista correspondiente a la primera circunscripción electoral plurinominal, por los ciudadanos **Fermín Otniel García Martín y Valentín Julio Favela García**.

14. Mediante oficio ACAR-414/2021, recibido con fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno, suscrito por el Lic. Ángel Clemente Ávila Romero, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de las personas postuladas para alguna diputación por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de las mismas, al tenor de lo siguiente:
- De las ciudadanas Liliana Brito Marengo y Maricruz Vázquez Guevara, candidatas propietaria y suplente, respectivamente a Diputadas por el principio de representación proporcional, en el número 18 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por las ciudadanas **Amparo Guadalupe Lozano López y Jacqueline Benítez Cisneros**.
15. Mediante oficios número REP-PT-INE-PVG-223/2021, REP-PT-INE-PVG-233/2021 recibidos con fecha veintitrés y veintisiete de abril de dos mil veintiuno, suscritos por el Mtro. Pedro Vázquez González, Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de las personas postuladas para alguna diputación por el principio de representación proporcional y a efecto de dar cumplimiento al requerimiento formulado por esta autoridad, solicitó la sustitución de las mismas, al tenor de lo siguiente:
- De las ciudadanas Arlene Moreno Maciel y Lizeth del Carmen Valdez Herrera, candidata propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de representación proporcional, en el número 01 de la lista correspondiente a la primera circunscripción electoral plurinominal, por las ciudadanas **Celeste Sánchez Romero y María de Jesús Páez Guereca**.
 - De los ciudadanos Paulo Silverio Barajas Zavala y Josué Daniel Mercado Ramírez, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de representación proporcional, en el número 06 de la lista correspondiente a la primera circunscripción electoral plurinominal, por los ciudadanos **Jorge Armando Ortiz Rodríguez y Guillermo Ortega Ruiz**.
 - De la ciudadana Inés Trujillo Lezama, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional, en el número 17 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Verónica Valdivia Rivera**.

Requisitos y ratificación de renunciaciones

16. Las solicitudes de sustitución se presentaron acompañadas de la información y documentación a que se refiere el artículo 238, párrafos 1, 2 y 3, de la LGIPE, así como los Criterios aplicables por lo que se dio cabal cumplimiento a dicho precepto legal.

Al respecto, cabe mencionar que de conformidad con lo establecido por el párrafo quinto del punto vigésimo séptimo del Acuerdo INE/CG572/2020, "Para que resulte procedente la solicitud de sustitución de candidatura por renuncia es necesario que ésta sea ratificada ante el Instituto por la persona interesada, de lo cual se levantará acta circunstanciada que se integrará al expediente respectivo."

Lo anterior, cobra sustento en lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la jurisprudencia 39/2015, que a la letra indica:

"RENUNCIA. LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS PARTIDISTAS DEBEN CONFIRMAR SU AUTENTICIDAD.—De la interpretación sistemática de lo dispuesto en los artículos 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 16, numeral 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los principios de certeza y seguridad jurídica, se concluye que para salvaguardar el derecho de voto, de participación y afiliación de la ciudadanía, la autoridad u órgano partidista encargado de aprobar la **renuncia** de una persona debe cerciorarse plenamente de su autenticidad, toda vez que trasciende a los intereses personales de un candidato o del instituto político y, en su caso, de quienes participaron en su elección. Por ello, para que surta efectos jurídicos, se deben llevar a cabo actuaciones, como sería la ratificación por comparecencia, que permitan tener certeza de la voluntad de **renunciar** a la candidatura o al desempeño del cargo y así garantizar que no haya sido suplantada o viciada de algún modo.

Quinta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1122/2013.— Actora: Gabriela Viveros González.—Responsable: Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática.—20 de noviembre de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Voto concurrente: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Berenice García Huante y Jorge Alberto Medellín Pino.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1132/2013.—Actor: Bernardo Reyes Aguilera.—Órgano responsable: Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática.—20 de noviembre de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Mauricio Huesca Rodríguez.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-585/2015 y acumulado.—Recurrentes: Partido Encuentro Social y otra.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.—28 de agosto de 2015.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Ausente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Víctor Manuel Rosas Leal.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de noviembre de dos mil quince, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, páginas 48 y 49.”

En ese sentido, esta autoridad verificó que todas y cada una de las renunciaciones que han sido mencionadas en los considerandos que anteceden, fueron ratificadas ante este Instituto.

Paridad de género

17. De conformidad con lo establecido por el artículo 232 párrafo 3, de la ley de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que los Partidos Políticos Nacionales y coaliciones que solicitaron la sustitución de candidaturas promovieron y garantizaron la paridad de género, siendo el caso que todos cumplieron con dicho principio, toda vez que mantuvieron sus porcentajes tal y como han sido aprobados por este Consejo General. Se precisa que Redes Sociales Progresistas aumentó el número de mujeres, por lo que, después de las sustituciones el porcentaje es el siguiente:

Redes Sociales Progresistas						
Género	Cantidad Prop	Porcentaje Prop.	Cantidad Suplencia	Porcentaje Suplencia	Cantidad Total	Porcentaje Total
Hombre	137	45.98	119	39.93	256	42.95
Mujer	161	54.02	179	60.07	340	57.05
Total	298	100	298	100	596	100

Asimismo, se constató que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 232, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las fórmulas de candidaturas se encontraron integradas por personas del mismo género o de manera mixta con la combinación hombre propietario, mujer suplente.

18. **Paridad horizontal.** Por lo que hace a la paridad horizontal, toda vez que no existió modificación alguna en el género que encabeza las listas de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional todos los partidos políticos continúan en cumplimiento a las disposiciones aplicables.
19. **Paridad transversal.** Asimismo, toda vez que no existió modificación alguna en el género que encabeza las fórmulas de candidaturas, todos los partidos políticos y coaliciones continúan en cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, numeral 5 de la Ley de Partidos.
20. **Paridad vertical.** Los partidos políticos que realizaron cambios en sus listas de candidaturas por el principio de representación proporcional, observaron lo dispuesto por el artículo 234 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
21. **Bloques de competitividad en candidaturas indígenas.** Se verificó que las sustituciones presentadas por los partidos políticos no afectaron el género de las candidaturas indígenas por lo que continúan en cumplimiento a lo establecido en los Criterios aplicables.

Del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

22. Conforme a lo establecido en los dos últimos párrafos del Punto Tercero de los Criterios aplicables, antes de solicitar el registro de una persona como candidata a una diputación federal, ya sea por mayoría relativa o representación proporcional, el partido político o coalición deberá revisar si dicha persona se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y, en su caso, verificar que no esté impedida de participar como candidata en el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

Asimismo, antes de pronunciarse sobre el registro solicitado, el INE deberá realizar la verificación correspondiente, y en caso de que la persona postulada esté inscrita en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, valorar si en el contexto particular ello constituye un impedimento para ser candidata o candidato y determinar lo conducente.

En atención a lo anterior, la Secretaría del Consejo General, a través de la DEPPP, verificó el mencionado Registro en relación con las solicitudes presentadas por los PPN y coaliciones. De dicha verificación se identificó que ninguna persona candidata fue localizada en el referido registro.

Del sobrenombre

23. La Jurisprudencia 10/2013, sostenida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la letra indica:

BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES).—

De la interpretación sistemática de los artículos 35, fracciones I y II, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 252 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la autoridad administrativa electoral aprobará el modelo de boleta que se utilizará en una elección, con las medidas de certeza que estime pertinentes y que las boletas electorales deben contener, entre otros, apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatos, para permitir su plena identificación por parte del elector. No obstante, la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido adicionar ese tipo de datos, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado.

Quinta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-188/2012.—Actor: Partido Nueva Alianza.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—9 de mayo de 2012.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Carlos Vargas Baca. Recurso de apelación.

SUP-RAP-232/2012.—Actor: Nueva Alianza.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—23 de mayo de 2012.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretario: Víctor Manuel Rosas Leal. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SUP-JDC-911/2013.—Actor: Francisco Arturo Vega de Lamadrid.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.—15 de mayo de 2013.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Carmelo Maldonado Hernández, Edson Alfonso Aguilar Curiel y Javier Aldana Gómez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de julio de dos mil trece, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 13 y 14

Adicionalmente, la Sala Superior del TEPJF, al resolver el expediente identificado con el número SUP-RAP-188/2012, consideró que la inclusión en la boleta electoral de la denominación con la que se le conoce públicamente a una persona candidata, no puede sustituir o eliminar el nombre y apellidos de la persona, por lo que el sobrenombre debe incluirse después de dichos elementos.

Los partidos políticos y coaliciones solicitaron adicionar el sobrenombre de algunas de sus candidaturas para que se plasmara en la boleta electoral; razón por la cual, será en ese sentido como serán incluidos los sobrenombres de las candidatas y los candidatos que lo solicitaron, siempre que las boletas no hayan sido impresas.

De la publicación de las listas

- 24.** De conformidad con lo establecido por el artículo 240, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General solicitará la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de los nombres de los candidatos y las candidatas, así como de los partidos o coaliciones que los postulan. Asimismo, publicará y difundirá, por el mismo medio, las sustituciones de candidatos y candidatas y/o cancelaciones de registro que, en su caso, sean presentadas.
- 25.** Finalmente, conforme a lo aprobado mediante Acuerdo INE/CG161/2021, las personas candidatas deberán capturar en el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" la información requerida en el numeral 8 de los Lineamientos para el uso del sistema mencionado.

En consecuencia, conforme a los Antecedentes y Considerandos que preceden, en ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 44, párrafo 1, incisos s) y t); 237, párrafo 1, inciso a), 239 y 241, todos de la LGIPE, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se dejan sin efecto las constancias de registro de las candidaturas referidas en los Considerandos 3 a 15 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se registran las candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa presentadas por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas, Fuerza por México, y las coaliciones Va por México y Juntos Hacemos Historia, conforme a lo siguiente:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Entidad	Distrito	Propietaria/o	Suplente
Coahuila	04	Alfredo Martínez Guajardo	Adrián Ricardo Virgen Ávalos
Querétaro	02	-----	Yolanda Jiménez Lira

PARTIDO DEL TRABAJO

Entidad	Distrito	Propietaria/o	Suplente
Chiapas	03	Sebastiana Gómez Moreno	-----
Chiapas	12	-----	Mauricio Ramírez Díaz
México	19	-----	María Lizeth Yáñez Martínez
México	23	-----	Gustavo Flores Terrazas

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Entidad	Distrito	Propietaria/o	Suplente
Ciudad de México	18	-----	Paola Anneliz Guzmán Mosco
México	29	-----	Dominga Loyola Ruiz
México	40	-----	Ana María González Araujo
Veracruz	11	Claudio Alonso Trujillo González	Luis Eduardo Luna Morales

MOVIMIENTO CIUDADANO

Entidad	Distrito	Propietaria/o	Suplente
México	27	-----	Ana Paulina Santín Vázquez

MORENA

Entidad	Distrito	Propietaria/o	Suplente
México	38	-----	María Imelda Agustina Yescas Ruiz

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Entidad	Distrito	Propietaria/o	Suplente
Ciudad de México	08	-----	Lizbet Yadhira Reyna Ahuatl
Guanajuato	04	-----	José Luis Arellano González
México	36	Ana Karen Espinosa Soto	-----
Oaxaca	08	-----	Azalia Olaya Nava

REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Entidad	Distrito	Propietaria/o	Suplente
Chihuahua	09	-----	María Aurora Aguirre Mendivil
Hidalgo	03	-----	Olivia Pérez Portillo
Jalisco	06	Bertha Hurtado Padilla	Laura Verónica Ortiz Pérez
México	14	Elizabeth Graciela Alcántara Friedl	-----
Tabasco	05	-----	Martha Jaquelin Méndez Iduarte
Zacatecas	02	María Esther Muñoz Valenzuela	-----

FUERZA POR MÉXICO

Entidad	Distrito	Propietaria/o	Suplente
Baja California	03	-----	Rosela Medina Lencioni
Hidalgo	03	-----	Eulalio Morales Zepeda
Michoacán	07	Vidal Ignacio Apolonio	-----
Michoacán	09	Laura López Luján	Alma Michel Rivera Zavala
Nayarit	01	Dinora Díaz Carrillo	María Blas Villa Ramos
San Luis Potosí	03	Lorena Díaz Martínez	Rosa Isela Hernández Pérez
Tamaulipas	03	-----	Carlos Tavarez Leal
Veracruz	14	Fermín García Espinosa	-----
Veracruz	17	Adriana del Carmen Cruz Cruz	Beatriz Pitalua Romero
Veracruz	19	-----	Vicente de Jesús Mendoza Torres

COALICIÓN VA POR MÉXICO

Entidad	Distrito	Propietaria/o	Suplente
Oaxaca	10	-----	Ana Vanessa Vázquez Rodríguez

JUNTOS HACEMOS HISTORIA

Entidad	Distrito	Propietaria/o	Suplente
Chiapas	07	-----	José Juan Trinidad Balboa

TERCERO.- Se registran las candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional presentadas por los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y del Trabajo, conforme a lo siguiente:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Circunscripción	No. de Lista	Propietaria/o	Suplente
Primera	12	Fermin Otniel Garcia Martín	Valentín Julio Favela García

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Circunscripción	No. de Lista	Propietaria/o	Suplente
Cuarta	18	Amparo Guadalupe Lozano López	Jacqueline Benítez Cisneros

PARTIDO DEL TRABAJO

Circunscripción	No. de Lista	Propietaria/o	Suplente
Primera	01	Celeste Sánchez Romero	María de Jesús Páez Guereca
Primera	06	Jorge Armando Ortiz Rodríguez	Guillermo Ortega Ruiz
Cuarta	17	-----	Verónica Valdivia Rivera

CUARTO.- Expídanse las constancias de registro de las fórmulas de candidaturas referidas en los dos puntos que anteceden.

QUINTO.- Se aprueban los sobrenombres siguientes respecto de los registros otorgados por este Consejo General:

Partido	Distrito	Propietario/a	Sobrenombre/corrección
PAN	Nuevo León 02	Karla Betsabé Quiroz Puente	Karla Quiroz
PAN	Nuevo León 05	Paula Mayela Palomo Leyva	La Lic.
PAN	Nuevo León 06	Annia Sarahí Gómez Cárdenas	Annia Gómez
PAN	Nuevo León 08	Alicia Janeth Lizárraga Cepeda	Ali Lizárraga
PAN	Nuevo León 09	Edelmiro Cavazos Valdés	Miro

En consecuencia, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a efecto de que los incluya en las boletas electorales en caso de que las mismas no hayan sido impresas.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a efecto de que incluya en las boletas electorales las sustituciones materia del presente Acuerdo, en caso de que las mismas no hayan sido impresas y sea materialmente posible su inclusión conforme al calendario respectivo.

SÉPTIMO.- Los partidos políticos deberán capturar en el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" la información requerida en el numeral 8 de los Lineamientos para el uso del sistema mencionado.

OCTAVO.- Comuníquense vía correo electrónico las determinaciones y los registros materia del presente Acuerdo a los correspondientes Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral.

NOVENO.- Publíquese el presente Acuerdo en el DOF.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de abril de 2021, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

SEGUNDA CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por lo dispuesto en los artículos 4 fracción IV, 27 primer párrafo, 28 fracción I, 29 primer párrafo, 30, 31, 32, 33, 34 segundo párrafo, 41 primer párrafo y 49 fracción I de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial que tengan interés en participar en la Licitación Pública, que se describe a continuación:

Número de Licitación	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Visita a los sitios de prestación del servicio	Junta de Aclaraciones a las Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Vigencia de la Orden de Servicio
HCD/LXIV/ LPN/22/2021 SEGUNDA CONVOCATORIA	IMPERMEABILIZACION EN LOSAS Y PASILLOS PERIMETRALES DE AZOTEA DE LOS EDIFICIOS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.	Servicio	1	14 de mayo de 2021, a las 10:00 horas.	18 de mayo de 2021, a las 12:00 horas.	25 de mayo de 2021, a las 10:00 horas.	Iniciará a partir de la suscripción de la Orden de Servicio y concluirá el día 31 de diciembre de 2021.

El plazo para la prestación del servicio, comenzará a partir de la suscripción de la Orden de Servicio y concluirá el 31 de diciembre de 2021.

Condiciones Generales:

Las Bases y sus especificaciones estarán a disposición para consulta de las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial interesadas, en la página de Internet de la Cámara de Diputados <http://pac.diputados.gob.mx> y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Cámara de Diputados, ubicada en: Avenida Congreso de la Unión, número 66, Colonia El Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, Edificio "E", Cuarto Piso, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **13 de mayo de 2021**, a las **18:00 horas**.

- Para participar en la Licitación, deberá realizar el pago de bases.
- El costo de las Bases (no reembolsable) es de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) y, deberá ser depositado en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banorte cuenta número 0549136176; o BBVA cuenta número 0113360970, a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **13 de mayo de 2021**, a las **18:00 horas**. El comprobante de depósito se deberá entregar durante el periodo de venta de Bases, en la Dirección de Adquisiciones, de la Cámara de Diputados de: **10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas**.
- Los actos que integran el procedimiento de la Licitación, se llevarán a cabo en las instalaciones de la Cámara de Diputados.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, la cual se encuentra a disposición para consulta en la página de internet de la Cámara de Diputados.
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Para la presente Licitación, no se otorgará anticipo.
- El pago se realizará en pesos mexicanos de curso legal, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que haya sido aceptada la factura correspondiente en la Dirección General de Finanzas.
- El lugar de prestación de servicios, será en las azoteas y pasillos perimetrales de los Edificios de la Cámara de Diputados.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2021.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. RICARDO REYNA BARRERA

RUBRICA.

(R.- 506231)

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por lo dispuesto en los artículos 4 fracción III, 27 primer párrafo, 28 fracción I, 29 primer párrafo, 30, 31, 32, 33 y 34 segundo párrafo de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial que tengan interés en participar en la Licitación Pública, que se describe a continuación:

Número de Licitación	Descripción	Unidad de Medida	Visita a los sitios de prestación de los servicios	Junta de Aclaraciones a las Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Vigencia de la Orden de Servicio
HCD/LXIV/ LPN/30/2021	REHABILITACION AL SALON DE SESIONES Y SALON LEGISLADORES DE LA REPUBLICA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS	Servicios	14 de mayo de 2021, a las 12:00 horas	19 de mayo de 2021, a las 10:00 horas	26 de mayo de 2021, a las 10:00 horas	Iniciará a partir de la suscripción de la Orden de Servicio y concluirá el día 31 de diciembre de 2021.

El plazo para la prestación de los servicios comenzará a partir de la suscripción de la Orden de Servicio y concluirá el 15 de julio de 2021.

Condiciones Generales:

Las Bases y sus especificaciones estarán a disposición para consulta de las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial interesadas, en la página de Internet de la Cámara de Diputados <http://pac.diputados.gob.mx> y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Cámara de Diputados, ubicada en: Avenida Congreso de la Unión, número 66, Colonia El Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, Edificio "E", Cuarto Piso, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **13 de mayo de 2021**, a las **18:00 horas**.

- Para participar en la Licitación se deberá realizar el pago de bases.
- El costo de las Bases (no reembolsable) es de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) y, deberá ser depositado en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banorte cuenta número 0549136176; o BBVA cuenta número 0113360970, a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **13 de mayo de 2021**, a las **18:00 horas**. El comprobante de depósito se deberá entregar en la Dirección de Adquisiciones, dentro del periodo de venta de bases, ubicada en el edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas**.
- Los actos que integran el procedimiento de la Licitación, se llevarán a cabo en las instalaciones de la Cámara de Diputados.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, la cual se encuentra a disposición para consulta en la página de internet de la Cámara de Diputados.
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Para la presente Licitación, se otorgará un anticipo del 30% del importe total adjudicado.
- El pago se realizará en pesos mexicanos de curso legal, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que haya sido aceptada la factura correspondiente en la Dirección General de Finanzas.
- Los Servicios se realizarán en el Salón de Sesiones de la Cámara, así como en el Salón Legisladores de la República, ubicados en el Edificio "A".

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2021.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. RICARDO REYNA BARRERA

RUBRICA.

(R.- 506227)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
 DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-007000998-E53-2021**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>; a partir del día **23 de abril de 2021**, en la inteligencia que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es **ELECTRONICA**; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación.	LA-007000998-E53-2021
Objeto de la Licitación.	“Adquisición de botones para la confección de los artículos ordenados para el año 2021 (Partida desierta Botón Met Dorado Grande)”
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	23 Abr. 2021.
Visita a Instalaciones.	Ninguna.
Junta de Aclaraciones.	9:00 horas, 29 Abr. 2021.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	10:00 horas, 11 May. 2021.
Fallo.	12:00 horas, 27 May. 2021.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
 EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. DE MEX., A 22 DE ABRIL DE 2021.
 EL DIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO
GRAL. BGDA. D.E.M. ROBERTO CLAUDIO DEL ROSAL IBARRA
 RUBRICA.

(R.- 506245)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
 DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-007000998-E71-2021**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>; a partir del día **4 de mayo de 2021**, en la inteligencia que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es **ELECTRONICA**; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación.	LA-007000998-E71-2021
Objeto de la Licitación.	“Adquisición de 2,951 hojas de Triplay pino 1.22X2.44 MT 12 MM de espesor, para litera (2/a. vuelta)”
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	4 May. 2021.
Visita a Instalaciones.	Ninguna.
Junta de Aclaraciones.	9:00 horas, 11 May. 2021.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	10:00 horas, 19 May. 2021.
Fallo.	12:00 horas, 28 May. 2021.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
 EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. DE MEX., A 4 DE MAYO DE 2021.
 EL DIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO
GRAL. BGDA. D.E.M. ROBERTO CLAUDIO DEL ROSAL IBARRA
 RUBRICA.

(R.- 506242)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-55-89-61-11 y 55-55-89-64-22, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000997-E141-2021.
Objeto de la Licitación	Adquisición de 1 cámara termografica.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	03-Mayo-2021.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	12-Mayo-2021, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	21-Mayo-2021, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	04-Junio-2021, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 3 DE MAYO DE 2021.
 EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GRAL. DIV. D.E.M., JOSE LUIS SANCHEZ LEON
 RUBRICA.

(R.- 506292)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-55-89-61-11 y 55-55-89-64-22, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000997-E142-2021.
Objeto de la Licitación	Adquisición de resistencias y termopares
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	06-Mayo-2021.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	26-Mayo-2021, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	07-Junio-2021, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	25-Junio-2021, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 6 DE MAYO DE 2021.
 EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GRAL. DIV. D.E.M. JOSE LUIS SANCHEZ LEON
 RUBRICA.

(R.- 506276)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-55-89-61-11 y 55-55-89-64-22, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000997-E148-2021.
Objeto de la Licitación	Adquisición de espectrómetros y análisis químicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07-Mayo-2021.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	18 y 19-Mayo-2021, 08:00 a 14:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	26-Mayo-2021, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	7-Junio-2021, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	25-Junio-2021, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 7 DE MAYO DE 2021.
 EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GRAL. DIV. D.E.M., JOSE LUIS SANCHEZ LEON
 RUBRICA.

(R.- 506286)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-55-89-61-11 y 55-55-89-64-22, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000997-E158-2021.
Objeto de la Licitación	Adquisición de sales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04-Mayo-2021.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19-Mayo-2021, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	31-Mayo-2021, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	18-Junio-2021, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 4 DE MAYO DE 2021.
 EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GRAL. DIV. D.E.M., JOSE LUIS SANCHEZ LEON
 RUBRICA.

(R.- 506278)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-55-89-61-11 y 55-55-89-64-22, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-E160-2021.
Objeto de la Licitación	Adquisición de prensas hidráulicas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	03-Mayo-2021.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	19 y 20-Mayo-2021, de 08:00 a 14:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	25-Mayo-2021, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	18-Junio-2021, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	8-Julio-2021, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 3 DE MAYO DE 2021.
 EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GRAL. DIV. D.E.M. JOSE LUIS SANCHEZ LEON
 RUBRICA.

(R.- 506289)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-55-89-61-11 y 55-55-89-64-22, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000997-E161-2021.
Objeto de la Licitación	Adquisición de tarjeta
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	06-Mayo-2021.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18-Mayo-2021, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	31-Mayo-2021, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	18-Junio-2021, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 6 DE MAYO DE 2021.
 EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GRAL. DIV. D.E.M. JOSE LUIS SANCHEZ LEON
 RUBRICA.

(R.- 506282)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-55-89-61-11 y 55-55-89-64-22, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-E162-2021.
Objeto de la Licitación	Adquisición de microscopio electrónico de barrido
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07-Mayo-2021.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	18 y 19-Mayo-2021, 08:00 a 14:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	26-Mayo-2021, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	18-Junio -2021, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	8-Julio-2021, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 7 DE MAYO DE 2021.
 EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GRAL. DIV. D.E.M. JOSE LUIS SANCHEZ LEON
 RUBRICA.

(R.- 506284)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-55-89-61-11 y 55-55-89-64-22, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000997-E163-2021.
Objeto de la Licitación	Adquisición de refacciones para torretas de vehículos blindados DNC 1.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04-Mayo-2021.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	12-Mayo-2021, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24-Mayo-2021, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	4-Junio-2021, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 4 DE MAYO DEL 2021.
 EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GRAL. DIV. D.E.M., JOSE LUIS SANCHEZ LEON
 RUBRICA.

(R.- 506297)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-55-89-61-11 y 55-55-89-64-22, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000997-E168-2021.
Objeto de la Licitación	Adquisición de sello de hermeticidad extruido
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	06-Mayo-2021.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	26-Mayo-2021, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	07-Junio-2021, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	24-Junio-2021, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 6 DE MAYO DE 2021.
 EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GRAL. DIV. D.E.M. JOSE LUIS SANCHEZ LEON
 RUBRICA.

(R.- 506298)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-55-89-61-11 y 55-55-89-64-22, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000997-E170-2021.
Objeto de la Licitación	Contratación de mantenimiento especializado a sistema de vapor.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04-Mayo-2021.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	6 y 7-Mayo-2021, 08:00 a 14:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	12-Mayo-2021, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	21-Mayo-2021, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	10-Junio-2021, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 4 DE MAYO DE 2021.
 EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GRAL. DIV. D.E.M., JOSE LUIS SANCHEZ LEON
 RUBRICA.

(R.- 506294)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA
ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica nacional No. LA-007000999-E487-2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11640, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 7 de mayo al 11 de junio de 2021 de las 09:00 a 16:00, a través del módulo No. 6.

No. de Licitación.	LA-007000999-E487-2021
Objeto de la Licitación.	Contratación de un asesor externo en materia de seguros 2021-2022.
Fecha de Publicación en CompraNet.	7/05/2021
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	18/05/2021, 09:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	24/05/2021, 09:00 horas
Fallo.	11/06/2021, 09:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE MAYO DE 2021.

EL SUBDIRECTOR ACC. DE ADQUISICIONES

COR. F.A.A.M.A. D.E.M.A. PEDRO SERRANO MEDRANO
RUBRICA.

(R.- 506226)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-007000999-E491-2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Objeto de la Licitación.	Adquisición de insumos para los programas de salud pública
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	7 de May. 2021.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 14 May. 2021.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 27 May. 2021.
Comunicación del Fallo.	12:00 horas, 11 Jun. 2021.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 7 DE MAYO DE 2021.

EL SUBDIRECTOR ACC. DE ADQUISICIONES

COR. F.A.A.M.A. D.E.M.A. PEDRO SERRANO MEDRANO
RUBRICA.

(R.- 506270)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
 SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
 SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA
ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica nacional No. LA-007000999-E497-2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11640, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 11 de mayo al 10 de junio de 2021 de las 09:00 a 16:00, a través del módulo No. 6.

No. de Licitación.	LA-007000999-E497-2021
Objeto de la Licitación.	“Adquisición de insumos para laboratorio forense 2/a. vuelta”.
Fecha de Publicación en CompraNet.	11/05/2021
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	19/05/2021, 08:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	25/05/2021, 08:00 horas
Fallo.	10/06/2021, 11:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE MAYO DE 2021.
 EL SUBDIRECTOR ACC. DE ADQUISICIONES
COR. F.A.A.M. D.E.M.A. PEDRO SERRANO MEDRANO
 RUBRICA.

(R.- 506230)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
 SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
 SECCION DE ADQUISICIONES DE REFACCIONES Y VEHICULOS TERRESTRES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. **LA-007000999-E498-2021**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>; a partir del día 4 de mayo de 2021, no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es ELECTRONICA; por lo cual, la forma de adquirir la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación.	LA-007000999-E498-2021.
Objeto de la Licitación.	“Adquisición de refacciones para proporcionar el mantenimiento de vehículos a diésel de las Unidades del Servicio de Transportes”.
Volumen a Adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	4 de mayo de 2021.
Visita a Instalaciones:	Ninguna.
Junta de Aclaraciones:	08:00 A.M., 4 Jun. 2021
Presentación y Apertura de Proposiciones:	08:00 A.M., 14 Jun. 2021
Fallo:	12:00 P.M., 2 Jul. 2021

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE MAYO DE 2021.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
GRAL. BRIG. D.E.M. SAUL HIRAM PARRA DE LA ROCHA
 RUBRICA.

(R.- 506267)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA**ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica internacional abierta No. LA-007000999-E507-2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11640, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 7 de mayo al 14 de junio de 2021 de las 09:00 a 16:00, a través del módulo No. 6.

No. de Licitación.	LA-007000999-E507-2021
Objeto de la Licitación.	Adquisición de refacciones para mantenimiento preventivo y/o correctivo a equipo médico (compra anual 2021)
Fecha de Publicación en CompraNet.	7/05/2021
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	19/05/2021, 08:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	26/05/2021, 08:00 horas
Fallo.	14/06/2021, 11:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE MAYO DE 2021.

EL SUBDIRECTOR ACC. DE ADQUISICIONES

COR. F.A.A.M.A. D.E.M.A. PEDRO SERRANO MEDRANO

RUBRICA.

(R.- 506223)**SECRETARIA DE ECONOMIA**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ARCHIVO

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Boulevard Adolfo López Mateos Número 3025, Piso 4, Colonia, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Ciudad de México, teléfono: 5629-9500 Ext. 27312, de lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 07-2021

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica No. Interno de Control 00010051-10-2021
Objeto de la Licitación	Servicio Integral de Reservación, Venta, Emisión y Entrega de Boletos Aéreos Nacionales e Internacionales de la Secretaría de Economía
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/mayo/2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18/mayo/2021 a las 11:00 Horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24/mayo/2021 a las 11:00 Horas
Fecha y hora para emitir el fallo	26/mayo/2021 a las 17:30 Horas

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE MAYO DE 2021.

DIRECTOR DE CONTRATACIONES

LIC. CESAR MORALES RIOS

RUBRICA.

(R.- 506266)

SECRETARIA DE CULTURA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Paseo de la Reforma # 175-8° piso esquina con Río Tamesis, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono No. 41550200 ext. 9054 y 9053, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-048410002-E11-2021
Objeto de la Licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de impermeabilización de diferentes inmuebles de la Secretaría de Cultura
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18/05/2021, 10:30 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Del 10 al 13 de mayo de 2021, de 10:00 a 14:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26/05/2021, 10:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	31/05/2021, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2021.
DIRECTORA DE AREA EN LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
C.P. LETICIA BRIGIDA CADENA GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 506219)

GUARDIA NACIONAL
GN-DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Poniente 122 No. 579, Edif. D, 2o. Piso, Colonia Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Azcapotzalco, C.P. 02300, Ciudad de México, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica **No. LA-036H00998-E36-2021**

Objeto de la Licitación	"Adquisición de Armeros para el mejoramiento de los Depósitos de Armas"
Fecha de Publicación en CompraNet	07/05/2021
Junta de aclaraciones	13/05/2021, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2021, 11:00 horas
Fallo	28/05/2021, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. RICARDO LARGO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 506248)

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION, PRESUPUESTO Y RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública cuya convocatoria contiene las bases de participación mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y Número de la Licitación	La presente licitación es de carácter nacional, el medio para participar es electrónica, únicamente podrán participar a través de CompraNet, número asignado por el sistema: LA-006B0001-E42-2021
Objeto de la Licitación	Convocatoria para la contratación del Servicio de Desinfección Patógena para los Inmuebles de la CNBV.
Volumen de la Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07 / 05 / 2021
Junta de Aclaraciones	14 / 05 / 2021 10:00 Horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	24 / 05 /2021 11:00 Horas
Fecha de Fallo	28 / 05 /2021 11:00 Horas

FO-CON-07

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACION,
PRESUPUESTO Y RECURSOS MATERIALES
C.P. ARMANDO TERAN LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 506216)

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya Convocatoria que contiene las bases bajo las cuales se desarrollará el procedimiento, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en Insurgentes Sur No. 489, P-2, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, Ciudad de México; teléfono: 59051000 extensión 51743, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 Horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica

LA-008B00001-E59-2021

Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE BANDA ANCHA A NIVEL NACIONAL PARA DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2021
Junta de aclaraciones	12/05/2021 10:30 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2021 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE MAYO DE 2021
LA JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LCDA. SAMANTA B. GONZALEZ MARQUEZ
RUBRICA.

(R.- 506235)

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Av. Industria Militar N° 1053, séptimo piso, Colonia Lomas de Sotelo C.P. 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de lunes a viernes de las 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-007HXA001-E51-2021

Objeto de la Licitación	Fabricación de Uniformes Ejecutivos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de mayo de 2021
Junta de aclaraciones	13 de mayo de 2021, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de mayo de 2021, 10:00 horas
Fallo	10 de junio de 2021, 10:00 horas

LOMAS DE SOTELO, CDMX., A 11 DE MAYO DE 2021.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

GRAL. BRIG. I.I. RET. MTRO. EN ADMON. JESUS CAPETILLO PAREDES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 506187)

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 07 A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en: Av. José Vasconcelos 208, piso 18, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono. 5625-6810 de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-010LAT001-E55-2021
Objeto de la Licitación	Mantenimiento y soporte técnico a la plataforma e infraestructura tecnológica para la atención telefónica y de servicios al consumidor
Volumen a adquirir	Se detallan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	13/05/2021 a las 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24/05/2021 a las 11:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	25/05/2021 a las 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2021.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRA

DR. EN D. SERGIO ARTURO SANCHEZ ITURBE

RUBRICA.

(R.- 506258)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas que las convocatorias a las licitaciones contienen las bases mediante las cuales se desarrollará los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien, en el domicilio de la convocante en: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, piso 3, Col. Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, Ciudad de México, los días hábiles de lunes a jueves de **09:00 a 18:00** horas y viernes de **09:00 a 14:00** horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-018TOM999-E36-2021	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica LA-018TOM999-E37-2021
Objeto de la Licitación	Servicio de Continuidad Operativa de Equipo de Comunicaciones	Servicio de Pronóstico de Demanda de Energía Eléctrica de Corto Plazo para la Operación Eficiente y Confiable del Mercado y del Sistema Eléctrico Nacional
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07 de mayo de 2021	07 de mayo de 2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	12 de mayo de 2021, 11:00 horas	14 de mayo de 2021, 11:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas a instalaciones	No hay visitas a instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24 de mayo de 2021, 11:00 horas	16 de junio de 2021, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	28 de mayo de 2021, 11:00 horas	23 de junio de 2021, 11:00 horas

7 DE MAYO DE 2021.
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. EDGAR ACUÑA RAU
RUBRICA.

(R.- 506169)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL I ZONA NOROESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas, que las convocatorias a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el domicilio de la Delegación Regional I, Zona Noroeste en: Km. 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, fraccionamiento Playas de Tijuana, C.P. 22506, Tijuana, Baja California, los días del **11 al 17 de abril de 2021**, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-009JOU011-E11-2021
Descripción de la licitación	Servicio de transporte de personal de las plazas de cobro nos. 148, 149, 150, 151, 152 y 153 del tramo carretero Estación Don- Nogales de la Red Fonadin, ubicadas en el Estado de Sonora, con vigencia del 01 de junio al 31 de diciembre de 2021
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/05/2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	10/05/2021 a las 10:00 horas (Hora del Pacífico), en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste, ubicada en Km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2021 a las 10:00 horas (Hora del Pacífico), en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste, ubicada en Km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C.
Fecha y hora para emitir el fallo	24/05/2021 , a las 14:00 horas (Hora del Pacífico), en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste.

TIJUANA, B.C., A 11 DE MAYO DE 2021.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
MTRA. DIANA LIZETH GASTELUM GAMEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 506251)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 03 al 06 de mayo de 2021, en días hábiles de las 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J0U001-E25-2021.
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de suministro de agua en pipa en los inmuebles de plazas de cobro, parador integral parres y servicios médicos, del Fondo Nacional de Infraestructura.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/05/2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	06/05/2021, 10:00 horas, en la sala de juntas de la Coordinación de Delegaciones de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	13/05/2021, 10:00 horas, en la sala de juntas de la Coordinación de Delegaciones de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y Hora para emitir el fallo	14/05/2021, 14:00 horas, en la sala de juntas de la Coordinación de Delegaciones de Oficinas Centrales de CAPUFE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 11 DE MAYO DE 2021.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

C.P. CONRADO SALAZAR PEREZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 506265)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO URUAPAN LICENCIADO Y GENERAL IGNACIO LOPEZ RAYON

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Administración del Aeropuerto Internacional de Uruapan, Mich., en Av. Latinoamericana S/N, Col. San José Obrero, C. P. 60160, Uruapan, Michoacán, teléfono 452 52 37398, extensión 5210 de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizará, la licitación que contiene esta convocatoria será mixta.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL015-E4-2021 ASA-LPNS-UPN-003/21

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE URUAPAN 2021
Volumen de licitación	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	11/05/2021
Visita a las instalaciones	18/05/2021, 11:00 HRS
Junta de aclaraciones	18/05/2021, 12:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2021, 11:00 HRS

CIUDAD DE URUAPAN, MICH., A 11 DE MAYO DE 2021.
ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO
ROSALINDA SOLORIO RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 506138)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION MIXTA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública que contiene las bases de participación mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares ubicada en Avenida 602 No. 161, Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:30 a 17:30 horas: y cuya información relevante es:

Número de procedimiento de licitación CompraNet:	LO-009JZL001-E5-2021
Objeto de la licitación	Adecuación en Fachadas de los Edificios A y B para implementar el Sistema de Ventilación Natural cruzada en Oficinas Generales de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra-Net	07/05/21
Visita a las instalaciones	12/05/21 10:00 horas
Junta de aclaraciones	17/05/21 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/21 10:00 horas
Fallo	08/06/21 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2021.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
MTRA. ROSAURA YAÑEZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 506268)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL DE SERVICIO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas del Area Ejecutiva de Licitaciones, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfono 5133-1000, extensión 2289 de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E19-2021

Descripción de la licitación	SERVICIO DE CONTRATACION DE MUESTREO DEL 1 Y 2 SEMESTRE 2021, CON BASE EN EL METODO ASTM D-4057 PARA CUMPLIMIENTO DE LA NOM-016-CRE-2016 EN SEGUNDA CONVOCATORIA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/21
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	13/05/21 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/21 a las 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2021.
 GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
MTRA. ROSAURA YAÑEZ LOPEZ
 RUBRICA.

(R.- 506271)

**COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES
 ACADEMICAS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**

DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA 011L6H002 E7 2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en Tresguerras No. 27, esquina Tolsá, Colonia Centro, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 5729 6000 y 5729 6300 exts. 65010 y 65038, los días del 7 de mayo de 2021 hasta las 10:00 horas del día 24 de mayo de 2021.

Descripción de la licitación	LA 011L6H002 E7 2021 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE LAS AREAS ELECTRICAS ELECTRONICAS 2021"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	11 de mayo de 2021
Junta de aclaraciones	18 de mayo de 2021, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	14 de mayo de 2021, conforme al calendario plasmado en el ANEXO NUMERO DIECINUEVE de la Convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de mayo de 2021, a las 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE MAYO DE 2021.
 DIRECTORA DE ADQUISICIONES
C.P. MARIA GUADALUPE CERON GOMEZ
 RUBRICA.

(R.- 506191)

CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas, cuya Convocatoria que contiene las bases bajo las cuales se desarrollará el procedimiento, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en Boulevard Adolfo López Mateos No. 1968, Col. Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México; teléfono: 555 2000 5300 extensión 20046, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 Horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica

LA-014PBE999-E30-2021

Descripción de la licitación	Servicio de Telefonía Convencional a través de troncales SIP.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	7/05/2021
Junta de aclaraciones	14/05/2021 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2021 10:00 horas

LA-014PBE999-E31-2021

Descripción de la licitación	Servicio de Mensajería y Paquetería Nacional e Internacional
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	7/05/2021
Junta de aclaraciones	18/05/2021 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2021 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE MAYO DE 2021.
LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCION
DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. GABRIELA CALZADA SANTANA
RUBRICA.

(R.- 506193)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSI
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001 2021

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo tercero, 34, 35, 36, 37 y 45 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LO-050GYR073-E4-2021
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Trabajos en la Adecuación de Residencias Médicas en el Hospital General de Zona con Medicina Familiar No 2, San Luis Potosí.
Volumen de Licitación	430 m ²
Fecha de Publicación en Compranet	11 de mayo de 2021
Visita a instalaciones	17 de mayo de 2021 / Calle Melchor Ocampo esquina Benigno Arriaga SN, Colonia Moderna, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78233. / 10:00 hrs
Junta de Aclaraciones	18 de mayo de 2021 / 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de mayo de 2021 / 10:00 horas

Todos los eventos se realizarán en la Sala de Licitaciones del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal San Luis Potosí del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicada en Avenida Cuauhtémoc No. 255, Planta Baja, Colonia Moderna, C.P. 78233, San Luis Potosí.

SAN LUIS POTOSI, A 11 DE MAYO DE 2021.
 COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. HECTOR GERARDO DE LA LOZA ALVAREZ
 RUBRICA.

(R.- 506209)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2020 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2021.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACION DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
DIVISION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1 fracción IV, 3, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 32 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la licitación bajo la condición de pago a precios unitarios de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-050GYR119-E9-2021.
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	TERMINACION DE LOS TRABAJOS PARA LA SUSTITUCION DE LA CENTRAL DE SERVICIOS DEL CENTRO MEDICO NACIONAL LA RAZA.
Volumen de licitación	Superficie estimada 1,500 m².
Fecha de publicación en CompraNet	11 de Mayo de 2021.
Visita al lugar de los trabajos	17 de Mayo de 2021, 11:00 horas El punto de reunión Calzada Vallejo s/n, Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México.
Junta de aclaraciones	18 de Mayo de 2021, 11:00 horas En la Sala de Juntas de la División de Concursos y Contratos, ubicada en Calle Durango No. 291, Piso 2, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Mayo de 2021, 11:00 horas En la Sala de Juntas de la División de Concursos y Contratos, ubicada en Calle Durango No. 291, Piso 2, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

Los licitantes interesados, podrán obtener la Convocatoria a la Licitación Pública en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet, en la dirección electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, además se pondrá un ejemplar en forma impresa a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la División de Concursos y Contratos, ubicada en la Calle Durango número 291, piso 2, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfonos 55-5553-3389 y 55-5726-1700, extensión 14107, de lunes a viernes hasta el 19 de Mayo del año en curso, de 10:00 a 16:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2021.
JEFE DE DIVISION DE CONCURSOS Y CONTRATOS
LIC. JUAN MANUEL TAVERA TEJEDA
RUBRICA.

(R.- 506206)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34
 DIRECCION ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 38 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 37, 39, 42,43, 46 fracción II, VII y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Electrónica de carácter Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Número **LA-050GYR076-E36-2021**, con reducción de plazos autorizada por la Dra. Beatriz Maldonado Almaraz Directora de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34 el día 30 de Abril del 2021, con fundamentación en los artículos 32 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 de su Reglamento, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR076-E36-2021
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	Adquisición de Equipo de Médico y Mobiliario
Volumen a adquirir	234 Equipos Médicos 464 Mobiliario Administrativo
Fecha de publicación en CompraNet	Martes, 11 de Mayo de 2021
Junta de aclaraciones	Martes, 25 de Mayo de 2021 Hora: 10:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	Martes, 01 de Junio de 2021 Hora: 10:00 a.m.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y su obtención será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Departamento de Abastecimiento, ubicado en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34, sito en Avenida Abraham Lincoln s/n cruz con calle Enfermera María de Jesús Candía, Colonia Valle Verde, Segundo Sector, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64360, teléfono (81) 83.99.43.00 ext. 40237, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el **Departamento de Abastecimiento**, ubicado en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34, sito en Avenida Abraham Lincoln s/n cruz con calle Enf. María de Jesús Candía, Colonia Valle Verde, Segundo Sector, C.P. 64360, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, A 11 DE MAYO DE 2021.
 DIRECTORA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
 HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34
DRA. BEATRIZ MALDONADO ALMARAZ
 RUBRICA.

(R.- 506205)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL ZACATECAS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 38, 46, 47, 54, 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

No. De licitación	LA-050GYR034-E70-2021
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de Traslado De Pacientes Foráneos
Volumen a adquirir	128 servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de mayo de 2021
Junta de aclaraciones	20 de mayo del 2021 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Mayo del 2021 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, Plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calle Juan Aldama S/N, Esquina con Vicente Guerrero, Col. Centro C.P. 98500, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, con número de teléfono (01478) 9853365, 9853498, fax ext. 41539, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 17:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Calle Juan Aldama S/N, Esquina con Vicente Guerrero, Col. Centro C.P. 98500, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, con número de teléfono 01(478) 9853365, 9853498, fax ext. 41525.

CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS, A 11 DE MAYO DE 2021.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LDI JOSE MANUEL ESCOBEDO VENEGAS
RUBRICA.

(R.- 506154)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en las licitaciones siguientes:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR019-E97-2021
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos receptores de alertamiento sísmico instalados, incluye el suministro de la señal digital, la cual deberá de ser compatible con los equipos existentes de la marca Skyalert
Volumen a contratar	Un servicio
Fecha de publicación en CompraNet	7 de mayo de 2021
Junta de aclaraciones	14 de mayo de 2021, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24 de mayo de 2021, 12:00 horas
Fallo	31 de mayo de 2021, 14:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR019-E98-2021
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de transportación especializada con caja cerrada y unidad refrigerante para productos biológicos, medicamentos, material de curación, reactivos de diagnóstico y caja seca para artículos diversos del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2021
Volumen a contratar	Un servicio
Fecha de publicación en CompraNet	7 de mayo de 2021
Junta de aclaraciones	14 de mayo de 2021, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24 de mayo de 2021, 11:00 horas
Fallo	28 de mayo de 2021, 13:00 horas

- La Convocatoria de la Licitación se encuentra disponible para su consulta en la plataforma CompraNet en la página de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>
- Todos los eventos se realizarán de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2021.
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
MTRA. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
RUBRICA.

(R.- 506210)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

ESTATAL QUINTANA ROO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32 así como los artículos 39 de su Reglamento; se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR008-E129-2021
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Hemodiálisis Externa; para el ejercicio 2021.
Volumen a adquirir	4,277 Sesiones.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de Mayo de 2021.
Junta de aclaraciones	20/05/2021, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2021, 09:00 horas
Fallo	31/05/2021, 11:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicado en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo, teléfono: (983) 832 0047, (983) 832 4544, los días lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos están comprendidos en la zona horaria Sureste (Quintana Roo).
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicada en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo.

OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 11 DE MAYO DE 2021.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. RAUL VAZQUEZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 506159)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de Bienes y Servicios, cuyas Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono: (993) 3154887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIAS 13-21

Número de Licitación	LA-050GYR015-E186-2021
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Adquisición de Consumibles y Accesorios de Equipo Médico
Volumen a adquirir	1,670 Piezas, 964 Cajas, 121 Paquetes, 45 Rollos, 31 Juegos
Fecha de publicación en CompraNet	11 de mayo de 2021
Junta de aclaraciones	14/mayo/2021, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/mayo/2021, 10:00 horas

- La reducción de plazo para el acto de Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de la Licitación, se realizará con fundamento en el artículo 32 de la ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y artículo 43 del Reglamento de la misma Ley, autorizado por el Ing. Pedro Sánchez Ascencio, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el día 03 de mayo de 2021.
- Los actos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 11 DE MAYO DE 2021.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
ING. PEDRO SANCHEZ ASCENCIO
 RUBRICA.

(R.- 506208)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio en la calle Durango No. 291, Piso 11, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, con fundamento en el artículo 58, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da a conocer lo siguiente:

AVISO DE FALLO

No. de Licitación
LA-050GYR040-E7-2021

Fecha de emisión de fallo
06/04/2021

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales, referente al “Programa de Equipamiento Médico para la Rehabilitación Pulmonar del paciente con enfermedad por COVID-19, primera fase”.

Licitante Ganador	Domicilio	Total de Partidas Adjudicadas	Monto Total Adjudicado s/IVA en M.N.
Insumos y Equipos Médicos Ceo, S. de R.L. de C.V.	Aristóteles # 77, Piso 5, Interior 1, Colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11560, Ciudad de México.	1	\$941,343.60
Servicios Biomédicos Bazafi, S.A. de C.V.	Anaxágoras 741, interior 303, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.	1	\$8,713,200.00
Viter Medical, S.A. de C.V.	Carretera Picacho Ajusco No. 130, interior 301, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.	1	\$875,363.90
Nudomi, S.A. de C.V.	Sur 111 número 414, Colonia Héroes de Churubusco, Alcaldía Iztapalapa. Código Postal 09090, Ciudad de México.	2	\$25,480,216.40
Fayx Médica Performance, S.A. de C.V.	Paseo de las Camelias 2135, Colonia Ciudad Bugambilias, Municipio Zapopan, Código Postal 45238, Jalisco, México.	1	\$10,237,776.80
Btl Laboratorios de Tecnología, S.A. de C.V.	Presidente Carranza No. 2, Colonia Barrio La Concepción, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04020, Ciudad de México.	1	\$10,395,000.00
Central Médica de Suministros, S.A. de C.V.	Calle Camino Real a Xochitepec # 108, Planta Alta, Colonia La Noria, Alcaldía Xochimilco, Código Postal 16030, Ciudad de México.	2	\$7,537,086.24

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2021.
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO
LIC. JOSE DE JESUS DURON BERNAL
RUBRICA.

(R.- 506213)

COLEGIO DE POSTGRADUADOS
COLPOST - M.T.A. CHRISTIAN FERNANDO CHACON CHAVEZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LO-008IZC999-E435-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en carretera federal México-Texcoco km. 36.5 No., colonia Montecillo, C.P. 56230, Texcoco, México, teléfono: 58045900 ext. 1048 y 1049, los días de lunes a viernes de las 9 a 16 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento a subestaciones, planta de emergencia y corrales de borregos del campus Córdoba del Colegio de Postgraduados.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compranet	07/05/2021, 12:00:00 horas
Junta de aclaraciones	14/05/2021, 14:00:00 horas
Visita a instalaciones	12/05/2021, 13:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2021, 16:00:00 horas

TEXCOCO, MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2021.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
LIC. GABRIEL MARTINEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 506179)

COLEGIO DE POSTGRADUADOS
COLPOST- M.T.A. CHRISTIAN FERNANDO CHACON CHAVEZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LO-008IZC999-E436-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en carretera federal México-Texcoco km. 36.5 no., colonia Montecillo, c.p. 56230, Texcoco, México, teléfono: 58045900 ext. 1048 y 1049, los días de lunes a viernes de las 9 a 16 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento a subestaciones eléctricas, plantas de emergencias, transformadores y tableros de pozos de extracción de agua del campus Montecillo del Colegio de Postgraduados
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compranet	07/05/2021, 12:00:00 horas
Junta de aclaraciones	14/05/2021, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	11/05/2021, 11:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2021, 10:00:00 horas

TEXCOCO, MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2021.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
LIC. GABRIEL MARTINEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 506175)

COLEGIO DE POSTGRADUADOS
COLPOST- M.T.A. CHRISTIAN FERNANDO CHACON CHAVEZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LO-008IZC999-E440-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en carretera federal México-Texcoco km. 36.5 no., colonia Montecillo, C.P. 56230, Texcoco, México, teléfono: 58045900 ext. 1048 y 1049, los días de lunes a viernes de las 9 a 16 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento a cobertizo de maquinaria, laboratorio de suelos, planta de procesos, sanitarios, pisos, puntos de reunión, escaleras de emergencia, invernaderos, subestación, muro perimetral, edificio administrativo y diversas áreas del campus Veracruz del Colegio de Postgraduados
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compranet	07/05/2021, 12:00:00 horas
Junta de aclaraciones	17/05/2021, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	13/05/2021, 11:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2021, 16:00:00 horas

TEXCOCO, MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2021.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
LIC. GABRIEL MARTINEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 506181)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.
DIRECCION GENERAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA LO-009J3B002-E14-2021

La Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1, 3, 27 fracción I, 28, 30 fracción I y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional número **LO-009J3B002-E14-2021**, bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO Y PINTURA EN EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DE ADUANA, API MANZANILLO.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/04/2021.
Visita al lugar de los trabajos	12/12/2021, 10:00 horas, en Av. Teniente Azueta # 9, Colonia Burócrata, C.P. 28250
Junta de aclaraciones	12/12/2021, 11:00 horas, en Av. Teniente Azueta # 9, Colonia Burócrata, C.P. 28250
Presentación y apertura de proposiciones	19/04/2021, 10:00 horas, en Av. Teniente Azueta # 9, Colonia Burócrata, C.P. 28250

PUERTO DE MANZANILLO, COL., A 6 DE MAYO DE 2021.
JEFE DEL DEPARTAMENTO TECNICO DE PROYECTOS
ING. ROMAN RODRIGUEZ ALONSO
RUBRICA.

(R.- 506183)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE PROGRESO, S.A. DE C.V.**
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA
**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009J2U002-E7-2021, cuyas bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Viaducto al Muelle Fiscal kilómetro 2, edificio S/N, código postal 97320, Progreso, Yucatán, teléfono 969-934-3250, ext. 71806, 71759 y 71725; los días de lunes a viernes, con el siguiente horario, de 9:00 a 13:30 y de 15:00 a 17:30 horas.

Licitación Pública Nacional número LO-009J2U002-E7-2021

Descripción de la licitación	Análisis Costo-Beneficio de Proyectos para El Puerto de Progreso
Volumen del Servicio	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Visita a instalaciones	17 de mayo de 2021, 10:00 horas en la terminal intermedia del recinto portuario de Progreso, Yucatán.
Junta de aclaraciones	19 de mayo de 2021, 11:00 horas en la Sala de Juntas de la Subgerencia de Ingeniería de la API Progreso.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de mayo de 2021, 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Subgerencia de Ingeniería de la API Progreso.

Las bases de participación se publicaron en CompraNet el 11 de mayo de 2021.

PROGRESO, YUC., A 11 DE MAYO DE 2021.
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERIA
ING. ERNESTO NAVARRO DEL TORO
RUBRICA.

(R.- 506252)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
CONVOCATORIA: 04
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica de carácter nacional número LA009J3E001E312021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Avenida Marina Mercante No. 210, Piso 6, Col. Centro, Veracruz, Ver. C.P. 91700, teléfono: 01 (229) 923-2170 ext.72935, del 11 de mayo al 19 de mayo del año en curso de 09:00 -17:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio para la Operación del Centro de Atención Logístico al Transporte y Sistema de Control de Accesos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/05/2021
Junta de aclaraciones	11/05/2021, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2021, 10:00 horas

VERACRUZ, VER., A 11 DE MAYO DE 2021.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P.A. ARACELI LUNA MURILLO
RUBRICA.

(R.- 506254)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009KDN001-E49-2021. La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 2482-2544, los días lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Segunda Convocatoria del Servicio de Suministro de Agua Purificada en Garrafones con capacidad de 20 litros, para Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/05/2021
Junta de aclaraciones	13/05/2021 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2021 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2021.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. BLAS ISMAEL PACHECO ARMENTA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 506291)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la 2da Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-009KDN001-E50-2021, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León González sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 2482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 horas y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	2da. Licitación Pública Nacional Electrónica para la Contratación del Servicio de Suministro de Gas Licuado para Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2021
Visita a las instalaciones	14/05/2020 10:00 horas
Junta de aclaraciones	18/05/2020 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/04/2020 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2021.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. BLAS ISMAEL PACHECO ARMENTA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 506283)

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S. A. DE C. V.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en, Licitación Pública Nacional Electrónica Números LA-012NEF001-E58-2021, LA-012NEF001-E59-2021, LA-012NEF001-E60-2021, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Ciudad de México, Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, C.P. 11400, Ciudad de México, Teléfono 55 5082-0390, Extensión 2420, de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-012NEF001-E58-2021	
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL "SERVICIO DE ASEO, HIGIENE Y SANEAMIENTO DE LABORATORIOS Y OFICINAS"
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/05/2021
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	13/05/2021, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2021, 10:00 hrs.
Fallo	18/05/2021, 17:00 hrs.

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-012NEF001-E59-2021	
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO Y ASISTENCIA TECNICA A REFRIGERADORES DE LABORATORIOS", "MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO Y ASISTENCIA TECNICA A LIOFILIZADORA", y "MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO Y ASISTENCIA TECNICA A INCUBADORAS
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/05/2021
Visita a instalaciones	13/05/2021 REGISTRO DE 9:00 A 9:30 AM EN MARIANO ESCOBEDO NO. 20, COL POPOTLA, C.P. 11400, CIUDAD DE MEXICO. INICIO RECORRIDO 9:45 HORAS
Junta de aclaraciones	18/05/2021, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2021, 10:00 hrs.
Fallo	27/05/2021, 17:00 hrs.

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-012NEF001-E60-2021	
Descripción de la licitación	SERVICIOS DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO Y ASISTENCIA TECNICA A MONTACARGAS, ELEVADORES, RAMPAS Y CORTINAS ELECTRICAS", "MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO Y ASISTENCIA TECNICA A HORNOS, ESTUFAS Y CUARTOS ESTUFAS
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/05/2021
Visita a instalaciones	13/05/2021 REGISTRO DE 9:00 A 9:30 AM EN MARIANO ESCOBEDO NO. 20, COL POPOTLA, C.P. 11400, CIUDAD DE MEXICO. INICIO RECORRIDO 9:45 HORAS
Junta de aclaraciones	18/04/2021, 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2021, 13:00 hrs.
Fallo	28/05/2021, 17:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2021.
GERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. JOSE LUIS VERA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 506221)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.
GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que, la convocatoria a la licitación pública nacional electrónica, misma que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento de contratación, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en la página de internet <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Primer Piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01219, teléfono: (55) 5270 1200 ext. 3101, de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas y cuya información relevante es:

NUMERO DE LICITACION	LA-006G1C001-E81-2021
OBJETO DE LA LICITACION	Servicio de seguridad y vigilancia en los inmuebles institucionales de Banobras
VOLUMEN A ADQUIRIR	Se detalla en la propia convocatoria
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	05/05/2021
FECHA Y HORA PARA CELEBRAR LA JUNTA DE ACLARACIONES	13/05/2021 a las 11:00 A.M.
EN SU CASO, FECHA Y HORA PARA REALIZAR LA VISITA A INSTALACIONES	No aplica.
FECHA Y HORA PARA REALIZAR LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	20/05/2021 a las 11:00 A.M.
FECHA Y HORA PARA EMITIR EL FALLO	26/05/2021 a la 02:00 P.M.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2021.
GERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. KARLA DE TUYA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 506250)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**
GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, del 07 al 18 de Mayo de 2021, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-006G1H001-E17-2021.
Objeto de la Licitación	Servicios de Capacitación Cursos y Seminario – Honorario por Capacitación.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18/05/2021 08:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	25/05/2021 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	28/05/2021 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2021.
EL CAP. 1/o. FAAMA. DEMA. RET. SUBDIR. DE RECS. MATS.
CESAR ALEJANDRO ORTA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 506277)

**CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS
DEL NOROESTE, S.C.**

CIBNOR-SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. LA-038900002-E94-2021

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-038900002-E94-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en Km. 1 Carretera a San Juan de la Costa, No. s/n, Colonia El Comitán, C.P 23201, La Paz, Baja California Sur, teléfono: 6121238484 ext. 3263, los días lunes a viernes de las 9 A 15:00 horas.

Descripción de la licitación	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/05/2021
Junta de aclaraciones	21/05/2021, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/05/2021, 13:00 horas

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 11 DE MAYO DE 2021.

DIRECTOR GENERAL

DR. ALFREDO ORTEGA RUBIO

RUBRICA.

(R.- 506168)

**CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION
EN MATERIALES, S. A. DE C. V.**

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca al (los) interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacionales y/o internacionales número(s) **LA-03891A003-E39-2021** cuya(s) Convocatoria(s) que contiene(n) la(s) bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en: Ciencia y Tecnología No. 790, Colonia Saltillo 400, C.P. 25290, Saltillo, Coahuila, teléfono: 844-4113200, los días: De Lunes a Viernes del año en curso, de las 09:00 a 13:00 hrs.

Descripción de la licitación	LA-03891A003-E39-2021 Servicio Integral de Telefonía Convencional y Comunicaciones
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/05/2021
Junta de aclaraciones	19/05/2021 09:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizará visita de sitio
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2021 09:00 horas

SALTILLO, COAHUILA, A 11 DE MAYO DE 2021.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. HIRAM GUILLERMO JAIME LEON

RUBRICA.

(R.- 506225)

**CENTRO DE INVESTIGACION EN
MATERIALES AVANZADOS, S.C.**

CIMAV-DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
03890E999
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA LA-03890E999-E53-2021

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de Servicios Generales número LA-03890E999-E53-2021, cuya Convocatoria, que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Miguel de Cervantes número 120, Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, CHIH., C.P. 31136, teléfono: 614-439-1100 ext. 1180, a partir del 06 de marzo de 2021 y hasta el día en que se emita el fallo correspondiente.

Descripción de la licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA REALIZADA MEDIANTE CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, JARDINERIA, FUMIGACION Y ARRENDAMIENTO Y SUMINISTRO DE EQUIPO PARA FOTOCOPIADO, ESCANEADO E IMPRESION PARA EL EJERCICIO 2021-2022.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/05/2021
Junta de aclaraciones	14/05/2021, 11:00 A.M.
Visita a instalaciones	12/05/2021, 11:00 A.M.
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2021, 11:00 A.M.
Fallo	28/05/2021, 11:00 A.M.

CHIHUAHUA, CHIH., A 6 DE MAYO DE 2021.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LIC. VIANNEY SUZANNE VEGA GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 506301)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
**CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO No: CFE-0001-CAAAT-0011-2021**
AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, ubicada en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente al siguiente fallo emitido:

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0011-2021, para la adquisición de Banco de Elementos del Economizador G.V. U-2 para la Central Termoeléctrica Presidente Adolfo López Mateos de CFE Generación VI EPS. El adjudicado fue el proveedor: RECONSTRUCTORA INDUSTRIAL MANUFACTURERA MONTERREY, S.A. DE C.V., con domicilio en calle David Alfaro Siqueiros No. 104 Piso 7, Colonia Valle Oriente, San Pedro, Garza García, Monterrey, Nuevo León, C.P. 66269, por un importe de \$26'984,403.10 (Veintiséis millones novecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos tres 10/100 M.N.). El fallo se emitió el 27 de abril del 2021.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2021.
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A20
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
GONZALO FLORES Y FLORES
RUBRICA.

(R.- 506293)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I inciso b) 24, 26 fracción III, V, XI y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0024-2021 para la:

Adquisición de Refacciones para tres motores marca ABC, modelo 16 VDZC de las Unidades 3, 4 y 5, y 3 Servicios Técnicos Especializados para la Central de Combustión Interna Santa Rosalía.

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como **Anexo 16**.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

Actividad	Fecha	Lugar
Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	7 de mayo de 2021	Micrositio de Concursos de CFE
Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 7 al 11 de mayo de 2021 a las 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Aclaración a los documentos del concurso	13 de mayo de 2021 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	16 de junio de 2021 9:30 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Apertura de ofertas técnicas	16 de junio de 2021 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Resultado técnico y apertura de ofertas económicas	23 de junio de 2021 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Fallo	30 de junio de 2021 14:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Firma del Contrato	La fecha y hora se indicará en el acta de fallo correspondiente	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales y extranjeras que tenga suscrito un Tratado de Libre Comercio con México y que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave **0001**, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: Lic. José Aurelio de la Vega Angeles, con Clave de Agente Contratante A1A0A24 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: jose.delavega@cfe.mx y rosario.gonzalez@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2021.
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A20
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
GONZALO FLORES Y FLORES
RUBRICA.

(R.- 506279)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, inciso b), 24 y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. **CFE-0001-CAAAT-0023-2021** para la:

**Adquisición de Anillos “O” de la Tapa de la Vasija del Reactor
de las Unidades 1 y 2 de la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde**

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como **Anexo 16**.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

Actividad	Fecha	Lugar
Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE.	7 de mayo de 2021	Micrositio de Concursos de CFE
Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 7 al 19 de mayo de 2021 11:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
Aclaración a los documentos del concurso	19 de mayo de 2021 12:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida.	16 de junio de 2021 10:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
Apertura de ofertas técnicas.	16 de junio de 2021 11:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
Resultado técnico y apertura de ofertas económicas.	21 de junio de 2021 11:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
Fallo.	24 de junio de 2021 12:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
Firma del Contrato.	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente.	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, **nacionales y extranjeras** originarias de países con quien México tenga firmado un Tratado de Libre Comercio con apartado de Compras de Gobierno y cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave **0001**, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: José Aurelio De la Vega Angeles, con Clave de Agente Contratante A1A0A24 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: jose.delavega@cfe.mx y rosario.gonzalez@cfe.mx.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE MAYO DE 2021.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A20
GONZALO FLORES Y FLORES
RUBRICA.

(R.- 506287)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, inciso a) 24, 26, fracciones II, V y XI, 30 fracción I, 46 y 48 de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (Disposiciones):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Nacional No. CFE-0001-CASAN-0010-2021 para la contratación del:

Servicio de limpieza en instalaciones del ámbito de la Gerencia Regional de Transmisión Central 2021.

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos de CFE se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo 13

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

Actividad	Fecha	Lugar
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	7 de mayo de 2021	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 7 al 10 mayo de 2021 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
3. Aclaración a los documentos del concurso	12 de mayo de 2021 14:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	20 de mayo de 2021 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
5. Apertura de ofertas técnicas	20 de mayo de 2021 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
6. Resultado técnico y apertura de ofertas económicas	26 de mayo de 2021 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
7. Fallo	31 de mayo de 2021 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
8. Firma del contrato	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Podrán participar en el Concurso Abierto Nacional, las personas físicas o morales mexicanas que presten los servicios procedentes de México siempre y cuando cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave **0001**, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: Lic. José Aurelio de la Vega Angeles, con Clave de Agente Contratante A1A0A24 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: jose.delavega@cfe.mx y rosario.gonzalez@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2021.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A20
GONZALO FLORES Y FLORES
RUBRICA.

(R.- 506274)

PETROLEOS MEXICANOS
 DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
 SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) con Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos (Ley); 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b) y IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, se convoca a los interesados a participar en el siguiente concurso, que se detalla a continuación: Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio (TLC) suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contengan un Capítulo de compras del Sector Público, número **PEP-CAT-S-GCSEYP-302-80970-21-1**, que tiene por objeto el: "**Servicio para la introducción y/o extracción de tuberías de revestimiento y producción, Paquete M**", de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Notificación de aclaraciones de dudas a las bases de contratación	24 de mayo de 2021, 11:00 hrs.
Presentación y apertura de propuestas	7 de junio de 2021, 10:00 hrs.
Notificación del fallo del concurso	21 de junio de 2021, 17:00 hrs.

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC con disposiciones en materia de compras del sector público.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones.
- La información confidencial que presenten los participantes podrá ser identificadas en el documento que forma parte de las bases del concurso con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- La manifestación de interés en participar (DA-1) y las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Para mayor información, las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Contrataciones para Servicios a la Explotación y Perforación, de la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 19, 36 y 175 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, podrá delegar la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y esta representaciones.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 11 DE MAYO DE 2021.

SUPLENTE POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION ADSCRITA A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO. EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19, 36 Y 175 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019

ING. MA. LUZ LOZANO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 506249)

PETROLEOS MEXICANOS
 DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
 SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROYECTOS
CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 primer párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos; así como en los Tratados de Libre Comercio que contienen un capítulo de compras del Sector Público suscritos por los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Transformación Industrial, convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico **Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen un capítulo de compras del Sector Público**, que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Número **PTRI-CAT-B-GCPY-80775-MIN001-2021**, para la **ADQUISICION DE MANDRILADORA PARA EL TALLER MECANICO DE LA REF. "GRAL. LAZARO CARDENAS", EN MINATITLAN, VER.**, de acuerdo con lo siguiente:

EVENTO	FECHA	HORA
Visita a Sitio	13-mayo-2021	10:00 horas
Aclaraciones de dudas a las bases (Recepción de preguntas).	14-mayo -2021	10:00 horas
Aclaraciones de dudas a las bases (Entrega de Respuestas).	17-mayo-2021	14:00 horas
Presentación y Apertura de propuestas Técnica, Comercial y Económica.	21-mayo-2021	10:00 horas
Notificación del Resultado de la Evaluación Técnica, Comercial, Económica y Notificación del Precio Máximo de Referencia (PMR).	25-mayo-2021	17:00 horas
Presentación y apertura de propuestas económicas con descuento	26-mayo-2021	16:00 horas
Notificación del fallo y Resultado del Concurso	27-mayo-2021	17:00 horas

- Se cuenta con la autorización del Administrador del Proyecto para la reducción de plazos.
- El presente concurso se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP), en el cual los interesados sólo podrán participar en forma electrónica en todos los eventos programados.
- Pueden participar, personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio, que contenga un capítulo de compras del Sector Público.
- La visita a instalaciones: El sitio de reunión será en las oficinas de la Convocante; ubicadas en Av. Simón Bolívar 119 Col. Obrera C.P. 96740 en Minatitlán, Ver., entrando por el Módulo de Atención a Proveedores.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan la información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de acuerdo con las disposiciones aplicables.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos estipulados en los artículos 76 inciso VI de la Ley de Petróleos Mexicanos y 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.
- Las bases son gratuitas y estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en el Portal de internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx>.

- Las personas interesadas en participar podrán enviar el Manifiesto de Interés en Participar a través del formato DA-1, contenido en las bases de contratación al siguiente correo electrónico: **email2workspace-prod+PEMEX+WS2730447578+68jz@ansmtp.ariba.com**.
- El Area de Contratación que llevará a cabo el procedimiento de contratación será: La Superintendencia de Contratación de Bienes y Servicios de la Refinería de Minatitlán.
- Para la substanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Proyectos de la Coordinación de Abastecimiento para Transformación Industrial de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19 fracciones VIII y XXIV, 21 primer párrafo, y 38 fracción IV del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, podré delegar la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en este procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2021.

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA PROYECTOS, ADSCRITA A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19 Y 38 FRACCION IV DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019 Y EL OFICIO No. DCAS-0192-2021 DE FECHA 8 DE MARZO DE 2021

ING. ARLETTE SILVA MAGAÑA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 506312)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROYECTOS
CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 primer párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos; así como en los Tratados de Libre Comercio que contienen un capítulo de compras del Sector Público suscritos por los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Transformación Industrial, convoca a los interesados a participar en los **Concursos Abiertos Electrónicos Internacionales Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen un capítulo de compras del Sector Público**, que se detallan a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Número **PTRI-CAT-B-GCPY-89260-MAD04-2021**, para la **Adquisición de Actuadores Eléctricos de la Planta Coquizadora de la Refinería Madero**, de acuerdo con lo siguiente:

EVENTO	FECHA	HORA
Visita al sitio	14-mayo-2021	10:00 horas
Aclaraciones de dudas a las bases. Recepción de preguntas.	18-mayo-2021	12:00 horas
Aclaraciones de dudas a las bases. Entrega de Respuestas.	20-mayo-2021	12:00 horas
Presentación y Apertura de propuestas Técnica, Comercial y Económica.	01-junio-2021	12:00 horas
Notificación del Resultado de la Evaluación Técnica, Comercial, Económica y Notificación del Precio Máximo de Referencia (PMR).	09-junio-2021	12:00 horas
Presentación y apertura de propuestas económicas con descuento.	10-junio-2021	12:00 horas
Notificación del fallo y Resultado del Concurso.	16-junio -2021	17:00 horas

Concurso Abierto Electrónico Número **PTRI-CAT-B-GCPY-89285-MAD05-2021**, para la **Adquisición de Refacciones para Quemadores Marca Callidus o Técnicamente Equivalente para usarse en Calentador de Fuego Directo 020-H-31001/2 de la Planta Coquizadora Retardada U-020 de la Refinería Madero**, de acuerdo con lo siguiente:

EVENTO	FECHA	HORA
Aclaraciones de dudas a las bases. Recepción de preguntas.	14-mayo-2021	10:00 horas
Aclaraciones de dudas a las bases. Entrega de Respuestas.	17-mayo-2021	10:00 horas
Presentación y Apertura de propuestas Técnica, Comercial y Económica.	24-mayo-2021	10:00 horas
Notificación del Resultado de la Evaluación Técnica, Comercial, Económica y Notificación del Precio Máximo de Referencia (PMR).	31-mayo-2021	12:00 horas
Presentación y apertura de propuestas económicas con descuento.	01-junio-2021	12:00 horas
Notificación del fallo y Resultado del Concurso.	04-junio-2021	17:00 horas

- Se cuenta con la autorización del Administrador del Proyecto para la reducción de plazos.
- Los presentes concursos se realizarán de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP), en el cual los interesados sólo podrán participar en forma electrónica en todos los eventos programados.
- Pueden participar, personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio, que contenga un capítulo de compras del Sector Público.
- Para el Concurso Abierto No. PTRI-CAT-B-GCPY-89260-MAD04-2021 habrá visita a instalaciones: El sitio de reunión será en las oficinas de la Superintendencia de Programación de Paros de Planta, ubicado en Avenida Francisco I. Madero No. 3020, Col. El Bosque, Ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89580.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan la información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de acuerdo con las disposiciones aplicables.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos estipulados en los artículos 76, inciso VI de la Ley de Petróleos Mexicanos y 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.
- Las bases son gratuitas y estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en el Portal de internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx>.
- Las personas interesadas en participar podrán enviar el Manifiesto de Interés en Participar a través del formato DA-1, contenido en las Bases de Contratación a los siguientes correos electrónicos: para el Concurso Abierto No. PTRI-CAT-B-GCPY-89285-MAD05-2021 **email2workspace-prod+PEMEX+WS2951973309+1eso@ansmtp.ariba.com** y para el Concurso Abierto No. PTRI-CAT-B-GCPY-89260-MAD04-2021 **email2workspace-prod+PEMEX+WS2951513321+vecy@ansmtp.ariba.com**.
- El Área de Contratación que llevará a cabo el procedimiento de contratación será: la Superintendencia de Contratación de Bienes y Servicios de la Refinería Madero.
- Para la substanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Proyectos de la Coordinación de Abastecimiento para Transformación Industrial de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19 fracciones VIII y XXIV, 21 primer párrafo, y 38 fracción IV del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, podré delegar la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en este procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2021.

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA PROYECTOS, ADSCRITA A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19 Y 38 FRACCION IV DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019 Y EL OFICIO

No. DCAS-0192-2021 DE FECHA 8 DE MARZO DE 2021

ING. ARLETTE SILVA MAGAÑA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 506307)

CFE GENERACION III EPS CONVOCATORIA

De conformidad con lo previsto en la disposición 30 Fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se informa a los interesados en participar en Concurso Abierto que contiene la Convocatoria en los cuales se desarrollará el procedimiento, así como el Pliego de Requisitos de participación, que se encuentran disponible para su consulta en: <https://msc.cfe.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante en: Matamoros 24 Sur, Colonia Centro, CP 83000, Hermosillo, Sonora, México, teléfono (662) 2591283, los días hábiles de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:30 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Concurso Abierto	Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. CFE-0600-CASAT-0002-2021
Objeto del Concurso Abierto	Servicio de rehabilitación de partes mayores de la cámara de combustión para turbina de gas W501FC, de la C.C.C. Hermosillo, ubicada en km. 10.5 de la carretera Hermosillo – Sahuaripa, Hermosillo, Sonora.
Fecha de publicación en el Micrositio	05 de mayo del 2021
Fecha y hora para celebrar la Sesión de Aclaraciones	27 de mayo del 2021 a las 10:00 horas.
Fecha y hora límite para realizar la presentación y apertura de proposiciones Técnicas:	14 de junio del 2021 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar el Resultado Técnico y apertura Económica:	16 de junio del 2021 a las 10:00 horas.
Fecha y Hora para emitir el fallo	22 de junio del 2021 a las 12:00 horas.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2021.
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS
LIC. RODOLFO ALVAREZ VEGA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 506184)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 22 fracción I, inciso b) 24,25 y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2019, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Nacional, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponibles para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos.

No. de Concurso	CFE-0700-CAAN-0001-2021
Objetivo de la Contratación	Adquisición de inhibidor de azufre para la C.T. Carbón II
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el Convocatoria y Pliego de Requisitos al Concurso Abierto.
Fecha de publicación en Micrositio	06/05/2021
Sesión de aclaraciones	11/05/2021 13:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	17/05/2021 12:00 horas
Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas	19/05/2021 13:00 horas
Notificación de Fallo	21/05/2021 13:00 horas

ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEON, A 11 DE MAYO DE 2021.
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS CFE GENERACION IV
MTRO. ALEJANDRO GIL CABALLERO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 506264)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO
EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 22 fracción I, inciso b) 24, 25 y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2019, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo Reglas de Tratados, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponibles para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx>., a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos.

No. de Concurso	CFE-0700-CAAAT-0006-2021
Objetivo de la Contratación	Adquisición juntas de expansión para ductos de aire primario, aire secundario, gases de la unidad 3, para la C.T. Carbón II
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria y Pliego de Requisitos al Concurso Abierto.
Fecha de publicación en Micrositio	06/05/2021
Sesión de aclaraciones	13/05/2021 13:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	20/05/2021 11:00 horas
Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas	24/05/2021 12:00 horas
Notificación de Fallo	26/05/2021 14:00 horas

ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEON, A 11 DE MAYO DE 2021.
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS CFE GENERACION IV
MTRO. ALEJANDRO GIL CABALLERO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 506188)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
CONVOCATORIA PARA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
LPN/SCJN/DGRM/003/2021

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, fracción I, 46, 47, fracción I, 56 al 81 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios, requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019), convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana que satisfagan los requisitos de las bases, a participar en la presente licitación pública nacional LPN/SCJN/DGRM/003/2021.

1. **Objeto.** Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2 - COVID 19, mediante contrato abierto, cuyo detalle se proporciona en el Anexo 2a de las bases. A continuación, se describen brevemente las principales partidas que integran el requerimiento:

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
4	Cubrebocas plisado tricapa	Pieza	320,000	1,068,000
12	Gel 1 lt	Pieza	3,192	10,640
14	Toallas desinfectantes c/160	Bote	1,368	4,560

2. **Lugar en que los interesados podrán consultar y obtener las bases (sin costo).** Las personas físicas y morales que deseen participar podrán obtener la convocatoria, bases y sus anexos sin costo alguno, descargándolas del portal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fracción-xxviii/procedimientos-contratación/290>

3. Calendario de eventos.

Periodo para obtener las bases	Fecha de entrega de los pliegos de preguntas y carta manifiesto	Junta de Aclaraciones	Sesión pública de entrega de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnicas (muestras) y económicas	Acto de fallo
Del 12 al 18 de mayo de 2021	19 de mayo de 2021, de 8:30 a 12:00 hrs.	20 de mayo de 2021, a las 16:00 hrs.	26 de mayo de 2021, a las 10:00 hrs	11 de junio de 2021, a las 11:00 hrs

- 4. Entrega del pliego de preguntas y carta manifiesto de interés en participar en la junta de aclaraciones.** Exclusivamente vía electrónica. La junta será de carácter no obligatoria y las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana interesadas, deberán enviar el pliego de preguntas en formato Microsoft Word y la carta manifiesto de interés en participar en la junta de aclaraciones y la identificación oficial señalada, ambos en formato PDF, al correo electrónico **propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx**; en la fecha y horario señalados en el calendario de eventos, es requisito que las preguntas de los participantes estén relacionadas con el procedimiento de contratación. En el evento se dará lectura a las respuestas de las preguntas recibidas en tiempo y forma conforme a bases. En bases se abunda sobre el desarrollo de este evento.

5. Lugar en donde se desarrollarán los eventos:

- a) **Junta de aclaraciones.** Exclusivamente vía electrónica a través de la plataforma gratuita de Microsoft Teams.
- b) **Sesión pública de entrega de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas y de notificación de fallo.** Auditorio ubicado en Edificio 5 de febrero; Calle Chimalpopoca 112, esq. Calle 5 de febrero, planta baja, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080.

Ante la situación actual provocada por la pandemia del Covid-19, las etapas y eventos del presente procedimiento están restringidas a la participación de únicamente un representante por cada una de las personas físicas y morales que participen. Al asistir a los eventos, los participantes deberán observar y acatar las medidas de seguridad y salud que establezca este Alto Tribunal.

- 6. Observadores.** Cualquier persona podrá asistir a los actos públicos de la licitación, siempre y cuando se registre dentro de los 30 minutos previos a la celebración de estos y se abstenga de intervenir, en cualquier forma, en los referidos eventos públicos.
- 7. Lugar de entrega de los bienes.** Detalle en el anexo 2a Anexo Técnico de las bases
- 8. Periodo de entrega de bienes.** La entrega inicial se deberá de realizar, en un máximo de 10 días hábiles a partir de la notificación, las entregas subsecuentes serán mediante la dotación mensual dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes.
- 9. Forma de pago.** Los pagos se realizarán a los 15 días hábiles posteriores a la presentación en ventanilla única, del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la entrega de los bienes a entera satisfacción de este Alto Tribunal.
- 10. Fallo.** El fallo se comunicará en acto público y un extracto se publicará en la dirección electrónica indicada en el punto 2.
- 11.** La documentación legal, financiera, técnica, económica, demás requisitos y condiciones que se describen en las bases, así como lo contenido en las propuestas, no serán negociables en ningún caso.
- 12.** Los criterios de evaluación y adjudicación se describen en las bases.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2021.

DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES
LIC. OMAR GARCIA MORALES
RUBRICA.

DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS MEDICOS
MED. CIR. PEDRO MARTIN ARGÜELLES DOMENZAIN
RUBRICA.

(R.- 506232)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACION ESTATAL ZACATECAS

SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 01

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) Pública (s) Nacional(es) Electrónica(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien en: Carretera Federal 54 km 306 tramo Zacatecas-Malpaso, número 904, Cieneguillas, Zacatecas C.P. 98170, teléfonos (492)923 98 04 y (492)923 98 14, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Arrastre de Vehículos Asegurados
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Licitación Pública Nacional Electrónica No.	LA-049000959-E5-2021
Fecha de publicación en CompraNet	11 de mayo de 2021
Junta de aclaraciones	20 de mayo de 2021, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de mayo de 2021, a las 10:00 horas

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque vehicular con motor a gasolina propiedad de la Fiscalía General de la República en el Estado de Zacatecas
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Licitación Pública Nacional Electrónica No.	LA-049000959-E6-2021
Fecha de publicación en CompraNet	11 de mayo de 2021
Junta de aclaraciones	21 de mayo de 2021, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de mayo de 2021, a las 10:00 horas

ZACATECAS, ZAC., A 11 DE MAYO DE 2021.

SUBDELEGADA ADMINISTRATIVA

L.C. JAQUELINE LAMAS VEYNA

RUBRICA.

(R.- 506178)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL, BAJO LA COBERTURA
DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
N° LA-049000975-E61-2021

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional, Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. LA-049000975-E61-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien en: Calle Privada de Río Pilcomayo No. 169, Piso 4, Col. Argentina Poniente, Alcaldía. Miguel Hidalgo C.P. 11230, Ciudad de México, teléfono 55 5346-0000, Ext. 505510 y 504746, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición, en vía de suministro, de llantas para vehículos que incluye el montaje, colocación de válvulas, alineación y balanceo, el retiro y colocación de run flat (rodada segura) en su caso, así como el rotulado en las llantas con las siglas de la FGR y los cuatro últimos dígitos del número de serie del vehículo, para el parque vehicular terrestre, propiedad o en uso de la Fiscalía General de la República, para el Sector Central.
Volumen a adquirir	Los detalles de las partidas se determinan en la convocatoria de la Licitación No. LA-049000975-E61-2021, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de mayo de 2021
Junta de Aclaraciones	14 de mayo de 2021, a las 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	16 de junio de 2021, a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2021.
 LA DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LICENCIADA ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
 RUBRICA.

(R.- 506182)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-049000975-E62-2021

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-049000975-E62-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien en: Calle Privada de Río Pilcomayo No. 169, Piso 4, Col. Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México, teléfono 55 5346-0000, Ext. 505510 y 504746, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición e instalación de un sistema Menorack
Volumen a adquirir	Los detalles de la partida única se determinan en la convocatoria de la Licitación No. LA-049000975-E62-2021, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	07 de mayo de 2021
Junta de Aclaraciones	13 de mayo de 2021, a las 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	24 de mayo de 2021, a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2021.
 LA DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LICENCIADA ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
 RUBRICA.

(R.- 506272)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
N° LA-049000975-E63-2021

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional N° LA-049000975-E63-2021, con, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: Calle Privada de Río Pilcomayo número 169, Piso 4, Colonia Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México, teléfonos 5346-1659 y 5346-1662, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"Contratación del Servicio de telefonía convencional"
Volumen a adquirir	El detalle de la partida se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional N° LA-049000975-E63-2021, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	07 de mayo de 2021
Junta de Aclaraciones	13 de mayo de 2021 a las 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	24 de mayo de 2021 a las 10:00 hrs.
Fallo	26 de mayo de 2021 a las 17:30 hrs.

ATENTAMENTE
 CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2021.
 LA DIRECTORA
LICENCIADA ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
 RUBRICA.

(R.- 506273)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
N° LA-049000975-E64-2021

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio N° LA-049000975-E64-2021, con, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: Calle Privada de Río Pilcomayo número 169, Piso 4, Colonia Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México, teléfonos 5346-1659 y 5346-1662, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"Adquisición de Equipos Poligráficos LX6-S"
Volumen a adquirir	El detalle de la partida se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio N° LA-049000975-E64-2021, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	07 de mayo de 2021
Junta de Aclaraciones	18 de mayo de 2021 a las 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	16 de junio de 2021 a las 10:00 hrs.
Fallo	21 de junio de 2021 a las 17:30 hrs.

ATENTAMENTE
 CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2021.
 LA DIRECTORA
LICENCIADA ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
 RUBRICA.

(R.- 506269)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SAIG-21-0088-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SAIG-21-0088-1 con el objeto de adquirir lámparas UV en inmuebles de la Ciudad de México, Cajas Regionales y Complejo Jalisco. El volumen de los bienes materia de licitación se detalla en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 20 de mayo de 2021.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 27 de mayo de 2021.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 16 de junio de 2021.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 7 de mayo de 2021, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2021.
 BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
 DE INMUEBLES Y GENERALES
LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE
 FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
LIC. DEBORAH AYLIN HERNANDEZ SANTILLAN
 FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios

(R.- 506281)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SACRH-21-0240-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV, de la Ley del Banco del Banco de México, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SACRH-21-0240-2 con el objeto de adquirir diversa ropa de trabajo y accesorios. El volumen de los bienes materia de licitación es de 13,645 bienes.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 20 de mayo de 2021.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 27 de mayo de 2021.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 16 de junio de 2021.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 7 de mayo de 2021, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2021.
 BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
 A CAJA Y RECURSOS HUMANOS
MTRA. MARIA ELENA GONZALEZ TIRADO
 FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES DE LA OFICINA DE
 CONTRATACIONES PARA CAJA Y RECURSOS HUMANOS
LIC. JUAN CARLOS FAUSTINO DE LA CRUZ ZAVALA
 FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 506247)

BANCO DE MEXICO**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NO. BM-SATI-21-1095-2**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública internacional No. BM-SATI-21-1095-2 con el objeto de adquirir impresoras de credenciales, así como contratar los servicios de instalación y puesta en marcha, incluyendo sin costo adicional para el Banco, los servicios de transferencia de conocimientos. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación es el que se señala en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 20 de mayo de 2021.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 27 de mayo de 2021.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 16 de junio de 2021.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 7 de mayo de 2021, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2021.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
LIC. JUAN JESUS ALONZO GOMEZ
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 506290)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-040100992-E43-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en las páginas de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y <https://www.inegi.org.mx/inegi/vendelealinegi/>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 44 9910 5300 extensiones 4968 y 5653; 44 9910 5300 extensiones 4968 y 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de operación, mantenimiento preventivo y correctivo de la planta de tratamiento de aguas residuales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2021
Junta de aclaraciones	13/05/2021, 10:00 horas
Visita a instalaciones	11/05/2021, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2021, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2021.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 506204)

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA
COFECE-DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES, ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 07/2021

De conformidad con las Políticas Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas mixtas, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Avenida Revolución 725, Colonia Santa María Nonoalco, Demarcación Benito Juárez, código postal 03700, en la Ciudad de México, teléfono 55-2789-6643, los días hábiles de lunes a jueves, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 y los viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Para la licitación número LA-041100001-E24-2021

Descripción de la licitación	41100100-LP15-21 "seguro de responsabilidad patrimonial y asistencia legal"
Volumen que adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	06/05/2021.
Junta de aclaraciones	El día 14 de mayo de 2021 a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 21 de mayo de 2021 a las 10:00 hrs.

Para la licitación número LA-041100001-E25-2021

Descripción de la licitación	41100100-LP16-21 "adquisición bienes para atención a pandemia 2021"
Volumen que adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	06/05/2021.
Junta de aclaraciones	El día 14 de mayo de 2021 a las 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 21 de mayo de 2021 a las 13:00 hrs.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2021.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
C. FIDEL M. NIETO BLANCO
RUBRICA.

(R.- 506185)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 023-2021

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-023/2021
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Continuidad de los servicios de auditoría de código fuente de la marca Checkmarx.
Fecha de publicación en INE	6 de mayo de 2021
Junta de aclaraciones	14 de mayo de 2021, 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de mayo de 2021, 10:00 horas
Fallo	28 de mayo de 2021, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en CompralNE en la dirección: www.ine.mx | Servicios INE | CompralNE. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en CompralNE en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2021.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. ALMA OLIVIA CAMPOS AQUINO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 506202)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 024-2021

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-024/2021
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicios de Software para visualización de mapas cartográficos: Google Maps Platform (GMP) y Google Cloud Platform (GCP).
Fecha de publicación en INE	7 de mayo de 2021
Junta de aclaraciones	12 de mayo de 2021, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de mayo de 2021, 12:00 horas
Fallo	26 de mayo de 2021, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en CompralNE en la dirección: www.ine.mx|ServiciosINE|CompralNE. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en CompralNE en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2021.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. ALMA OLIVIA CAMPOS AQUINO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 506310)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA DEL NORTE
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA
PROYECTO DE REHABILITACION DEL COLECTOR ORIENTE EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
CONVOCATORIA PUBLICA INTERNACIONAL NO. 001

La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT o la convocante), ha recibido del Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN), recursos no reembolsables a través del Fondo de Infraestructura Ambiental Fronteriza (BEIF), que opera con aportaciones de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA), según fueron autorizados conforme al Contrato de recursos BEIF BC1008, para financiar parte del costo del Proyecto de Rehabilitación del Colector Oriente en Tijuana, Baja California (el "Proyecto").

La CESPT pretende contratar los servicios de una empresa consultora para realizar los trabajos de **"Coordinación, Supervisión y Administración de la Rehabilitación del Colector Oriente, en la Ciudad de Tijuana, Baja California"**. El Proyecto consiste en la reposición de 491 metros lineales de tubería PVC de 106 cm (42") de diámetro. Los servicios consistirán en verificar que los trabajos de construcción de las obras se lleven a cabo de acuerdo con los proyectos ejecutivos, especificaciones y normas establecidas y en vigilar el buen desempeño del proyecto y el uso de los fondos otorgados por el BDAN.

La participación en licitaciones de contratos financiados por el BDAN está abierta a empresas de cualquier país. Por tratarse de recursos administrados por el BDAN, esta licitación se llevará a cabo en consistencia con las políticas y procedimientos de contratación del mismo banco. No se aceptarán empresas que hayan sido previamente sancionadas por el BDAN y/o rescindidas contractualmente por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana.

Se invita por este medio a las empresas interesadas elegibles a presentar ofertas técnicas y económicas en un sobre cerrado, en idioma español, para llevar a cabo mediante un contrato a base precios unitarios y tiempo determinado, los servicios antes descritos.

Número de licitación: LO-902027971-E7-2021

Descripción general: Coordinación, Supervisión y Administración de la Rehabilitación del Colector Oriente, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

Visita de Obra: 25 de mayo de 2021 a las 9:00 horas

Junta de aclaraciones: 25 de mayo de 2021 a las 11:00 horas.

Fecha límite para la entrega de propuestas: 01 de junio de 2021, antes de las 14:00 horas.

Las bases de la licitación y los términos de referencia respectivos se publicarán únicamente en español y se encuentran disponibles para consulta y obtención de manera gratuita (únicamente) en la página de Internet <http://compranet.hacienda.gob.mx>. Así mismo se podrán consultar a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el día 31 de mayo de 2021, en las oficinas de la Subdirección de Construcción de la CESPT, ubicadas en el Boulevard Federico Benítez número 4057-C, Colonia 20 de Noviembre, C. P. 22430, Tijuana, Baja California; teléfono (664) 104-77-53, de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas.

Las propuestas podrán ser presentadas tanto en dólares americanos o pesos mexicanos. Las estimaciones mensuales serán pagadas conforme a la moneda indicada en su propuesta. Para efectos de evaluación únicamente, se tomará el tipo de cambio aplicable para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, que se publica en el Diario Oficial de la Federación. La fecha que se tomará como base para efectuar la conversión será 6 días calendario, anteriores a la fecha de apertura de las proposiciones.

No se otorgará anticipo para la ejecución de estos trabajos.

El plazo de ejecución de los trabajos es de aproximadamente 145 días naturales. La fecha probable de inicio y terminación de los trabajos es el día 21 de junio de 2021 y 12 de noviembre de 2021, respectivamente.

La obtención de las bases se hará a través de la página de Internet <https://compranet.hacienda.gob.mx>, sin embargo, los requisitos generales que serán solicitados en las bases de licitación y que deberán ser cubiertos son:

1. Una breve descripción de la empresa, su organización y servicios.
2. Las empresas interesadas en realizar estos trabajos deben tener por lo menos cinco (5) años de experiencia en trabajos de supervisión con una complejidad comparable, de tamaño similar o mayor.
3. Detalles referentes a la experiencia requerida para los trabajos solicitados adquirida en los últimos cinco (5) años, incluyendo una breve descripción de las actividades realizadas, monto contratado, duración de los trabajos y el personal que participó.
4. Nombre y número telefónico de por lo menos tres referencias de estos trabajos que hayan concluido en los últimos cinco (5) años.

5. Currículum vitae del personal que esté disponible para trabajar en este proyecto. Sólo se considerarán los currículums de aquellas personas que tienen experiencia directa en proyectos de infraestructura hidráulica y sanitaria y que tengan la capacidad de trabajar en el idioma español.

Se realizará una **visita al sitio** de prestación de los servicios, en la fecha y hora señalada anteriormente. El punto de reunión será en las oficinas de la Subdirección de Construcción de la CESPT, ubicadas en Boulevard Federico Benítez número 4057-C, Colonia 20 de Noviembre, C. P. 22430, Tijuana, Baja California, México. La visita al sitio donde se realizarán los trabajos será optativa para los interesados, y tendrá como objeto que los Licitantes conozcan las condiciones ambientales, así como las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar y sus implicaciones de carácter técnico.

Así mismo, se realizará una **Junta de Aclaraciones** en la fecha y hora señalada anteriormente, la cual se llevará a cabo en la sala de juntas de la Subdirección de Construcción de la CESPT, ubicadas en Boulevard Federico Benítez número 4057-C, Colonia 20 de Noviembre, C. P. 22430, Tijuana, Baja California, México.

Todas las preguntas de los posibles licitantes deberán presentarse por escrito, a más tardar, el lunes 25 de mayo de 2021, antes de las 10:00 horas (hora local), con atención al Departamento de Licitaciones de la Convocante que se indica a continuación. Las respuestas a las preguntas se realizarán mediante una minuta de la junta de aclaraciones o bien, mediante una Circular Aclaratoria a los documentos de licitación, según sea necesario, y se publicará en la página de Internet <https://compranet.hacienda.gob.mx>.

Las propuestas deberán entregarse en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Subdirección de Construcción de la CESPT, ubicadas en Boulevard Federico Benítez número 4057-C, Colonia 20 de Noviembre, C. P. 22430, Tijuana, Baja California, México, a más tardar el día 01 de junio de 2021, antes de las 14:00 horas (hora local) con atención al Ing. Eliel Alejandro Vargas Pulido, Director General de la CESPT.

Para obtener información adicional y envío de preguntas sobre la licitación, favor de dirigirse con la C. Ing. Martha Patricia Gómez Ramírez, Jefe del Departamento de Licitaciones, teléfonos: (664) 104-77-53, Correo electrónico: mgomez@cespt.gob.mx

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2021.

DIRECTOR GENERAL

ING. ELIEL ALEJANDRO VARGAS PULIDO

RUBRICA.

(R.- 506083)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y SUSTENTABILIDAD

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con el Artículo 32 la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria en la cual se establecen las bases en el que se desarrolla el procedimiento y requisitos de participación estará disponible para consulta desde la publicación en CompraNet (<http://compranet.gob.mx>), o bien en Calle Hualquila s/n esquina Av. Río Churubusco, col. Magdalena Atlalzolpa, C. P. 09410, alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, oficinas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contrato de Obras, de Lunes a Viernes, en el horario de 10:00 a 14:00 horas, los días del 11 de mayo al 24 de mayo del año en curso.

Objeto de la Licitación	COMPLEJO CULTURAL BOSQUE DE CHAPULTEPEC 2021 "PARQUE CRI CRI"
Volumen de Obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Número de Procedimiento	LO-909005937-E1-2021
Fecha de publicación en CompraNET	11 de mayo de 2021
Visita al lugar de los trabajos	17 de mayo de 2021 10:30 horas
Junta de aclaraciones	19 de mayo de 2021 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de mayo de 2020 10:30 horas
Fecha del Fallo	08 de junio de 2021 14:00 horas
Fecha Firma del Contrato	09 de junio de 2021 13:00 horas

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE MAYO DE 2021.

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y SUSTENTABILIDAD DE LA CIUDAD DE MEXICO

DIRECTOR GENERAL

ARQ. TANIA CARRO TOLEDO

RUBRICA.

(R.- 506212)

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX), O BIEN, EN CALLE 22 POR 31 NO. 91 COL. CENTRO C.P. 24100, CD. DEL CARMEN, CAMPECHE; TELEFONO 01 938 38-1-28-70 EXTENSION 1118, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 15:00 HORAS.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO: LO-804003999-E5-2021	
DESCRIPCION DE LA LICITACION	"PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE 53 ENTRE AVENIDA LOPEZ MATEOS (26) Y CALLE 38 DE LA COLONIA ELECTRICISTA EN CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE"
VOLUMEN DE LICITACION	OBRA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	11 DE MAYO DE 2021
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	18 DE MAYO DE 2021 A LAS 08:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	18 DE MAYO DE 2021 A LAS 13:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	25 DE MAYO DE 2021 A LAS 08:00 HRS

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO: LO-804003999-E6-2021	
DESCRIPCION DE LA LICITACION	"PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE 45 ENTRE CALLE 26 Y CALLE 38 DE LA COLONIA TECOLUTLA EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE"
VOLUMEN DE LICITACION	OBRA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	11 DE MAYO DE 2021
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	18 DE MAYO DE 2021 A LAS 08:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	18 DE MAYO DE 2021 A LAS 14:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	25 DE MAYO DE 2021 A LAS 10:00 HRS

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO: LO-804003999-E7-2021	
DESCRIPCION DE LA LICITACION	"PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE BECAL ENTRE CALLE ESCARCEGA Y CALLE BELISARIO DOMINGUEZ DE LA COLONIA BELISARIO DOMINGUEZ EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE"
VOLUMEN DE LICITACION	OBRA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	11 DE MAYO DE 2021
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	18 DE MAYO DE 2021 A LAS 09:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	18 DE MAYO DE 2021 A LAS 15:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	25 DE MAYO DE 2021 A LAS 12:00 HRS

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO: LO-804003999-E8-2021	
DESCRIPCION DE LA LICITACION	"PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE 43 ENTRE CALLE 20 Y CALLE 22 DE LA COLONIA CENTRO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE"
VOLUMEN DE LICITACION	OBRA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	11 DE MAYO DE 2021
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	18 DE MAYO DE 2021 A LAS 09:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	18 DE MAYO DE 2021 A LAS 16:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	25 DE MAYO DE 2021 A LAS 14:00 HRS

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO: LO-804003999-E9-2021	
DESCRIPCION DE LA LICITACION	"PAVIMENTACION CON ASFALTO, CONSTRUCCION DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y ALUMBRADO EN EL ESTACIONAMIENTO TEPEHUANES DEL FRACCIONAMIENTO REFORMA EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE (4ª ETAPA)"
VOLUMEN DE LICITACION	OBRA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	11 DE MAYO DE 2021
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	19 DE MAYO DE 2021 A LAS 08:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	19 DE MAYO DE 2021 A LAS 13:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	26 DE MAYO DE 2021 A LAS 08:00 HRS

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO: LO-804003999-E10-2021	
DESCRIPCION DE LA LICITACION	"PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE ANDROMEDA ENTRE CALLES PLUTON Y JUPITER DE LA COLONIA TIERRA Y LIBERTAD EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE"
VOLUMEN DE LICITACION	OBRA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	11 DE MAYO DE 2021
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	19 DE MAYO DE 2021 A LAS 08:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	19 DE MAYO DE 2021 A LAS 14:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	26 DE MAYO DE 2021 A LAS 10:00 HRS

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO: LO-804003999-E11-2021	
DESCRIPCION DE LA LICITACION	"PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DEL CRUZAMIENTO DE LA CALLE 13 DE MAYO Y REFORMA AGRARIA ENTRE SATELITE Y FELIPE ANGELES"
VOLUMEN DE LICITACION	OBRA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	11 DE MAYO DE 2021
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	19 DE MAYO DE 2021 A LAS 09:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	19 DE MAYO DE 2021 A LAS 15:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	26 DE MAYO DE 2021 A LAS 12:00 HRS

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO: LO-804003999-E12-2021	
DESCRIPCION DE LA LICITACION	"PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE MANDARINA ENTRE AVENIDA 10 DE JULIO Y CALLE LIMA DE LA COLONIA LIMONAR EN CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE"
VOLUMEN DE LICITACION	OBRA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	11 DE MAYO DE 2021
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	19 DE MAYO DE 2021 A LAS 09:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	19 DE MAYO DE 2021 A LAS 16:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	26 DE MAYO DE 2021 A LAS 14:00 HRS

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 11 DE MAYO DE 2021.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DEL CARMEN
ING. FRANCISCO JAVIER CALDERON CALDERON
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 506189)

COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA DEL ESTADO DE CHIAPAS

DIRECCION DE CONTRATOS Y ESTIMACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LO-907077974-E104-2021** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Calzada Samuel León Brindis No. 1330, Colonia: Caminera, C.P. 29090, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Teléfono: 01 961 6187380 ext: 32026, los días 11 al 14 de Mayo de 2021 de 08:00 a 15:00 horas.

Número de Licitación	LO-907077974-E104-2021
Descripción de la Obra	Construcción del Tercer Módulo y Obras Complementarias de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, en la Cabecera Municipal de Suchiapa, Municipio de Suchiapa, Chiapas.
Anticipo para Inicio de la Obra	30%
Fecha de publicación en Compranet	11/05/2021
Visita a los sitios de los trabajos	14/05/2021, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	14/05/2021, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2021, 09:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 11 DE MAYO DE 2021.

DIRECTOR GENERAL

ING. JORGE LUIS GOMEZ JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 506299)

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DIRECCION ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Electrónica número LA-908005999-E20-2021 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en Calle Tercera No. 604, primer piso, Col. Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21688, de 9:00 a 14:00 hrs., en días hábiles.

LA-908005999-E20-2021

Descripción de la licitación	INSUMOS PARA SALA DE HEMODINAMIA CON EQUIPO EN COMODATO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	11/05/2021
Junta de aclaraciones	18/05/2021, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2021, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE MAYO DE 2021.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL

DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

LIC. EDUARDO FERNANDEZ HERRERA

RUBRICA.

(R.- 506305)

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados Presencial cuya convocatoria que contienen las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>. o bien, en la Coordinación de Adquisiciones, ubicada en la calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga número 107, colonia Centro, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco, teléfonos 01 (33) 30305000, extensiones 35223 y 35224, los días de lunes a viernes del **11 de mayo al 02 de junio del 2021**.

- Licitación Pública Nacional Presencial **LA-914010985-E15-2021**.

Descripción de la licitación	“SERVICIO INTEGRAL DE TOMA, LECTURA DE MASTOGRAFIA, ULTRASONIDO COMPLEMENTARIO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y CONTROL DE CALIDAD DE LOS MASTOGRAFOS DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO”.
Volumen a adquirir	Se especifican en las bases y el anexo técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de mayo de 2021
Visita a instalaciones	14 y 17 de mayo de 2021
Junta de aclaraciones	19 de mayo de 2021, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de mayo de 2021, 12:00 horas.

- Licitación Pública Nacional Presencial **LA-914010985-E16-2021**.

Descripción de la licitación	“SERVICIO INTEGRAL PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE LAS ARBOVIROSIS EN EL ESTADO DE JALISCO, DURANTE 2021”
Volumen a adquirir	Se especifican en las bases y el anexo técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de mayo de 2021
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	19 de mayo del 2021 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de mayo del 2021 a las 14:00 horas

- La junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo se realizarán en forma presencial, en el auditorio central del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, con domicilio en calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga número 107, Colonia Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jal.

GUADALAJARA, JAL., A 6 DE MAYO DE 2021.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO
MTRO. GILDARDO FLORES FREGOSO
RUBRICA.

(R.- 506303)

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-913069969-E4-2021**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera Tenango a San Bartolo km. 2.5, Loc. El Desdavi, Tenango de Doria, C.P. 43487, teléfono: 771 247 4012, los días del 06 de mayo al 17 de mayo del año en curso de las 8:30 hrs. a las 16:30 hrs. de Lunes a Viernes.

Descripción de la Licitación	Servicio de Aseguramiento Vehicular de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo
Volumen que adquirir	Unica partida
Fecha de publicación en CompraNet	06 de mayo de 2021
Junta de aclaraciones	12 de mayo de 2021 a las 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	17 de mayo de 2021 a las 13:00 hrs.

EL DESDAVI, TENANGO DE DORIA, HIDALGO, A 6 DE MAYO DE 2021.
 UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO
 RECTOR
M. EN C. SERGIO CORTEZ GAMBOA
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 506207)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
 SECRETARIA DE ADMINISTRACION
 DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
 DIRECCION DE CONCURSOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de Concursos de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Administración, ubicadas en el 4o. Piso de la Biblioteca Central (Fray Servando Teresa de Mier) sita en la calle Gral. Zuazua No. 655 Sur zona centro en Monterrey, Nuevo León, Teléfono 01 (81) 20-20-16-10, a partir del día 11 de mayo del 2021 hasta el 25 de mayo 2021 de 9:00 a 13:00 horas y cuya información relevante es:

Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-919059964-E2-2021 .	
Objeto de la Licitación	Suministro de vehículos, para la Dirección de Control y Auditoría de Obra Pública de Contraloría y Transparencia Gubernamental.
Volumen a adquirir	3 camionetas y 3 vehículos.
Fecha de publicación en CompraNet	11/05/2021
Junta de Aclaraciones	20/05/2021 a las 11:00 horas
Visita a Instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	26/05/2021 a las 11:00 horas.
Fallo	27/05/2021 a las 1100 horas.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 11 DE MAYO DE 2021.
 DIRECTORA DE CONCURSOS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
 Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
LIC. ALMA DELIA CAVAZOS GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 506172)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 32, 34 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 27 segundo y cuarto párrafos y 33 del Reglamento de la citada Ley, convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación Pública Nacional a las que hace referencia este resumen, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en la página <http://www.administración.oaxaca.gob.mx/licitaciones/>, a partir de esta misma fecha, cuya información es:

Número de Licitación: LPN-SA-CE-0009-05/2021

EVENTO: / PROCEDIMIENTO:	Contratación de una póliza de seguro para desastres naturales en el Estado de Oaxaca, declarados por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, solicitada por la Coordinación Estatal de Protección Civil de Oaxaca
JUNTA DE ACLARACIONES	14/05/2021 a las 10:00 hrs
RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	18/05/2021 a las 10:00 hrs
NOTIFICACION DE FALLO	A más tardar el 28/05/2021
VOLUMEN A CONTRATAR	Póliza

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A 11 DE MAYO DE 2021.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MARIA ISABEL CRUZ MARTINEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 506306)

H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD DEL MAIZ, SAN LUIS POTOSI
COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LO-824010966-E1-2021. La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponibles para consulta en Internet <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en las oficinas de la convocante en Coordinación de Desarrollo Social ubicadas en Palacio Municipal S/N Zona Centro C.P. 79320, Ciudad del Maíz, S.L.P. Teléfono: 01 482 378 0102, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, CABECERA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL MAIZ, S.L.P. (1RA ETAPA)
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de Mayo del 2021
Visita al sitio de los trabajos	17 de mayo del 2021 / 08:30 hrs.
Junta de aclaraciones	18 de mayo del 2021 / 11:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de mayo del 2021 / 08:00 hrs.

CIUDAD DEL MAIZ, S.L.P., A 11 DE MAYO DE 2021.
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD DEL MAIZ, S.L.P.
C. ERASMO CASTILLO HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 506262)

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-826029996-E3-2021**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://www.compranet.gob.mx>, o bien, en oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Calle 23 entre Avenida Serdán y Alfonso Ibarra, Colonia Centro C.P. 85400, en Guaymas, Sonora, en el periodo comprendido del día 06 al 21 de Mayo del año en curso, de lunes a viernes, de 08:00 a 15:00 horas.

Objeto de la licitación	Proyecto ocupacional y levantamiento del padrón de la Zona Federal Marítimo Terrestre, en Guaymas, Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	06 de Mayo del 2021
Junta de aclaraciones	14 de Mayo del 2021, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Mayo del 2021, 12:00 horas

GUAYMAS, SONORA, A 11 DE MAYO DE 2021.
 ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCION
 DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA
C. ING. MANUEL ANDRES VALENZUELA FLORES
 RUBRICA.

(R.- 506079)**UNIVERSIDAD DE SONORA**

SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y PATRIMONIO

SUBDIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 03

La Universidad de Sonora, en observancia a lo previsto por La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, 27, 28, 32, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables; convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional no. LA-926011996-E3-2021 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta y obtención en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

Descripción de la Licitación:	Adquisición de equipo, materiales y mobiliario en general para la Universidad de Sonora
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	11 mayo 2021
Junta de Aclaraciones:	18 mayo 2021
Presentación y Apertura de proposiciones:	25 mayo 2021

HERMOSILLO, SONORA, A 11 DE MAYO DE 2021.
 DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y PATRIMONIO
LIC. EMILIA IBARRA GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 506176)

MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL, PRECENCIAL A PLAZOS REDUCIDOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. SPM/LPN/2021-09

De conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional para la contratación a precios unitarios de las siguientes obras que a continuación se designan así como su número de licitación, cuya convocatoria, contiene las bases disponibles para consulta en internet página: <https://compranet.gob.mx> o bien, en la oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Ciudad de San Pablo del Monte, Tlaxcala, ubicada en calle Ayuntamiento No. s/n, col. San Bartolomé, c.p. 90970, Tlaxcala, Teléfono: 01 222 1964026, los días lunes a viernes de 9:00 a las 14:00 hrs., hasta el 19 de Mayo de 2021.

Descripción de la Licitación:	CONSTRUCCION DE COMEDOR Y AULA DE MEDIOS EN ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO I MADERO CLAVE 29EPR0014D
LO-829025967-E21-2021, FISM2125019	La obra consiste en: Ver bases
Fecha de publicación en el DOF:	11 de Mayo de 2021, 10:00 hrs
Visita a instalaciones:	17 de Mayo de 2021, 10:00 hrs
Junta de Aclaraciones:	17 de Mayo de 2021, 11:00 hrs
Presentación y Apertura de Proposiciones:	25 de Mayo de 2021, 10:00 hrs

Descripción de la Licitación:	CONSTRUCCION DE ADOQUINAMIENTO Y GUARNICIONES EN CALLE MALINTZIN
LO-829025967-E22-2021, FOAME2125007	La obra consiste en: Ver bases
Fecha de publicación en el DOF:	11 de Mayo de 2021, 10:00 hrs
Visita a instalaciones:	18 de Mayo de 2021, 10:00 hrs
Junta de Aclaraciones:	18 de Mayo de 2021, 11:00 hrs
Presentación y Apertura de Proposiciones:	26 de Mayo de 2021, 10:00 hrs

SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA, A 30 DE ABRIL DE 2021.

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

DIRECTOR DE PROYECTOS DE INVERSION

ING. CAYETANO GALICIA NAVA

RUBRICA.

(R.- 506275)

COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

DIRECCION TECNICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se indican cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Dirección Técnica sitas en: Paseo de la Sierra No. 402, colonia Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco; con número telefónico (993) 315 60 25; del 11 al 26 de mayo del año en curso, los días lunes a viernes en un horario de: 8:00 a 16:00 horas.

Número de la licitación	CEAS-PROAGUA-001/2021
Descripción de la licitación	AR005 Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario de tubería serie 20 (3,945 ml), línea de presión de 3" y 4" de ø (1,254 ml) 70 pozos de visita y cárcamo de 3 m de ø y planta de tratamiento de agua residual, en Ceiba 2da. Sección (San Luis), municipio de Tacotalpa, Tabasco.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/05/2021
Visita a instalaciones	17/05/2021 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	18/05/2021 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2021 09:00 horas.

Número de la licitación	CEAS-PROAGUA-002/2021
Descripción de la licitación	AR006 Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario de tubería serie 20 (4,515 ml), línea de presión de 3" de ø (55 ml) 281 pozos de visita, cárcamo de 3 m de ø y planta de tratamiento de agua residual, en Zunú y Patastal, municipio de Tacotalpa, Tabasco.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/05/2021
Visita a instalaciones	17/05/2021 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	18/05/2021 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2021 11:00 horas.

Número de la licitación	CEAS-PROAGUA-003/2021
Descripción de la licitación	Rehabilitación del Cárcamo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Fraccionamiento Pomoca, del municipio de Nacajuca, Tabasco.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/05/2021
Visita a instalaciones	17/05/2021 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	18/05/2021 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2021 13:00 horas.

Número de la licitación	CEAS-PROAGUA-004/2021
Descripción de la licitación	AR001 Construcción del sistema de Agua Potable incluye (una red de 4,731 ml de tubería PVC, pozo profundo, subestación eléctrica, 120 tomas domiciliarias, caseta de inspección, tanque elevado y cerca perimetral), en Alacrán (Manatinero), municipio de Cárdenas, Tabasco.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/05/2021
Visita a instalaciones	17/05/2021 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	18/05/2021 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2021 15:00 horas.

Número de la licitación	CEAS-PROAGUA-005/2021
Descripción de la licitación	Construcción de Ducto Pluvial, desde entronque con Periférico y calle Argentina hasta calle Carlos A. Madrazo a entronque con calle Lanzagorta, ciudad de Cárdenas, municipio de Cárdenas, Tabasco.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/05/2021
Visita a instalaciones	18/05/2021 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	19/05/2021 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/05/2021 09:00 horas.

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 11 DE MAYO DE 2021.
DIRECTOR TECNICO
ING. CARLOS GONZALEZ RUBIO DE LEON
RUBRICA.

(R.- 506194)

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ORIZABA, VERACRUZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **OP/LPN/2021301180026** cuya convocatoria y bases de participación disponibles para consulta y descarga en el portal de internet www.orizaba.gob.mx y una copia en físico en la oficina de la Coordinación de Obras Públicas para consulta (planta alta del palacio municipal), teléfono 01 272 72 62222 ext. 3280 del 11 al 20 abril de 2021 de las 10:30 a las 15:00 hrs.

Descripción de la Licitación	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN DIFERENTES COLONIAS DE LA CIUDAD.
Ubicación:	DIFERENTES COLONIAS DE LA CIUDAD.
Meta principal	3605 PZAS.
Visita al sitio de los trabajos	17 DE MAYO DE 2021, A LAS 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	17 DE MAYO DE 2021, A LAS 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 DE MAYO DE 2021, A LAS 12:00 hrs.
Acto de Fallo	27 DE MAYO DE 2021, A LAS 16:00 hrs.
Contrato	28 DE MAYO DE 2021, A LAS 13:00 hrs.

ORIZABA, VERACRUZ, A 11 DE MAYO DE 2021.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. EUGENIO RAUL MARTINEZ MACEDO
RUBRICA.

(R.- 506113)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional presencial, cuya convocatoria que contienen las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, ubicado en Avenida Aviación 81-A N° 721 Col. Sambulá, Mérida, Yucatán, C.P. 97259, teléfonos: (999) 946-11-98, (999) 946-12-00, los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional No:	LO-931053999-E1-2021
Descripción de la licitación	Obras para habilitar 50 km. de carriles preferentes para circulación (1ra. etapa) Zona 1.
Volumen de la obra	Se determinan los detalles en la propia convocatoria.
Fecha de publicación de CompraNet	11/mayo/2021
Visita de obra	18/mayo/2021 08:00 horas.
Junta de aclaraciones	19/mayo/2021 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/mayo/2021 09:00 horas.

Licitación Pública Nacional No:	LO-931053999-E2-2021
Descripción de la licitación	Obras para habilitar 50 km. de carriles preferentes para circulación (1ra. etapa) Zona 2.
Volumen de la obra	Se determinan los detalles en la propia convocatoria.
Fecha de publicación de CompraNet	11/mayo/2021
Visita de obra	18/mayo/2021 08:00 horas.
Junta de aclaraciones	19/mayo/2021 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/mayo/2021 11:00 horas.

Licitación Pública Nacional No:	LO-931053999-E3-2021
Descripción de la licitación	Obras para habilitar 50 km. de carriles preferentes para circulación (1ra. etapa) Zona 3.
Volumen de la obra	Se determinan los detalles en la propia convocatoria.
Fecha de publicación de CompraNet	11/mayo/2021
Visita de obra	18/mayo/2021 08:00 horas.
Junta de aclaraciones	19/mayo/2021 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/mayo/2021 13:00 horas.

Licitación Pública Nacional No:	LO-931053999-E4-2021
Descripción de la licitación	Obras para habilitar 50 km. de carriles preferentes para circulación (1ra. etapa) Zona 4.
Volumen de la obra	Se determinan los detalles en la propia convocatoria.
Fecha de publicación de CompraNet	11/mayo/2021
Visita de obra	18/mayo/2021 08:00 horas.
Junta de aclaraciones	19/mayo/2021 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/mayo/2021 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No:	LO-931053999-E5-2021
Descripción de la licitación	Supervisión de obras para habilitar 50 km. de carriles preferentes de circulación, (1ra. etapa) Zona 1, Zona 2, Zona 3 y Zona 4.
Volumen de la obra	Se determinan los detalles en la propia convocatoria.
Fecha de publicación de CompraNet	11/mayo/2021
Visita de obra	18/mayo/2021 08:00 horas.
Junta de aclaraciones	19/mayo/2021 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/mayo/2021 17:00 horas.

MERIDA, YUCATAN, A 11 DE MAYO DE 2021.
DIRECTOR GENERAL
MAC. FELIPE ALBERTO CANUL MOGUEL
RUBRICA.

(R.- 506256)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo
Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

Hugo Amador Morales
Tercero Interesado

En los autos del juicio de amparo indirecto **1066/2020-VIII**, promovido por Juan Pascacio Martínez, contra actos del Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Izucar de Matamoros, Puebla, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, en acuerdo de diecisiete de marzo de dos mil veintiuno se ordenó su emplazamiento mediante la publicación por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "La Prensa", con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que podrá comparecer al juicio de amparo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio procesal para recibir notificaciones en esta localidad o en zona conurbada, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

San Andrés Cholula, Estado de Puebla, diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Licenciado Jesús Geovani Rojas García.
Rúbrica.

(R.- 505464)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 805/2019, promovido por Alba Guadalupe Aguilar Negrete, contra la resolución de veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por la Segunda Sala Civil de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca de apelación 588/2019, se hace saber a la tercera interesada Vianey García Francisco, la instauración del juicio; se le hace saber que cuenta con un plazo de treinta días, a partir de la última publicación para que se apersonarse por sí o por autorizado al presente asunto, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se continuará con la prosecución de este juicio constitucional y las notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación. Se deja a su disposición copia del proveído que se le notifica y de la demanda de amparo, en la Secretaría de Acuerdos.

Toluca, Estado de México, veintinueve de marzo de 2021.
El Secretario del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.
Gilberto Rodríguez Chávez
Rúbrica.

(R.- 505723)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

En el amparo directo 149/2020, promovido por Mario Martínez Celaya, contra sentencia de dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, dictada Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en toca 213/2018, se ordena notificar tercera interesada María del Carmen Ozuna Sánchez, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados a partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida de no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 23 de febrero de 2021
 Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toríz
 Rúbrica.

(R.- 505471)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del **juicio ordinario mercantil 339/2019**, promovido por **Nadro, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, en el que reclama la declaración judicial que los demandados en carácter de miembros del Consejo de Administración de **Nadro, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, incurrieron en responsabilidad frente a la Sociedad, así como el resarcimiento de daños y perjuicios se ordenó emplazar al presente juicio a **PABLO ESCANDÓN CUSI, ANTONIO PURÓN MIER Y TERÁN, y HÉCTOR RANGEL DOMENE** por medio de **EDICTOS**, a costa de la actora, haciéndole saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente de la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente proveído por el tiempo que dure el emplazamiento, apercibidos que en caso de no comparecer dentro de dicho término por sí, o por quien pueda representarlos, se continuará con el procedimiento, haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista, que se fijará en los estrados de éste juzgado."

PARA SER PUBLICADOS TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO".

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2021.
 Secretario del Juzgado Décimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Juan José Moreno Solé.
 Rúbrica.

(R.- 506136)

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 525/2020, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Alicia Velázquez Siliceo y Martha Velázquez Siliceo, contra el acto de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de veintidós de octubre de dos mil veinte, dictada en el toca 928/2019/1, relativo al juicio ordinario civil seguido por Alicia Velázquez Siliceo y Martha Velázquez Siliceo, en contra de Nueva Colonia Santa María, Sociedad Anónima, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de seis de abril de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Nueva Colonia Santa María, Sociedad Anónima, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente
 Ciudad de México, a 16 de abril del 2021
 La Actuaría Judicial del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Diana Marisa Cabrera Romero.
 Rúbrica.

(R.- 506313)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de ocho de marzo de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 161/2020-II, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el estado de Jalisco, promovido por Ma. de Jesús Plascencia Reyes, contra actos del Juez de lo Penal del Decimooctavo Partido Judicial del estado de Jalisco, con sede en Tepatitlán de Morelos, de quien reclamó el proveído de cinco de febrero de dos mil veinte, emitido en el expediente 458/2010, en el que resolvió de plano el recurso de revocación interpuesto contra el auto que negó la entrega de garantías, que exhibió el implicado para garantizar la posible reparación del daño; juicio de amparo en el cual la persona de nombre José Francisco Machain Valadez, fue señalado como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las doce horas con veinte minutos del veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 10 de marzo de 2021.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Lic Carlos Francisco Guadarrama Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 504726)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

TERCERA INTERESADA: ELETRES INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 279/2020-IV, PROMOVIDO POR **PROMOTORA DE NEGOCIOS ALONSO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CONTRA ACTOS DE LAS AUTORIDADES DENOMINADAS: **JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA ACTUARIA ADSCRITA A DICHO JUZGADO**; SE ORDENÓ EMPLAZAR POR EDICTOS A LA **TERCERA INTERESADA**, ELETRES INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, LOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, ELLO EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO. QUEDAN A SU DISPOSICIÓN, EN LA SECRETARÍA DE ESTE TRIBUNAL, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA, ASÍ MISMO SE LE HACE SABER QUE CUENTA CON EL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS DE MÉRITO, PARA QUE OCURRA ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL A HACER VALER SUS DERECHOS SI A SUS INTERESES CONVINIERE, Y SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD CAPITAL, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, **SE LE HARÁN POR LISTA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.**

Atentamente

Ciudad de México, diez de marzo de dos mil veinte.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Alejandro Hernandez Guerrero

Rúbrica.

(R.- 505600)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
Juicio de Amparo 140/2020-I
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. E D I C T O. Para emplazar a: **Anel Rodríguez Sosa**. En el juicio de amparo número **140/2020-I**, promovido por Raúl Hurtado Hernández, contra actos del **Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, y otra autoridad**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, a la tercera interesada Anel Rodríguez Sosa. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por disposición expresa de su numeral 2°, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio **140/2020-I**.

Atentamente
Pachuca de Soto, Hidalgo, dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Lic. Álvaro Licona Martínez.
Rúbrica.

(R.- 505641)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

ROLANDO HERNÁNDEZ VERA, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos del juicio de amparo 1815/2019 promovido por Araceli Adriana Castro Montero, contra actos de la **Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos**, reclamando: La omisión de dictar laudo en el juicio laboral 01/1578/2012, juicio que se radicó en este **Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos**, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370; en el cual se le ha señalado con el carácter de tercero interesado y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Fíjese en la puerta de este Juzgado Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca Morelos, cinco de marzo de dos mil veintiuno.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.
Israel Orduña Espinosa.
Rúbrica.

(R.- 505722)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Segundo Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial
Cadereyta Jiménez, N.L.
EDICTO

A LA PERSONA MORAL ACEROS LOZANO FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS, S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: IGNORADO.

Mediante autos dictados en fecha 13 trece de abril de año 2021 dos mil veintiuno y 05 cinco de Diciembre del año 2019-dos mil diecinueve, se ordenó dar cumplimiento al proveído de fecha 11 once de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, por consiguiente, procédase a notificar a la parte demandada la sociedad denominada **Aceros Lozano Fabricación de Estructuras, S. de R.L. de C.V.**, por medio de edictos que deberán de ser publicados por 3 tres veces consecutivas, en el "Diario Oficial", siendo la última de estas publicada por lo menos con dos días de anticipación a la fecha señalada mediante auto dictado el día 13 trece de abril del año 2021 dos mil veintiuno, es decir la fecha para llevar a cabo el desahogo de la confesional a cargo del representante legal o apoderado con facultades para absolver posiciones de la sociedad denominada Aceros Lozano Fabricación de Estructuras, S. de R.L. de C.V., a las **11:00 once horas del día 27 veintisiete de julio del año 2021 dos mil veintiuno**, ello sin contar el día en que se verifique la notificación, el día siguiente hábil en que surta efectos la misma ni el señalado para recibir la declaración, debiendo comparecer en la fecha y hora indicada con el original de una identificación oficial que contenga fotografía, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, o no comparecer sin justa causa a esta citación, será declarado confeso de las posiciones calificadas de legales por éste juzgado, dentro de los autos que integran el expediente judicial número **225/2019** relativo a los **medios preparatorios a juicio ejecutivo mercantil** promovidos por **Jesús Ángel López Castro**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de **Mudanzas Zavala, S.A. de C.V.**, respecto de la **sociedad denominada Aceros Lozano Fabricación de Estructuras, S. de R.L. de C.V.**, la cual se llevará a cabo en el local de este tribunal el desahogo de la confesional a cargo del representante legal o apoderado con facultades para absolver posiciones de la **sociedad denominada Aceros Lozano Fabricación de Estructuras, S. de R.L. de C.V.** Asimismo se publicarán los edictos por 3 tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial", así como en el Periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, pudiendo ser "El Reforma" o "Milenio Diario"; debiéndose presentar el representante legal de la persona moral Aceros Lozano Fabricación de Estructuras, S. de R.L. de C.V., dentro del término de 30 treinta días, contados del siguiente al de la última publicación; procédase a fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido de que pasado el término antes mencionado, en caso de no comparecer por sí, a por apoderado legal o por persona facultada para representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta de este juzgado, la cual contendrá, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse. Finalmente, se previniéndose a la parte absolvente a efecto de que señale domicilio en el lugar del juicio, es decir Cadereyta Jiménez, Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo así, se le realizará las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, en la forma prevista por los artículos 1068 fracción II y 1069 del Código de Comercio.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 22 de abril del año 2021.

El Secretario del Juzgado Segundo Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado.

Licenciado Manuel Abraham Pámanes Vázquez.

Rúbrica.

(R.- 506263)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35080
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	martes y viernes, de 9:00 a 13:00 horas

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Declaratoria por la que se determina que la fracción de terreno identificada como polígono 2B, con superficie de 143,788.81 metros cuadrados, que forma parte del inmueble denominado Antiguo Aeropuerto Palenque o Ex Aeropuerto Palenque, ubicado en Carretera Federal 199, tramo Catazajá-Rancho Nuevo, kilómetro 24.5, colonia Pakal-Ná, antes Las Joyas, Municipio de Palenque, Estado de Chiapas, identificado en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, con Registro Federal Inmobiliario número 7-16321-3, revierte al patrimonio del Gobierno Federal.	2
---	---

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Convenio de Coordinación que tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación de la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Nombre de Dios, Durango, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el Estado de Durango, y el Municipio de Nombre de Dios.	4
--	---

Convenio de Colaboración que suscriben la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la Procuraduría Agraria y el Registro Agrario Nacional, con el objeto de establecer las bases de colaboración para realizar las acciones e implementar los programas de trabajo que permitan brindar certeza jurídica a los núcleos agrarios, evitar el parcelamiento irregular en terrenos forestales y la urbanización de tierras ejidales que se encuentren en áreas naturales protegidas, así como fomentar la regulación de la protección, conservación, uso sustentable y restauración de los ecosistemas, recursos forestales y sus servicios ambientales en núcleos agrarios en los procedimientos de cambio de destino de tierras.	16
---	----

SECRETARIA DE ECONOMIA

Proyecto de Modificación de Norma Oficial Mexicana NOM-151-SCFI-2016, Requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos y digitalización de documentos, publicada el 30 de marzo de 2017.	28
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-710-COFOCALEC-2020. ..	32
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-716-COFOCALEC-2020. ..	33
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-747-COFOCALEC-2020. ..	34
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-748-COFOCALEC-2020. ..	35
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-780-COFOCALEC-2020. ..	36

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de marzo de 2021. 37

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Dacega Corporation, S.A. de C.V. 42

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua. 43

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y la Ciudad de México. 106

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Acuerdo por el que se delega al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y al Titular del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos o en su caso, al Director General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, la suscripción de los contratos de donación de bienes muebles, así como cualquier otro instrumento jurídico derivado de la recepción y transferencia de la Litoteca Nacional de la Industria de Hidrocarburos. 167

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 15/2018 y su acumulada 17/2018. 169

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 86/2018, así como el Voto Concurrente del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. 189

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo CCNO/3/2021 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Tribunal Unitario del Vigésimo Sexto Circuito, con residencia en La Paz, Baja California Sur.	207
---	-----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	208
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	208
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	208

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente ST-JDC-115/2021 y su acumulado ST-JDC-140/2021.	209
Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SM-RAP-67/2021 y SM-JDC-268/2021 acumulados.	227
Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a las solicitudes de sustituciones de las candidaturas a diputaciones federales por ambos principios para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, presentadas por los partidos políticos y coaliciones.	233

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.	245
--	-----

AVISOS

Judiciales.	313
------------------	-----

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓNALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx